BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Lunes 10 de Agosto de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.167

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Marina—

Ministerio de Agricultura—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Profesional de Concepción del Uruguay. — Nombrando Auxiliar de Secretaría a la Srta. Ernestina A. Nocetti.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar de Secretaría de la Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay, vacante por fallecimiento de la señora Juana Busquet de Marcó, a la señorita Ernestina A. Nocetti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Artes y Oficios de Frías. — Reajuste de personal

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

858. — A fin de determinar el personal que debe ocupar los cargos asignados en el Presupuesto a la Escuela de Frías,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Queda organizado el personal de la referida Escuela, a partir del 1.° de Marzo último, en la siguiente forma:

Regente: señor Alfredo F. Leiva, que desempeñaba anteriormente la Dirección.

Maestras de Grado: Argentina M. de Bay, Aurora González, Rosario D. de Hiriart, María H. J. de Verón Rojas, Lucía P. de Barbieri, María P. G. de Tapia Arias, Rosa Pérez, Elsa Figueroa.

Ordenanza: Ricardo Colombo Rensi.

Art. 2.° — Cesan por supresión de cargos: Mercedes M. M. de Flores Patiño, como Secretaria; Mercedes P. de Ruiz, como Maestra de Grado y Rosasario J. de Mirolo, como Profesora de Educación Física y Estética.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Dejando sin efecto decreto de 31 de Marzo último, por el cual se crearon cursos Complementarios en la Escuela de Santa María (Catamarca).

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

889. — 2.ª 15. — Visto este expediente y en virtud de las razones aducidas por la Inspección General de Enseñanza en su precedente informe,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 31 de Marzo último, por el cual se crearon en la Escuela de Santa María (Catamarca), Cursos Complementarios de Corte y Confección y Trabajo Manual de Carpintería y Tonelería, debiendo funcionar en adelante en la forma que lo establece el decreto de 30 de Diciembre de 1930.

Art. 2.° — La Dirección de la Escuela comunicará al Ministerio las modificaciones a que esta disposición dé lugar en el personal de la misma.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Instituto Normal del Profesorado Secundario. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

893. — Siendo necesario proveer cuatro horas de Ciencias y Letras que se encuentran vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el referido establecimiento, Profesor de Literatura Castellana (cuatro horas), al señor Emilio M. Gouchón Cané, en reemplazo del señor Juan Millé Giménez, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Tucumán. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

894. — 1.ª 23. — A fin de proveer las horas vacantes de Idiomas Extranjeros, existentes en el Colegio Nacional de Tucumán, por renuncia del señor Ricardo B. Bascary,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de seis horas de Francés del referido Establecimiento, al señor Eduardo de la Vega Colombres, vacantes por renuncia del señor Ricardo B. Bascary.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Profesores "Mariano Acosta", de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Profesores N.° 2 de la Capital "Mariano Acosta", al doctor Manuel N. Novas, Profesor de Ciencias y Letras, dos horas (Física), y señor Carlos Fiorit, cuatro horas (Física), ambos en reemplazo del señor Valentín Mestroni que se jubiló.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal N.° 9 de la Capital. — Dejando sin efecto la sección vocacional y reajustando personal.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

896. — Por los fundamentos del decreto de 23 de Mayo último sobre la Escuela Normal de Olavarría, aplicable al caso de transformación de un curso de primer año vocacional en la Escuela N.° 9 de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Suspéndese en la Escuela Normal de Maestras N.° 9 de la Capital, el funcionamiento de la Sección Vocacional, debiendo organizarse con los alumnos de la misma, un primer año del curso de Maestros.

Art. 2.° — Las clasificaciones adjudicadas a las alumnas de la Sección Vocacional que pudieron ser computadas al hacerse el cambio, serán tenidas en cuenta en el primer bimestre. En las materias en que esto no pueda ocurrir, se hará el promedio final computando sólo tres bimestres.

Art. 3.° — Queda reorganizado, con anterioridad al primero de Marzo último, el personal de la citada Escuela en la siguiente forma:

Directora y cátedra anexa: María A. Barillati.

Vicedirectora y cátedra anexa: Tránsito Bertoldi.

Secretaria - Tesorera - Contadora: Esther Figueroa.

Auxiliar de Secretaría: Amalia Costa Lamas.

Profesoras de Ciencias y Letras, por cátedras: Juana Esther Albarracín, una; María Felisa F. de Allende Lezama, dos; Aurelia Barillatti, dos; Tránsito Bertoldi, una; María A. Barillatti, dos; María Concepción Boero, una; Santiago Bottaro, una; Dominga L. de Errotaberea, una; Augusto Freitas Henríquez, una; Tomás L. Garrone, una; María A. Loudet, una; Julia G. de Crozco, una; María C. B. de Oyuela, dos; Alberto Palacios Costa, una; Adela Zauchinger, una.

Profesores de Ciencias y Letras, por horas: María Felisa M. de Allende Lezama, seis; Tránsito Bertoldi, cuatro; María Emma Fígari, seis; Estanislao E. Gogénuri cuatro; Guillermo Madero, seis; María C. B. de Oyuela, dos; Lucila M. Peña, cuatro; María Esperanza D. de Torres, diez; Margarita de Vedia y Mitre, once.

Profesores de Idiomas Extranjeros, cátedras: Ana M. M. de Ceriani dos; Alfonso M. Chabalier, una.

Profesores de Educación Física y Estética, por cátedras: Herminia N. de González, dos; Adelina Natalizio, una; Ermesinda M. G. B. S. de Pagano, dos; Tomás L. Garrone, una; Amelia P. de Sotil, una; Herminia G. de Trueco, una.

Profesores de Educación Física y Estética, por horas, Hilda Muttoni, diez; Ermesinda M. G. S. de Pagano, una;

Manuela Medrano Saavedra, cuatro.

Ayudantes de Gabinete: Amanda Gemignani, Trinidad Gogénuri, Haydee F. de Ramírez.

Ayudantes de Educación Física y Estética: Matilde Alvarez Portela, Ildara García Gallardo, Sara Nogueira.

Celadoras: Matilde Alvarez Portela, Camila Carini, María Pont de Comas, Delia Etcheverry Burgos, Celina M. de Solian.

Bibliotecaria: María Luisa Alfonso.

Regente y Profesor de Crítica Pedagógica: Matide C. de Calzada.

Subregente: Raquel Etchevarne.

Auxiliar - Escribiente: Claudina H. de Walter.

Maestras de Grado: María Amelia Bontá, María Teresa Bussolatti, Agustina O. E. de Domínguez, Catalina Elisa Dondero, Marta Esteban, Carmen E. Day de Faintein, Filomena F. Fernández, María C. Faiella de Gómez, María Isabel González del Solar, Angélica Plá de March, Rosa Elisa Patiño, María Jovita Vassallo, Lucila M. Peña.

Maestras de Estética: Juana M. M. de Bordoli, Justa D. de Crocco, Manuela Medrano Saavedra, Ermesinda M. G. S. de Pagano.

Mayordomo y Ordenanzas: Los nombra la Dirección.

Art. 4.° — Incorpórase al personal del artículo tercero y a contar desde la fecha del presente decreto, a los siguientes Profesores: Raquel L. de Ortiz Berutti, con cuatro (4) horas de Ciencias y Letras: Josefina Quiroga, con cinco horas de Ciencias y Letras; Aurelia Barilatti, con cuatro horas de Ciencias y Letras; Alfonso M. Chabalier, con dos horas de Idiomas Extranjeros; Natalia Lynch, con dos horas de Educación Física y Estética; América Monasterio, con tres horas de Educación Física y Estética.

Art. 5.° — Reconócense los siguientes servicios, que serán abonados con fondos del Inciso 14, Item 12: Raquel L. de Ortiz Berutti, cuatro horas de Ciencias y Letras y dos de Educación Física y Estética; Josefina Quiroga, en seis horas de Ciencias y Letras; José Tomás Sojo, tres horas de Ciencias y Letras; Lucía M. D'Atri, seis horas de Ciencias y Letras; Aurelia Bariliatti, dos horas de Educación Física y Estética; Natalia Lynch, seis horas de Educación Física y Estética: América Monasterio, cinco horas de Educación Física y Estética; Alfonso M. Chabalier, tres horas de Idiomas Extranjeros; Rómulo Marra, cinco horas de Inglés. Estos servicios se contarán desde el 1.° de marzo hasta la fecha del presente decreto.

Art. 6.° — Reconócense con la misma imputación del artículo quinto, los servicios del Profesor Emilio J. Pérez, en una hora de Ciencias y Letras, desde el 1.° de marzo hasta la fecha del presente decreto y en tres horas de Educación Física y Estética, desde el veinticuatro de marzo hasta el veintitrés de abril.

Art. 7.° — A los efectos de la liquidación de haberes, se imputarán al inciso 14, ítem 12, una de las dos horas de Idiomas Extranjeros asignadas al señor Alfonso M. Chabalier en el artículo cuarto y las diez horas de Ciencias y Letras asignadas a la señorita María Esperanza Díez de Torres en el artículo tercero.

Art. 8.° — Quedan anuladas, a contar desde el 1.° de marzo último, las situaciones del personal de la Escuela Normal N.° 9, en lo que tuvieren de distinto a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Maestros de Tucumán. — Reajuste del personal.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

897. — A fin de ajustar la situación del personal de la Escuela Normal de Maestros de Tucumán al Presupuesto para el corriente año,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Queda reorganizado el personal de la referida Escuela, a contar del 1.° de marzo último, en la forma siguiente:

Directora y cátedra anexa: María Isabel Burgo.

Vicedirectora y cátedra anexa: Carlota González.

Secretaria - Tesorera - Contadora: Lidia A. F. de Santos.

Auxiliar de Secretaría: Emma Rosa Villada.

Profesores de Ciencias y Letras, por cátedras: Rufina Brandán (dos cátedras); Lidia Carranza (una); Vicente Díaz (una); Carlota González (una); María Maciel (una); Dolores G. de Martínez (una); Josefina Róbles Molina (dos, hasta el 16 de Abril en que cesó); Corina Maciel (una).

Profesores de Ciencias y Letras, por horas, imputadas a dos cátedras vacantes transferidas al artículo 54: Amalia Alemán (tres horas); Dolores O. de Martínez (seis); Delia T. de Navarro (tres).

Profesores de Ciencias y Letras, por horas: Roque Raúl Aragón (ocho horas); Roberto Berho (dos); Rosario del Carril (seis); Mercedes U. de Escalante (cuatro); Mario González del Solar (siete); Juan Angel Joubin (seis); Roque López (seis); Julia del Boral (seis), Juana Rosa Pérez (seis); Julia R. J. de Paz (seis); José Lucas Penna (seis); Clementina A. de Sappia (cuatro); María Rita Villada (tres); Esther E. de Villagra (seis); Edna C. Herrera (seis);

Profesor de Idiomas Extranjeros, por cátedras: Enrique Gonnard (una cátedra).

Profesores de Idiomas Extranjeros, por horas: Enriqueta de la Vega (tres horas): Enriqueta Pluche (cuatro); Nicanor Rodríguez del Busto (cuatro).

Profesores de Educación Física y Estética, por cátedras: Mario González del Solar (una cátedra); Florencia P. de Moscardelli (una); Clemencia Santillán, (una).

Profesores de Educación Física y Estética, por horas, imputadas a una cátedra que se transfiere al artículo 54: José Ruta (cuatro horas); Aurelia Aráoz (dos).

Profesores de Educación Física y Estética, por horas: María A. de Bugeau (siete horas); Florencia P. de Moscardelli (una); Mercedes K. de Salvatierra, (dos hasta el 27 de Marzo ppdo. y cuatro, en total, a partir de esa fecha): Isidora Aráoz Mariño (dos hasta el 27 de Marzo último); Aurelia Aráoz (dos); Ramona S. E. de Astrada (cuatro); Blanca Alicia Corbalán (seis).

Ayudantes de Gabinete: Elisa Aráoz, Blanca Uriburu Peña.

Ayudantes de Educación Física y Estética: María Cristina M. de de la Fuente y Blanca Uriburu Peña.

Celadoras: Clara Rosa Alvarez, Isabel Bores, María Amalia Machado.

Bibliotecaria: María Rita Villada.

Regente y Profesora de Crítica Pedagógica: Mercedes U. de Escalante.

Sub-regente: Julio C. Senez.

Auxiliar - Escribiente: María Esther Soria.

Maestros de Grado: Juana Rosa Audrade, Angélica B. de Heredia, Eva F. de Fanjul, Laura Figueroa, Hortensia de la V. de García, María Elvira Hawkes, María Esther M. de Parajón Cantelli, María Lucero, Escolástica P. de Soria, Rafaela Posse Ceballos, Manuela R. de Ríspoli, Angélica R. H. de Montenegro, Juana Rosa S. E. de Sal, Lucía S. de Mines Argentina Valladares, María Elvira García Posse, Sara T. de Uriburu.

Maestros de Estética: Clara R. de Díaz Ulloque (hasta el 27 de Marzo ppdo., fecha en que pasa a otro cargo); Josefina Robles Molina (hasta el 16 de Abril último, fecha en la que cesa por jubilación); Jovita L. de Trejo, Hortensia A. de Lucero, Trinidad Toledo (hasta el 27 de Marzo último, fecha en la que cesa).

Mayordomo: Pedro Gramajo.

Ordenanzas: Petrona Argañarás, Josefina Cainzo, Felipe Díaz, Abraham Soria.

Art. 2.° — Quedan anuladas las situaciones del personal, anteriores al 1.° de Marzo último, en lo que tuvieren de distinto a las que se le fijan por el artículo anterior.

Art. 3.° — Incorpórase al personal mencionado en el artículo primero, a los siguientes Maestros y Profesores: Clemencia Santillán, con el cargo de Maestra de Estética, que dejó vacante la señora Clara R. de Díaz Ulloque, desde el 28 de Marzo último; Clara R. de Díaz Ulloque, con el cargo de Maestro de Estética, desde el 17 de Abril, en sustitución de la señorita Josefina Robles Molina; Rosa B. de Cobo, con el cargo de Maestra de Estética, que dejó vacante la señorita Trinidad Toledo, desde la fecha del presente Decreto; Agustín Herrera, con dos horas de Ciencias y Letras (Matemáticas), desde el 17 de Abril último; Lucila Romany, con cinco horas de Ciencias y Letras (Matemáticas), desde la misma fecha; y Dalmira M. Craviotto, con tres horas de Ciencias y Letras (Matemáticas), desde el 9 del corriente, estos tres últimos en sustitución de la Profesora señorita Josefina Robles Molina, que se jubiló, debiéndose imputar sus sueldos a las dos cátedras que dejó vacantes dicha profesora, las cuales se convierten en horas y se transfieren al artículo 54.

Art. 4.° — Queda organizado el personal de la Sección Vocacional, a contar del 15 de Marzo ppdo., en la siguiente forma: Profesores de Ciencias y Letras, por horas: Aída Ibarlucea de Ruiz (cuatro horas de Castellano); Agustín Herrera (cuatro horas de Aritmética y Geometría); Amalia Alemán (tres horas de Botánica y Zoología); María Rita Villada (tres horas de Geografía Argentina y Americana); Hortensia Oica Núñez (tres horas de Historia Argentina y Americana); Enrique Bascary (una hora de Nociones de Primeros Auxilios).

Profesores de Idiomas Extranjeros, por horas: Julio González Lelong (cinco horas de Inglés); Enriqueta de la Vega (tres horas de Francés).

Profesores de Educación Física y Estética, por horas: Clara R. de Díaz Ulloque (una hora de Canto) hasta el 16 de Abril, siendo sustituída desde esa fecha por la señorita Sofía Torino; Isidora Aráoz Mariño (dos horas de Ejercicios Físicos); Clementina A. de Zappia (dos horas de Caligrafía); María Aráoz de Bugeau (dos horas de Cocina); Florencia P. de Moscardelli (dos horas de Lavado y Planchado); Aurelia Aráoz (dos horas de Dibujo complementario); Rosa V. de Cobo (una hora de Economía Doméstica). Los sueldos de este personal se imputarán al inciso 14, ítem 12.

Art. 5.° — Nómbrase a contar desde la fecha del presente Decreto, con seis horas de Educación Física y Estética (Labores), en la Sección Vocacional, a la señorita Trinidad Toledo, que cesó en el cargo de Maestra de Estética debiéndose imputar los haberes de la misma, al Presupuesto de la Escuela Normal (Inciso 10, ítem 27, partida 9.ª).

Art. 6.° — Nómbrase Secretaria, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señorita María Elvira Hawkes, cesando en el cargo de Maestra de Grado, y en su lugar a la actual Secretaria, señora Lidia A. F. de Santos.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Universidad Nacional de Buenos Aires

Buenos Aires, Junio 2[illegible] de 1931.

Vista la nota elevada por el Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires en la que da cuenta que el Consejo Superior de la misma, en su sesión de 16 del corriente ha resuelto solicitar del Poder Ejecutivo se suspenda la aplicación de los apartados 1.o y 2.o del artículo 39.º de los estatutos hasta tanto se pronuncie respecto de las dudas que han sugerido para su aplicación esas y otras prescripciones concordantes y proponga en su caso, las reformas que considere necesario introducir,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Suspéndese provisoriamente la vigencia de los apartados 1.o y 2.o del artículo 39.º de los Estatutos vigentes en la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y resérvese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Ministerio de Guerra

Aprobando acta convenio para la ejecución de obras en el Cuartel de la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1340. — Visto este expediente, (I. 1250/24, corresponde 29/3, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, el «acta-convenio» que ha subscripto con los Señores empresarios Nicolás Seminára y Cía., adjudicatarios de la construcción del edificio, (obra completa), destinado para guardia, oficinas y depósitos, en el Cuartel de Infantería Montada, en Concepción del Uruguay, (contrato de fecha 5 de Agosto de 1927 aprobado por Decreto de fecha 17 del mismo mes y año, B. M. N.º 7718 y última acta-convenio aprobada por el artículo 16 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, folio 81 del Anexo al B. M. N.º 8339), referente a la ejecución de diversas modificaciones en el mencionado pabellón, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el acta-convenio subscripta con fecha 23 de Abril de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Nicolás Seminara y Cia., referente a la ejecución de diversas modificaciones en el pabellón guardia, oficinas y depósitos, del Cuartel de Infantería Montada que se levanta en la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Art. 2º. — La suma de pesos 198.510,34 m/n.) (ciento noventa y ocho mil quinientos diez pesos con 34/100 moneda nacional), precio único y global, por «ajuste alzado», convenido para la totalidad de las obras contratadas, queda ahora reducido a la suma de $ 198.447.95 m/n. (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con 95/100 moneda nacional por deducción de pesos 62.39 m/n. (sesenta y dos pesos con 39/100 moneda nacional), que es el importe de la economía originada por el presente Decreto.

Artículo 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando acta-convenio para la ejecución de obras en el cuartel de la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1341. — Visto este expediente, (C. 15/23 corresponde 5272, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el «acta-convenio» que ha subscripto con el Señor empresario José Luis Pellerini, adjudicatario de la construcción de una casilla «tipo» para bombeo (obra completa), con destino al Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, contrato de fecha 16 de Agosto de 1928 aprobado por Decreto de fecha 3 de Septiembre del mismo año, (B.M. N.º 8025) referente a la supresión de la cañería de hormigón, con sus correspondientes bocas para el desagüe pluvial de la mencionada casilla; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el «acta-convenio», subscripta el día 18 de Mayo de 1931, entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor empresario José Luis Pellegrini, referente a la supresión de la cañería de hormigón, con sus correspondientes bocas, para el desagüe pluvial de la casilla de bombeo situada en el Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Art. 2°. — La suma de pesos 11.111,83 m/n. (once mil ciento once pesos con 83/100 m/n), precio único y global por «ajuste alzado», convenido para la totalidad de las obras contratadas, queda ahora reducida a la suma de $ 10.923.73 m/n. (diez mil novecientos veintitrés pesos con 73/100 m/n.), por deducción de la cantidad de $ 188.10 m/n. (ciento ochenta y ocho pesos con 10/100 m/n.), que es el importe de la economía que se obtiene por el presente Decreto.

Artículo 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando subsistente un decreto y anulando otro que se refieren al importe por la demolición efectuada en los terrenos del Cuartel que se construye en la Ciudad de Concepción del Uruguay:

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1342. — Visto este expediente, (D. G. I., 2310), por el cual la Dirección General de Ingenieros solicita dejar subsistente un Decreto y la anulación de otro, y que se refieren al importe de ($ 1.200.00 m/n.) un mil doscientos pesos moneda nacional, que ha percibido por la demolición efectuada en los terrenos del Cuartel que se construye en la Ciudad de Concepción del Uruguay, atento al informe que ha producido la Contaduría General de la Nación, y a la Superior Resolución del Ministerio de Guerra, de fojas 12 y 13, respectivamente, del mencionado expediente; y,

Considerando:

Que por Decreto de fecha 7 de Febrero de 1928, (B. M. N.° 7861, 1.ª Parte), se aprobó el pedido de precios efectuado el día 9 de Enero de 1928, en la Dirección General de Ingenieros, para la «demolición» de dos casas existentes en los terrenos a ubicarse el pabellón cocina y baños calientes de tropa, «en el Cuartel en construcción en Concepción del Uruguay» adjudicándose los trabajos al señor Eugenio Rossi.

Que por el mismo Decreto se dispuso que el importe de ($ 1.200,00 m/n.) un mil doscientos pesos moneda nacional percibidos por la demolición referida, fueron incorporados a los fondos para la construcción del mencionado Cuartel.

Que por Decreto de fecha 8 de Enero de 1931, (B. M. N.° 8678, 1.ª Parte), se modificó el Decreto aludido en los considerandos 1.° y 2.°, disponiéndose que la suma de ($ 1.200. m/n.) un mil doscientos pesos moneda nacional percibida, fuera acreditada en razón de su concepto a la cuenta «Eventuales y Multas».

Que al intervenir la Contaduría General de la Nación, el Decreto que se menciona en el considerando que antecede, formuló observaciones, en el sentido de que el importe citado correspondía ser acreditado a la partida de origen, dado que al efectuarse la adquisición del inmueble para levantar el edificio del Cuartel, se había recargado el precio por las construcciones que en el mismo existían,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1°. — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 8 de Enero de 1931, (B. M. N.° 8678, 1.ª Parte).

Artículo 2.° — Déjase subsistente en todas sus partes el Decreto de fecha 7 de Febrero de 1928, (B. M. N.° 7861, 1.ª Parte), debiendo acreditarse el importe de ($ 1. 200.00 m/n.) un mil doscientos pesos moneda nacional, a la partida 5, inciso 11, ítem 1 del Anexo L del Presupuesto del año 1927.

Artículo 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1343. Vista la propuesta que antecede de la Dirección de la Escuela Superior Técnica, expediente Esc. 12. 067, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Fortificación en la Escuela Superior Técnica, (Partida 48, inciso 4.°, ítem 2, Anexo F. de la Ley de Presupuesto vigente), al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Juan C. Sanguinetti, sin perjuicio de sus actuales funciones en reemplazo del Teniente 1.° D. Carlos A. Levene.

Artículo 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1344 — Vista la propuesta que antecede, expediente Esc. 12.068, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Superior Técnica, Profesores de Introducción al estudio de armas, curso especial, al Capitán D. Joaquín Saurí, de la Escuela Superior Técnica, de acuerdo con la partida 65, ítem 2, inciso 4.° Anexo F. de la Ley de Presupuesto vigente.

Armas y Materiales de guerra para 1.° y 2.° año, al Teniente 1.° D. José C. Sampayo, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, de acuerdo con la partida 50, ítem 2, inciso 4.°, Anexo F. de la Ley de Presupuesto vigente, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Artículo 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1345 — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Aeronáutica, expediente A. 13.563 (D. G.P.).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Grupo N.° 1 de Observación, con anterioridad del 6 de Abril próximo pasado, sin perjuicio de sus actuales funciones, el siguiente personal de Profesores para el II Curso de Aviadores Militares.

Jefe de Estudios: al Teniente 1.°, Aviador Militar, D. César Dugone.

Profesores: de Bombardeo, al Teniente 1.°, Aviador Militar, D. Juan Rawson Bustamante; de Fotografía, al Teniente, Aviador Militar, D. Roberto E. Bonel; de Observación Aérea y Reconocimiento y de Tiro y Armamento, al Teniente 1.°, Aviador Militar D. Eduardo Ruiz; de Radiotelecomunicaciones, al Teniente 1.° Aviador Militar, D. Vicente C. Villafañe; de Reglaje de Tiro con Avión y Conocimiento de Artillería, al Teniente 1.°, Aviador Militar, D. Juan Luis Garramendi; de Técnica Aérea, al Teniente 1.° Aviador Militar, D. claudio A. Mejía; de Materiales Aéronáuticos y de Resistencia de Materiales al señor D. Arturo Epelde, con la asignación mensual de pesos 50.00 m/n., cada uno.

Profesores: de Aerodinámica, de Electricidad y Radiotécnica, al Ingeniero D. Desiderio Biro; de Meteorología, al señor D. León Froelich; y de Motores. (Teoría de Talleres), al Jefe de Talleres, Señor D. Luis R. Fossati, sin remuneración, por cuanto los puestos que desempeñan son con cargo de dar clase.

Artículo 2.° — Las asignaciones fijadas por el artículo 1.° se imputarán al inciso 1.°, ítem 9, partida 95, Anexo F. de la Ley de Presupuesto en vigor y serán liquidadas desde el día de la iniciación de dicho Curso y hasta el de su terminación.

Artículo 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.° Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General de Aeronáutica.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1346 — Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Aeronáutica, expediente C. 13.562, (D.G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de Estudios de los Cursos A y B de Aviadores y Pilotos Militares que se desarrolla en la Escuela Militar de Aviación, al Teniente 1.° D. Jacinto R. Capella, de la misma con anterioridad del 29 de Abril ppdo, sin perjuicio de sus actuales funciones y con la asignación mensual de cincuenta pesos moneda nacional pesos ($ 50.00 m/n.),

Artículo 2.)° — La asignación fijada por el artículo precedente será imputada al inciso 1.°, ítem 9, partida 95, Anexo F. de la Ley de Presupuesto vigente y será liquidada desde el día de iniciación de dichos Cursos hasta su terminación.

Artículo 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Aeronáutica.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1347. — Visto el expediente P. N.° 11.992, (D. G. P.), iniciado por el Teniente Retirado D. Miguel A. Fernández, en el que solicita puesto de actividad, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al Teniente de Infantería (S. R.), D. Miguel A. Fernández.

Artículo 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte; comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1348 — Visto el presente expediente, F. 12.593, (D. G. P.), lo informado por la Dirección General de Administración y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Administración, al Oficial de Administración de 4.ª (S. R.), D. Ricardo N. Fariña.

Artículo 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Baja y nombramiento

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1349. — Visto el presente expediente (letra C. número 12.806, D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Baja por fallecimiento:

En la Comisión de Fomento del Caballo de Guerra: del Secretario don Luis F. de Lemoine, con anterioridad al 3 de Mayo próximo pasado

Art. 2.° — Nómbrase Jefe de Despacho en la citada Comisión, al ciudadano don Horacio César Bustillo, C. 1886, M. 173.439, con la asignación mensual de $ 50.00 m/n. (quinientos pesos moneda nacional), con imputación a los fondos provenientes de la Ley número 11.242.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión de retiro

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1350. — Visto el expediente B. número 3709/1928, (D. G. P.), revisado por la Dirección General del Personal en cumplimiento del artículo 1°, inciso d) del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el (B. M. 8605, 1ª. Parte), y por el que se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiros acordadas desde el 12 de Octubre de 1923, hasta el 6 de Septiembre de 1930, y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Mayor don Domingo Beisle, (S. D, inserto en el Boletín Militar 8424, Anexo), se comprueba que se le han computado 48 años, 9 meses y 15 días de servicios aprobados;

Que de los antecedentes existentes en la Dirección General del Personal, se ha procedido a confeccionar un nuevo cómputo, el que arroja un total de 48 años, 11 meses y 15 días de servicios aprobados;

Que si bien el nuevo cómputo de servicios arroja 2 meses de más que el anterior, no modifica el porcentaje asignado en el Decreto de fecha 6 de Febrero de 1930, artículo 61. (B. M. 8424, Anexo);

Por los fundamentos expuestos y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase el artículo 61 del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1930, inserto en el Boletín Militar 8424, Anexo, por el cual se modificó la pensión de retiro al Mayor don Domingo Beisley y modifíquese en la parte referente al cómputo de sus servicios, debiendo ser éste de 48 años, 11 meses y 15 días de servicios aprobados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión de retiro

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1351. — Visto lo establecido en el Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, en su artículo 1° inciso d). B M. número 8605, 1ª. Parte, a fin de que se proceda a considerar aquellos casos que durante la administración anterior se han modificado retiros o pensiones, y

Considerando:

Que estudiado el expediente letra G. número 12.036/2ª, despréndese que, con fecha 22 de Abril de 1929, el Sargento 1° S. R., Julio C. Guevara, solicitó se le computaran los servicios prestados después de su retiro, en calidad de escribiente archivero, a fin de que se le bonificara su haber de retiro;

Que estos servicios civiles, desempeñados en el Distrito Militar número 1, desde el día 17 de Abril de 1914, hasta el 30 de Abril de 1929, quedan probados por su foja de servicios;

Que por el artículo 35 del Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1929, publicado en el Boletín Militar 8310, 1ª. Parte, se modificó el Decreto de retiro de fecha 15 de Febrero de 1919, (B. M. número 5252, 1ª. Parte), del Sargento 1° Julio C. Guevara, de conformidad con el número 139 de la Reglamentación de la Ley 9675, por los nuevos servicios prestados después del retiro, 15 años y 18 días, que sumados a los anteriores hacen un total de 34 años, 8 meses y 10 días, (treinta y cuatro años ocho meses y diez días), de servicios aprobados debiéndo se le fijar el 100 % cien por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707;

Que el número 18, inciso b). Capítulo II. Título I del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios. (R. R. M. 65), autoriza la anotación y cómputo de estos servicios. dada la grave responsabilidad que significa el ejercicio de los mismos. como lo consagran categóricamente los números 51 al 70 del Reglamento para la Organización e Instrucciones Generales para el funcionamiento de los Distritos Militares. (R. R. M. 13):

Que en el artículo 35 del Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1929, se mencionó el número 139 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos número 4605 R. L. M. 4). lo que no corresponde. por haber sido derogado por el artículo 4º del S. D. de fecha 2 de Julio de 1928. inserto en el Boletín Militar número 2307, 2ª. Parte: y

Atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 35 del Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1929. inserto en el Boletín Militar, número 8310. 1ª. Parte, por el cual se modificó el Decreto de fecha 15 de Febrero de 1919, (B. M. 5152, 1ª. Parte), que modificaba la pensión acordada al Sargento 1º Julio C. Guevara, de conformidad con lo dispuesto en el número 18. inciso b). Capítulo II. Título I del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios. (R. R. M. 65) por los nuevos servicios prestados después del retiro, 15 años y 18 días que sumados a los anteriores hacen un total de 34 años, 8 meses y 10 días (treinta y cuatro años, ocho meses y diez días) de servicios simples aprobados, acordándosele el (100 %) cien por ciento del sueldo de su grado. de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV Título III de la Ley 4707.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación. publíquese en el Boletín Militar. 1ª. Parte. dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1352. — Visto el presente expediente B. número 9261. (D. G. P.).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con lo determinado en el número 93. inciso d. de la Reglamentación de Retiros Militares. (R. L. M. 1 c). concédese licencia por el término de cinco años para residir en Italia. al Sargento Retirado Vicente Bellomo, Clase 1880 D. M. número 57. Matrícula 3.571.792. quien deberá acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.º — Comuníquese. publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento Interno de la Dirección General de Comunicaciones. — Se aprueba con carácter «Público».

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1353 — Vista la propuesta de la Dirección General de Comunicaciones, y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército e Inspección General del Ejército. (expediente I 10431|30 M. G.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase con carácter «Público» el Reglamento Interno de la Dirección General de Comunicaciones.

Art. 2.º — La Inspección General del Ejército dispondrá la impresión de los ejemplares que sean necesarios.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b). — Se le modifica el N.º 94.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1931.

1354. — Visto el presente expediente, letra S. 896, (M. G.), iniciado por la Dirección General de Sanidad, lo informado por la misma, Dirección General de Administración, Estado Mayor General e Inspector General del Ejército,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el N.º 94 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Los médicos especialistas a que se refiere el N.º 29 revistarán en el escalafón general de Cirujanos, con la observación de "especialista", en la casilla de observaciones. Quedan eximidos de llenar los requisitos establecidos en el N.º 96, pero sólo podrán ascender hasta el grado de Cirujano de Brigada, considerándoselos juntamente con los cirujanos de su jerarquía, que así les corresponda. En este grado tendrán derecho, además del suplemento de antigüedad, a una bonificación de un 5 o|o por cada año de servicio excedente, hasta completar el 50 o|o del sueldo de su grado, (véase N.º 114) ".

"Prestarán servicios como tales, en los hospitales militares, Junta Superior de Reconocimientos Médicos, Juntas Médicas constituídas o a constituirse durante el tiempo de paz, y en las formaciones sanitarias de maniobras o de movilización que reclamen sus servicios".

Art. 2.º — Modifícase el Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno, (R. R. M. 30), en la página 427, casilla séptima, donde dice "D. G. A.", reemplácese por "E. M. G. E.".

Art. 3.º — La Inspección General del Ejército, (E. M. G. E.), formulará las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 4.º — Coomuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando acta-convenio entre el señor D. G. de Ingenieros y el señor Ernesto Buquet.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931.

1355. — Visto este expediente, (I. 580|23, corresponde 5844, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta-convenio", que ha subscripto con el señor empresario Ernesto Buquet, adjudicatario de las obras de blanqueo y pintura del pabellón "guardia, oficinas y depósitos" del Cuartel de Infantería, que se levanta en la Ciudad de Santa Fe, (contrato subscripto con el señor Felipe Giammona, aprobado por Decreto de fecha 11 de Mayo de 1928, B. M. N.º 7935, y transferencia de contrato hecha a favor del señor Ernesto Buquet, aprobada por Decreto de fecha 2 de Agosto del mismo año, B. M. N.º 8001), referente a la ejecución de diversas modificaciones en las obras de blanqueo y pintura del mencionado pabellón; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el "acta-convenio", subscripta con fecha 26 de Mayo de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor empresario Ernesto Buquet, referente a la ejecución de diversas modificaciones en las obras de blanqueo y pintura en el pabellón "guardia, oficinas y depósitos" del Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2.º — La suma de $ 6.470,07 m|n. (seis mil cuatrocientos setenta pesos con 07|100 m|n.), precio único y global por "ajuste alzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, queda ahora reducido a la suma total de $6.096,27 m|n. (seis mil noventa y seis pesos con 27|100 m|n.), por deducción de la cantidad de $ 373,80 m|n. (trescientos setenta y tres pesos con 80|100 m|n.), importe de la economía que origina el presente Decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando acta-convenio entre el señor D. S. Ingenieros y el señor Ernesto Buquet.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931.

1356. — Visto este expediente. (I. 580/23, corresponde 5815. D. G. P.), formulado por la Dirección General de Ingenieros. por el cual somete para su aprobación el «acta-convenio», que ha subscripto con el señor empresario Ernesto Buquet, adjudicatario de las obras de blanqueo y pintura del pabellón «guardia, oficinas y depósitos», del Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe, (contrato subscripto con el señor Felipe Giammona, aprobado por Decreto de fecha 11 de Mayo de 1928, B. M. número 7935 y transferencia de contrato hecha a favor del señor Ernesto Buquet, aprobada por Decreto de fecha 2 de Agosto del mismo año. B. M. número 8001), referente al desdoblamiento de los precios unitarios correspondientes a varias partidas de obras de blanqueo, pintura, empapelado y afines del mencionado pabellón a fin de certificar de inmediato al citado empresario la parte de esas obras que tiene ya ejecutada; atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el «acta-convenio», subscripta con fecha 26 de Mayo de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor empresario Ernesto Buquet, referente al desdoblamiento de los precios unitarios correspondientes a varias partidas de obras de blanqueo, pintura, empapelado y afines del pabellón «guardia, oficinas y depósitos» en el Cuartel de Infantería, que se levanta en la Ciudad de Santa Fe, a fin de poder certificar de inmediato a dicho empresario la parte de esas obras que tiene ya ejecutada en ese pabellón.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando a los Cirujanos desde el grado de Cirujano de Cuerpo hasta los de Brigada que deseen reconocidos como «especialistas» a elevar una solicitud al Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1357. — Visto el presente expediente letra S. número 896 (M. G.), iniciado por la Dirección General de Sanidad, lo informado por la misma Dirección General de Administración. Estado Mayor General e Inspector General del Ejército,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase por esta sola vez a los Cirujanos desde el grado de Cirujano del Cuerpo hasta los de Brigada, siempre que reúnan las condiciones establecidas en el inciso b) del número 29 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b). y que deseen ser reconocidos como «especialistas» a elevar una solicitud al Ministerio de Guerra, (D. G. S.). manifestando tal deseo y adjuntando la documentación correspondiente.

Art. 2.º — Una vez reconocidos como Cirujanos especialistas, no podrán cambiar de condición.

Art. 3.º — Acuérdase un plazo de treinta días, para la elevación de la solicitud a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento y pase

Buenos Aires, Junio 19 de 1931.

1358. — Visto el expediente que antecede del Estado Mayor General del Ejército, expediente B. número 6633. (D. G. P.). y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe del Regimiento número 8 de Caballería «Cazadores General Necochea», al Teniente Coronel don José María Ruda, Secretario de la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

Art. 2.º — Pase a continuar sus servicios al Estado Mayor General del Ejército, como «Oficial de Estado Mayor», el Teniente Coronel de Estado Mayor don Francisco C. Bosch. del C. 8.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar. 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia y nombramiento

Buenos Aires, Junio 19 de 1931.

1359. — Visto el presente expediente (letra B. número 13.474. D. G. P.). y los informes producidos.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese 6 meses de licencia, sin goce de sueldo, al Profesor de Física del 1er. Año A. y B. de la Escuela de Mecánica del Ejército. Alférez de Navío S. R., don Adolfo Bertero.

Art. 2.º — Nómbrase en su reemplazo mientras dure la ausencia del titular, al Ingeniero Maquinista Principal S. R., don Juan C. Villegas Basavilbaso.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento de Remonta y Veterinaria (R. R. M. 73), — Se le agrega un párrafo, al número 10.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931.

1360. — Visto el expediente C. 3923 (M. G.). iniciado por el Instituto Geográfico Militar. y lo informado por la Dirección de Remonta y señor Inspector General del Ejército.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Agrégase como último párrafo del número 10 del Reglamento de Remonta y Veterinaria (R. R. M. 73), lo siguiente:

«La Compañía Obs. e. o Topográfica marcará además su ganado en el tercio medio de la tabla izquierda del pescuezo a cuatro centímetros del borde superior. con las letras C. O. La marca tendrá 0.07 centímetros de altura por 0.11 centímetros de ancho; cada letra 0.05 centímetros de ancho y se dejará un espacio de 0.01 centímetro entre cada una de ellas».

Art. 2.º — La Dirección de Remonta formulará la hoja rectificativa correspondiente, dispuesta en el número 12 y página 301 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30).

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar. 2ª. Parte. y archívese en la Inspección General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

1361. — Visto el presente expediente N. número 12.615. (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General del Personal, al Teniente de Artillería, (S. R.). don Feliciano A. Navarro.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional. y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmación de pensión

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1362. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del S. D. de fecha 18 de Septiembre de 1930, (B. M. número 8587. 1a. Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente de pensión de las señoritas Efigenia y Ana María de la Vega. y

Considerando:

Que el S. D de fecha 21 de Noviembre de 1929, (B. M. número 8357. 1ª, Parte, artículo 3º), por el cual se concede con anterioridad del 16 de Septiembre de 1928, la pensión mensual de ($ 650.00 m/n.) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional. equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Coronel don Agenor de la Vega, a sus hijas legítimas y solteras Efigenia y Ana María de la Vega, de acuerdo con el Título IV. Capítulo II. artículo 12, inciso 4º de la Ley 4707, se ajusta a las prescripciones lebales y reglamentarias en vigor.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 3º del S. D. del 21 de Noviembre de 1929, (B. M. número 8357. 1a. Parte). por el cual se concede con anterioridad del 16 de Septiembre de 1928. la pensión mensual de ($ 650.00 m/n.) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, equivalenta a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Coronel don Agenor de la Vega. a sus hijas legítimas y solteras Efigenia y Ana María de la Vega, de conformidad al Título IV. Capítulo II artículo 12, inciso 4º de la Ley Orgánica Militar 4707.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional. y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmación de pensión

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

1363. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del S. D. del 18 de Septiembre de 1930 (B. M. N.º 8587, 1.ª Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente de pensión de la señora Elena Arijón de Gallino e hijas María Elena Vicenta y María Beatriz Gallino, y

Considerando:

Que el S. D. de fecha 19 de Septiembre de 1929 (B. M. N.º 8312, 1.ª Parte, artículo 24), por el cual se concede con anterioridad del 4 de Noviembre de 1928, la pensión mensual de ($ 174,— m|n.) ciento setenta y cuatro pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Teniente Coronel de Sanidad Retirado don Norberto G. Gallino, a su viuda doña Elena Arijón de Gallino y a sus hijas legítimas y solteras María Elena Vicenta y María Beatriz Gallino, de acuerdo al Título IV, Capítulo II, artículo 12, inciso 4.º, de la Ley 4707, se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 24 del S. D. del 19 de Septiembre de 1929 (B. M. N.º 8312. 1.ª Parte), por el cual se concede con anterioridad del 4 de Noviembre de 1928, la pensión mensual de ($ 174,— m|n.), ciento setenta y cuatro pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Teniente Coronel de Sanidad Retirado don Norberto G. Gallino, a su viuda doña Elena Arijón de Gallino y a sus hijas legítimas y solteras María Elena Vicenta y María Beatriz Gallino, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, Título IV, Capítulo II, artículo 12, inciso 4.º.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmación de pensión

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

1364. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del S. D. del 18 de Septiembre de 1930 (B. M. 8587, 1.ª Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente de pensión de la señora Sara Cabrera de Benabbi e hijas Matilde Amada y Herminda Pilar Benabbi, y

Considerando:

Que el S. D. de fecha 31 de Diciembre de 1928 (B. M. N.º 8122, 1.ª Parte, artículo 43), por el cual se concede con anterioridad del 15 de Junio de 1928, la pensión mensual de ($ 93,50 m|n.) noventa y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad de la pensión que recibía en retiro el Enfermero Preparador Retirado Pedro Benabbi, a su viuda doña Sara Cabrera de Benabbi e hijas legítimas y solteras Matilde Amada y Herminda Pilar Benabbi, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.º, Capítulo I, e inciso 4.º, artículo 12, Capítulo II del Título IV de la Ley 4707; se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 43 del S. D. del 31 de Diciembre de 1928 (B. M. N.º 8122, 1.ª Parte), por el cual se concede con anterioridad del 15 de Junio de 1928, la pensión mensual de ($ 93,50 m|n.) noventa y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad de la pensión que recibía en retiro el Enfermero Preparador Retirado Pedro Benabbi, a su viuda doña Sara Cabrera de Benabbi e hijas Matilde Amada y Herminda Pilar Benabbi, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.º, Capítulo I, e inciso 4.º, artículo 12, Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica Militar 4707.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

"Reglamentación de la Aeronavegación sobre el Territorio Argentino". — Se le hace una agregación.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931.

1365. — Visto el presente expediente, letra A. N.º 67 (M. G.), iniciado por la Dirección General de Aeronáutica, lo informado por el Estado Mayor General, Inspector General del Ejército, y lo opinado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la restricción del vuelo en las actuales circunstancias, dentro del territorio de la Nación, obliga a los interesados a solicitar la autorización correspondiente, lo que origina una serie de trámites en perjuicio de los mismos;

Que la Reglamentación de la Aeronavegación sobre el Territorio Argentino, (B. B. M. M. 2020 y 2093, 2.ª Parte), no comprende ni prevee el caso actual;

Que hasta tanto se dicte una ley, que contemple todos los aspectos, en consonancia con el progreso alcanzado por la legislación aérea, y siendo necesario subsanar los inconvenientes que origina dicha autorización,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Agréguese a la "Reglamentación de la Aeronavegación sobre el Territorio Argentino", (B. B. M. M. 2020 y 2093, 2.ª Parte), como Capítulo X, y con el título "Del vuelo de Aeronaves en Estado de Sitio", lo siguiente:

"Artículo 112. — El vuelo de aeronaves durante el estado de sitio se regirá en base de:

"a) Todas las actividades aéreas dentro del territorio de la Nación, serán exclusivamente autorizadas por la Dirección General de Aeronáutica o Dirección General de Navegación y Comunicaciones del Ministerio de Marina, (División Aviación Naval), según corresponda".

"b) Exceptúase de dicha autorización, a las compañías de transporte público regular, quienes quedan obligadas a presentar dentro de las 48 horas de su notificación, los contratos de concesión, y todos los informes requeridos, a fin de comprobar si ellas no contrarían disposiciones actuales".

"c) La reglamentación del procedimiento a seguir para el mejor cumplimiento de lo determinado en a) y b), será el que propongan, de común acuerdo, las Direcciones Generales de Aeronáutica y de Navegación y Comunicaciones, (División Aviación Naval)".

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado, en los Ministerios de Guerra y Marina.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y en la Orden General, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General de Aeronáutica.

URIBURU. — Francisco Medina. — C. Daireaux.

Justicia militar. — Imposición de penas

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

1366. — Vistas las presentes actuaciones, R. N.º 7376|931 (D. G. P.), (R. N.º 364|931, "Corresponde 3", IV División, D. G. P.), instruídas con motivo de los sucesos ocurridos en el Regimiento de Infantería N.º 20 "Cazadores de Los Andes", atento a las constancias de las mismas y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De acuerdo con los artículos 129, 538 y 622 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), impónense las siguientes sanciones disciplinarias:

A los Cabos conscriptos Honorio Miranda (C. 1909, D. M. 63, M. 3.941.376) y Daniel Mamani (C. 1909, D. M. 64, M. 3.977.376), la de destitución de suboficial y doce meses de recargo de servicio, por "instigar y proponer a la tropa un movimiento, conspirando contra las autoridades de la Nación".

A los soldados Fidel Arce (C. 1909, D. M. 64, M. 3.975.588); Agustín Guerrero (C. 1909, D. M. 64,M. N.º 3973570); Genaro Romano (C. 1909, D. M. 64, M. 3.977.028); Octavio Ladru (C. 1909, D. M. 64, M. 3.969.746); Zenón Pastrana, (C. 1909, D. M. 62, M. 3.878.023); Ramón Cardozo, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.940.354); Mariano Miranda, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.964.795); Salvador Ruiz (C. 1909, D. M. 63, M. número 3.941.135) e Isidoro Tordoya (C. 1909, D. M. 63, M. N.º 3.916.689), la de seis meses de recargo de servicio, por "conocer los fines del movimiento, no denunciar los hechos a sus superiores y tomar en una u otra forma parte pasiva en el mismo".

A los Cabos conscriptos Braulio Corbalán (C. 1909, D. M. 56, M. 3.528.083); Medardo Argentier (C. 1909. D. M. 64. M. 3.977.744) y Román Alarcón (C. 1909, D. M. 64, M. 3.974.902), la de destitución de suboficial y tres meses de recargo de servicio, por "conocer los fines del movimiento, no denunciar los hechos a sus superiores, y tomar en una u otra forma parte pasiva en el mismo, en menor grado que los anteriores".

A los soldados Francisco Toro (C. 1909, D. M. 63, M. 3.934.136); Guillermo Aguirre (C. 1909, D. M. 64, M. 3.960.437); Augusto Alvarado (C, 1909, D. M. 63, M. N.º 3.922.781); Roberto Cruz, (C. 1909, D. M. 62, M. 3.878.403); Alfredo Cruz, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.975.166); Fil Condori, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.977.463); Marcos Cala, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.972.299); Segundo Cazón, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.975.054); León Cachizumba, (C. 1909, D. M. 64, M. N.º 3.980.097); Paulino Flores, (C. 1909, D. M. 63, M. N.º 3.927.074); Teófilo Flores, (C. 1909, D. M. 63, M. N.º 3.922.522); Faustino Figueroa, (C. 1909, D. M. 64, M. N.º 3.975.090); Manuel Gómez, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.960.733); Lucas Giménez, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.926.022); Pedro Gutiérrez, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.972.650); Juan Ibire, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.975.888); Eladio Jérez, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.936.424); Juan Laime, (C. 1909, D. M. 62, M. N.º 3.873.079); Eufrasio Mamani, (C. 1909, D. M. 62, M. N.º 3.882.142); Esteban Mamani, (C. 1909, D. M. 62, M. N.º 3.882.736); Jesús Moreno, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.926.021); Santiago Méndez, (C. 1909, D. M. 64, M. N.º 3.967.564); Teodoro Ortiz, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.964.315); Alberto Padilla, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.939.540); Pedro Quispe, (C. 1909, D. M. 64, M. 3. 977.415); Máximo Quispe, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.964.153); Avelino Ríos, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.974.551); Emilio Reyes, (C. 1909, D. M. 62, M. 3.883.387); Rafael Sorucco, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.974.816); Damián Ramos, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.931.047); Gumersindo Rodríguez, (C. 1909, D. M. 62, M. 3.874.309); Fortunato Rueda, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.925.832); Leandro Rueda, (C. 1909, D. M. 62, M. 3.877.870); Mateo Rueda, (C. 1909, D. M. 64, M. N.º 3.977.266); Teodoro Romeo, (C. 1909, D. M. 63, M. número 3.922.890); Justo Sumbaino, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.976.997); Baldomero Santos, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.981.893); Luciano Serrano, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.913.433); Alejandro Tactaca, (C. 1909, D. M. 64, M.shrdlu Tactaca, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.973.957); Lorenzo Toscano, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.938.778); Felipe Torres, (C. 1909, D. M. 64, M. número 3.962.550); Simeón Villegas, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.967.901); Anselmo Vázquez, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.972.736); Telésforo Vargas, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.938.808); Gregorio Balvin, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.980.702); Pablo Vera, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.979.865); Antonio Yucgra, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.931.648); Víctor Alfaro, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.977.049); Teodoro Amante, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.939.977); Santos Burgos, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.917.781); Agustín Begerano, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.976.980); Bautista Gerónimo, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.976.993); Rosario Cabrera, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.941.121); Angel Cabana, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.922.227); Cipriano Crúz, (C. 1909, D. M. 64, M. número 3.977.478); Manuel Contreras, (C. 1909, D. M. 64, M. N.º 3.964.850); Angel Cardozo, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.974.349); Pablo Chañi, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.981.804); José Churquina, (C. 1909, D. M. 64. M. 3.941.103); Rufino Díaz, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.977.752); Máximo Flores, (C. 1909, D. M. 63, M. N.º 3.939.547); Cándido Galán, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.979.021); Evaristo Geron, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.938.515); Inocencio Ignacio, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.976.572); Manuel López, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.980.095); Tito S. Mamani, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.961.017); Gerónimo Maizares, (C. 1909, D. M. 64, M. N.º

3.981.272); Matías Marín, (C. 1909, D. M. 62, M. 3.879.266); Salvador Ollarzú, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.975.897); Cipriano Prieto, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.976.996); Teodoro Patagua, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.972.757); Pedro Quispe, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.977.415); Ceferino Quipildor, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.925.714); Basilio Rojas, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.917.945); Cayetano Reyes, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.979.062); Miguel Salas, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.977.403); Teodocio Ciares, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.939.418); Santos Tolaba, C. 1909, D. M. 63, M. 3.913.797); Ruperto Valencia, (C. 1909, D. M. 63, M. N.° 3.927.073); Lucas Videro, (C. 1909, D. M. 62, M. 3.890.902); Froilán Vilte, (C. 1909, D. M. 62, M. 3.882.212); Javier F. Urtado, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.922.786); Feliciano Zárate, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.972.799); Felipe Romero, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.981.243); Modesto Acuña, (C. 1909, D. M. 63, M. N.° 3.92.932); Segundino Mamani, (C. 1909, D. M. 64, M. N.° 3.965.533); Marcelino Herrera, (C. 1909, D. M. 63, M. número 3.928.219); Jacinto Guanca, (C. 1909, D. M. 62, M. N.° 3.882.553); Teófilo Martínez, (C. 1909, D. M. 62, M. N.° 3.891.846); Ramón Molina, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.974.368); Remigio Martiarena, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.977.413); Rosendo Taboada, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.977.430); Cristino Velázquez, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.964.833); Leocadio Serrano, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.970.608); Santos Cruz Salas, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.974.022); Venancio Urbano, (C. 1909, D. M. 62, M. 3.878.976); Francisco Cruz, (C. 1909, D. M. 62, M. 3.883.515); Manuel Cruz, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.917.882); Segundo Villa, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.927.073); Francisco Alancay, (C. 1909 D. M. 64. M. 3.973.590); Pablo Castillo, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.928.607); Laurentino Corvalán, (C. 1909, D. M. 62, M. 3.875.061); Toribio Guari, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.931.591); Manuel Galián, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.964.367); Julio González, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.965.404); Alberto Morales, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.938.638); Anacleto Mamani, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.964.373); Severo Nievas, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.962.124); Francisco Patagua, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.980.431); Narciso Puca, (C. 1909, D. M. 62, M. N.° 3.880.981); José Romano, (C. 1909, D. M. 62, M. 3.875.037); Pedro Romero, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.935.615); Juan Sarapura, C. 1909, D. M. 63, M. 3.928.233); Sales Francisco, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.972.691); Feliciano Tolay, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.978.016); Emeterio Valerio, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.917.765); Domingo Zerpa, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.972.266); Juan Gutiérrez, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.969.385); Fortunato Farfan, (C. 1909, D. M. 62, M. 3.875.971); Gregorio Terraza, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.981.245); Salustiano Mamani, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.941.534); Francisco Abad, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.960.462); Miguel Ayala, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.975.617); Heriberto Amaya, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.930.009); Vicente Carattone, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.972.767); Encarnación Colque, (C. 1909, D. M. 62, M. 3.882.213); César Ciares, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.972.339); Rudecindo Figueroa, (C. 1909, D. M. 62, M. 3.876.858; Andrés Gareca, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.915.558); Nicasio Gutiérrez, (C. 1909, D. M. 62, M: 3.882.742); Carmelo Márquez, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.977.140); Mercedes Peñaloza, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.938.765); Francisco Peñaloza, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.977.724); Bernabé Puca, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.928.335); Julio Rivero, (C. 1909, D. M. 62, M. N.° 3.890.565); José M. Rojas, (C. 1909, D. M. 63, M. 3.927.840); Jesús Ramírez, (C. 1909, D. M. 62, M. 3.890.277); Román Galián, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.967.546); Denic Cleto Uro, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.980.369); Donato Valdez, (C. 1909, D. M. 64, M. 3.976.295); la de tres meses de recargo de servicio, por "conocer los fines del movimiento, no denunciar los hechos a sus superiores, y tomar en una u otra forma, parte pasiva en el mismo, en igual grado que los anteriores".

Art. 2.° — Para el cumplimiento de estas penas, los causante serán transferidos al Regimiento de Gendarmería, fijándose como fecha de iniciación de las mismas, la que sirvió como base para el licenciamiento del último contingente de la clase a que pertenecen, debiendo en consecuencia ser dados de baja los que ya hubieran cumplido.

Art. 3.° — La Dirección General del Personal (III División), por separado, adoptará las medidas del caso a fin de dejar sin efecto la promoción a Subteniente de la Reserva, del soldado Domingo Zerpa.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Gran Repartición expresada y agréguese al sumario instruído a los cabecillas del movimiento, fallado en definitiva por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (B. M. N.° 8758, 1.ª Parte).

URIBURU
Francisco Medina

Justicia militar

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1367. — Vistas las constancias de estos sumarios e informaciones, de los que resulta:

1.° — Que los saldados Alejandro Domingo Herrera, (C. 1908, D. M. 2, M. 170.119), del Regimiento de Artillería Montada N.° 1, (Exp. H. N.° 11.970|931, D. G. P.), (H. N.° 494|931, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), Juan Julio Lozano, (C. 1906, D. M. 33, M. 1.337.551), de los Servicios del Estado Mayor General del Ejército, (Expte. L. N.° 5563|928, D. G. P.), (L. N.° 1460|927, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), y Angel Castells, (C. 1910, D. M. 15, M. 779.768), de la Escuela Superior de Guerra, (Expte. C. N.° 9644|931, D. G. P.), (C. N.° 514|931, IV División, D. G. P.), han cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 6.° (primer caso), 5.° y 6.° (segundo caso), 3.° y 5.° (último caso), y 712, inciso 3.° (primero y último caso), e inciso 1.° (segundo caso), del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.° — Que el soldado Antonio Marinelli, (C. 1910, D. M. 57, M. número 3.603.257), del Regimiento de Infantería N.° 19, (Expte. M. N.° 8542|931, "Cde. 1", D. G. P.), (M. N.° 437|931, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 5.° y 712, inciso 3.° del citado Código.

3.° — Que los soldados Eduardo Carramante, (C. 1908, D. M. 1, M. N.° 101.559), del Regimiento de Infantería N.° 3, (Expte. C. N.° 11.863|931, D. G. P.), (C. N.° 640|931, IV División, D. G. P.), y Eustaquio Canavire, (C. 1910, D. M. 64, M. 3.977.485), del Regimiento de Infantería N.° 20, "Cazadores de los Andes", han cometido deserción simple (reiterada el primero), habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del ya citado Código.

4.° — Que los soldados Alberto Estanislao Guerrieri, (C. 1909, D. M. 4, M. 530.762), del Regimiento de Artillería Montada N.° 1, (Expte. G. número 12.075|931, D. G. P.), (G. número 652|931, IV División, D. G. P.), Francisco Jalle, (C. 1910, D. M. 1. M. 96.132), del Regimiento de Caballería N.° 10 "Húsares de Pueyrredón", (Expte. J. N.° 11.945|931, D. G. P.), (J. N.° 645|931, IV División, D. G. P.), y José Francisco San Martín, (C. 1910, D. M. 42, M. 2.687.763), del IV Batallón de Zapadores Pontoneros, (Expte. S. N.° 10.873|931, D. G. P.), (S. N.° 584|931, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, con presentación voluntaria, después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código anteriormente citados.

5.° — Que el soldado José Manuel Vizcarra, (C. 1910, D. M. 58, M. número 3.662.402), del Regimiento de Artillería Montada N.° 5, (Expte. V. N.° 11.982|931, D. G. P.), (V. N.° 648|931, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción con presentación voluntaria, dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del referido Código.

Atento a las circunstancias de cada caso y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al N.° 340 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), las penas siguientes, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2):

A los soldados Alejandro Domingo Herrera y Juan Julio Lozano, la de veinticuatro meses de confinamiento, en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio, de acuerdo con el artículo 544 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), dejándose sin efecto los castigos impuestos por las anteriores deserciones, (B. B. M. M. Nos. 8702 y 7836, 1.ª Parte).

Al soldado Angel Castells, la de trece meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio, de acuerdo con el artículo 544 del citado Código.

Al soldado Antonio Marinelli, la de seis meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio, de acuerdo con el artículo 544 del referido Código.

Al soldado Eduardo Carramante, la de 30 días de calabozo y diez y siete meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

A los soldados Eustaquio Canavire y Alberto Estanislao Guerrieri, la de 20 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio, el primero en la Unidad a que pertenece, y el segundo en el Regimiento de Artillería Montada N.° 2.

A los soldados Francisco Jalle y José Francisco San Martín, la de 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen.

Al soldado José Manuel Vizcarra, la de veinte días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído y a los soldados Eustaquio Canavire y José Manuel Vizcarra, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos, (N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívense estos sumarios e informaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1368. — Vista la propuesta que antecede, (expediente letra A. N.° 13.280, D. G. P.), y de acuerdo al artículo 3.° del Superior Decreto de fecha 14 de Febrero de 1931, (B. M. 8709, 1.ª Parte), El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Dirección de Aeronáutica Civil, (inciso 1.°, ítem 9, partida 109), con anterioridad al 20 de Diciembre ppdo.:

Secretario General, a Augusto F. Lesca, C. 1889, M. 752.039.

Con anterioridad al 1.° de Enero ppdo:

Inspector General Técnico, a Eduardo A. Olivero, C. 1896, M. 1.07...

Auxiliar de Despacho, a Carlos E. Ayala, C. 1893, M. 451.782.

Contador, a José S. Massolo, C. 1891, M. 227.643.

Auxiliar de Despacho, a Hugo R. Settis, C. 1906, M. 308.310.

Auxiliar Inspección, a Eduardo Zapatero, C. 1908, M. 516.649.

Auxiliar Mesa Entradas, a Eduardo de Feo López, C. 1896, M. 253.472.

Jefe de Almacenes, a Luis C. Ríos, C. 1893, M. 209.633.

Auxiliar Almacenes, a Luis Sarcona, C. 1908, M. 11.757.

Chauffeur Dirección, a Wenceslao Vázquez, C. 1906, M. 29.995.

Inspector Líneas Aéreas, a Carlos Echaveguren Serna, C. ..., M. 38.962.

Jefe de Pilotaje, a Juan A. Carrizo, C. 1894, M. 740.292.

Jefe Tráfico Aéreo, a Alberto Arata, C. 1899, M. 186.462.

Inspector de Aeródromo y Campos, a José Ignacio Cigorraga, C. 1896, M. 817.932.

Aero-Piloto, a Dante Ferrari, C. 1891, M. 740.476.

Aero-Piloto, a Marcelino Viscarret, C. 1894, M. 457.198.

Aero-Piloto, a Francisco Ragadale, C. 1894, M. 1.411.385.

Mecánico de 1.ª, a Jorge Dietmair, C. 1900, M. 2.760.112.

Mecánico de 1.ª, a Pastor Prigioni, C. 1898, M. 3.295.727.

Mecánico de 1.ª, a Faustino Chignatti, C. 1901, M. 2.737.350.

Mecánico de 1.ª, a Carlos Armando Lignac, C. 1893, M. 734.481.

Mecánico de 2.ª, a Juan B. Gardella, C. 1899, M. 796.572.

Mecánico de 2.ª, a Horacio J. Cerminatti, C. 1903, M. 6.448.

Mecánico de 2., a Juan F. Seassino, C. 1906, M. 799.234.

Mecánico de 3.ª, a Ludovico Colla, C. 1903, M. 1.419.644.

Mecánico de 3.ª, a Gabriel Mattioli, C. 1903, M. 5.034.

Ayudante Mecánico, a Leopoldo Curra, C. 1906, M. 768.840.

Ayudante Mecánico, a Emilio Brandoni, C. 1911, M. 695.576.

Ayudante Mecánico, a Naborre Arzani, C. 1904, M. 165.427.

Aprendiz Mecánico, a Rafael Vallejo, C. 1908, M. 3.652.672.

Mecánico Principal, a Ernani Mazzoleni, C. 1871.

Mecánico de 1.ª, a Manuel Rubio, C. 1896, M. 2.533.266.

Mecánico de 2.ª, a Mariano Gorriz, C. 1903, M. 796.573.

Herrero, a Adolfo Vanneni, C. 1884, M. 514.916.

Aprendiz Mecánico, a Facundo Sfreddo, C. 1913.

Con anterioridad al 5 de Enero ppdo.:

Dactilógrafa, a María Julia Gigena Van Marke, C. 1908.

Chauffeur, Aeródromo Morón, a Francisco Sánchez, C. 1901, M. 106.791.

Con anterioridad al 24 de Enero ppdo:

Dactilógrafa, a Noemí Laporte, C. 1908.

Con anterioridad al 25 de Enero ppdo:

Auxiliar Técnico, a Hugo Scarpati, C. 1902, M. 3.205.284.

Con anterioridad al 30 de Enero ppdo:

Auxiliar Contaduría, a Oscar Cardoso, C. 1908, M. 74.776.

Con anterioridad al 24 de Febrero próximo pasado:

Ordenanza, a Andrés A. A. Locatelli, C. 1900, M. 1.190.608.

Con anterioridad al 27 de Febrero próximo pasado:

Escribiente Contaduría, a Santiago M. Doyle, C. 1901, M. 94.036.

Auxiliar Secretaría, a Sandalio Avalos, C. 1892, M. 0.000.548.

Auxiliar de Mesa de Entradas, a Juan R. Otaño, C. 1893, M. 65.479.

Auxiliar Tráfico Aéreo, a Primo Bazán, C. 1893, M. 2.728.029.

Dactilógrafo, a Horacio A. A. Rodríguez, C. 1909, M. 354.344.

Ayudante Mecánico, a Lorenzo E. Roldán, C. 1906, M. 1.418.324.

Con anterioridad al 1.° de Marzo próximo pasado:

Aero-Piloto, a Carlos E. Barchielli, C. 1909, M. 220.258.

Art. 2.° — Los haberes del personal mencionado precedentemente, serán los determinados en el Superior Decreto, inserto en el Boletín Militar N.° 8709, 1.ª Parte, de fecha 14 de Febrero ppdo., por el cual se aprueba el plan de inversión formulado por el corriente año para la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1369. — Visto el presente expediente B. Nº. 750, (D. G. P.), la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en situación de retiro por inutilidad, con anterioridad del 6 de Septiembre de 1930, al ex soldado conscripto Antonio Blardony del Cerro, Clase 1909, Distrito Militar Complementario, del Regimiento Nº. 3 de Infantería de Línea, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del número 33 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c.).

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión de retiro

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1370. — Visto el expediente P. 2057/929, (D. G. P.), revisado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1º, inciso d) del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar 8605, 1ª Parte, y por el cual se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930, y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión del retiro del Capitán D. Fausto Portela, (S. D. inserto en el B. M. 8216, 1ª Parte), se comprueba que se le ha computado un total de 30 años, 7 meses y 23 días, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1º de Agosto de 1924, (B. M. 1830, 2ª Parte).

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor.

Por los fundamentos expuestos y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el artículo 26 del Decreto de fecha 4 de Mayo de 1929, (B. M. 8216, 1ª Parte), por el que se modificó la pensión de retiro del Capitán D. Fausto Portela.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión de retiro

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1371. — Visto el expediente L. 7669/929, (D. G. P.), revisado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1º, inciso d) del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar 8605, 1ª Parte, y por el cual se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930, y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Capitán D. Crispín P. López, (S. D. inserto en el B. M. 8386, 1ª Parte), se comprueba que se le ha computado un total de 33 años, 3 meses y 16 días, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1º de Agosto de 1924, (B. M. 1890, 2ª Parte).

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor.

Por los fundamentos expuestos y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el artículo 8 del Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1929, (B. M. 8386, 1ª Parte), por el que se modificó la pensión de retiro del Capitán D. Crispín P. López.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión de retiro

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1372. — Visto el expediente M. 18.146/928. (D. G. P.), revisado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1º, inciso d) del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930 inserto en el Boletín Militar 8605, 1ª Parte, y por el cual se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930, y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Teniente D. Carlos A. Mombrú, (S. D. inserto en el B. M. 8216, 1ª Parte), se comprueba que se le ha computado un total de 16 años, 9 meses y 5 días, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1º de Agosto de 1924, (B. M. 1890, 2ª Parte).

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor.

Por los fundamentos expuestos y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el artículo 27 del Decreto de fecha 4 de Mayo de 1929, (B. M. 8216, 1ª Parte), por el que se modificó la pensión de retiro del Teniente D. Carlos A. Mombrú.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión de retiro

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1373. — Visto el presente expediente D. 23.793/29, (D. G. P.), estudiado nuevamente en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso f), del artículo 1º del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, (B. M. Nº. 8605, 1ª Parte), referente a la modificación de pensión del ex soldado Expedicionario al Desierto Agustín Decima, por la correspondiente al grado de Cabo, acordada por Decreto de fecha 10 de Julio de 1930, (B. M. Nº. 8535, 1ª Parte), resulta:

Que se ha comprobado que el causante desde su «Alta» en el Regimiento Nº 10 de Caballería de Línea, de Agosto de 1921 a Agosto de 1922, figura en la jerarquía de Cabo, grado con el cual salió de baja.

Que el precitado Decreto que modificó la pensión del mencionado ex soldado Expedicionario al Desierto, por la de Cabo, está ajustado a las prescripciones reglamentarias de la Ley Nº 11.295, por cuanto ella debe acordarse en base al «último empleo militar efectivo alcanzado», (B. M. Nº 1897, 2ª Parte), y

Atento a lo informado por la Dirección General del Personal y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el artículo 18 del Decreto de fecha 10 de Julio de 1930, (B. M. Nº 8535, 1ª Parte), por el cual se modificó la pensión del Expedicionario al Desierto ex Cabo Agustín Decima, por estar ajustado a las prescripciones reglamentarias de la Ley Nº 11.295.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1374. — Vista la presente solicitud, (Expediente letra N, Nº. 14.029, D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en el 3er. párrafo del Nº 14 del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra, (R. R. M. 61),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese 6 meses de licencia, con goce de jornal, al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Ernesto Norman, con anterioridad al 19 de Mayo ppdo.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1375. — Vista la solicitud que antecede, expediente O. Nº. 13.723/931, (D. G. P.), lo establecido por el artículo 29, inciso a) de la Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese dos años de licencia para residir en España al pensionista militar D. Guillermo Alberto Oyarzú, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1376. — Vista la solicitud que antecede, expediente I. Nº. 13.386/931, (D. G. P.), lo establecido por el artículo 29, inciso a) de la Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese un año de licencia para trasladarse a París (Francia), a la pensionista militar señorita Aída de Ipola, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Justicia Militar, imposición de penas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1377. — Visto el presente sumario P. Nº 11.557/931, (D. G. P), (P: Nº 563/931, «Corresponde 1», IV División, D. G. P.), instruído al Cabo 1º Severo Piriz, (C. 1903, D. M. 23, M. 1.692.709) y soldados Claudio Acuña, (C. 1910, D. M. 24, M. 1.457.557) y José Enrique Corradi, (C. 1910, D. M. 24, M. 1.398.979), pertenecientes al Regimiento de Caballería Nº 1 «Coronel Brandsen», inculpados de deshonor e indecoro militar, del que resulta:

Que está debidamente comprobado que el mencionado suboficial tuvo contacto carnal en forma pasiva, con los soldados de referencia, a quienes exigió con amenazas la consumación del acto.

Que aun cuando tanto el suboficial como los soldados de referencia, han incurrido en la infracción que prevee y castiga el Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), en su artículo 658, la permanencia en las filas del primero, para el cumplimiento del castigo al que se ha hecho acreedor, sería un atentado a la moral, toda vez que ésta, ya corrompida en el inculpado, daría margen a la consumación de nuevos actos en cualquier lugar que se encontrare, en perjuicio de la disciplina misma.

Que los soldados Francisco Ramón Valdez, (C. 1910, D. M. 55, M. 1.549.765); Francisco Núñez, (C. 1910, D. M. 66, M. Nº. 1.587.463) y Rufino Cabrera, (C. 1910, D. M. 23, M. 1.364.363), y corneta voluntario Antonio Julio Montenegro, (C. 1908, D. M. 68, M. 809.178), han incurrido en falta, toda vez, que teniendo conocimiento de las actividades deshonestas del Cabo, 1º Piriz, lo han silenciado ante sus superiores, por cuya razón se han hecho pasibles de sanciones disciplinarias y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — En virtud de lo dispuesto en los artículos 129, 533 y 658 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), impónense las siguientes sanciones disciplinarias:

Al Cabo 1º Severo Piriz, la de destitución de suboficial, debiendo de inmediato ser dado de baja de las filas del Ejército, rescindiendo su contrato, por «cometer actos deshonestos que afrentan a un hombre y rebajan su dignidad».

A los soldados Claudio Acuña y José Enrique Corradi, la de tres años de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, «por cometer actos deshonestos que menoscaban la dignidad de un hombre», debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 544 del mencionado Código.

A los soldados Francisco Ramón Valdez, Francisco Núñez, Rufino Cabrera y corneta voluntario Antonio Julio Montenegro, la de 30 días de calabozo, por «silenciar ante sus superiores la comisión de actos deshonestos, practicados por un suboficial y dos soldados, teniendo conocimiento de ello».

Art. 2º. — Para el cumplimiento de las sanciones impuestas, a los soldados Claudio Acuña y José Enrique Corradi, se empezarán a contar desde el día 22 de Abril del corriente año, fecha en que fueron puestos en prisión preventiva atenuada, debiendo la Dirección General de Administración devolverles los sueldos que les hayan sido retenidos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Justicia Militar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931.

1378. — Visto el presente sumario K. Nº 11.175/931, (D. G. P), (K: Nº 601/931, IV División, D. G. P.), instruído al soldado Isaac Kamentzky (C. 1909, D: M: 2, M. 179.307), perteneciente al I Batallón de Ferrocarrileros, inculpado de hacer circular panfletos sediciosos y que incitaban a la rebelión, del que resulta:

Que en el mes de Diciembre último, el ciudadano León Perichinsky, residente en la Ciudad de Concordia (Entre Ríos), recibió panfletos subversivos y un diario de tendencia comunista, los que le fueron secuestrados por la Policía.

Que entre los sindicados como pertenecientes a dicha conspiración figura el causante, quien concurría a reuniones con el fin de la creación de un Sindicato de oficios, ayudando a realizar propaganda para alterar el orden e impedir el ejercicio de las autoridades constituídas de la Nación, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — En virtud de lo dispuesto en los artículos 129 y 538 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), impónese al soldado Isaac Kamenitzky, la sanción disciplinaria de doce meses de recargo de servicio, que por razones de orden público cumplirá en el Presidio de Ushuaía, a contar desde el 9 de Abril del corriente año, fecha en que fué puesto en prisión preventiva rigurosa, por «conspirar contra las autoridades constituídas de la Nación», (artículo 622 del citado Código).
Art. 2º. — La Dirección General de Administración, le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
URIBURU
Francisco Medina

Indulto
Buenos Aires, Junio 20 de 1931.
1379. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada por el ex Sargento Emilio S. Meiriño, (C. 1899, D. M. 58, M. Nº 3.637.323), del Regimiento de Gendarmería, (Exp. M. Nº. 33.235, año 1930, «Corr. 3», (D. G. P). (M. Nº 960/930), «Corr. 5», IV División, D. G. P.).
Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su castigo, al ex Sargento Emilio S. Meiriño, debiendo ser puesto en libertad de inmediato, y dado de baja por no tener que integrar servicio.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
URIBURU
Francisco Medina.

Indulto
Buenos Aires, Junio 20 de 1931.
1380. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada por el soldado José Villarreal, (C. 1898, D. M. 3, M. Nº 0.000.958), de la Penitenciaría Nacional, (Exp. V Nº 12141.931) (D. G. P.), (V. Nº 103/926, «Corresponde 14», IV División, D. G. P.).
Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir la condena al soldado José Villarreal, debiendo ser puesto de inmediato en libertad, y dado de baja por no tener que integrar servicio, (B. M. Nº 7377, 1ª Parte).
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
URIBURU
Francisco Medina.

Imposición de penas
Buenos Aires, Junio 20 de 1931.
1.381. — Visto el presente sumario D. 22/931, «Corr. 38», (Rdo. D. G. P.), (V. N.º 69/931, «Corr. 23», IV División D. G. P.), instruído a los Sargentos 1os. Justo B. Valdéz, (C. 1892 D. M. 68, M. 800.093); Mateo Pastor, (C. 1933. D. M. 43, M. 2.736138), del Regimiento de Artillería Montada N.º 4; Domingo Brizuela, (C. 1892. D. M. 43, M. 2.736.392); Manuel Carrizo (C. 1892, Distrito Militar 43. M. 2.736.394); Florentino Gómez, (C. 1892, D. M. 43, M. 2.736.382); Isaac Goldemberg (C. 1896 D. M. 68, M. N.º 799.510) y Ernesto R. Damonte, (C. 1899, D. M. 68, M. 799.421) de la Escuela de Suboficiales; Sargentos Pablo Muñoz, (C. 1900, D. M. 43, M. 2.736.806); Lucas Guiñez, (C. 1893, D. M. 2.736 805), y Donato Pecorelli, (C. 1901, D. M. 68, M. 799 702) del IV Batallón de Zapadores Pontoneros; Jesús Muñoz, (C. 1898, D. M 43, M. 2.736.709) y José P. Quinteros, (C. 1897, D. M. 43, M. 2.736.707) del Regimiento de Infantería N.º 13; Eudoro Hernández, (C. 1904, D. M 43, M. N.º 2.736.165); José Espinosa, (C. 1902, D. M. 43, M. 2.736.144); Manuel Sánchez, (C. 1903, D. M. 43 M. 2.736.178); Marcos Sena, (C. 1903. D. M. N.º 43, M. 2.736.168); Simón González, (C. 1895, D. M. 43. Matrícula 2.736.153); Luis Molina, (C. 1903 D. M. 43, M. 2.736.162) y Solano Rodríguez, (C. 1902, D. M. 43, Matrícula 2.626.529) del Regimiento de Artillería Montada N.º 4; Pedro B. Guirotañe, (C. 1907 D. M. 68, Matrícula 799.537); Juan A. Brizuela, (C. 1905, D. M. 68, M. 799.320) y Victorio Tardieu, (C. 1902, D. M. 68 M. 799.841) de la Escuela de Suboficiales; y José López, (C. 1900, D. M. 50, Matrícula 3.200.379), del Regimiento de Caballería N.º 4 «Coraceros General Lavalle»; Cabos 1os. Antonio Altamirano, (C. 1908, D. M. 68, M. 799.248); Julián Escudero, C. 1908, D. M. 68, M. 799.465); Pablo Márquez, (C. 1907 D. M. 68, M. 799.094); Francisco Ferraro, (C. 1908, D. M. 68, M. 799.489); Alfredo Díaz (C. 1907, D. M. 68, M 799.455) y Armando Zárate, (C. 1908, D. M. 68, M. 800.113) del Regimiento de Artillería Montada N.º 4 y Manuel Zúñiga, (C. 1903, D. M. 43, M. N.º 2.703.730), del Regimiento de Infantería N.º 13 y Cabos Francisco Pérez (C. 1903, D. M. 68, M. 799.736); Néstor Peralta, (C. 1904, D. M. 43, M 2.736.171), y César Elorz, (C. 1908, D. M. 48, M. 3.580.046), del Regimiento de Artillería Montada N.º 4; Francisco Gregorchuk, (C. 1907, D. M. 40, M. 2.567.139) y Martín S. Pedraza, (C. 1911, D. M. 68, M. N.º 819.048) pertenecientes a la Escuela de Suboficiales; Adán Jalley, (C. 1905, D. M. 16, M. 841.479); Ernesto Baltar, (C. 1909, D. M. 51, M. 3.270 114); José Cabrera, (C. 1908, D. M. 57, M. 3.574.765); Agustín de la Rosa, (C. 1908, D. M. 68, M. 199.441), y Francisco Sánchez, (C. 1905, D. M. 68, M. 800.081), del IV Batallón de Zapadores Pontoneros, inculpados de conspiración para rebelión, del que resulta:

Que los causantes, secundando la acción de algunos civiles, se reunían en distintos domicilios, con el fin de complotarse para un movimiento armado en contra de las autoridades constituídas de la Nación.
Que para conseguir la adhesión de los militares inculpados, los civiles de referencia les hicieron absurdas promesas, llegando a sobornarlos con dinero en efectivo, cuya suma oscilaba entre pesos 50.— y 100.— moneda nacional.
Que las responsabilidades que caben a los inculpados, dentro del más estricto espíritu de justicia, no pueden alcanzar a todos por igual, ya que mientras los Sargentos 1os. Domingo A. Brizuela, Justo B. Valdez y Mateo Pastor, los Sargentos Donato Pecorelli, Lucas Guiñez, Manuel Sánchez, José Espinosa, Marcos Sena, José López y Luis Molina; Cabos 1os. Manuel Zúñiga, Antonio Altamirano, Julián Escudero, Néstor Peralta y el Cabo Adán Jalley, al ser impuestos unos por elementos civiles y otros por sus camaradas del movimiento subversivo que se planeaba, se convirtieron en decididos adeptos y activos propagandistas. Asistentes asiduos a las reuniones, se dedicaban en sus Unidades a conquistar prosélitos, colocándolos en contacto directo con los políticos complotados, aceptando algunos las misiones de efectuar propaganda en distintas guarniciones, vertiendo los claros conceptos del propósito que los guiaba.
Que los Sargentos 1os. Florentino Gómez y Manuel Carrizo, Sargentos Simón González, Solano Rodríguez, Pablo Muñoz, José P. Quinteros, Jesús Muñoz y Eudoro Hernández, Cabos 1os. Armando Zárate, Francisco Ferraro, Alfredo Díaz y Pablo Márquez y los Cabos Francisco Pérez, Ernesto Baltar, César Elorza, José Cabrera, Francisco Sánchez y Agustín de la Rosa; si bien no han realizado propaganda activa, tuvieron conocimiento del complot, del resultado de las reuniones, silenciando a sus superiores los hechos, lo que les sindica como cómplices de los mismos.
Que los Sargentos 1os. Isaac Goldemberg y Ernesto R. Damonte, los Sargentos Victorio Tardieu, Juan A. Brizuela y Pedro B. Guirotañe, y los Cabos Francisco Gregorchuk y Martín S. Pedraza, enterados también del movimiento tramado en Córdoba y de sus fines, comentaron entre ellos las versiones que se les confiaba, silenciando los hechos, favoreciendo así la acción de los organizadores que habían enviado comisiones con el fin de sembrar el descontento y minar el espíritu de los que se inclinaron a escuchar sin protestas las proposiciones subversivas.
Que en cuanto al Sargento Ayudante Roberto Capistelli, Sargento Pedro Sartori y Valentín Moreno, Cabos 1os. Miguel Herrera y Carmen Andrade, del IV Batallón de Zapadores Pontoneros, Sargentos 1os. Concepción García y Victoriano Morales y Sargento Gregorio Marturet, del Regimiento de Artillería Montada número 4, y Sargento Vicente Agüero, de la Escuela de Suboficiales, si bien está comprobado que tuvieron conocimiento indirecto de circunstancias que podrían haberles hecho sospechar las actividades de algunos Suboficiales de sus Unidades, no pueden ser culpados; dado a que el valor de aquéllos depende del mayor o menor grado de capacidad e instrucción, quienes expresan que no han atribuído a estos hechos mayor importancia, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — En virtud de lo dispuesto en los artículos 129, 538, 517, 617 y 622 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), y por las causas expresadas en los precedentes considerandos, impónense las siguientes sanciones disciplinarias:
A los Sargentos 1os. Domingo A. Brizuela, Justo B. Valdez y Mateo Pastor; Sargentos Donato Pecorelli, Lucas Guiñez, Manuel Sánchez, José Espinoza, Marcos Sena, José López y Luis Molina; Cabos 1os. Manuel Zúñiga, Antonio Altamirano, Julián Escudero, Néstor Peralta y Cabo Adán Jalley, la de «destitución de suboficial» y seis meses de arresto que cumplirán en el Presidio de Ushuaía; debiendo al cumplir sus castigos, quedar detenidos en dicho penal por razones de orden público.
A los Sargentos 1os. Florentino Gómez, Manuel Carrizo, Isaac Goldemberg y Ernesto R. Damonte; Sargentos Simón González, Solano Rodríguez, Pablo Muñoz, José P. Quinteros, Jesús Muñoz, Eudoro Hernández, Victorio Tardieu, Juan A. Brizuela y Pedro B. Guirotañe; Cabos 1os. Armando Zárate, Francisco Ferraro, Alfredo Díaz, Pablo Márquez y Cabos Francisco Pérez, Ernesto Baltar, César Elorz, José Cabrera, Francisco Sánchez, Agustín de la Rosa, Francisco Gregorchuk y Martín S. Pedraza, la de «destitución de suboficial» y tres meses de arresto, que cumplirán en el Presidio de Ushuaía, debiendo al cumplir sus castigos, quedar detenidos en dicho penal, por razones de orden público.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
URIBURU
Francisco Medina

Justicia militar
Buenos Aires, Junio 21 de 1931.
1.382. — Visto el presente sumario A. 10.895/931, «Corr. 1», (D. G. P.), (B. N.º 579/931, «Corr. 1», IV División D. G. P.), instruído a los soldados Alfredo José Bianchi, (C. 1910, D. M. 1, M. 97.169), y Ramón Carmen Mendoza, (C. 1910, D. M. N.º 1, M 105.779), pertenecientes al Regimiento de Artillería Montada N.º 1, inculpados de deshonor e indecoro militar, del que resulta:
Que a fines del mes de Marzo último, los inculpados, de común acuerdo, cometieron actos que denigran la dignidad de un hombre.
Que el soldado Eduardo Larrosa, (C. 1910, D. M. 1, M. 96.308), ha incurrido en falta, toda vez que teniendo conocimiento de las actividades deshonestas de los inculpados, lo ha silenciado ante sus superiores, por cuya razón se ha hecho pasible de sanción disciplinaria, y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — En virtud de lo dispuesto en los artículos 129 y 538 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2) impónense, las siguientes sanciones disciplinarias:
A los soldados Alfredo José Bianchi y Ramón Carmen Mendoza, la de tres años de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, por «cometer actos deshonestos que afrentan a un hombre y rebajan su dignidad», (artículo 658 del mencionado Código), debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 544 del ya citado Código.
Al soldado Eduardo Larrosa, la de 30 días de calabozo, por «silenciar ante sus superiores la consumación de actos deshonestos, practicados por dos soldados, teniendo conocimiento de ello».
Art. 2.º — Para el cumplimiento de las sanciones impuestas a los soldados Alfredo José Bianchi y Ramón Carmen Mendoza, se empezará a contar desde el 21 de Abril del corriente año, fecha en que fueron puestos en prisión preventiva atenuada, debiendo la Dirección General de Administración, devolverles los sueldos que les hayan sido retenidos.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
URIBURU
Francisco Medina

Autorizando a la Dirección General de Administración para llamar a licitación privada para la provisión de varios artículos.
Buenos Aires, Junio 25 de 1931.
1.383. — Vista la nota Adm. 5836, Cde. y Adm. 12.291, Cde., (D. G. A.), en la que la Dirección General de Administración, solicita autorización para llamar a licitación privada por la provisión de suela planchada macho e hilado de algodón americano 20/1 con destino a confecciones urgentes de elementos destinados a la tropa del Ejército, y en virtud de las prescripciones de los artículos 33, (párrafo 3.º) y 34 de la Ley 428 de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:
Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Administración para llamar a licitación privada por la provisión de los artículos que se mencionan:
10.800 (diez mil ochocientos) kilos de suela planchada macho, para la confección de suelas, tapas, medias tapas y tercios de tapas para tacos.
6.800 (seis mil ochocientos) kilos de hilado de algodón americano 20/1 para confeccionar camisetas de verano para tropa.
Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.
URIBURU. — Francisco Medina. — Guillermo Rothe. — Ernesto Bosch. — P. Calatayud. — Enrique Uriburu.

Autorizando la adquisición de elementos de vestuario y equipo
Buenos Aires, Junio 25 de 1931.
1.384. — Visto el expediente Adm. 647, por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, manifiesta la necesidad de adquirir los elementos de vestuario y equipo indispensables para atender las exigencias de la concentración de la clase 1910, de los cuales carece esa Gran Repartición, y
Considerando:
Que de las propuestas presentadas resultan más convenientes por su precio y calidad, las formuladas por las casas que a continuación se detallan, y encontrándose esta adquisición encuadrada dentro de lo establecido en el inciso 3.º del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad y 34 de la misma,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:
Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra para adjudicar a las casas y a los precios que se expresan lo siguiente:
(22.143) veintidós mil ciento cuarenta y tres camisas verde oliva al precio de $ 1.80 m/n., cada una, A la casa Ignacio Rodrigo—

(28.070) veintiocho mil setenta fundas para almohadas, de lienzo, al precio de $ 0.45 m/n. cada una, pesos 12.631.50 m/n.

(4.876) cuatro mil ochocientos setenta y seis gorras fajina, al precio de $ 0.62 m/n. cada una, pesos moneda nacional 3.023.12.

Al contado comercial, con 5 % de descuento.

A la casa Ottorino Mori—

(10.440) diez mil cuatrocientos cuarenta tirantes para pantalón, al precio de $ 0.60 m/n. cada uno, pesos 6.264.— m/n.

Al contado comercial, con el 5 % de descuento.

A la casa Francisco Pandullo—

(1.897) un mil ochocientos noventa y siete bolsas de aseo, al precio de $ 0.90 m/n. cada una, $ 1.707.30 m/nacional.

Al contado comercial, con el 5 % de descuento, o a 5 meses de plazo.

A la casa Molt y Cía.—

(2.371) dos mil trescientos setenta y un aros de acero para gorras, al precio de $ 2.75 m/n. cada cien, pesos 65.20 m/n.

Al contado comercial, con el 5 % de descuento o a 5 meses de plazo.

Art. 2.º — La suma de sesenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos ($ 63.548.52 m/n.) moneda nacional, a que asciende la presente adquisición, deberá imputarse al inciso 7, ítem 4 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

URIBURU. — Francisco Medina. Ernesto Bosch. — P. Calatayud. — C. Dirieaux. — Enrique Uriburu.

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1.385. — Vista la solicitud que antecede, expediente V. Nº 15.168, (D. G. P.), y lo propuesto por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase:

Juez de Instrucción Militar de la 3.ª División de Ejército, al Mayor D. Manuel F. Niella del D. M. 31.

Jefe del Distrito Militar N.º 31, (Nogoyá), al Mayor Retirado D. Agustín B. Varona, sin derecho a pasajes ni indemnización.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1.386. — Visto lo propuesto por la Dirección General de Sanidad, expediente Rdo. S. 1223 (D. G. P.), con motivo del traslado a Salta, del Comando de la 5.ª División de Ejército y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe del Servicio Sanitario y Director del Hospital Militar de la Guarnición de Tucumán, al Cirujano de Brigada, doctor José E. Olmos, del H. M. de la D. 5.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1.387. — Visto el presente expediente P. 15.103, (D. G. P.), lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase para prestar servicios, como Auxiliar del Distrito Militar N.º 19, La Plata, al Capitán de Ingenieros, (S. R), D. Omar Emilio Pinto.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Renuncia

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1.388. — Visto el presente expediente, (letra P. N.º 15.141, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia, en la Dirección de Aerotécnica, del Ingeniero D. Clodoveo Pasqualini, con anterioridad al 31 de Mayo ppdo.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Indulto

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1389. — Vista la presente solicitud de indulto formulada a favor del soldado José Miguel Galiado, (C. 1909, D. M. 3, M. 283.581), del Regimiento de Gendarmería (Exp. G. Nº 9795/931, D. G. P.), (G. Nº 588/930, «Corresponde 4», IV División, D. G. P.).

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su castigo al soldado José Miguel Galindo, debiendo de inmediato ser dado de baja.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1390. — Vista la presente solicitud de indulto o disminución de pena formulada por el soldado Adolfo de Lucca, (C. 1908, D. M. 4, M. 501.288), de la Penitenciaría Nacional, (Exp. D. Nº 12.724/931, D. G. P.), (D. Nº 61/930, «Corresponde 16», IV División, D. G. P.),

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1391. — Visto el presente expediente I. Nº 6429, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 15 de Febrero del corriente año, al Sargento Ayudante Gerónimo Izaguirre, Clase 1887, D. M. Nº 16, Matrícula 838.288, del Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea, con goce del (90 %) noventa por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a veintidós años, seis meses y quince días.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina.

Retiro

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1392. — Visto el presente expediente D. Nº 11.633, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 30 de Abril del corriente año, al Sargento Ayudante Dámaso Díaz, Clase 1890, D. M. Nº 16, Matrícula 838.229, del Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea, con goce del (70 %) setenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y ocho años, nueve meses y diez y seis días.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1393. — Visto el presente expediente S. Nº 11.145, (D. G. P),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 30 de Marzo del corriente año, al Sargento 1º Vicente R. Soto, Clase 1897, D. M. Nº 63, Matrícula 3.923 015, del II Grupo de Artillería de Montaña, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años y cuatro días.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina.

Retiro

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1394. — Visto el presente expediente G. Nº 6587, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 26 de Febrero del corriente año, al Sargento 1º Raúl González, Clase 1895, D. M. Nº 61, Matrícula 3.813.508, del Regimiento Nº 18 de Infantería de Línea, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, seis meses y veintiocho días.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1395. — Visto el presente expediente F. Nº 37.703, (D. G. P), y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, al Sargento Manuel Figueroa, Clase 1879, D. M. Nº 63, Matrícula 799.056, de la Escuela de Artillería, con goce del (85 %) ochenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a veintidós años, dos meses y diez días.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina.

Modificando decreto de retiro

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1396. — Visto el presente expediente G. Nº 1410, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el Decreto de retiro de fecha 5 de Junio de 1918, (B. M. Nº 5050, 1ª Parte), del Sargento 1º Antonio González, por los nuevos servicios prestados después del retiro, 1 año, 2 meses y 13 días, que sumados a los anteriores hacen un total de 16 años, 10 meses y 27 días (diez y seis años, diez meses y veintisiete días) de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando decreto de retiro

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1397. — Visto el presente expediente M. Nº 9597, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el Decreto de retiro de fecha 30 de Abril de 1928, (B. M. Nº 7928, 1ª Parte), del Sargento Albino Meza, por los nuevos servicios prestados después del retiro, 1 año, 2 meses y 26 días, que sumados a los anteriores hacen un total de 16 años, 6 meses y 1 día (diez y seis años, seis meses y un día) de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina.

Modificando decreto de retiro

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1398. — Visto el presente expediente P. Nº 8770, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el Decreto de retiro de fecha 11 de Marzo del corriente año, (B. M. Nº 8728, 1ª Parte), del Cabo artesano, peluquero Enrique Pérez, por habérsele computado 21 años, 6 meses y 26 días, (veintiún años, seis meses y veintiséis días), de servicios simples aprobados, debiéndosele liquidar el (85 %) ochenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina.

Modificando decreto de retiro

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1399. — Visto el presente expediente G. Nº 27.124 (D. G. P), los informes producidos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 9 del Decreto de retiro de fecha 3 de Septiembre de 1929 (B. M. Nº 8301, 1ª Parte), del Sargento Ramón García, por habérsele computado 16 años, 8 meses y 24 días (diez y seis años, ocho meses y veinticuatro días), de servicios simples aprobados, debiéndosele liquidar el (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando decreto de retiro

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1400. — Visto el presente expediente V. Nº 23.326, (D. G. P), los informes producidos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el Decreto de retiro de fecha 9 de Octubre de 1930, (B. M. Nº 8604, 1ª Parte), del Cabo 1º Pascual Viscelli, por habérsele computado 16 años, 6 meses y 16 días (diez y seis años, seis meses y diez y seis días), de servicios simples aprobados, debiéndosele liquidar el (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1401. — Vista la presente solicitud de indulto formulada por el ex Sargento 1º en comisión Antonio Pelletan, (C. 1889, D. M 1, M. 8716), de la Penitenciaría Nacional, (Exp. V. Nº 27.547/929, «Corresponde 7», D. G. P.), (V. Nº 893/927, «Corresponde 17», IV División, D. G. P.),

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina.

Ministerio de Marina

Confirmaciones

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1931.

388. — En vista de las nuevas denominaciones en el Presupuesto en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbranse en el Ministerio de Marina (Primera Región Naval) con anterioridad del 1.° de Mayo del corriente año: Jefatura. — Despacho General. — Auxiliar 2.° a Pedro N. Segovia; Auxiliar 6.° a Dosindo Guerra; Ayudante 2.° (Tipógrafo) a Luis F. Gencarelli y Ayudante 8.° a Héctor Rodríguez; Técnica Civil. — Auxiliar Principal (Maestro Principal de Obras) a Francisco Gallo; Auxiliar 3.° (Trabajos técnicos de oficina y terreno) a José Diez Torreros; Auxiliar 3.° (Dibujante de 1.ª) a Carlos Mendizábal; Auxiliar 6.° (Sobrestante) a Juan J. Castro; Auxiliar 9.° (Encargado Control Obras), a Lorenzo Brughetti; Auxiliar 9.° a Pedro Manuel Acosta; Ayudante 2.° a Wenceslao Leoni; Ayudante 5.° (Dibujante) a Joaquín Roncero; Ayudante 6.° (Dibujante) a Francisco Gurruchaga; y Ayudante 8.° (Ayudante dibujante) a Ismael Urribarri; Contaduría. — Auxiliar 6.° a Arturo Manfredi; Ayudante Mayor a Orlando Di Liscia; Ayudante 2.° a Juan José Gómez y Ayudante Principal a Julio José Rozas. —Arsenal. — Despacho. — Auxiliar 9.° a Federico González; Contaduría. — Auxiliar 6.° (Tenedor de libros) a Angel Arbizu; Auxiliar 6.° (Tenedor de libros) a Antonio Coll; Auxiliar 6.°, a Miguel Vela Lara; Auxiliar 9.° a Elías D. Nelson; Auxiliares 9.° a Joaquín Valdovinos y Domingo Gennari; Ayudante Mayor a Adolfo Fadrique; Ayudante Principal a Francisco Victoriano Menéndez; y Ayudantes 2.° a José Domingo Castro y Antonio Trota.— División Alistamiento. — Ayudante Mayor a Eloy Unamuno. — Polvorines. — Ayudante Principal a Manuel Irurzon. — Navegación. — Depósitos. — Auxiliar 9.° a Severo Testa. — Dirección Talleres. — Ayudante Mayor a Mateo Mut; Auxiliares 9.° a José María Iglesias, Pablo C. Peluffo y Valentín Moscardi; Ayudantes Mayores a Melchor Cruchaga y José Durán y Ayudante Principal a Mayorico González.— Oficina Técnica. — Auxiliar 2.° (Dibujante proyectista) a Silvio Silva; Auxiliar 6.° (Dibujante de 2.ª) a Juan A. Cossú; Ayudante Mayor (Dibujante) a Duilio Mussini y Ayudante 2.° (Dibujante) a Martín Pavletich. — Sección Almacenes. — Presupuesto. — Ayudantes Principales, a Hugo Mussini y Angel García; Ayudante 2.° a Miguel Fuster; Ayudante Mayor a Benito Oyanarte; Ayudante Principal a Ruperto Mendoza; Auxiliar 9.° a Manuel H. Lorenzo y Ayudantes Principales a Andrés Cuenca y Leo Viera. — Sección Almacenes. — Depósito "B". — Auxiliar 6.° a Rodolfo Fuchs; Auxiliares 9.° a Donato Villadares y Emilio Carabelli y Ayudante 2.° a Hispano Casanova. — Sección Inspección. — Auxiliar Principal (Jefe de Taller de 1.ª) a Angel Palacios; Ayudantes Principales a Angel Magnoni y Eduardo Boris. — Sección Casco. — Diques. — Auxiliar Principal (Jefe de Diques) a Francisco Soriano y Auxiliar 6.° (Ayudante de diques) a José Soriano. — Sección Casco. — Casa Bombas I y II. — Auxiliar 3.° (Maestros Mecánicos (encargados) a Ramón Durán y Celso Mussini. — Servicios Eléctricos. — Auxiliar 3.° (Dibujante de 1.ª) a Vicente Tonella; Auxiliar 9.° a Emilio Macedonio. — División Suministros. — Despacho. — Auxiliar 3.° a Agustín Sánchez. — Panadería y Fideería. — Auxiliar 5.° a Joaquín Fernández; Chacra de Forrajes y Tambo. — Auxiliar 6.° (Quintero) a Sebastián Pintos. — Sección Contaduría y Tesorería. — Auxiliar 6.° (Tenedor de Libros) a Augusto Martinozzi; Auxiliar 8.° a José Verdini; Ayudante Mayor a Atilo Gatti; Ayudante Principal a Aquilino Sánchez y Ayudante 3.° a Félix Sánchez. — Sección Almacenes y Expedición. —Auxiliar 6.° a Narciso del Castillo; Auxiliares 9.° a Pedro Etchepare y Gerónimo Gaitán; Ayudante Mayor a Carlos Molina Suárez; Ayudante Principal a Antonio Gari y Auxiliar 7.° a Julio Ramer. — División Personal. — Hospital Naval. — Auxiliar 9.° a Agustín Calvo; Auxiliar 1.° (Médico Oculista Civil) al Doctor Francisco Perlender; Auxiliar 1.° (Médico especialista en garganta, nariz y oído) al Doctor Adolfo D. Cisterna; Auxiliar 3.° (Bacteriólogo) a Alberto Rabino; Auxiliar 6.° a Julio Maydagán; Auxiliar 4.° (Radiólogo y radiógrafo) a Alberto Brusotti; Auxiliar 9.° (Mecánico dentista) a Marcelo Chaillón y Ayudante 5.° (Enfermero) a Antonio Pugliafito. — Detalle General. — Auxiliares 9.° a Guillermo Barbosa, Juan R. Rivata, Gregorio P. Burgos y Bruno Girola; Ayudantes Mayores a Osvaldo Etchart y Juan Yulita; Auxiliares 9.° a Francisco Cuevas y Melquíades Unamuno y Ayudante 5.° a Belindo Ortiz. — Asuntos Civiles. — Auxiliar 9.° a José F. Ferrari; Auxiliar 2.° (Auxiliar de Policía) a Alejandro César Roca; Auxiliar 9.° (Sargento 1.°) a Lorenzo Miranda; Ayudantes Mayor (Sargentos 2os.) a Jesús Corredeira y José Lozada; Ayudantes 3.° Cabos de Policía) a Antonio Díaz, Juan C. Díaz y Domingo González y Ayudantes 4.° (Agentes de Policía) a Angel Bonet, Juan Calderón, Gregorio César, Ernesto Diebold, José V. Funes, Baltazar Galeano, Lucas González, Angel Iglesias, José Lage, Antonio H. Legal, Casimiro López, José Mariano, Domingo Nardini, Diego Ojeda, Roberto Ortiz, Urbano Pereyra, Bautista Quesada, Bernardo Rosas, Saturnino Rodríguez y Mariano Santillán; Ayudante Mayor (Escribiente de Policía) a Angel H. Sánchez. — División Defensas Fijas y Móviles. — Despacho. —Ayudante Mayor a Miguel E. Pisani. —Comandacia de Artillería de Costas. —Auxiliar 9.° a Alfredo Leoni y Ayudantes Mayores a Pablo Mandolini y Juan N. Caracciolo. — Comandancia Aviación Naval. — Sección Despacho. — Auxiliar 3.° a Pedro O. Mu. — Sección Personal. — Auxiliar 9.° a Tomás Miranda. — Sección Operaciones. — Auxiliar 3.° (Dibujante de 1.ª trabajos fotométricos) a Alfredo Mussini; Auxiliar 3.° (Fotógrafo Aviación de 2.°) a Ricardo Lambarri; Ayudante Principal (Fotógrafo Aviación de 4.°) a Jaime Mut (h.); Auxiliar 9.° a Juan B. Párraga; y Ayudante Mayor a Fabián Martín. — Sección Materiales Aeronáuticos. — Sección Talleres. — Ayudante Principal (Dibujante de 4.° proyectista) a Jaime Zalvidea y Ayudante Mayor a Vicente Mussini. — Sección Contabilidad. — Auxiliar 9.° Juan F. Fitipaldi. — Sección Enseñanza. — Auxiliar 9.° a Roberto Macías; División Servicios de Puerto. — Despacho. — Auxiliar 9.° a Antonio Mut; Ayudantes Mayores a Raúl Beret y Juan Garau; Ayudantes 2.° a Alberto Canese y Miguel Miskulin y Ayudante 8.° a Julio Sánchez.— Servicios Marítimos.. — Ayudante Mayor, a Federico Más, Auxiliar 4.° (Práctico Amarrador) a Salvador Ursino; Ayudantes 2.° a Enrique Massini y Juan Moya y Auxiliar 9.° (Dibujante de 3.ª) a Edmundo Canese. —Movimiento, Tracción e Hidráulica. — Auxiliar 6.° a Julián C. Aguilar; Ayudante 5.° a Raúl P. Yulita y Ayudantes 2.° a Angel Borelli y Basilio Alvarez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
C. Daireaux.

Confirmaciones

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1931.

389. — En Vista de las nuevas denominaciones en el Presupuesto en vigor,

El Ministro de Marina—

Resuelve:

1.° — Nombrar en el Arsenal de Artillería de Marina Zárate, con anterioridad del 1.° de Mayo del corriente año, al siguiente personal obrero y de maestranza: Auxiliar 1.° (Mecánico especialista en cierre) a Angel Fava; Auxiliar 3.° (Mecánico Mayor) a Agustín Marimon; Auxiliar 3.° (Capataz de taller de 2.ª) a Angel Odobez; Auxiliares 6.° (Mecánicos Principales) a Aquiles Coyette, Anselmo Giménez; Santiago Rossi y Luis Vallejos; Auxiliares 9.° (Mecánicos de 2.ª) a Carlos Arrambide, José Alvarez, Julio Clemente, Antonio Canalette, Alfredo Ferrari, Faustino F. Fernández, Juan Lartigue, Juan Maceira, Angel Morini, Pablo Paolino, Emilio Quadrelli, Eloy Julio Rial y Nicanor Zárate; Auxiliares 4.° (Capataces de taller de 3.ª) a Francisco Cali y Héctor Gemini; Ayudantes 2.° (Ayudantes mecánicos fundidores) a Antonio Rosado y Nicolás Rossi; Auxiliar 7.° Carpintero de 1.ª) a Esteban Yoserme; Ayudantes Mayores (Carpinteros de 3.ª) a Angel Ancosture y Nicolás Matteri; Ayudantes 2.° (Carpinteros ayudantes) a Juan A. García, Nemesio Medina y Francisco Rosado; Ayudante Mayor (Herrero de 3.ª) a Pascual Santoro; Ayudantes 2.° (Ayudantes herreros) a Pedro Peyret, Angel Romagnoli y Castor Torres; Ayudante 2.° (Ayudante mecánico) Jacinto Otero; Ayudantes 2.° (Capataces de peones de 3.ª) Nazario Castaño, Fortunato Urruchúa, Pablo Cassino, Nicolás Di Nardi, Séptimo P. Frediani, José Guzmán, Pascual Lopardo, Gerónimo Llanos, Ramón Llanos, Antonio Maschieri, Santiago Molinari, Amaro Urruchúa, Eulogio Urruchúa y Francisco Zito; Ayudante Mayor (Capataz de peones de 2.ª) a Fernando Setuain; Ayudantes 2.° (Peones de 1.ª) a Rosario Miliotto, Lorenzo Marchio y Agapito Zena; Ayudante 2.° (Peón de 2.ª) a Manuel Melos; Ayudante Mayor (Chapero) a Juan Martínez; Ayudantes 2.ª (Peones de 4.ª) a José I. Caffaro y Domingo Petrocelli; Ayudante 2.° (Cabo de 2.ª engrasador) a Juan Fiordeliza; Ayudante 2.° (Ayudante mecánico) a Juan Lupo; Ayudante 2.° (Ayudante mecánico) a Francisco Rondan; Ayudante 2.° (Fogonero de locomotora) a Juan Lara; Ayudantes 2.° (Peones de 1.ª a Bartolomé Canosa, Amaro Pisano y José Galán; Auxiliares 7.° (Mecánicos electricistas) a José G. García, Emilio Simonet y José Terpin; Auxiliar 9.° (Cabo de Mar Chata C. M. 81) a Nicolás Boycko; Ayudantes 2.° (Foguistas) a Pedro Multrazi y Antonio Pisani; Ayudantes 5.° (Peones) a Vicente Samuel Insúa, José M. Echenaguсía y Manuel García; Ayudante 5.° (Marinero Chata C. M. 81) a Eduardo Peralta; Ayudante 5.° (Ayudante Electricista) a Evaristo Petitbernard; Ayudante 5.° (Ayudante foguista) a Fortunato Lista y Ayudantes 1.° (Chauffeurs) a Víctor Palmieri y Sebastián Viñales.

2.° Publíquese, etc.

C. Daireaux.

Confirmaciones

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1931.

390. — En vista de las nuevas denominaciones en el Presupuesto en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Nómbrase en el Ministerio de Marina (Arsenal de Artillería de Marina Zárate). — Despacho General con anterioridad del 1.° de Mayo del corriente año: Auxiliar 4.° a Rudecindo Premat y Auxiliar 6.° a Juan A. Nicolini. — Contaduría. — Auxiliar 2.° a Francisco N. Pugliese; Auxiliar 4.° a José A. Ullé; Auxiliar 9.° a Juan M. Caro; Ayudante Principal a Felipe H. Sagasta; Ayudante 1.° a Jesús Cil y Ayudante 2.° a Adolfo M. Petrocelli. — Talleres. — Auxiliar 3.° a Carlos Rebascky y Ayudante 2.° a Marcos Calderoni. — Artillería. — Ayudante 1.° a Héctor Calderoni y Ayudante 2.° a Miguel Urruty. — Profesionales. — Auxiliar 2.° (Médico Civil adscripto) al Doctor Rafael Roldán Verges; Auxiliar 9.° (Dentista - Adscripto al Doctor Guillermo Barros; Oficial 5.° (Mecánico artillero, especialista en estopines) a Ricardo Broughton.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
C. Daireaux.

Confirmaciones

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1931.

391. — En vista de las nuevas denominaciones en el Presupuesto en vigor,

El Ministro de Marina—

Resuelve:

1.° — Nombrar en la Secretaría del Ministro, con anterioridad del 1.° de Mayo del corriente año, al siguiente personal obrero y de maestranza: Servicio Telefónico. — Ayudantes Principales (Telefonistas) a María Nélida Giacometti y Edelma G. de Mackintosh. — Personal de servicio. — Auxiliar 6.° (Mayordomo Principal) a Amadeo Grau; Auxiliares 9.° (Ordenanzas) a Manuel Alonso, Esteban A. Sánchez, José Traba Martínez, Alberto Daneri y Agustín Bustos; Auxiliar 6.° (Chauffeur del señor Ministro) a Ramiro García; Auxiliar 7.° (Chauffeurs del señor Jefe de la Secretaría) a José Fortunato; Auxiliar 7.° (Motociclista) a Celestino Forgione y Ayudantes 2.° (Ordenanza) a Salvador Juan Provenza y Vicente Cóppola.

2.° Publíquese, etc.

C. Daireaux.

Confirmaciones

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1931.

392. — En vista de las nuevas denominaciones en el Presupuesto en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbranse en el Ministerio de Marina (Secretaría del Ministro). — Primera División. — Despacho. — Con anterioridad del 1.° de Mayo del corriente año. — Auxiliar 2.° a Basilio E. Urdinola, Auxiliar 3.° a Píla-

des C. Calzolari y Auxiliar 9.° a Enrique Salvadores. — Asuntos Reservados. — Auxiliar 1.° a Angel Durante. —Mesa de Entradas y Salidas. — Auxiliar 1.° a Roberto Agdamus Paz, Auxiliar 3.° a Rafael Beltrán, Auxiliar 9.° a Federico Pereyra y Ayudantes Mayores a Mario Acosta y Lara y Aníbal B. Merlo Flores. — Archivo. — Auxiliar Mayor a Laurencio D. Mur; Auxiliar 2.° a Enrique R. Marín; Auxiliar 9.° a Carlos G. Sánchez y Ayudante Mayor a Enrique J. N. Rivara. — Segunda División. — Asuntos Civiles. — Auxiliar 1.° a Isaías R. Oliver; Auxiliar 9.° a Enrique King y Ayudante Mayor a Antonio Pastor Díaz. — Asuntos al Exterior. — Auxiliar 2.° a Héctor W. Fernández. —Presupuesto y Memoria. — Auxiliar 3.° a José Alberto Mackintosh. — Habilitación. — Auxiliar 2.° a Eugenio Amat y Auxiliar 3.° a Martín Rial. — Imputaciones. — Auxiliar 3.° a Isidro Reyes Quiroga y Auxiliares 9.° a Hernán A. Rojas y Norberto J. Cánepa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
C. Daireaux.

Confirmaciones

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1931.

393. — En vista de las nuevas denominaciones en el Presupuesto en vigor,

El Ministro de Marina—

Resuelve:

1.° — Nombrar en la Isla Martín García (Tercera Región Naval) con anterioridad del 1.° de Mayo del corriente año; al siguiente personal obrero y de maestranza; Ayudante 2.° (Panadero) a Antonio L. Griffa; Ayudantes 2.° (Ayudantes panaderos) a Pablo Prada y Juan Regnet; Ayudantes 2.° (Peones quinteros) a Juan Canutti y Santiago Navone; Ayudante 2.° (Encargado caballeriza) a Nicolás Galucci; Ayudante 2.° (Albañil) a Lorenzo Lora; Ayudantes 2.° (Ayudantes albañiles) a José D. Cereghetti y Serafín Bouzas; Ayudantes 2.° (Peones de 4.ª servicios polvorines y generales) a Miguel Avellino, Isidro Armendariz, Donato Donati, Baldomero Fontanilla, José Grabenc, Lorenzo Hondeville, Juan López, Sebastián Marín, Manuel Macías, Federico Niemeyer, Santiago Navone, Manuel Varas, Manuel Valent, José Vasconi, y Manuel Valdez; Auxiliar 9.° (Ayudante mecánico tornero) a José Nicolás Bueno; Ayudante 5.° (Encargado máquina frigorífica) a Félix Bejarano; Auxiliar 9.° (Sastre 1.°), a Alberino Romeo y Ayudante 2.° (Peluquero 2.°) a Enrique Vasconi. — Personal del Aviso "Gaviota"; Auxiliar 6.° (Patrón de 1.ª) a Eugenio Fernández; Ayudante 3.° (Cabo Marinero de 1.ª Patrón) a Víctor Páez; Ayudantes 6.° (Marineros de 2.ª) a Baltazar Bennazar y Eufemio Karpiey; Ayudante 7.° (Marinero de 3.ª) a Pedro Caromazuch; Auxiliar 9.° (Maquinista de 1.ª) a Rodrigo Yañez; Ayudante 4.° (Cabo fogonero de 3.ª) a José Pontevedra; Ayudantes 6.° (Fogoneros de 2.°) a Italo Donati y Juan Lozicchi; Ayudantes 7.° (Fogoneros de 3.°) a Angel Marijuan y Vicente Miziukienicz y Ayudante 6.° (Despensero) a Máximo Karpiey. — Personal de servicio. — Auxiliares 9.° (Cocineros 1os. a Lucio Heredia y Juan Manuel Martínez; Ayudantes 2.° (Cocineros 2os) a Ramón Navarro y Angel C. Marín; Ayudante 5.° (Ayudante cocinero) a Julián Marijuan; Auxiliar 9.° (Mayordomo 1.°) a Pablo Redondo y Ayudantes 2.° (Mayordomos 2.°) a Florencio Palacio y Francisco Ferrando. — En la Estación Aeronaval Punta Indio. — Personal Obrero y de Maestranza. — Ayudantes 2.° (Jardineros) a Jesús Rodríguez y Carmelo Bellante; Ayudante 2.° (Albañil) a Carlos Vaysabel; Ayudante 2.° (Caballerizo) a Cándido Mantini.

2.° — Publíquese, etc.

C. Daireaux.

Licencia, Francisco A. da Rocha

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

405. — Vista la solicitud que precede.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de dos años, para residir en la República de Portugal, al Suboficial Primero Furriel (retirado), Francisco A. da Rocha.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Nombramiento, Juan B. Borgnia

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

406

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Navegación y Comunicaciones, al Ingeniero Maquinista de 2a. (retirado) Juan B. Borgnia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU
C. Daireaux

Licencia, Ramona I. de Puentes

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

407. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos años, para residir en España, a la pensionista de la Armada, Ramona Insua, viuda de Puentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Licencia, Faustino F. Castro

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

408. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos años, para residir en España, al Mayordomo Principal, (retirado), Faustino Fraga Castro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese

URIBURU
C. Daireaux

Licencia, Julio Villegas

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

409

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — concédese prórroga de licencia por el término de dos años para residir en España, al Teniente de Navío (retirado), Julio Villegas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Sobre liquidación y pensiones

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

410. — Vistas las continuas reclamaciones a que da lugar la fijación de la fecha a partir de la cual se han de liquidar los beneficios pecuniarios acordados por leyes especiales. y

Considerando:

a) Que las pensiones acordadas por las leyes generales y especiales, son beneficios limitados a cantidades a entregarse mensualmente, como una contribución que el Estado acuerda para la subsistencia de sus servicios o de sus familias en mérito de los servicios prestados por aquellos.

b) Que no existe razón alguna que justifique se abonen años atrasados, cuando voluntariamente los beneficiarios de esas pensiones no han requirido en el tiempo pasado la ayuda que podian obtener del Estado.

c) Que la reglamentación de las leyes generales de pensiones militares en vigor, tiene yae stablecido, en su artículo 21. una limitación en ese sentido, que es justo conveniente generalizar a todo beneficio pecuniario acordado y por ley con carácter de pensión.

d) Que el dejar librado a la voluntad de los beneficiarios solicitar lap ensión después de trancurrir cualquier tiempo desde que pudo obtenerla y reconocerles además el derecho a percibir las cuotas anteriores, obliga al Estado a hacer frente a erogaciones imprevistas y no consignadas en la ley de presupuesto, porque no ha estado en sus manos preverlas y calcularlas, que vienen a gravitar sobre sus finanzas, produciendo el desequilibrio consiguiente en desmedro de la buena administración.

Y dentro de los propósitos ya expresados de llevar a cabo la mayor economía en los gastos públicos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Los beneficios pecuniarios otorgados por leyes generales o especiales, en forma de pensión mensual, se liquidarán desde la promulgación de la ley que los acuerda si son solicitados dentro de los seis meses siguientes, o desde la fecha de la presentación de la solicitud si ésta fuera presentada con posterioridad a ese plazo.

Art. 2.° — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Guerra y Marina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en la Orden General y Boletín Militar, 2a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — C. Daireaux. — F. Medina.

Silvano Moreyra. — Retiro

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

411. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Principal Maquinista Silvano Moreyra, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12. título III. de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Simeón Quintana. — Retiro

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

412. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro por edad, al Cabo Principal Maquinista Simeón Quintana con cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticuatro años, cuatro meses y siete días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3. inciso 1°). y 12, título III. de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

José Papadopulos. — Retiro

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

413. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Peluquero Principal José Papadopulos, con el ochenta por ciento (80 %) del de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años, siete meses y veintiséis días, equivalente a diez y siete años de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, inciso 1°). y 12 título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Facundo Barretto. — Retiro

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

414. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Conscripto Maquinista, clase 1909, Facundo Barretto, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de Marinero que le corresponde, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Pensión, Dolores Guerrico, viuda de Clerici

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

415. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Dolores Guerrico, viuda de Clerici, hija legítima, y a la señorita María Vicenta Guerrico, hija natural del Contralmirante (retirado), don Martín Guerrico, la pensión mensual, de ($ 975.00 m/n.) novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 8 de Octubre de 1929, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 4). título IV, de la Ley Orgánica de la Armada, y en la proporción de ($ 780.00 m/n.) setecientos ochenta pesos moneda nacional, a la primera y ($ 195.00 m/n.) ciento noventa y cinco pesos moneda nacional, a la segunda, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código Civil.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
C. Daireaux

Anulación retiro como expedicionario al Desierto en el empleo de Contador Subinspector a don Francisco Aparicio.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

416. — Vistas las constancias del presente expediente, lo dictaminado por el señor Auditor General de Gue-

rra y Marina y lo informado por la Dirección General del Personal,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Anúlase el Superior Decreto de fecha 31 de Agosto de 1929, en cuanto se refiere a don Francisco Aparicio, incluyéndolo en las listas de retirados como expedicionario al Desierto, con el empleo de Contador Subinspector.
Art. 2.º — Anótese, publíquese, comuníquese, previa reposición del sellado, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
URIBURU
C. Daireaux

Anulación decreto de 10 Abril próximo pasado por el que se nombró una Comisión para el estudio de los antecedentes acumulados y para la presentación, proyecto, Ley Orgánica de la Armada.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.
417
Considerando:
Que el estudio de los antecedentes que existan a efectos de formular un proyecto de Ley Orgánica para el personal de la Armada es del resorte del Estado Mayor General, conforme está establecido en el Capítulo V. Artículo 12 del Reglamento del Estado Mayor General,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 10 de Abril del corriente año, por el que se nombró una Comisión para el estudio de los antecedentes acumulados y para la presentación de un proyecto de Ley Orgánica para el personal de la Armada.
Art. 2.º — El Departamento de Marina dispondrá que, en oportunidad el Estado Mayor General lleve a cabo el referido estudio y el proyecto de Ley Orgánica para el personal de la Armada.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese etc.
URIBURU
C. Daireaux

Reconocimiento de legítimo abono
Buenos Aires, Mayo 19 de 1931
418 — Expediente letra T. número 13542/1931. — Atento a lo dispuesto por Decreto de fecha 26 de Marzo de 1931, y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, en el expediente E. 27416/930. (Teniente de Navío Retirado Pedro Etchepare), y encontrándose en igualdad de condiciones el recurrente,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono, la cantidad de ($ 415 m/n.) cuatrocientos quince pesos moneda nacional, que el Ministerio de Marina, adeuda al Alferez de Navío (R) Juan C. Thorne, en concepto de sobresueldo que le corresponde como Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, desde el 1º de Enero hasta el 10 de Septiembre de 1928; y tratándose de Ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación, para la liquidación que corresponda.
Art. 2.º — Tómese nota, etc.
URIBURU
C. Daireaux

Pena. — Cirilo N. Bustos
Buenos Aires, Mayo 20 de 1931.
419. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. B. 7784/1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (909), R. A. 1403 Cirilo N. Bustos, perteneciente a la Primera Región Naval, la pena de diez días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.
Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
URIBURU
C. Daireaux

Pena. — Miguel Scardiglio
Buenos Aires, Mayo 20 de 1931.
420. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-S 7820/1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 513 del Código de Justicia Militar,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (910), R. A. 3217 Miguel Scardiglio, perteneciente al Buque Escuela «Garibaldi», la pena de diez y ocho meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta deserción calificada, prevista en los artículos 704 inciso 1º, y 711 inciso 5º, y penada por el artículo 712, inciso 3º, del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.
Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
URIBURU
C. Daireaux

Pena. — Juan Carlos Castelnuovo
Buenos Aires, Mayo 20 de 1931.
421. — Vista las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 8-C. 2667/1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (910), R. A. 1784 Juan Carlos Castelnuovo, perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de seis meses de recargo de servicio y trece días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704 inciso 1º y penada por el artículo 710 del citado Código.
Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
URIBURU
C. Daireaux

Confirmaciones

Buenos Aires, Mayo de 1931.

422. — En vista de las nuevas denominaciones en el Presupuesto en vigor,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbranse en el Ministerio de Marina, (Prefectura General Marítima), con anterioridad del 1º. de Mayo del corriente año: Jefatura: Oficial 5º. (Asesor Letrado), al doctor Benjamín Villegas Basavilbaso,; Oficial 5º., a Pedro Anacarsis Blanco; Oficiales 5º., (Médicos legistas), a los doctores Carlos Pillado Matheu, Adolfo M. Sierra y Eudoro Díaz de Vivar; Oficial 6º., a Salvador Carreño; Oficiales 9º., a Tomás Zamudio, Julio Basset y Obdulio Genoud; Oficial 9º., a Fermín R. Pensotti; Auxiliares Mayores, a Manuel Rojas y Francisco Serantes; Auxiliar Principal, a Horacio Merlo; Auxiliares 1º., a Juan B. Apetche, José Bassani, Alfredo Montecorde y Luis J. Onetto; Auxiliar 2º., (Médico), al doctor Manuel R. Molina; Auxiliares 2º., a Manuel Llanilla,, Juan Cavilli, Guillermo E. Gutiérrez y Heriberto Gorgan; Auxiliar 3º., a Miguel Zapico; Auxiliares 6º., a Pompeyo Medina y Daniel Rosende; Personal de Policía Marítima, Superior; Oficiales 9º., (Subprefectos Inspectores), a Juan C. Crespo y Eugenio P. Cegarra; Auxiliares Principales (Subprefectos de 1ra.), a Francisco Machinandiarena, Ramón R. Castro, José M. Ballesteros, Raúl Herrera Oliver, Pompeyo Sarachaga, Alejandro Rodini y Rodulto E. Hors; Auxiliares 1º., (Subinspectores y Subprefectos de 2da.), a José R. Furnillo, Elvio Dabordima, Eduardo Carvalho, Héctor V. Velázquez, Juan de Dios González, Julio H. Gallardo, Amado C. Castro, Rodolfo L. Díaz, Luis Gandulfo y Vicente J. López; Auxiliares 2º., (Subprefectos de 3ra.), a Saúl A. Ferreyra, Enrique A. Guttere, Felipo Castiglioni, Acacio Fonseca, Roberto P. Crovetto, Carlos S. Romero, Luis M. Facio, Ricardo Castagneto, Vicente Silveyra, José A. P. Nessi, Domingo Gallegos, Juan A. Gómez, Daniel B. Ibarra, Félix L. Peluffo y Demetrio Vergara; Auxiliares 3º., (Ayudantes de 1ra.), a Carlos Croza, Carlos Aschieri, Antonio Valotta, Carlos Farizano, Alfonso Abrines, Rafael I. Corvalán, Clementino Inzaurralde, Tomás Mazzanti, Ernesto Spinelli, Romualdo J. Lalanne, Alfredo Bodson, José M. Dupuy, José S. Olivera, Enrique J. Ledebur, Alejandro Formichelli, Domingo Guidi, Federico A. Silva, Miño M. Salinas, Héctor J. Panelo, Basilio Brana, Hildo J. Olmedo, Florentino I. Molina, Isidoro Conesa, Nereo D. Savall, Daniel Pereyra, José de León, Arturo I. Olivera, Gregorio Roa, Lisandro Villegas, Carlos Porven, José M. Mamilton, Jorge Romero, Carlos E. B. Morgan, Julio C. Ascoeta, José A. Llano, Emilio Cabrera, Luján López, Felipe Sciarretta, Julián Maveville, Martín J. Albarellos, Nicolás Ferretto y Emilio Barreiro; Auxiliares 4º., (Ayudantes de 2da.), a Teófilo Chamorro, Juan Manuel Rosas y Belgrano, Alvaro M. Iriarte, Raimundo Regunaga, Félix Maidana, Nicolás Ricciardi, Antonio Cáceres, Edgardo Galván, Ernesto B. Martínez, Rafael A. Montaña, Enrique Brignoli, Fernando Rossi, José E. Prats, Aníbal P. Garbini, Lázaro Almese, José M. Crosta, Enrique López Chávez, Luis P. Garay, Juan H. Sánchez, Rodolfo Cáceres, Antonio López Hidalgo, Avelino Almeida, José Bonifacio, Antonio Hernández Llores, José M. Cáceres (hijo), Avelino Giménez, Rufino Dufoure, José A. González, Abelardo Busseti, Ramón A. Pacheco, Zoilo Navarro, Antonio Muñiz, Antonio P. García, Gabriel Fernández, Emilio Rossi, Bonifacio A. Pujato, Luis Zamudio, Leonidas S. Ramos, Enrique Domínguez, Gregorio Andrade, Ramón Sosa, Pedro J. M. Bente, Emilio P. Rettore, Julio Layral, Ernesto Parachú, Joaquín López, Juan Pagliarini, Fabián B. Bosch, Héctor M. Croza, Luis Murro, Félix Renón, Jacinto C. Rolón, Arturo Méndez Firpo, Cayetano Sarubbi, Alcibiades Echeverría, Horacio Cabrera, Luis J. José Minetto, Segundo Días Correa, Urbano Galarce, Ernesto Baralo D'Albaret, Adolfo René Martín, Juan Goifarini, Alfredo Valentini, Carlos M. Bertoni, Enrique J. Vilas, Oscar Falcón, Alcibiades Costa, Julián Zamora, Eduardo A. Gayol, Juan G. Baliani, José R. Fontán, Alejandro F. González, Javier de la Fuente, Daniel Díaz, José Rivera, Ignacio Barragán, José Castronuovo, Antonio Celle, Ernesto Marquehosse, Alberto Murcho, Pedro Lary Storch, Oscar Iribarría, José Acevedo, Eduardo Jammes y Julio Vandevelde; Auxiliares 7º., (Ayudantes de 3ra.), a Eulogio Ojeda, Celestino Casadellá, Italo A. Migliaro, Manuel J. Amaya, Manuel Iturria, Miguel A. Rottore, Juan C. Iribas, Justo Equizoain, Antonio Brashich, Javier Coronel, Genuario Leguizamo, Ernesto M. Elías, Carlos Solitro, José Ferrer, Carlos Arzamendia, Américo F. Crosa, Luis González, César Polti, Juan A. Migone, José A. Reyes, Alejandro Etchichury, Ismael Pérez, Juan Santiago Gironimi, Juan Novilles, Pedro García, Manuel Bernárdez, Ricardo A. Serra, José E. González, Juan A. Gattoli, Marcelino A. Martín, Eustaquio L. Benso, Leandro N. Alberti,, Angel A. Galarce, Juan C. Soler, Juan Lauro López, Ernesto A. Otálora, Héctor Cantalupi, Manuel García, Gaspar Noriega, Tomás Zamudio Cogán, Mario Cairone, Horacio Ruíz, Cruz Moyano, Pedro del Médico, Armando Deltone, Angel Alejandro Tilli, Domingo L. Giorgio, Santiago Burella, Aurelio Mazziotti, Luis Di Giacomo, José D. Shaw, Alberto García, José Pedro Monelus, Edgardo Garbini, Enrique Cantalupi, Roberto Storino, Andrés Valdez, Domingo Fenoglio, Carlos M. Soto, Pascual Gómez, Eduardo Obligado, Armando Almeida, José Frontini, Jacinto N. Pastrana, Francisco González, Gerónimo Taglioretti, Amelio Gauna, Miguel A. Salinas, Domingo Carmona, José H. Gómez, Eduardo Pozzo, Pedro T. Navarro, Juan P. Almirón, Carlos Abelleyra, Luis M. Cozot, Carmelo Desimone, Luis M. Paiva, Jorge Lothringer, Manuel E. Acosta, Enrique T. Jáuregui, Cándido González, José A. Arroyo Basaldúa, Francisco Defelipe, Hilario Segundo Villegas, Augusto M. Duprat, Rufino Mujica, José L. Barrera, Eduardo Avelleyra, Ramón Soler Eguren, Carlos Olivieri, Eduardo Roa, Marcos A. Secchi, Atilio Balzano, Claudio Di Fonzo, Alberto Navarro, Juan B. Ferrero, Juan Siano, Federico J. Story, Félix M. Portella, Luis E. Pistol, Emilio Rosende, Alberto L. Bonacorsi, Salvador Caldara, Enrique R. Giménez, Mauricio Karmell, Alberto Passe, José de J. Barria, Julio A. Jofré, Juan Iglesias, Rufino Romero, Enrique Ricci, Pedro P. Flores, José V. Ruíz Moreno, Sebastián Badaró, Rosario Maidana, Antonio Sánchez Almagro, Víctor Jáuregui, Arturo López, Filemón Blanco, Juan D. Ruíz Díaz, Juan R. Sein, Rodolfo E. Cuestas, Ireneo Castro, Nicolás Cánepa, José Cordeiro, José B. Virazoro, Domingo Guimaraens, José Otárola, Alejandro Otárola, Luis Charre, Adolfo de los Santos, Héctor Solanas, Martín H. Cuenca, Enrique L. López, José M. Gallardo, Salvador Massa, Rodolfo Cejas, Eduardo Balzano, Pedro Córdoba, Ramón Toscano y Alejandro Corvalán; Auxiliares 9º., (Ayudantes de 4ta.), a Arnaldo Valdez, Edelberto Esquivel, Ramón F. Ponce, César A. Monti, Ricardo E. Atienza, Carlos S. Mena, Jacobo Elizathe, Benjamín Montenegro, José A. Esteche, Roberto Rivero, Julián Bosch, Oscar Beigbeder, Alfredo Olmos, Samuel Fernández, Ramón A. López, Arturo Bodson, Benito G. Magnoni, Carlos Suárez, Alfredo Celery, Erasmo Caldarone, Carlos Berutti, Carlos Munné, Roberto Pautasso, José T. Guzman, Manuel Kreimer, Rodolfo Hermina, Guillermo Marina, Juan C. Gómez, Francisco Zanelli, Manuel Pichel, Raúl Córdoba Cepeda, Pedro M. Martínez, Arturo S. Aschiero, Jorge Echichuri, Alejandro D'Angelis, Félix R. González, Vicente Arnaud, Manuel Oliveira, Lorenzo Mazzia, Julio Jofré, Emilio Martínez Basavilbaso, Rafael Defelice, Ernesto Raggio, Rodolfo A. A. Alvarez, Juan B. Donadio, Arturo Martínez; Ayudantes Principales (Ayudantes de 5ta.), a Marcelino Vidal, Luis B. Pizzorni, Juan Friese, Manuel Gardell, Luis G. Alegre, Emilio A. Rodríguez, José A. de Barelli, Adalberto P. Garbini, José J. B. Maresca, Pedro Buzón, Oscar Bascialla, Alberto Cruz, Antonio J. Piana, Marcos Pintos, Eduardo Irazoqui, Albin Federico Fabier, Marcos Gutiérrez, Rogelio González, Arcelio L. González, Andrés Cepeda, Oscar Guerrin, Emilio Pereyra Rufino, Miguel A. Ibarbalz, Eduardo E. Castañeda, José María Gamarra, Raúl R. Tabossi, José Benjamín Currais; Ayudantes 5º., (Meritorios), a Justo Mac Dougall, Hugo Visnara, Alfredo Iribarren, Alberto Dewey, Horacio Cóspito, José Pansini, Ramón Silis,

Miguel Loza, Miguel López, Julio Sánchez, Carlos Arcuri, José Buzzo, Rodolfo Armano, Enrique Alipi, Teófilo Obregón, Alberto Cagliolo, Joaquín Ledebur, Angel Cáceres, Miguel J. Gay, Juan Cádiz, Alberto Sánchez, Ricardo Doxandabarat, Santiago Melo, José Marini, Juan Pedro Tula, Olimpides Pereyra, Roberto J. Cappa, David Calderón, Armando Aizcorbe, Pedro Toneni, Enrique Mosqueira, Alegre Méndez, Patricio Burns, Elías Albizuri, Eugenio Testa, León Coler, Angel C. Gay, José Certs, Héctor Regueira, Eduardo Causillas, Carlos Magliolo, Juan Mujica, León Cabaños, Luis M. Loubet, Facundo Peralta, Juan O'Keeffe, Rafael Bax, Francisco R. López, Ramón Rodríguez y Aniceto Martínez; Personal de los Establecimientos y Lanchas de Prácticos: Auxiliar Principal, a Amadeo V. A. Buscalia y Ayudante Principal, a Antonio G. Carlos Cappa.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Confirmaciones

Buenos Aires, Mayo de 1931.

423. — En vista de las nuevas denominaciones en el Presupuesto en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

1°. — Nombrar en la Prefectura General Marítima, con anterioridad del 1°. de Mayo del corriente año, al siguiente personal obrero y de maestranza: Personal Subalterno; Ayudante 1°., (Contramaestre de 1ra.), a Julián Fernández; Ayudantes 2°., (Contramaestres de 2da.), a Carlos Casteráu, José A. Andaluz, Bernabé Azcona, Felipe Rajoy, Miguel Rivadulla y Arturo Jahn; Ayudantes 3°., (Contramaestres de 3ª.), a Felipe G. Giúdice, Silvero Cosme, Pastor Giménez, Nicolás Charre, Severo Larrosa, José Sabor, Manuel Gómez, Victoriano Rodríguez, Paulino Suárez Soto, Eduardo Narros, Nicolás Nieto, Julio C. Bernigola, Pedro Giménez, Estanislao Piñeyro, Bartolomé Rossi, Santiago Jofré, Pedro Segovia, Sixto Domínguez, Vicente Mendoza, Antonio Solís, Luis Gilardini, Miguel Arrastía, Ramón Gavernet, Carmen Aguirre y Enrique Changallini; Ayudantes 4°., (Cabos), a Gabriel Oliva, David Suárez, Santiago Casco, Toribio B. Ceballos, Buenaventura Pereyra, Delfín Ríos, Juan M. Torres, Juan J. Meneia, Antonio Sosa Gómez, Manuel Carvallo, Tomás Castro, Demetrio Bustos, Genaro Vallejos, José María Barcos, Francisco Barbolla, Nicolás Ponce, Rudecindo Barroso, Nestor Silva, Eduardo Rodríguez, Crispín Cabral, Tomás Cherey, Rosas Rodríguez, Juan E. Cabral, Victoriano Fernández, Francisco Canteros, Baltazar Cabreira, Lucas Da Gracia, Juan Silva, Nicolás Ayala, Ireneo Umeres, Valentín Delgado, Remigio Maidana, Víctor González, Silveno Sánchez, Sixto Albelda, Gervasio Sánchez, Cirilo Díaz, Rafael Giménez, Pascual Esquivel, Gerardo Orellana, Manuel de los Santos Niz, Luis Castellanos, Segundo Sosa, Celestino Granelli, José Maidana, Molani Zarza, Marcelo Maruña, Italo A. Tognola, José M. Santiago, Juan José Morales, Banjamín Bargas, Pedro Alday, Justo Espinosa, Ramón González, Vicente Patiño, Anastasio Sánchez, Juan L. Aseguín, Rafael C. Agüero, Pedro N. Perviú, Antonino Olivera Oliver, Agapito González, Pedro Bente, Miguel Da. Luz, Juan Aguiar, José E. Burgos, Roque Pablo Soria, Ramón Espinosa, Marcial Vilchez, Luis Ozuna, Asunción Martínez, Juan Ramón Gremen, Antonio Torres, Teófilo Herrera, Ramón Añasco, Ireneo Coronel, Jesús Gutiérrez, José Fernández, Ramón Méntenegro, Faustino Ferreyra, Luis Torrealba, Luis Ernesto Olivera, Miguel D. Capovilla, Francisco Monteiro, Bustos R. Andrade, Guillermo F. Cabrera, Florentino Llancafil, Cornelio Domínguez, León Cabáñez, Evaristo D. López, Comesaña C. Pérez, Manuel Guedes, Antonio López Fortes, Luis Alvarez, Juan F. Romero, Elegio de Jesús Racca, Pedro Etchevest, Antonio L. Aguilar, Celestino Costreras, Domingo Alba, Bernardo Martínez, Julián B. Sandoval, Tomás Rovaretto, José Rodríguez, Luciano Gallardo, Benito Basualdo, Abraham Cabrera, Alejandro Verón, José D. Peruchena, Delfín Agüero, Ramón Gómez, Victorio Montiel, y Lanchas de Prácticos; Auxiliares 6°., (Patrones de 1ra.), a Manuel López, Juan Gardalda; Auxiliares 9°., (Patrones de 3ra.), a Joaquín Fernández, José Sueiras y Miguel López; Ayudante Mayor (Oficial carpintero), a Jorge Daniel; Ayudante 3°., (Carpintero), a José Metetiero; Ayudantes 3ra. (Contramaestres de 2da.), a Miguel Chupiak, Hermenegildo Ciarnasso, Enrique Comesaña, José Romero Haz, Eustaquio Benegas, Felipe Almeida, Jacobo Humerovski y Pedro C. Colombo; Ayudantes 5°., (Marineros de 1ra.), a Castor Conde, Vicente Casal, Leoncio López, Mariano Suárez, Juan Caamaño, Manuel Casabelos, Manuel Guillán y Antonio Rodríguez; Auxiliares 8°., (Mecánicos de 2da.), a Agustín Calegno y Jacobo López; Ayudantes Mayores, (Mecánicos de 3ra.), a Fidel Stagni, José H. Rodríguez, Vicente Nardelli, Manuel Díaz; Ayudantes 2°., (Ayudantes mecánicos), a Abelardo Pena, Antonio L. Rolleri, Arturo M. Trota y Miguel Toscano. Personal de Servicio: Prefectura General; Auxiliar 9°., (Mayordomo), a Rufino Alvarez; Ayudantes 2°., (Ordenanzas y Mensajero), a Manuel Villanueva, Alberto Cremona, Francisco Cabrera, Anselmo Martínez, Rafael Ciravegna, Gregorio Páez y Pablo Palmieri; Ayudante 3°., (Cocinero), a Serapio Ojeda; Ayudantes 5°., (Cocineros de 2da., cocineros de equipaje y ayudantes cocineros), a Francisco Juan Dos Reis, Francisco Alegre, Horacio Paccini, Oscar Hernández, José Dicensi, Emeterio I. Sarmiento; Ayudantes 6°., (Mozos), a Nazario P. Lucero, Juan Esteban Ortiz, Silvano Roldán, Zenón Aguilar y Ramón R. Rodríguez. Personal de los Estacionarios y Lanchas de Prácticos: Ayudantes Mayores (Ecónomos, despenseros), a Angel Calvini y Pascual Fabián; Ayudantes 3°., (Cocineros), Milán Celkovic y Juan B. Fernández; Ayudantes 5°., (Ayudantes cocineros), a Estanislao Santiago y Juan Fernández; Ayudantes 6°., (Mozos), a Juan Milanta, Jesús Pérez, Francisco López y Angel de la Fuente.

Art. 2°. — Publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Ascenso Oficiales

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931.

424.—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Promuévense al empleo inmediato superior:

A los Tenientes de Fragata Américo Cáceres, Ruperto R. Pardi Lascano, Carlos F. Hason, Aquiles R. Magnoni, José del Potro, Juan González, Silvio J. Loperace y Alberto San Martín.

A los Alféreces de Navío Ernesto Massa, Domingo Santéngelo, Rodolfo Chicrasco, Alejandro Bonel, Carlos Castex, Silvano Harriague, José M. Dodero y Emilio Quiroga Furqué.

Al Ingeniero Maquinista de 1ra. Juan M. Pérez.

A los Ingenieros Maquinistas de 2da. Moisés Romero y Pedro Montoya.

A los Ingenieros Maquinistas de 3ra. Robustiano Vera, Alberto E. Rennella, Samuel Cohen, Adolfo I. Borzone y Ramón Mariño, y

A los Auxiliares Contadores Leopoldo Camín, Víctor M. Malcavelli, Alejandro R. Chevalier, Emilio P. Rodríguez y Armando J. van Zaylen de Hyevelt.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Retiro, José María Castro

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931.

425. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Teniente de Fragata José María Castro, con pensión del sesenta y seis por ciento (66 por ciento), del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, nueve meses y siete días, equivalente a veintidós años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Orden general de pago número 69

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

426. — Atento a la necesidad de proveer oportunamente los fondos que requiere el Transporte "Bahía Blanca", para atender gastos en concepto de víveres frescos, víveres secos, materiales, artículos de consumo, agua, remolque, etc., que se le produzcan con motivo de su viaje a Europa, conduciendo al personal que ha de tripular los nuevos cruceros "25 de Mayo" y "Almirante Brown";

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de (pesos 65.354.— moneda nacional), sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, que destinará a cubrir los gastos de referencia, en el considerando del presente Decreto, con arreglo al siguiente detalle:

	$ m|n.
Compra de materiales y artículos de consumo	11.955.—
Víveres frescos y secos	41.444.—
Remolques, derechos de entrada a puertos, etc.	5.977.50
Compra de agua	5.977.50
	65.354.—

Art. 2°. — La cantidad total que se ordena entregar por el artículo anterior, se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto de Marina año 1931

		$ m|n.
Inc. 13, Item 6, Part. 1, ...	11.955.—	
Inc. 13, Item 6, Part. 3, ...	41.444.—	
Inc. 13, Item 6, Part. 6, ...	5.977.50	
Inc. 13, Item 6, Part. 8, ...	5.977.50	65.354.—

Art. 3°. — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
C. Daireaux

Confirmaciones

Buenos Aires, Mayo 23 de 1931.

427. — En vista de las nuevas denominaciones en el Presupuesto en vigor,

El Ministro de Marina—

Resuelve:

1°. — Nombrar en la Dirección General de Navegación y Comunicaciones, con anterioridad del 1°. de Mayo del corriente año, al siguiente personal obrero y de maestranza:

Dirección General: Ayudante Principal, (Telefonista), a Angel Azofra; División Hidrografía, Navegación y Faros, Taller de Instrumentos: Ayudante 7°., (Ayudante mecánico), a Enrique Batalla; Auxiliar 4°., (Mecánico de 2da.), a Benalfa O. Trangoni; Auxiliar 4°., (Mecánico de 2da.), a Luciano Luciani y Ayudantes Mayores (Operarios de 1ra.), a Domingo Anchiano y Antonio Smoige; Depósito Instrumentos de Navegación e Hidrografía, Tercera Región Naval: Auxiliar 4°., (Encargado), a Carmelo M. Senesi; Taller Depósito de Faros: Auxiliar 6°., (Maestro mecánico de 3ra. de faros), a Gonzalo García Pardo; Auxiliares 7°., (Maestros mecánicos de 4ta.), a José Barrientos, Juan Bertolotto, Alfonso Casot, Nicolás Carans, Raúl Paul, Francisco Salengo y Celso Lombardía; Ayudantes Mayores: (Operarios de 1ra.), a Roque Cerro, Eugenio Castioni, Carlos Agüero, Casimiro Muletti y Nicolás De Vecenzo; Ayudantes 2°., (Operarios de 4ta.), a Hugo E. Leveque, Domingo Campisi, Antonio Rapone, Joaquín J. Rodríguez, Antonio Pietraccone y Vladimiro Pop Ivanoff; Ayudante Principal: (Conductor Autocamiones), a Rito Spikermann; Personal de Faros: (Ayudantes 4°., Guardianes de 1ra), a José Barth, Andrés Fontán, Antonio Barros Borallo, Antonio Moreno, José Estrada, Antonio Iturralde, Marcial Zobra, Carlos León, Apolinario Alderete, Pedro Vachal, Teófilo Chopa, Victorio Vidal, Jerónimo Focale, Luis Abollo, Gregorio De Rito, Justo Fuentes, Alberto Ascheró, Dante Chiancili, Manuel Abal y José V. Tobío; Ayudantes 6°., (Guardianes de 2da.), a Antonio Sandor, Francisco Boveda, Fabián Fernández, Joaquín J. Almeida, Salvador Climent Fons, Francisco García, José N. Zarutuza, Jesús Chenlo, Mario Biglieri, Alfredo Yop, Fermín Urrutia, Joaquín Montaner, Rodolfo O. Rubert, Manuel Amejeiras Pereira y Pablo Turza; Ayudantes 7°., (Guardianes de 3ra.), a Román Pueblas, Casildo Díaz, Juan Staingruber, Manuel García, Felipe Cáceres, José Nogueira, Juan Falcón, Andrés Lagana, Antonio Martini, Eleuterio Gruñeiro, Arturo F. Roberto, Eduardo Romaguera, José Rey Castelo, Antonio J. Da García, Francisco Cortés Pérez, José Barth (h), Miguel Echevarría, Santiago Ruíz, Luis Tenuta, José Cacavelos Caneda, Telmo A. Carballo, Mariano López, Aníbal A. Cáceres, Jorge Falcón, Antonio Blanes, José Pardo, Juan García, Manuel Santiago, Juan Curras, Armando Abbandonati, José Montero, Isabel Olivera, Francisco Pueblas, Francisco Campisano, Vicente Hadán, José Fadín Bea, Agapito Mariezcurrena, Tránsito del Carmen Dávila, Manuel Padín Bea, Liberato Sosa, José A. Fontaine, Manuel Soto, Ignacio M. Castro, Eliseo Gómez, Floriano Castro, Francisco Otero, Castor Lata, Julio García, José Martínez, Miguel Castambides, Fermín S. Chaparro, Prol Antonio, Juan Viñas Martínez, Rodolfo F. Landero, Vladimiro Kapor, Arcángel Nosele, José M. Fernández, Avelino Fego, Martín Amorena, Jacobo Padín, Gerardo Nittoli, Benigno Rodríguez, Martín J. Alzaga, Manuel N. Pardo, Luis Morello, Francisco Ausensi Pérez, Bonifacio Alonso, Guillermo Schutze, Manuel Pérez, Fidel Aggio, Antonio Almeida, Roberto Lamartine, Enrique Battalla, Crisanto Fuentes, Fernando Fuentes, Nicolás Panunzio, Santiago Velada, Atanasio G. Castro, Antonio Uria, Jesús María Pérez, Manuel Prieto, Pedro Latorre, Armando Domín-

guez, Regino S. Benavente, Miguel Moreno, Antonio F. Pometto, Francisco J. Rodríguez, Domingo F. Giani, Julio Martínez, José N. Rebolledo, Antonio Santiago, José López Fernández, Héctor Martín Catalán, Hamo Saraco, José I. Lamfranco, Arturo Jorge López, William Anderson y Amado Peralta; Personal Hidrógrafo: Auxiliares 7°., (Cabos Principales Hidrógrafos), a Arturo Cantón, Francisco Moldes, Jovino Ferrando, Edmundo L. Becker, Raúl C. Languasco, Néstor González, Carlos F. Villinger, Santiago Saravia, Mateo Hogas y Ricardo Cacabelos; Auxiliares 9°., (Cabos 1ros. Hidrógrafos), a Victorino Sánchez, Felipe Rébora, Antonio Sanmartín, Florencio Correa, Guillermo S. Ramos y Agustín Lovera; Ayudantes 2°., (Cabos 2dos. Hidrógrafos), a Florencio Sorriquetti, Leoncio Lago, Diego G. Pereyra, Agidio Graca, Benito Corés, Evaristo Gómez, Miguel Fonseca Santos y Baldomero Suárez; Ayudantes 5°., (Marineros Hidrógrafos), a Lucio Colman, Andrés B. Carrizo, Inocencio Falcón, Constanto Martínez, Raúl C. Pellet, Martín acn;drace

Herrera, Eduardo F. Pérez, José Lojo, Julio Vasco, Casimiro Carrere, Víctor H. N. Balera, José Otero, Evaristo Romero, Pedro B. Varela, Juan Martins, Silvio Maveroff, Carlos C. De Almeida, Eduardo E. Wilkinson, Adolfo De Almeida, Arturo A. Neumann, Lucio D. Tejada, Juan Otero, Faustino E. Villamil, Luis Ramón González y Agustín Tato; Depósito Hidrográfico y Usina de Gas Primera Región Naval: Auxiliar 6°., (Maestro de 5ta. mecánico), a Domingo Cagnoni y Ayudante Principal (Cabo Foguero de 2da.), a Ramón Valdez; División Comunicaciones: Sección Taller y Laboratorio: Auxiliares Mayores (Montadores especialistas en instalaciones radiotelegráficas) a Emilio Baldoni, Angel Garguilo y Guillermo Mauro; Auxiliar 2°., (Maestro de 1ra.), a Luis Bosso; Auxiliar 3°., (Maestro de 2da.), a Luis Grendatti; Auxiliar 4°., (Maestros de 3ra.), a Félix Brunetti y Francisco J. Luchenio; Auxiliar 6°., (Maestro especialista en motores a explosión) a Felipe Godínez; Auxiliares 7°., (Oficiales 2°.), a Leopoldo C. Deulienz, Rómulo Pollino, Luis Gómez, Ricardo Fracassi, Vicente Demuth y Angel Racosta; Auxiliares 9°, (Oficiales de 5ta.), a Leonardo Borello, José Froelich, Juan Bautista Savini; Auxiliar 9°., (Herrero de 2da), a Bartolomé Michelini; Auxiliar 9°., (Albañil), a Guerino Bagarella; Auxiliar 9°., (Pintor), a Emilio A. Seoane; Auxiliar 7°., (Carpintero de 1ra), a Luis Falcone y Ayudante Principal (Conductor de autocamiones) a Bruno Jaime. Personal de Servicio: Dirección General; Auxiliar 7°., (Mayordomo de 1ra), a Eusebio Chapitel; Ayudante 2°., (Ciclista de 1ra.). a Enrique Froilán Giménez, y Ayudante 2da. (Sereno) a Antonio Rodríguez; División Hidrografía; Navegación y Faros: Ayudantes 2°., (Ordenanzas de 4ta.), a Manuel F. Pérez, Manuel Miguenz, Francisco Fernández, Angel De Leo, José C. Griada; Ayudantes 2°., (Peones de 4ta.), a Antonio Coca y Cipriano Pérez; Taller Depósito de Faros: Ayudante 2°., (Operario de 4ta.), a Daniel Peña; Personal de Faros: Ayudantes 5°., (Cocineros de Equipaje), a Maximino Castro, José Saldoval, Próspero Moriceaux, Andrés Olivera, Juan M. Andrada, Manuel J. Fonseca, Juan J. Laguarta, Antonio García, Ricardo L. Lena, Manuel Vargas, Juan Da Graca, Humberto Santoro, Marcelino Arrisubieta y Arturo Di Pasquale; División Comunicaciones: Ayudante 2°., (Ordenanza), a Angel Cantisani; Ayudante 2°., (Mensajero Ciclista) a Manuel F. Suárez y Ayudante 2°., (Peón), a Felipe Lattanzi.

2°. — Comuníquese, etc.

C. Daireaux

Confirmaciones

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931.

428. — En vista de las nuevas denominaciones en el Presupuesto en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbranse en el Ministerio de Marina, (Dirección General de Navegación y Comunicaciones), con anterioridad del 1°. de Mayo del corriente año: Despacho General, Mesa de Entradas y Salidas, Archivo; Auxiliar 1°., a José Antonio De Vita; Auxiliar 9°., a Manuel Luis D'Orta; División Hidrografía, Navegación y Faros, Mesa de Entradas y Salidas, Archivo, Ayudante Mayor, a Raúl G. Rey; Sección Hidrografía, Ayudante Mayor, a Diógenes O. Sánchez; Subsección Cálculos y Marcas: Oficial 9°., (Ingeniero Hidrógrafo), a Miguel Rodríguez; Auxiliar 3°., (Calculista de 1ra.), a Marciano A. Balay Auxiliar 6°., (Calculista de 2da.), a Aquiles S. Quaranta; Auxiliar 9°., (Calculista de 3ra.), a Oscar Rimoldi; y Ayudante Principal a Alberto Quaranta; Archivo Hidrográfico: Auxiliar 3°., a Antonio Aníbal Ruiz y Ayudante Mayor a Adolfo Girs Gold; Subsección Cartografía: Oficial 9°., (Jefe de Cartógrafos), a Jorge Picard; Auxiliares 1°., (Cartógrafos de 1ra.), a León Picard y José Buquet; Auxiliar 3°., (Cartógrafo de 2da.), a Manuel Gutiérrez; Auxiliares 3°., (Dibujantes de 1ra.), a Armando Noferi y José A. Luchini; Auxiliar 6°., (Cartógrafo de 3ra.), a Eduardo Lorenzo Borbone; Auxiliar 6°., (Dibujante de 2da.), a Olga Perreyra; Auxiliares 9°., (Dibujantes de 3ra.), a Delia Fasola y María Flavia Buruzaugaray; Ayudantes 7°., (Ayudantes Dibujantes), a Rogelio Buquet y Alfredo J. Fernández; Subsección Geofísica: Ayudante Mayor, a Rafael F. Carranza; Gabinete de Análisis Oceanográfico: Auxiliar 6°., (Ayudante Químico), a Alvaro D. Acevedo; Sección Navegación: Ayudante Mayor, a Alfonso Storino; Observatorio Naval: Oficial 9°., (Observador, Astrónomo y Calculista), a Julio Marpegán; Auxiliar 1°., (Mecánico Cronometrista), a Teófilo Dartiguez y Ayudante Mayor a Felipe G. Pérez; Subsección Publicaciones Náuticas: Auxiliar 2°., (Traductor), a Boris de Schubert; Auxiliar 3°., a Juan Enrique Moreno y Ayudante Mayor a Manuel Espósito; Subsección Cartas: Auxiliar 1°., a José Muñoz; Auxiliares 3°., (Dibujantes de 1ra.), a Andrés E. Codevilla y Fermo Dabeni; Auxiliar 9°., (Dibujante de 3ra.), a Donato A. Monti Botto y Ayudante Mayor a Eduardo Pinto Villegas; Subsección Instrumentos: Auxiliares 6°., a Orlando Monti y Carlos J. Monti; Sección Faros: Subsección Personal: Auxiliar Mayor, a Carlos Nano y Auxiliar 3°., a Vicente A. Bellusci; Subsección Técnica: Auxiliar 6°., (Dibujante de 2da.), a Luis Alberto Rizzeto y Ayudante Mayor a Hércules Durante; Subsección Material: Auxiliar 9°., a Carlos J. González y Ayudante Mayor, a Agustín J. Favale; Subsección Contralor: Auxiliar 9°., a Francisco Tibaldi y Ayudante Mayor a Ernesto Bellusci; División Comunicaciones; Mesa de Entradas y Salidas; Archivo: Auxiliar 2°., a Héctor Mastroiacodo y Auxiliar 9°., a Luis Capdeville France; Sección Personal y Servicios y Material Radiotelegráfico: Auxiliar 4°., (Encargado), a Ernesto Beggs; Sección Códigos, Claves y Criptografía: Ayudante 2°., a Jacinto Alvarez; Sección Contabilidad: Auxiliar 2°., a Enrique Drobner y Ayudante 2°., a Juan C. Cánepa; Sección Taller y Laboratorio: Auxiliar 6°., (Dibujante de 2da), a Victorio Bellini y Auxiliar 4°., a Víctor Méndez; División Aviación Naval; Jefatura, Mesa de Entradas y Salidas, Archivo: Auxiliar 9°., a Cándido M. Cortinas; Sección Material: Ayudante Mayor a María Esther Soler; Sección Personal y Servicios: Ayudante Mayor, a Carlos E. Méndez; División Contabilidad; Mesa de Entradas y Salidas, Archivo: Auxiliar 6°., a Enrique Mazzini; Fondos y Valores: Auxiliar 9°., a Chindasvinto A. Pita; Abastecimientos: Ayudante Mayor, a Héctor Longobucco; Personal: Auxiliar 6°., a Natalio D. Grillo; Estadística: Ayudante Principal, a José A. Sollo; Taller de Imprenta: Auxiliar 3°., (Impresor litógrafo), a Augusto Pagliani y Ayudante Mayor (Ayudante Impresor), a Rafael A. Moreno; Taller de Fotografías y Grabados: Auxiliar 3°., (Totógrafo), a Gustavo Picard y Ayudante Mayor (Ayudante fotógrafo), a Julio Albarellos.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Sentencia, Raúl Pérez

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931.

429. — Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clase y Tropa de la Armada, en la causa seguida al conscripto (908), R. A. 5.797, Raúl Pérez, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, inculpado de infracción de los deberes del centinela y violación de consigna, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese la parte pertinente en Orden General (Orden General 48 y 201 de 1922), y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Pena, José L. Rico

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931.

430. — Vistas las constancias del presente sumario (expediente 4. R. 13.593|930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Impónese al Conscripto (909), R. A. 8.361 José Luis Rico, perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de un año de confinamiento con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1°. y 711, inciso 6°., y penada por el artículo 712, inciso 3°., del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan, y dejarse sin efecto los castigos impuestos por sus anteriores deserciones, dados a conocer en las Ordenes Generales 134 y 143 de 1930.

Art. 2°. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Retiro Osvaldo Fernández

Buenos Aires Mayo 26 de 1931.

431. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud con grado y sueldo de Capitán de Navío al Capitán de Fragata D. Osvaldo Fernández, por hallarse comprendido en las disposiciones del artículo 3.º inciso a) de la Ley N°. 9651.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Nombramiento, Juan Ari Lisboa

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931.

432

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase para prestar servicios en el Arsenal de Artillería de Marina, Zárate, al Contador de 1.ª, (retirado) Juan Ari Lisboa.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Nombramiento, Luis V. Allende

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

433. — En vista de las nuevas denominaciones en el Presupuesto en vigor.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Ministerio de Marina (Secretaría del Ministro) Segunda División, Habilitación, con anterioridad al 1.º de Mayo del corriente año, Auxiliar 1.º, a Luis V. Allende.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Pena, Constante López

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

434. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente L. 1/931, R de la 1ra. Región Naval), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129 538 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Marinero Artillero R. A. 37.975 Constante López, perteneciente al Acorazado «Rivadavia», a pena de veintinueve meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704, inciso 1.º, y 711 incisos 4.º y 6.º y penada por el artículo 712, inciso 3.º, del citado Código; dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción dado a conocer en la Orden General 13 de 1931 y formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina

URIBURU
C. Daireaux

Pena, Rodolfo Rey

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

435. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 8 R. 2669-931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557, del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (910). R. A. 8498, Rodolfo A. Rey, perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de veinte días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.º, y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Pena, Benjamín Guido

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

436. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. G. 7817-931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557, del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Impónese al Marinero R. A. 40.744 Benjamín Guido, perteneciente al Buque Escuela «Pueyrredón», la pena de noventa días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.º y penada por el artículo 707 del citado Código.
Art. 2.º — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
URIBURU
C. Daireaux

No haciendo lugar, pedido de indulto
Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.
437. — Vista la presente solicitud de indulto, (expediente 4. G. 8056-931), del confinado de la Isla Matín García, Conscripto (966) R. A. 3241, Juan Guarinacio, y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2.º — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
URIBURU
C. Daireaux

Sentencia, Manuel A. Lescano
Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.
438. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida al Cabo Segundo Aeronáutico R. A. 33.480, Manuel Antonio Lescano, perteneciente a la dotación de la Estación Aeronaval de «Punta Indio», acusado de abandono de servicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466, del Código de Justicia Militar,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese la parte pertinente en Orden General, (Orden General 48 y 201 de 1922) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
URIBURU
C. Daireaux

Pena, Serapio Medina
Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.
439. — Vistas las constancias del presente sumario (expediente 4. M. 7985-931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 543, del Código de Justicia Militar,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (908) R. A. 4823 Serapio Medina, perteneciente a la Tercera Región Naval, la pena de dos años de confinamiento, con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704 inciso 1.º, y 711, inciso 6.º, y penada por el artículo 712, inciso 3.º, del citado Código; debiendo dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción dado a conocer en la Orden General 134-930, y formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.
Art. 2.º — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
URIBURU
C. Daireaux

Pena, Salomón Lamdam
Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.
440. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente S. L. 2735-931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129 538 y 557, del Código de Justicia Militar,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (909) R. A. 5325, Salomón Lamdam, perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de veinte días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.º y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.
Art. 2.º — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
URIBURU
C. Daireaux

Pena, Alejandro E. López
Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.
441. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. L. 11.511-930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (909) R. A. 5283, Alejandro Enrique U. López perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de nueve meses de recargo de servicio y diez y nueve días de calabozo, con las accesoreas del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.º, y penada por el artículo 710 del citado Código.
Art. 2.º — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
URIBURU
C. Daireaux

Nombramiento. — Mario Gardella
Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.
442. — En vista de las nuevas denominaciones en el Presupuesto en vigor,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Nómbrase en el Ministerio de Marina, (Arsenal Naval Buenos Aires), con anterioridad del 1.º de Mayo del corriente año; Sección Cuarteles: Auxiliar 9.º, a Mario Gardella.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.
URIBURU
C. Daireaux

Pena Héctor Ambrustolo
Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.
443. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. A. 24.706-930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129 538 y 543 del Código de Justicia Militar,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (907) R. A. 98, Héctor Ambrustolo, perteneciente a la Tercera Región Naval, la pena de veintiún meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704, inciso 1.º, y 711, inciso 6.º, y penada por el artículo 712 inciso 3.º, del citado Código, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción dado a conocer en la Orden General 134-930.
Art. 2.º — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
URIBURU
C. Daireaux

Retiro, Justo J. Alvarez
Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.
444. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Maquinista Justo Jesús Alvarez, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios veinte años y veintisiete días, de conformidad con los disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
URIBURU
C. Daireaux

Pena, José Rodríguez
Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.
445. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente R. 526-931, del Arsenal Naval Buenos Aires), atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Impónese al Marinero Furriel, R. A. 39.226, José Rodríguez perteneciente al Balizador «Alférez Mackinlay», la pena de siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo, con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.º y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.
Art. 2.º — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
URIBURU
C. Daireaux

Orden en el Escalafón de dos Ingenieros Navales
Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.
446. — Visto las constancias del presente expediente, lo informado por la Dirección General del Personal y de acuerdo con el dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — El orden que corresponde en el escalafón de los Ingenieros Navales Subinspectores es el siguiente:
Al Ingeniero Naval Subinspector Juan José Sívori, el número uno y el Ingeniero Naval Subinspector Raúl E. Lajous, el número dos.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.
URIBURU
C. Daireaux

Pensión, Carolina F. de González
Buenos Aires Mayo 28 de 1931.
447. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Acuérdase a la señora María Carolina Flores de González, en concurrencia con sus hijos Arol Manuel, Elida Beatriz y Oscar Armando González, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Cabo Principal de Mar (retirado), Manuel González, la pensión mensual de setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 78,00 m/n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 28 de Junio de 1930, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
URIBURU
C. Daireaux

Modificando retiro, Eugenio Cattini
Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.
448. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que por decreto de fecha 12 de Mayo de 1912 percibe el Teniente de Fragata (retirado), Eugenio V. Cattini debiendo ser aumentada en la proporción que estableces el decreto del 6 de Octubre de 1924, de acuerdo con la ampliación de cuatro años, cuatro meses y diez y seis días de servicios posteriores a su retiro.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
URIBURU
C. Daireaux

Sentencia, Amaranto Romano
Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.
449. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida al Cabo Principal Señalero R. A. 20.852, Amaranto Romano, perteneciente a la dotación del Acorazado «Rivadavia», inculpado de insubordinación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese la parte pertinente en Orden General, (Orden General 48 y 201 de 1922) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
URIBURU
C. Daireaux

Anulando decreto de 27 de Febrero de 1930
Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.
450. — Vistas las constancias del presente expediente y lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Anúlase el Superior decreto de fecha 27 de Febrero de 1930, por el cual se mandaba liquidar a la señora Dolores Crespo de Feilberg e hijas, la pensión correspondiente al grado inmediato superior al que tuvo el causante Contraalmirante Valentín Feilberg.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
URIBURU
C. Daireaux

Pensión, María M. de Brown
Buenos Aires, Mayo 29 de 1931.
451. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Acuérdase a la señora María Moral de Brown, en concurrencia con sus hijos María Corina Martina, Elida Leocadia, María Lucía y Eduardo Nicolás Brown, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Capitán de Fragata (retirado) Guillermo Brown, la pensión mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.00 m/n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que le correspondía al causante en la fecha de su fallecimiento, 8 de Septiembre de 1930, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales de Personal y Administración y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
C. Daireaux

Pena, Segundo Polo

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931.

452. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 10. P. 415-931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557, del Código de Justicia Militar.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (909) R. A. 7886 Segundo Polo, perteneciente a la Tercera Región Naval, la pena de diez días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.º, y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Orden General de Pago Nº. 57

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931.

453

Considerando:

Que los Cruceros «25 de Mayo» y «Almirante Brown», en su viaje al país necesitarán aprovisionarse de víveres frescos y secos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que, por intermedio de la Embajada Argentina en Gran Bretaña, se haga entrega a la Comisión Naval Argentina en Europa, de la cantidad de (Libras 4. 365-1-7), cuatro mil trescientas sesenta y cinco libras esterlinas un chelín con siete peniques, que se destinarán a racionamiento, víveres frescos y secos para los Cruceros «25 de Mayo» y «Almirante Brown».

Art. 2.º — El equivalente en pesos moneda nacional de las libras 4.365-1-7, que se mandan entregar, será imputada al inciso 13, ítem 6, partida 3 del Presupuesto de Marina en vigor.

Art. 3.º — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
C. Daireaux

Dejando sin efecto, nombramiento

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

454

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el nombramiento de Auxiliar 3.º en la Tercera Región Naval, Sección Navegación, de Carmelo Senessi.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Nombramiento, José Mussini

Buenos Aires Mayo 30 de 1931.

455. — Visto el resultado del concurso llevado a cabo por el Departamento de Marina para la provisión del puesto de Ingeniero, Jefe e Inspector de Obras de la Primera Región Naval,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Ministerio de Marina, Primera Región Naval Oficial 7.º, (Jefe e Inspector de Obras), al Ingeniero Civil D. José Mussini.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Orden de pago general número 55|931

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

456. — Atento a la necesidad de proveer los fondos al Buque Escuela "Presidente Sarmiento", que requiere para atender los gastos que se le produzcan durante la segunda parte del viaje de instrucción N.º 31, que realiza, como asimismo el importe de los haberes del mes de Junio de 1931, correspondiente a su personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la suma de pesos ciento setenta y cinco mil ciento veinticinco con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 175.125,42 m|n.), que se destinarán a solventar las erogaciones de referencia en el presente, con arreglo al siguiente detalle:

	$ m|n.	$ m|n.
Reposición de materiales y compra de artículos de consumo	6.600.—	
Víveres frescos y secos	39.600.—	
Remolques, derechos de entrada a puertos, etc	4.860.21	
Gastos de representación, incluso, visitas de cadetes	13.200.—	
Combustible y agua	19.800.—	84.060.21
Haberes del personal correspondientes al mes de Junio de 1931		91.065.21
		175.125.42

Art. 2.º — La cantidad de ciento setenta y cinco mil ciento veinticinco pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 175.125,42 m|n.), que se ordena entregar por el artículo anterior, se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto de Marina año 1931

	$ m|n.	$ m|n.
Inciso 13, ítem 6, partida 1	6.600.—	
Inciso 13, ítem 6, partida 3	39.600.—	
Inciso 13, ítem 6, partida 6	4.860.21	
Inciso 13, ítem 6, partida 7	13.200.—	
Inciso 13, ítem 6, partida 8	19.800.—	84.060.21
Inciso 1, ítem 1, partida 1|54	12.000.—	
Inciso 1, ítem 2, partida 1|27	24.000.—	
Inciso 13, ítem 3, partida 5	1.000.—	
Inciso 13, ítem 3, partida 6	700.—	
Inciso 13, ítem 3, partida 7	210.—	
Inciso 13, ítem 3, partida 8	150.—	
Inciso 13, ítem 3, partida 9	140.—	
Inciso 13, ítem 3, partida 14	25.400.—	
Inciso 13, ítem 6, partida 3	1.400.—	
Inciso 13, ítem 3, partida 14	26.065.21	91.065.21
		175.125.42

Art. 3.º — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
C. Daireaux

Cesantía. — Alberto Rabino

Buenos Aires Mayo 30 de 1931.

457. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina en el expediente 9-H. 19/931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante por razones de mejor servicio al Encargado del Laboratorio Químico Bactereológico del Hospital Naval de la Primera Región Naval, Auxiliar 3º (Bactereólogo) don Alberto Rabino.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Dejando sin efecto nombramiento. — Angel Borghini

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

458. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el nombramiento de Auxiliar 9º. Angel Borghini, para la Isla Martín García, designado por Decreto de fecha 13 del corriente mes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU
C. Daireaux

Aceptación renuncia. — Armando Noferi

Buenos Aires Mayo 30 de 1931.

459. — Visto la renuncia presentada por el titular Auxiliar 3º Armando Noferi, de la Dirección General de Navegación y Comunicaciones, y atento lo informado en el expediente 7-N. 5142. del corriente año.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase, con fecha 15 del corriente mes la renuncia del empleo de Auxiliar 3º de la Dirección General de Navegación y Comunicaciones presentada por el titular Armando Noferi.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Aprobando Reglamento Orgánico Escuela Mecánica

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

460. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, en expediente 4-E. 10442/931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el proyecto de Reglamento Orgánico para la Escuela de Mecánica de la Armada.

Art. 2º. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Art. 3º. — Dispóngase la impresión de trescientos (300) ejemplares.

Art. 4º. — Publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Aceptación donación terreno

Buenos Aires Mayo 30 de 1931.

461. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima, en el presente expediente y atento el carácter de la donación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la donación que hace a favor del Gobierno Nacional la Sociedad Anónima Martín y Compañía Limitada, de una fracción de tierra de 50 x 50 metros situada a inmediaciones del arroyo Cuña Pirú, sobre la margen del rio Paraná, en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas.

Art. 2º. — Desígnase para firmar las escrituras correspondientes en representación del Gobierno Nacional al Subprefecto de 3ª., don José P. A. Nessi.

Art. 3º. — Dénsele las gracias en forma de estilo con transcripción del presente Decreto, comuníquese, publíquese y pase a la Escribanía de Gobierno a los efectos consiguientes.

URIBURU
C. Daireaux

Modificación del artículo 492, Reg. Administración

Buenos Aires Mayo 30 de 1931.

462. — Vistas las constancias producidas en el expediente 1. P. 4671-930 del Ministerio de Marina y atento lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Dirección General del Personal.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 492, inciso d) del Reglamento General de Administración de la Armada, en los siguientes términos:

«Artículo 492 Inciso d)—El personal uniformado de la Prefectura General Marítima».

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Pena, Gustavo Barbieri

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

463. — Vistas las constancias del presente sumario (expediente 10. B. 125 de 1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 533 y 557 del Código de Justicia Militar.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (903) R. A. 631 Gustavo Barbieri, perteneciente a la dotación de la Tercera Región Naval la pena de veinte días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, inciso 1º. y penada por el artículo 707 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el valor de un equipo completo, con excepción de las prendas con que se presentó.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marinaa.

URIBURU
C. Daireaux

Pena, Ramón C. Moya

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

464. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. M. 7813/ 27), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 543 del Código de Justicia Militar

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (936) R. A. 4766, Ramón C. Moya, perteneciente a la dotación del ex Buque Escuela «Almirante Brown», la pena de diez y ocho meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1º, y 711, inciso 6º. y penada por el artículo 712, inciso 3º del citado Código; dejándose sin efecto el castigo impuesto por su

anterior deserción llado a conocer en la Orden General 10 de 1927.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Pena, Anacleto Cuelló

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

465. — Vistas las constancias del presente sumario (expediente 19. C. 219 de 1931) atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 513 del Código de Justicia Militar

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (908) R. A. 1541, Anacleto Cuello, perteneciente a la dotación de la Tercera Región Naval, la pena de diez y ocho meses de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1º. y 711 inciso 6º y penada por el artículo 712, inciso 3º del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que faltan, y dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, que fué dado a conocer en la Orden General 134 de 1930.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Retiro, Arturo Genole

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

466. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en situación de retiro por inutilización al Ingeniero Maquinista de 2ª Arturo Genole, con pensión del cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, Nº 4856.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Pena, Luis Riccio

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

467. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. R. 153 de 1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 513 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (899) R. A. 8438 Luis Riccio, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de veintinueve meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 701 inciso 1º. y 711 inciso 6º, y penada por el artículo 712, inciso 3º del citado Código; debiéndosele formular cargo por la suma de los efectos del Estado, que le faltan, y dejarse sin efecto el castigo impuesto por la anterior deserción, que fué dado a conocer en la Orden General 39 de 1931.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Nombramiento Jefe Comisión Naval y Jefe Estado Mayor

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

— 468 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase:

Jefe de la Comisión Naval en Europa, al Capitán de Navío, Pedro Gully, y

Jefe del Estado Mayor General, al Capitán de Navío, Aureliano Rey.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU
C. Daireaux

Aceptando donación de un terreno

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

469. — Visto el presente expediente en el que consta la manifestación de la señora María Gastañaga de Santamarina, propietaria del terreno ocupado por el faro Querandí, de donar gratuitamente 40 hectáreas de tierra, para el uso de este faro, y atento los fines de utilidad pública que dicha donación encierra,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la donación de 40 hectáreas de tierra efectuada por la señora María Gastañaga de Santamarina destinadas al faro Querandí, y que figuran descriptas en el plano adjunto.

Art. 2º. — Dénse las gracias por la donación de referencia y pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

URIBURU
C. Daireaux

Nombramientos en la Escuela Naval

Buenos Aires Junio 3 de 1931.

470. — En vista de las denominaciones en el presupuesto en vigor.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Escuela Naval Militar, con anterioridad del 1º de Mayo del corriente año, Dirección: Auxiliar de 2º, a Enrique Franzetti; Auxiliares 9º a José A. Sampaolesi y Rodolfo Zanini; Ayudante 5º a Enrique F. Rancich; Auxiliar 6º (Económo) a Eduardo P. Lejarza; Contabilidad: Ayudantes Mayores a Miguel Sánchez, Juan C. Delón y Rafael Galeano; Ayudante 2º a Ciriaco Alvarez; Detall del Cuerpo; Ayudante Mayor a Arturo Zala y Ayudante 5º, a Esteban Gambino; Oficina de Estudios: Auxiliar 9º a Armando Mazzarrote; Biblioteca: Ayudante Mayor a José M. Lamas; Gabinetes: Auxiliar 3º Rómulo Campbell y Ayudante 2º a Emilio García; Sala de Dibujo: Auxiliar 6º, a Carlos A. Cingano.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Acumulación pensión. — Julia N. Vázquez

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

471. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acumúlase a favor de la menor Julia Narcisa Vázquez, la parte de pensión que percibía la señora Ramona Vega de Vázquez, y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio con fecha 10 de Octubre de 1930, debiendo considerarse la presente acumulación a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 2, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
C. Daireaux

Pensión, Luisa C. de Thalasso

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

472. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase a la señora Luisa Carón de Thalasso viuda del Capitán de Fragata retirado Emilio Thalasso, la pensión mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.00 m/n), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 3 de Diciembre de 1930, debiendo ser liquidado a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
C. Daireaux

Acumulación pensión

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

473. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acumúlase a favor de la señora María Luisa Bojorge de Funes, la parte de pensión que percibía la señorita María Rosario Funes, y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio con fecha 22 de Enero de 1931, debiendo considerarse la presente acumulación a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 6º título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
C. Daireaux

Modificando el Inc. 4.º Item 1.º, del Acuerdo de Mayo 13 de 1931.

Buenos Aires Junio 3 de 1931

474

Considerando:

Que de los 72 Auxiliares 2.º que fija el Presupuesto de Marina (Anexo G. inciso 4.º ítem 1) una parte desempeña funciones de carácter administrativo y otra, como Profesores, tareas docentes;

Que la labor de estos últimos individualmente varía, pues con arreglo al plan de estudios dictan sus respectivas clases, en la Escuela Naval Militar, con un mayor o menor número de horas semanales, según les corresponda y, en consecuencia, debe por equidad asignárseles un sueldo mensual de acuerdo a la tarea hebdomadaria que cada uno desarrolla;

Que a tales efectos, y atendiendo al hecho de que máximum, de horas semanales que dictan esos docentes, con el sueldo asignado al cargo de Auxiliares 2.º, alcanza a cuatro deben considerarse la hora semanal de clase, rentada con $ 87,50 m/n mensual.

Que la adopción de este temperamento de equidad traerá por lógica consecuencia la determinación de sueldos distintos en su monto mensual, según sea el número de horas semanales de labor que se asigne a ese personal docente, lo cual les apartará de la categoría de Auxiliares 2º, rentados con $ 350 m/n mensuales, de conformidad a escalafón y

Que de acuerdo a las necesidades establecidas por el Departamento de Marina, son 14 los Auxiliares 2.º con funciones administrativas y 58 los que desempeñan tareas docentes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros. —

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase en el inciso 4.º ítem 1.º Clase 15 Dirección General del Personal del Anexo G. (Marina) del Presupuesto aprobado en Acuerdo General de Ministros de 13 de Mayo del corriente año, en la siguiente forma:

Inciso 4.º, Item 1.º clase 15, donde dice: 72 Auxiliares 2.º, a $ 350 m/n mensual cada uno, debe.

Considerarse

14 Auxiliares 2.º a $ 350 m/n c/u. $ 4.900 mensuales, y los 58 restantes «para pago de profesores por hora semanal de clase en la Escuela Naval Militar, a razón de $ 87,50 m/n mensual la hora.

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU. — C. Daireaux. — Enrique Uriburu. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina. — Guillermo Rothe. — P. Calatayud. D. M. Arias. — Octavio S. Pico.

Nombramientos en la Escuela Naval

Buenos Aires Junio 5 de 1931.

475. — En vista de las nuevas denominaciones en el nuevo Presupuesto en vigor.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbranse en la Dirección General del Personal, (Escuela Naval Militar) con anterioridad del 1.º de Mayo del corriente año con imputación al Inciso 4.º., Item 1.º del Anexo G. y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha Junio 3 de 1931, a los siguientes profesores: de Matemáticas a José B. Collo, 4 cátedras; a Martín A. Ferro, 4 cátedras; a Eugenio Giralt, 2 cátedras; a José Arrambarri, 3 cátedras; a Angel Marmonti, 1 cátedra y a Conrado Bauer 1 cátedra y 2 horas de clase; de Materias Profesionales: a Angel Marmonti, 1 cátedra y 3 horas clase; a Washington F. Basualdo, 1 cátedra y 2 horas clase; a Vítor J. Menecier, 1 cátedra y 2 horas clase; y Miguel Rodríguez, 1 cátedra; de Física Química; a José B. Collo, 3 horas clase; a Teófilo Ismardi, 4 cátedras y 1 hora clase, a Alfredo Lamas, 2 cátedras y 2 horas clase; de Materias Complementarias; a Fausto J. Echeverry, 2 cátedras y 3 horas clase; a Luis Martín, 1 cátedra; a Guillermo Dillón, 2 cátedras y 1 hora clase; a Mauricio King, 1 cátedra y 3 horas clase; a Benjamín Villegas Basavilbaso, 2 cátedras; a Alberto Molas Terán, 1 cátedra; a Raúl Katzenstein, 1 cátedra; a Julio Reinhold, 3 cátedras; y a Angel Marmonti, 1 cátedra; de Educación física a León Abranoff, 1 cátedra y 3 horas clase; a Manuel Grau, 1 cátedra; a Luis Panigazzi, 1 cátedra; y a Italo Barabán, 1 cátedra.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Pena Antonio Duarte

Buenos Aires Junio 8 de 1931

476. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. D. 6817 de 1931, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 537 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (909) R. A. 3268 Antonio Duarte, perteneciente a la Isla Martín García, la pena de noventa días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.º, y penada por el artículo 707 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos de Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Retiro Daniel Battana

Buenos Aires Junio 8 de 1931

477. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Declárase en situación de retiro, por enfermedad al Suboficial Primero Mecánico Torpedista Daniel Battana, con el ochenta por ciento (80 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años y tres meses, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12 título III de la Ley Orgánica de la Armada N°. 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Modificación pensión, Angel Caminos

Buenos Aires Junio 8 de 1931

478. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Modifícase la pensión de retiro que por Decreto de fecha 19 de Diciembre de 1923, percibe el Alférez de Navío (Retirado) Angel N. Caminos, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el Decreto del 6 de Octubre de 1924, de acuerdo con la ampliación de siete años, ocho meses y veintitrés días de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Pena, Amado Gutiérrez

Buenos Aires Junio 8 de 1931

479. — Vistas las constancias del presente sumario (expediente 4. G. 3109 de 1931), atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Impónese al Marinero Maquinista R. A. 40.480, Amado Gutiérrez, perteneciente al Acorazado «Moreno», la pena de nueve meses de recargo de servicios y diez y seis días de calabozo con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1°. y penada por el artículo 710 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan e importe de los gastos originados con motivo de su conducción a su destino.

Art. 2°. — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Pena Justo Franco

Buenos Aires Junio 8 de 1931

480. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. F. 14101 de 1930), atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (908) R. A. 2657 Justo Franco, perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires la pena de trece meses de recargo de servicio y veinticinco días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1° y penada por el artículo 710 del Código citado; dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, que fué dado a conocer en la Orden General 130 de 1930.

Art. 2°. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Modificación pensión Alberto Guiñazú

Buenos Aires Junio 8 de 1931

481. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que por Decreto de fecha geniero Torpedista de 1.a (retirado) 2 de Agosto de 1905, percibe el In- Alberto Guiñazú, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el decreto del 6 de Octubre de 1924, de acuerdo con la ampliación de ocho años cuatro meses y diez días de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Nombrando a Antonio Balcazar

Buenos Aires Junio 9 de 1931

482. — Visto lo solicitado en expediente 1 B. 4934 del corriente año,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Prefectura General Marítima, al Teniente de Navío (retirado) Antonio R. Balcázar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Orden General de Pago N.° 73, 1931

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

483. — Vistas las adjuntas planillas liquidadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de $ 2.589.556.42 moneda nacional (dos millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional), en concepto de haberes, pensiones y retiros del personal de la Armada, por el mes de Mayo y complemento del mes de Abril de 1931, debiendo imputarse la suma indicada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina - 1931

. — Pedido numérico de Fondos. - Mayo		
	$ m|n.	$ m|n.
Inciso 1, ítem 1, partida	517.751.60	
Inciso 1, ítem 2, partida	1.073.467.—	
Inciso 13, ítem 3, partida 4	94.518.—	
Inciso 13, ítem 3, partida 5	25.171.99	
Inciso 13, ítem 3, partida 7	2.875.50	
Inciso 13, ítem 3, partida 8	17.325.—	
Inciso 13, ítem 3, partida 9	14.027.50	
Inciso 13, ítem 3, partida 12	160.—	
Inciso 13, ítem 6, partida 3	54.000.—	
Inciso 13, ítem 7, partida 13	270.—	
Inciso 13, ítem 7, partida 14	225.—	$ 1.799.791.59
Superior Acuerdo - Mayo 30 de 1931.		
2. — Retirados (Pers. Superior) - Mayo		
Anexo J., inciso 2, ítem 3	280.023.28	
Anexo J., inciso 2, ítem 4	67.902.08	$ 347.925.36
3. — Retirados (Pers. Subalt.) - Mayo		
Anexo J., inciso 2, ítem 3	198.423.62	
Anexo J., inciso 2, ítem 4	40.456.04	” 238.879.66
4. — Expedicionarios al Desierto - Mayo		
Anexo J., inciso 2, ítem 3		” 52.227.70
5. — Guerreros del Paraguay - Mayo		
Anexo J., inciso 2, ítem 3		” 6.767.75
S. Acuerdo Mayo 30 de 1931		
6. — Pensionistas (Capital) - Mayo		
Anexo J., inciso 2, ítem 2	130.284.54	
Ley 11.268	770.—	
” 11.293	5.911.02	
” 11.299	200.—	
” 11.412	1.100.—	
” 11.504	800.—	
” 11.534	730.—	” 139.795.56
7. — Expediciones precursoras - Mayo Ley 11.295		4.096.—
S. Acuerdo - Abril 30 de 1931		
8. — Pensionistas - Cap. - (Sup.) - Abril		
Anexo J., inciso 2, ítem 2		72.80
		2.589.556.42

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Pena, Tomás Morejon

Buenos Aires Junio 16 de 1931

484. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. M. 8136 de 1931), atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (909) R. A. 6535 Tomas Morejon perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de nueve meses de recargo de servicio y diez y seis días de calabozo con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 710 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Retiro Ernesto Stoppini

Buenos Aires Junio 16 de 1931

485. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro por edad, al Suboficial Principal Artillero Ernesto Stoppini, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, ocho meses y diez y ocho días, equivalentes a treinta años de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, (inciso 1°.) y 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada N°. 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Aceptación renuncia, H. Mastroiácobo

Buenos Aires Junio 16 de 1931

486. — Vista la renuncia presentada por el titular Auxiliar 2 Héctor Mastroiácobo y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina en el expediente 7—M.5611/931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Acéptase, con fecha 28 de Mayo del corriente año, la renuncia del empleo de Auxiliar 2°, (7-1-5), presentada por el titular Héctor Mastroiácobo, de la Dirección General de Navegación y Comunicaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Acumulación pensión, Isabel Betbeder Avellaneda

Buenos Aires Junio 16 de 1931

487. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Acumúlase a favor de la pensionista de la Armada Isabel Betbeder Avellaneda la parte de la pensión que percibía la señora Isabel Avellaneda de Betbeder y hijos Manuel Onofre, Mario, Jorge y Carlos Betbeder y que ha dejado de corresponderle por haber fallecido la primera y llegado a la mayoría de edad los últimos, debiendo considerarse la presente acumulación a contar desde el 10 de Febrero de 1931, fecha del fallecimiento de la mencionada señora, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2°, 5° y 6°, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N°. 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
C. Daireaux

Aceptación renuncia y nombramiento Juan S. Casalot

Buenos Aires Junio 16 de 1931

488. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina en el expediente 1—C.5689/931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase con fecha 1º de Mayo ppdo., la renuncia del empleo de Auxiliar 2º (6—1—7), presentada por el titular Juan S. Casalot,

Art. 2º. — Nómbrase en la Sastrería Naval, con anterioridad del 1º. de Mayo del corriente año, Auxiliar Mayor (6—1—4), a Juan S. Casalot.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Sentencia, Roque García

Buenos Aires Junio 16 de 1931

489. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente, para Clase y Tropa de la Armada, en la causa seguida al Conscripto (909) R. A. 4501, Roque García, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, inculpado de estafa y violación de secreto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo Unico. — Cúmplase, comuníquese, en la Orden General (Orden General 488 y 201 de 1922) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Modificación Art. 22 Reg. conc. privilegio postal

Buenos Aires Junio 16 de 1931

490. — Visto este expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifíquese el inciso c) del Art. 22 del Reglamento para la concesión de privilegio de paquete, en los siguientes términos:

«Conducir gratuitamente en cada viaje de regreso a la República, desde los puertos de salida, hasta dos ciudadanos argentinos, en calidad de pasajeros de tercera clase. En los puertos de escala regirá la misma disposición siempre que a su bordo no viajaren dos ciudadanos argentinos que se hubieren acogido a ese beneficio. El pedido debe ser hecho por escrito por el Cónsul General Argentino con jurisdicción en el puerto de embarque».

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Confirmaciones de resolución

Buenos Aires Junio 16 de 1931

491. — Visto lo dictaminado por el señor Procurador General del Tesoro, lo informado por la Dirección General Administrativa y Dirección General del Personal en el expediente 4 C. N.º 10570/931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase la resolución ministerial de fecha 18 de Junio de 1930, en la que se concede licencia sin goce de sueldo al Profesor de la Escuela Naval Militar D. Eduardo Martínez y se nombra en su reemplazo a los profesores Eugenio Girat (dos cátedras) y José A. Arrambary, (dos cátedras), cuya asignación mensual se liquidará con imputación a las partidas de revista del profesor titular cuya licencia se concede.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Pena, Marcelino Vera

Buenos Aires Junio 16 de 1931

492. — Vistas las constancias del presente sumario (expediente 4. V. 9430, de 1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Marinero R. A. 31627 Marcelino Vera, de la dotación del Remolcador «Ona»; la pena de cincuenta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º y penada por el artículo 707 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Artículo 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Denominación de avisos numerados

Buenos Aires Junio 16 de 1931

493. — Visto que el Decreto de fecha 7 de Abril de 1931, publicado en O. G. Nº. 93, del Ministerio de Marina, se cambia la denominación de los avisos numerados por la de rastreadores y siendo conveniente unificar su designación individual con la característica correspondiente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Desígnese a los rastreadores por su número correspondiente precedido de la letra «M».

Art. 2º. — Derógase el Art. 2º. del Decreto publicado en la disposición 105 de la O/G. Nº. 18 de 1923.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Aprobando resoluciones

Buenos Aires Junio 16 de 1931

494. — Vista la información de la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, (expediente Nº. 1, P. 5281/931, y

Considerando:

Que es facultad constitucional del Poder Ejecutivo reglamentar las leyes cuidando no modificar su espíritu;

Que si bien el artículo 3º de la Ley Nº. 3727, autoriza a cada Ministro a dictar por sí sólo resoluciones para mejor ejecución de las leyes, decretos o medidas de gobierno no deben éllas ajustarse al artículo 89 de la Constitución Nacional, y,

Existiendo disposiciones reglamentarias de la Ley 4856 que deben ser dictadas por el Poder Ejecutivo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse las resoluciones emanadas del Ministerio de Marina de fecha 26 de Junio de 1926, y 15 de Abril del corriente año, publicadas en Ordenes Generales 73 y 93, disposiciones 210 y 430 respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Licencia, Stéfano Priano

Buenos Aires Junio 16 de 1931

495. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia por el término de un año, para residir en Italia, al Buzo de 1ª. (Retirado) Stéfano Priano.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Desgloses de dictamenes

Buenos Aires Junio 18 de 1931

496

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — En los casos en que se requiera la intervención de dos o más asesores legales que deban emitir su opinión y siempre que existan en el expediente respectivo dictamenes anteriores en el asunto que motiva la consulta antes de pasarlo a otro asesor, que ha de expedirse en segundo término se desglosarán las fojas que contenga aquel dejándose constancia de ello y, devuelto que sea el expediente se procederá a su agregación a fin de que sean conjuntamente considerados por la autoridad que ha de resolverlos.

Art. 2º. — Dése en Orden General y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
C. Daireaux

Dejando sin efecto un nombramiento

Buenos Aires Junio 18 de 1931

497. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el nombramiento de Auxiliar 6º. (Profesor de Mecanografía) Jorge R. N. Costa, dado por Decreto de fecha 30 de Mayo del corriente año.

Art. 2º. — Nómbrase, con anterioridad del 1º de Mayo ppdo., Auxiliar 6º (Profesor de Mecanografía) a Luis M. Perfilio; en la Escuela de Radiotelegrafía, Auxiliar 7º. (Ayudante Gabinete de Física) a José Galardo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Autorizando a revistar y firmar con sus verdaderos nombres a varios empleados.

Buenos Aires Junio 18 de 1931

498. — Visto lo solicitado en el expediente 5 H. 2600/931 y agregados, que obran en los mismos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al siguiente personal dependiente de la Prefectura General Marítima, para firmar y revistar con sus verdaderos nombres y apellidos, por haberlo comprobado con sus respectivas libretas de enrolamiento:

Auxiliar 3º. (Ayudante 1ra.) Irineo José María Hamilton.

Auxiliar 4º. (Ayudante 2ª.) José Acevedo Chaves.

Ayudante Principal (Escribiente de 3ª.) Pedro José Buzón.

Auxiliar de 5º. (Práctico Amarr. de 2ª.) Ceferino Couso Pesqueira.

Ayudante 6º. (Marinero de 2ª.) Justo Faustino Domínguez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Ministerio de Agricultura

Prorrogando licencia a la señorita Rosario E. Berrondo Guiñazú

Buenos Aires. Junio 15 de 1931.

684. — Visto el expediente 5505-1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase por el término de tres meses, con goce de sueldo, y como caso de excepción, la licencia concedida por razones de enfermedad, por Decreto de fecha 20 ppdo., a la señorita Rosario E. Berrondo Guiñazú, Ayudante de la Sección Segunda de la Subsecretaría.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

Promoviendo al Escribiente don Alejandro Quiroga

Buenos Aires. Junio 15 de 1931.

685. — Visto el expediente 46175-1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Promuévese: en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a Administrador de la Estación Algodonera «Roque Sáenz Peña», (Inciso 4º Item 3, Partida 18 del Presupuesto vigente), al actual Escribiente de la Chacra Experimental de Guatraché, señor Alejandro Quiroga.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

Aceptando renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires. Junio 15 de 1931.

686. — Visto el expediente 8.9.9-1931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada con fecha 13 de Abril último, por el Celador del Hotel de Inmigrantes, dependiente de la Dirección General de Inmigración, (Inciso 11, Item 6, Partida 20, del Presupuesto General vigente) señor José Z. Villarino y nómbrase en su reemplazo, al señor Delfín Rodríguez.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

Poniendo en vigor con carácter provisional el proyecto de presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para el corriente año.

Buenos Aires, Junio 1º de 1931.

687. — Atento a que la Comisión Permanente de Presupuesto no ha podido hasta la fecha expedirse en definitiva sobre el proyecto de presupuesto para el corriente año, presentado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por la magnitud de las tareas a su cargo y teniendo en cuenta que dicho proyecto significa una economía de $ 4.126.527,61 m/n. (cuatro millones ciento veintiseis mil quinientos veintisiete pesos con sesenta y un centavos) moneda nacional, sobre el presupuesto aprobado para el año 1930, en lo que se refiere a los gastos de explotación y administración en general y una previsión de mayores ingresos sobre lo calculado para el año anterior de $ 3.835.552.39 (tres millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos con treinta y nueve centavos) moneda nacional es decir, que se pasa de un saldo favorable de $ 4.870.920 m/n. (cuatro millones ochocientos setenta mil novecientos veinte pesos) moneda nacional, que correspondía al balance de previsión de 1930, a $ 12.833.000,00 m/n. (doce millones ochocientos treinta y tres mil pesos) moneda nacional, es conveniente ponerlo en vigor hasta tanto se hayan terminado los estudios encomendados al respecto a la mencionada Comisión.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Pónese en vigor con carácter de provisional el proyecto de presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el corriente año, conforme a las siguientes cifras:

Por materiales, obras y gastos generales, $ 53.881.270.55 moneda nacional.

Por sueldos, $ 6.374.145.00 moneda nacional.

Por jornales $ 10.142.908.00 moneda nacional.

Compromisos que se transfieren al ejercicio siguiente, $ 8.967.674.67 moneda nacional.

$ 79.365.998.22 (setenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos con veintidós centavos) moneda nacional.

RECURSOS

Ingresos por ventas y otros conceptos, $ 71.295.546 00 moneda nacional.

Saldo de recursos que se transfieren de ejercicios anteriores, $ 20.903.452.42 moneda nacional.

$ 92.199.998.42 (noventa y dos millones ciento noventa y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos con cuarenta y dos centavos) moneda nacional.

Art. 2º. — La vigencia de este presupuesto en carácter provisional no autoriza la modificación de los sueldos y jornales actuales, del personal existente, que sólo podrá llevarse a cabo una vez aprobado el proyecto definitivo.

Art. 3º. — La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dispondrá que con la mayor urgencia se remitan a la Comisión Permanente de Presupuesto los formularios a que se refieren las normas debidamente llenados, debiendo en esa oportunidad, acompañar un memorandum de la ejecución del presupuesto y sus previsiones hasta fin del corriente año, de acuerdo con los resultados obtenidos hasta la fecha.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, vuelva al Ministerio de Agricultura para su conocimiento, y fecho remítase al Departamento de Hacienda para que tome nota la Contaduría General de la Nación y oportunamente se comunique al Honorable Congreso.

URIBURU. — David M. Arias — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — G. Daireaux — P. Calatayud.

Decreto reconociendo de legítimo abono la suma de $ 8.619.93 m/n a favor del F. C. C. A. importe del 50 % que se dedujo de su factura por transporte de bolsas vacías en el año 1920.

688. — Expte. 128094/927. — Visto la gestión interpuesta por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en el sentido de que se le abone a tarifa íntegra su factura por transporte de bolsas vacías para la cosecha, realizado en el mes de Julio de 1920 y

Considerando:

Que de la cuenta mencionada cuyo importe total asciende a $ 17.239.86 moneda nacional solamente se liquidó la suma de $ 8.619.93 moneda nacional en virtud de haberse deducido el 50 % que rige para el transporte de efectos de propiedad de la Nación;

Que el presente caso no encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 5315, pues éste se refiere al transporte de los materiales y artículos de propiedad de la Nación destinados a la construcción de obras públicas nacionales y de las provinciales autorizadas por Leyes del Congreso;

Que la rebaja del 50 % para el movimiento de dichos envases se estableció en virtud de una concesión de la empresa transportadora, según nota cuya copia corre a fojas 4 de estas actuaciones, con vencimiento fijo al 31 de Marzo de 1920;

Por estas consideraciones y atento a lo dictaminado por los señores Asesores Legales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese de legítimo abono a favor de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino la suma de ocho mil seiscientos diez y nueve pesos con noventa y tres centavos ($ 8.619.93 m/n.) moneda nacional importe del 50 % que se dedujo en el mes de Julio de 1920, de su factura por el transporte de bolsas vacías para la cosecha.

Art. 2º. — Tratándose de un gasto perteneciente a un ejercicio vencido, y no existiendo partida alguna a la cual imputarlo, resérvese el presente expediente para solicitar oportunamente del H. Congreso, los fondos necesarios para su pago, debiéndose previamente proceder a su liquidación por parte de la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese, etc.

URIBURU
David M. Arias

Estableciendo el verdadero nombre y apellido de la concesionaria

Buenos Aires Junio 10 de 1931.

689. — Expediente 91 82—1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha Noviembre 20 de 1930, se mandó formular título de propiedad a favor de doña Margarita L. de Grassi por el solar D. manzana Nº 80 del Ensanche del pueblo Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, habiéndose omitido establecer en dicho Decreto que el verdadero nombre y apellido de la adjudicataria era el de Margarita Lazaga de Grassi.

Que la Dirección General de Tierras ha extendido dicho título teniendo en cuenta esta última circunstancia por lo que corresponde modificar el Decreto recordado en su parte pertinente

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase que el título de propiedad mandado extender por Decreto de Noviembre 20 de 1930 a favor de doña Margarita L. de Grassi, por el solar D. manzana 80 del Ensanche del pueblo Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro debe entenderse que lo es a nombre de doña Margarita Lazaga de Grassi, quedando en consecuencia modificado el mencionado Decreto en su parte pertinente, y vuelva a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias.

Mandando formular título de propiedad a favor de Enrique Quiroga, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

690. — Expediente 1 3707—1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Septiembre 19 de 1927, se concedió en venta a don Enrique Quiroga, la mitad Norte del solar B. de la manzana Nº 118 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por don Enrique Quiroga, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar B. de la manzana Nº 118 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias.

Título de propiedad a favor de Juan Gutiérrez, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

691. — Expediente 106633 1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 9 de Octubre de 1925, se concedió en venta al señor Juan Gutiérrez, la fracción Oeste del solar B. de la manzana Nº 108, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus Decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declaránse cumplidas por don Juan Gutiérrez las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus Decretos reglamentarios, en la fracción Oeste del solar B. de la manzana Nº 108, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias.

Título de propiedad a favor de F. Tobías, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

692. — Expediente 101489-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 18 de Noviembre de 1924, se concedió en venta a don Fortunato Tobías, la fracción Este, del solar A, de la manzana Nº 61, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Fortunato Tobías las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, en la fracción Este, del solar A. de la manzana Nº 61, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma

Art. 2º. — Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor de A. Regojo Territorio del Chaco

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

693. — Expediente 103708-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 21 de Octubre de 1925, se concedió en venta a don Antonio Regojo, la fracción Sud, del solar B, de la manzana Nº 72, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Antonio Regojo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, en la fracción Sud del solar B, manzana Nº 72 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor de C. M. Taborda, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

694. — Expediente 105984-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 13 de Marzo de 1926, se concedió en venta a don Cleto Marcelino Taborda, la mitad Sud, del solar C. de la manzana Nº 48, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Cleto Marcelino Taborda, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, en la mitad Sud, del solar C, de la manzana Nº 48, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor de R. M. Longo, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

695. — Expediente 1022 0-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 9 de Octubre de 1927, se concedió en venta a don Roberto Miguel Longo, la fracción centro Norte del solar B. de la manzana Nº 121 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios,

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Roberto Miguel Longo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, en la fracción centro Norte del solar B. de la manzana Nº 121, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda

el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor de doña F. Sabalgoyty, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

695. — Expediente 103349-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Diciembre de 1925 se concedió en venta a doña Filomena Sabalgoyty, la fracción Norte, del solar A. manzana Nº 22, del Ensanche Sud del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por doña Filomena Sabalgoyty, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, en la fracción Norte del solar A. manzana Nº 22, del Ensanche Sud, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor de doña María F. viuda de López, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

722. — Expte. 99.460-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha octubre 4 de 1924, se concedió en venta a doña María Fernández Vda. de López, la mitad Sud-Oeste del solar F, manzana N.º 56 del pueblo Charata, en el Territorio Nacional del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprabado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquiente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por doña María Fernández Vda. de López, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar F, manzana N.º 56 del pueblo Charata, en el Territorio Nacional del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

723. — Expte. 32.966-1927. — Vistas estas actuaciones, remitidas por la Dirección General de Tierras, con nota de fecha 28 de abril último, (Expediente 107.377-1931), conjuntamente con otras, relacionadas con la aprobación de contratos de arrendamiento de tierras fiscales ubicadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 24 de octubre de 1927, (fojas 52), se autorizó a la Dirección General de Tierras para que celebrara con don Francisco Tresguerres, contrato de arrendamiento ad-referéndum sobre la superficie constituída por los lotes 1 y 47 de la Sección D, de la Zona de San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y habiendo sido extendido el respectivo contrato, que corre a fojas 70, en las condiciones y precio vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Francisco Tresguerres, por el que se le concede, en las condiciones y precio vigentes, el arrendamiento de la superficie de diez y siete mil ochocientas treinta y una hectáreas, nueve áreas, cuarenta y siete centiáreas, constituídas por los lotes 1 y 47 de la Sección D, de la Zona de San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

724. — Expte. 103.595-1931. — Vistas estas actuaciones, remitidas por la Dirección General de Tierras, con nota de fecha 28 de abril último, (Expediente 107.377-1931), conjuntamente con otras, relacionadas con la aprobación de contratos de arrendamiento de tierras fiscales ubicadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 4 de septiembre de 1928, (fojas 76), se autorizó a la Dirección General de Tierras, para que celebrara con don Tancredo Mazzucchelli contrato de arrendamiento ad-referéndum sobre la superfic aproximada de diez y nueve mil seiscientas veinticinco hectáreas, ubicadas en la Fracción A, Sección III, del Territorio Nacional de Santa Cruz, y habiendo sido extendido el respectivo contrato, que corre a fojas 105, en las condiciones y precio vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Tancredo Mazzucchelli, por el que se le concede, en las condiciones y precio vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de diez y nueve mil seiscientas veinticinco hectáreas, constituída por la parte Sud de la legua C, del lote 8; mitades Este de las leguas A y D y leguas B y C, del lote 13; parte de la legua A y parte Oeste de la legua D, del lote 14; parte Oeste de las leguas A y D, del lote 17; y legua B, del lote 18, todos de la Fracción A, Sección III, del Territorio Nacional de Santa Cruz, y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor de la Suc. de M. S. Cohen, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

725. — Expte. 106.094-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha noviembre 29 de 1926, se concedió en venta a la Sucesión de Mimón Sentob Cohen, el solar D, manzana N.º 67 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por la Sucesión de Mimón Sentob Cohen, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D, manzana N.º 67, del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor de A. Gon. Teritorio de Formosa

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

726. — Expte. 96.828-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de noviembre 30 de 1915, se concedió en venta al señor Antonio Gon, el lote N.º 163, de la Colonia Formosa, en el Territorio del mismo nombre, en las condiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada en dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, así como la introducción de haciendas en compensación de la obligación de cultivo, cuyo valor en conjunto excede al mínimum de $ 5 m|n., por hectárea, establecido por decreto de 7 de marzo de 1901 que rige para las tierras de esta Colonia, el que se dictó en virtud de ser ellas bajas e inundables lo que las hace inaptas para la agricultura, y como estas mejoras satisfacen las exigencias de la concesión, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas, por el señor Antonio Gon, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote 163 de la Colonia Formosa, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor de V. Galeano, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

727. — Expte. 99.177-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha noviembre 29 de 1924, se concedió en venta a don Victoriano Galcano, cuyo verdadero nombre resulta ser Victorino Galeano, (fojas 12), la mitad N. O. de la fracción C, del lote agrícola N.º 28, de la Colonia Corpus, en el Territorio Nacional de Misiones, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas, por don Victorino Galeano, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste, de la fracción C, del lote agrícola N.º 28, de la Colonia Corpus, en el Territorio Nacional de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

728. — Expte. 98.155-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 11 de julio de 1928, apartado 4, se autorizó a la Dirección General de Tierras para que celebrara con el señor Serapio Contin, contrato ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie aproximada de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote 1, Fracción A, Sección JI, del Territorio del Chubut, y habiendo sido extendido el respectivo contrato, en las condiciones y precio vigentes, que corre agregado a fojas 12, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Serapio Contin, por el que se le concede, a título precario en las condiciones y precio vigente, el arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en el lote 1, Fracción A, Sección JI, del Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la referida Repartición a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor de J. Romera, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

729. — Expte. 105.480-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha octubre 4 de 1924, se concedió en venta a don Juan Romera, el solar F, manzana N.º 63, del pueblo Charata, en el Territorio Nacional del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas, por don Juan Romera, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar F, manzana N.° 63 del pueblo Charata, en el Territorio Nacional del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor de doña Eva Bravo, en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

730. — Expte. 99.457-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha octubre 4 de 1924, se concedió en venta a doña Eva Bravo, la mitad Nord-Oeste del solar A, manzana N.° 79 del pueblo Charata, en el Territorio Nacional del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas, por doña Eva Bravo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar A, manzana N.° 79 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Pasando actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

731. — Expte. 96.795-1930. — Visto este expediente en el que don Saúl Víctor Luque, adeuda la suma de $ 176 m|n., en concepto de extracción clandestina de maderas, efectuada en el lote 20, Fracción C, Sección JIII, del Territorio del Chubut, y como no obstante las reiteradas notificaciones que le fueron impartidas para que la abonara, no lo ha hecho hasta la fecha, corresponde dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal del Territorio citado, para que inicie contra el nombrado las acciones del caso hasta obtener su cobro; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de marzo 2 del corriente año, designe al señor Procurador Fiscal Federal respectivo, quien deberá inicia la acción que corresponda a que se refiere este decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Mandando formular escritura de revalidación

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

732. — Expte. 3281-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha agosto 3 de 1889, se escrituró en propiedad a don Víctor Bertuol, el solar B, manzana N.° 180, de la designación antigua del pueblo Formosa, en el Territorio Nacional del mismo nombre, que corresponde al solar D, de la manzana N.° 180 del plano oficial del pueblo referido, y

Considerando:

Que adoleciendo dicho instrumento de deficiencias que impiden su validez, corresponde subsanarlas, a cuyo efecto debe darse intevención a la Escribanía General de Gobierno, para que extienda la escritura aclaratoria respectiva haciendo constar además de los requisitos necesarios, los límites y linderos de la tierra que se consignan a fojas 5 vuelta; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, formule a favor del señor Víctor Bertuol, la escritura de revalidación del título de propiedad extendido por el solar B, manzana N.° 180 de la designación antigua del pueblo Formosa en el Territorio Nacional del mismo nombre, que corresponde al solar D, de la misma manzana, del plano oficial del pueblo referido, a fin de subsanar las deficiencias de que adolece, consignándose además los límites y linderos de esa tierra, que se establecen a fojas 5 vuelta; fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Ampliando superficie

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

733. — Expte. 101.207-1928. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras aconseja se amplíe con los solares A. B., de la manzana 6 del pueblo San Javier, en el Territorio de Misiones, la reserva dispuesta por decreto de septiembre 25 de 1923, que afectó para Resguardo del Ministerio de Marina, los solares C. D., de la misma manzana, y

Considerando:

Que la tierra de que se trata es fiscal y figura libre de adjudicación por lo que ningún inconveniente existe en proceder de acuerdo con lo aconsejado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Amplíase con los solares A. B., de la manzana N.° 6 del pueblo San Javier, en el Territorio de Misiones, y para el mismo fin, la reserva dispuesta por decreto de septiembre 25 de 1923 que destinó los solares C. D., de la misma manzana y pueblo para Resguardo del Ministerio de Marina, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Reservando solares con fines de utilidad pública

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

734. — Expte. 8150-1929. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, solicita la reserva de los solares A, B, E y F, de la manzana N.° 91, del pueblo Rawson, Territorio Nacional del Chubut, para utilizarlos en el estacionamiento de equipos camineros y en las futuras ampliaciones de oficinas y galpones, y

Considerando:

Que los solares de referencia se encuentran baldíos y figuran libres de adjudicación, y dado el destino para el cual se los gestiona, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; atento lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a las necesidades de la Dirección General de Puentes y Caminos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, los solares A, B, E y F, de la manzana N.° 91 del pueblo Rawson, Territorio Nacional del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Declarando terminados los servicios del empleado a cargo de la fiscalización de bosques fiscales.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

735. — Expte. 42086-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que ha raíz de haberse acordado a la Sociedad Anónima "La Formosa" por decreto de 4 de agosto de 1915, un permiso precario de ocupación de tierras fiscales para ser atravesadas por un Decauville, que partiendo de una propiedad particular terminara en la estación Kilómetro 139 del Ferrocarril de Formosa a Embarcación, la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola en aquel entonces a cargo de la Oficina de Bosques, solicitó la designación de un empleado para hacerse cargo de la fiscalización en razón de que el Decauville atravesaría bosques fiscales;

Que por decreto de 3 de octubre de 1923, originario del Departamento de Hacienda que entendía en las gestiones de la Sociedad referida en virtud de la excusación del ex señor Ministro de Agricultura doctor Tomás A. Le Bretón, se designó al empleado que debía ejercer la fiscalización, siendo a cargo de la misma Sociedad el pago de los sueldos respectivos a razón de $ 210 mensuales que debían depositarse por trimestres adelantados;

Que la Dirección General de Tierras da cuenta de que la explotación del bosque en la propiedad particular ha concluído y por lo tanto no utilizándose el Decauville, pide se declaren terminados los servicios de fiscalización con anterioridad al 1.° de enero de 1931 en concordancia, además, con lo que solicita la Sociedad interesada, y

Considerando:

Que debe disponerse se declaren terminados los servicios del empleado fiscalizador, en razón de que han desaparecido los motivos que hicieron necesaria su designación, debiendo la Dirección Gral. de Tierras aconsejar en su oportunidad sobre la conveniencia de dejar sin efecto el decreto de 4 de agosto de 1915 que acordó a la Sociedad Anónima La Formosa, el permiso precario para instalar la vía Decauville,

El Présidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Decláranse terminados con anterioridad al 1.° de enero de 1931, los servicios del empleado a cargo de la fiscalización de los bosques fiscales adyacentes a las tierras ocupadas por la vía Decauville, cuyo permiso precario para ser instalado le fué acordado a la Sociedad Anónima La Formosa, por decreto de 4 de agosto de 1915, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que en su oportunidad proceda en la forma referida en la última parte del considerando de este decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de Propiedad en el T. del Río Negro

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

736. — Expte. 91.182-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha marzo 24 de 1925, se concedió en venta a don José Fernández (hijo), el solar C, manzana N.° 38 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio Nacional del Río Negro, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el señor José Fernando, que así resulta ser su verdadero nombre y apellido (fojas 2), y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don José Fernando, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C, manzana N.° 38 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio Nacional del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

737. — Expte. 98.167-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 27 de septiembre de 1928, se autorizó a la Dirección General de Tierras para que celebrara con el señor Manuel Aguinaga, contrato ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas ubicada en el ángulo Nord-Oeste del lote 14, Fracción B, Sección FII del Territorio del Chubut, y habiendo sido extendido el respectivo contrato, en las condiciones y precio vigentes, que corre agregado a fojas 47, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Mánuel Aguinaga, por el que se le concede en las condiciones y precio vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el ángulo Nord-Oeste del lote 14, Facción B, Sección FII. del Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la referida Repartición a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Dejando sin efecto concesión

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

738. — Expte. 101.122-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de octubre de 1922, se concedió en venta a don José Farías, la mitad Oeste del lote N.° 44, del Ensanche Sud-Oeste de la Colonia Cerro-Corá, Territorio Nacional de Misiones, y habiendo comprobado la inspección practicada a dicha tierra en el mes de mayo de 1927 que no se ha dado cumplimiento a ninguna de las obligacio-

nes que rigen la venta y que el nombrado ha hecho abandono de la tierra, sin haber formalizado la concesión, corresponde dejarla sin efecto; atento lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión de venta de la mitad Oeste del lote N.° 44, del Ensanche Sud-Oeste de la Colonia Cerro-Corá, Territorio Nacional de Misiones, acordada a don José Farías, por decreto de fecha 10 de octubre de 1922, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos, la que deberá contemplar la situación del actual ocupante de dicha superficie.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad en el T. del Río Negro

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.
739. — Expte. 104.895-1931. — Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de marzo 26 de 1926, se concedió en venta a don José Rabuñal Corral, el solar E, manzana N.° 32 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio Nacional del Río Negro, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y
Considerando:
Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Decláranse cumplidas, por don José Rabuñal Corral, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el oslar E, manzana N.° 32, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio Nacional del Río Negro, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
D. M. Arias

Mandando iniciar acciones

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.
740. — Expte. 101.581-1928. — Visto este expediente del que resulta:
Que don Francisco Gajardo adeuda la suma de $ 6.154 m|n., en concepto de extracción clandestina de productos forestales, efectuada en los lotes 101 y 102, del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio del Chubut, y como no obstante el tiempo transcurrido no ha sido abonada hasta la fecha, corresponde dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal del Territorio referido, para que inicie contra la Sucesión del nombrado, toda vez que a fojas 15 consta su fallecimiento, las acciones del caso, a fin de obtener su cobro; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chubut, para que inicie contra la Sucesión del señor Francisco Gajardo, la acción que corresponda con el fin de obtener a favor del Fisco el pago de la suma de seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, á que asciende la liquidación de fojas 11.
Art. 2.° — Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto de 2 de marzo de 1931.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad en la Provincia de Córdoba

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.
741. — Expte. 51.497-1927. — Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución defecha mayo 2 de 1928, se concedió en venta a doña Leandra Sosa, el solar C, de la manzana N.° 39 del pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y
Considerando:
Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Decláranse cumplidas, por doña Leandra Sosa, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C, de la manzana N.° 39 del pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad en el T. del Neuquén

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.
742. — Expte. 104.658-1931. — Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de fecha 29 de febrero de 1924, se concedió en venta a don Luis Gingins (hijo), la chacra N.° 15, de la Colonia "Vega Maipú", en el Territorio del Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y
Considerando:
Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Decláranse cumplidas, por don Luis Gingins (hijo), las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la chacra N.° 15 de la Colonia "Vega Maipú", en el Territorio del Neuquén, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.
743. — Expte. 102.650-1930. — Vistas estas actuaciones remitidas por la Dirección General de Tierra, con nota de fecha 28 de abril último (Expediente N.° 107.377-1931), conjuntamente con otras, relacionadas con la aprobación de contrato de arrendamiento de tierras fiscales ubicadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y
Considerando:
Que por resolución de fecha 14 de febrero de 1928 (fojas 10), se autorizó a la Dirección General de Tierras para que celebrara con don Luis Correa Ball, contrato de arrendamiento ad-referéndum sobre la superficie de quince mil ehctáreas, constituída por el lote cien bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y habiendo sido extendido el respectivo contrato, que corre a fojas 18, en las condiciones y precio vigentes, corresponde disponer su aprobación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase el contrato ad-referéndum, celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Luis Correa Ball, por el que se le concede, en las condiciones y precio vigente, el arrendamiento de la superficie de quince mil hectáreas, constituída por el lote cien bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
D. M. Arias

Aprobando mensura y mandando iniciar acción contra Angel Graffigna por cobro de multa en que ha incurrido de acuerdo al artículo 11 de la Ley 4167.

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.
744. — Expte 94.121-1929. — Visto este expediente del que resulta:
Que el señor Angel Graffigna, resultó comprador en el año 1905, de conformidad con la Ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, de una superficie de 625 hectáreas, ubicada en la porción F, del lote N.° 1, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de La Pampa;
Que el comprador contrajo entre otras las obligaciones de practicar la mensura del terreno, e introducir un capital en edificios y haciendas de un valor no menor de $ 500 m|n., por legua (artículo 52 del decreto reglamentario de 10 de enero de 1905), incurriendo, en caso de incumplimiento de esta última prescripción, en una multa igual al duplo de la contribución directa, durante el tiempo que transcurre sin que se satisfaga, (artículo 11 Ley 4167);
Que consta que la mensura ha sido practicada por los Ingenieros Luis J. Cranwell y Guillermo Senillosa, resultando que no existe observación alguna de caracter técnico que oponer a su aprobación;
Que con respecto a la obligación impuesta por el artículo 52 del decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, se ha comprobado que ella se cumplió en el año 1928, y por lo tanto, se ha incurrido hasta ese año, en la sanción impuesta por el artículo 11 de la Ley 4167, y habiéndose notificado al comprador para que abonara el importe de las multas incurridas, cuya liquidación obra agregada a este expediente, sin obtenerse resultado, debe darse intervención al señor Procurador Fiscal Federal en turno a esos efectos; y atento lo informado,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase la mensura practicada por los Ingenieros Luis Cranwell y Guillermo Senillosa, de la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas ubicada en la porción F, del lote N.° 1, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de La Pampa, de que fué comprador en remate el señor Angel Graffigna, de conformidad con la Ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905.
Art. 2.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal en turno, para que inicie contra el señor Angel Graffigna, la acción del caso hasta obtener del nombrado el pago del valor de las multas incurridas, por las fechas que corresponda.
Art. 3.° — Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto de 2 de marzo de 1931.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
D. M. Arias

Aprobando mensura y mandando iniciar acciones contra José M. de los Santos, por cobro de multas en que ha incurrido de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4167.

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.
745. — Expte. 94.125-1929. — Visto este expediente del que resulta:
Que el señor José M. de los Santos, resultó comprador en el año 1905 de conformidad con la Ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, de una superficie de 625 hectáreas ubicada en la porción letra L, del lote 1, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de La Pampa;
Que el comprador contrajo entre otras las obligaciones de practicar la mensura del terreno, e introducir un capital en edificios y haciendas, de un valor no menor de $ 500 m|n., por legua, (artículo 52 del decreto reglamentario de 10 de enero de 1905), incurriendo, en caso de incumplimiento de esta última prescripción, en una multa igual al duplo de la contribución directa, durante el tiempo que transcurra sin que se satisfaga, (artículo 11, Ley 4167);
Que consta que la mensura ha sido practicada por los Ingenieros Luis J. Cranwell y Guillermo Senillosa, resultando que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación;
Que con respecto a la obligación impuesta por el artículo 52 del decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, se ha comprobado que ella se cumplió en el año 1928, y por lo tanto, se ha incurrido hasta ese año, en la sanción impuesta por el artículo 11 de la Ley 4167, y habiéndose notificado al comprador para que abonara el importe de las multas incurridas, cuya liquidación obra agregada a este expediente, sin obtenerse resultado, debe darse intervención al señor Procurador Fiscal Federal en turno, a esos efectos; y atento lo informado,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase la mensura practicada por los Ingenieros Luis J. Cranwell y Guillermo Senillosa, de la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas ubicada en la porción letra L, del lote N.° 1, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de La Pampa, de que fué comprador en remate el señor José M. de los Santos, de conformidad con la Ley N.° 4167 y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905.
Art. 2.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal en turno, para que inicie contra el señor José M. de los Santos, la acción del caso hasta obtener del nombrado el pago del valor de las multas incurridas, por las fechas que corresponda.
Art. 3.° — Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto de 2 de marzo de 1931.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
D. M. Arias

Reservando tierra fiscal en el Ensanche de la Coloina Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.
746. — Expte. 41.304-1931. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras, aconseja se reserve una surficie de terreno ubicada en el Ensanche de la Colonia Cerro-Corá, Te-

rritorio Nacional de Misiones, para chacra experimental de tabacos, con motivo de la gestión iniciada por la Gobernación del mencionado Territorio y apoyada por la División de Tabacos, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, y

Considerando:

Que la Dirección General de Tierras aconseja se reserve para el fin expresado una extensión de 42 1|2 hectáreas, que podrán ubicarse en la totalidad del lote 86, mitad Nord-Oeste del lote 87 y 5 hectáreas en la parte Nord-Oeste del lote 120, todos de la Sección D, del Ensanche Sud-Este de la Colonia Cerro-Corá;

Que la superficie de referencia es fiscal y figura libre de adjudicación, y dado que la misma reune condiciones adecuadas para los fines de interés general a que se la destinará no existe inconveniente en disponer su reserva; atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a chacra experimental de tabacos, la superficie ubicada en la totalidad del lote N.° 86, en la mitad Nord-Oeste del 87 y cinco hectáreas en la parte Nord-Oeste del lote 120, todos de la Sección D, del Ensanche de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio Nacional de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Agustín L. Parody. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931.

1741-P-1931. — Visto el presente pedido de consulta, formulado por la firma Agustín L. Parody, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que, la Junta del Ramo, informa que examinada la muestra en consulta con la resuelta en expediente 133-G-1930, son iguales, pues se diferencia en que una es Pita Manila y la otra es Pita Africana, siendo las dos para el mismo destino, por lo que corresponde efectuarse su despacho por la partida 1380 del Arancel, al 10 o|o por tratarse de hilado;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, dictamina, que se trata de pita hilada para hacer trenzas, de la partida 1380 del Arancel, que afora al hilado de yute, pita o cáñamo para hacer trenzas, pues ha quedado domostrado que en la industria del cabo, se trenzan las fibras y tan es así, que el dispositivo de las máquinas, llamado trompo, no gira sobre sí mismo, haciendo torción, sino que se mantiene en forma fija para facilitar el trenzado, por lo que la mercadería en cuestión debe aforarse en la forma señalada, estando sujeta la misma a comprobación de destino;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 65 del decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 1380 del Arancel, a $ 0.08 el kilo, más el 60 o|o al 10 o|o, previa comprobación de destino.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

Aduana de la Capital. — Compañía Hispano Americana de Electricidad. — Confirmando dictamen del Tribiunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.

4634-C-1931. — Visto el presente pedido formulado por la firma Compañía Hispano Americana de Electricidad, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, informa que la mercadería cuestionada no se encuentra comprendida en partida alguna del Arancel, pues se trata de un cable de un nuevo sistema con circulación de aceite que no corresponde a los comunes por su estructura, debiendo por lo tanto, despacharse por su valor en depósito con el derecho que tributan sus similares;

Que, el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, dictamina que se trata de un cable de nuevo sistema con circulación de aceite, para ser utilizado para altos voltajes y largas distancias, y que, siendo de cobre de más de cinco milímetros de diámetro y forrado en plomo, tiene partida propia en el Arancel, es decir la N.° 1558 que comprende a los "alambres y cables de más de cinco milímetros de diámetro, forrado, en algodón, gutapercha, plomo u otras materias, con excepción de los forrados en seda y de todas clases de cordones flexibles";

Que el miembro del Tribunal, señor Rocca, informa que la mercadería en consulta, debe despacharse por la partida 1561 del Arancel, que comprende a los "alambres y cables armados, subterráneos con forro interior de plomo y armadura de hierro o acero", puesto que, tratándose de un cable típico subterráneo, debe encuadrarse su despacho en la partida que los especifica, no siendo causa suficiente para sacarlo de ella el hecho de que esté forrado en yute;

Que la mercadería cuya muestra se acompaña, por las características enunciadas, debe despacharse en la forma indicada por el Vista señor Rocca, por las razones que aduce y que esta Administración hace suyas;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Disponer que el despacho de la mercadería en cuestión, se efectúe por la partida 1561 del Arancel, a $ 0.25 el kilo, más el 60 o|o al 5 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

Ministerio de Agricultura

Resolución de caducidad de la solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 124035-1931. — Resolución:

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Visto este expediente y atento a lo informado por el Servicio Minero, y Considerando..., se resuelve: No hacer lugar a lo solicitado y declarar caducos los derechos que derivan de la presente petición, de acuerdo con el artículo 10 del decreto citado. Publíquese, previa reposición de sellos, notifíquese al interesado, tome nota el Servicio Minero y archívese. — (fdo.)Luis E. Vicat, director.

Igual resolución ha recaído en los expediente: 124034-31 y 124036, del mismo Territorio. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Resolución declarando vacante la mina de sal denominada "Laguna de Guatraché", en el Territorio Nacional de la Pampa. — Expediente N.° 111905-1929. — Resolución.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — Visto este expediente y atento a lo informado por el Servicio Minero, se resuelve: Inscribir la presente mina como vacante, conforme a las disposiciones del artículo 7.° de la Ley 10.273. Publíquese, previa reposición de sellos, notifíquese el interesado y fecho, archívese. — Tome nota el Servicio Minero. — Luis E. Vicat, director. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Alumbrado eléctrico en Estación Alvear.

Buenos Aires. Abril 9 de 1931.

Expte. 0482 —N— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a la aprobación el plano N°. L/3, memoria descriptiva y presupuesto referente a la instalación del alumbrado eléctrico en la Estación Alvear, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. L/3 memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular N°. 35 de 1923.

Comuníquese tómese razón en Comercial y Técnica. fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Oeste, y Central Argentino. — Falta de agua y W. C. en coches.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

Exptes. 04749 -C- 1923 y 03820 -O-1930.

Visto que con el objeto de uniformar las medidas dispuestas en la resolución de 8 de Enero de 1930, comunicada por Circular N°. 30 del mismo año, para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Art. 79 del Reglamento General de F. F. C. C., en forma que consulte equitativamente el interés general del público, se fijó por resolucióón de 9 de Octubre de 1930, comunicada por Circular N°. 36 del mismo año, a todas las Empresas Ferroviarias, un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su comunicación, (11 de Agosto), dejando establecido el temperamento a seguir para hacer efectivas dichas disposiciones; y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste al notificarse de la Circular de la referencia, se presenta manifestando una serie de consideraciones, en virtud de las cuales, estima que se la debe eximir de proveer de agua a los W.C. afectados al servicio local eléctrico, agregando que el costo de equipar a esos vehículos con dichas instalaciones le irrogaría un gasto de $ 35.009 m/n.;

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, al referirse sobre el mismo asunto, solicita una nueva aclaración de la última resolución dictada en el presente, objetando que la Circular N°. 36, complementaria de la anterior, no señala procedimientos;

Que no es posible contemplar las objeciones formuladas por la Empresa del Ferrocarril Oeste sobre el cumplimiento de las medidas ordenadas desde que aun cuando conforme manifiesta, dichas dependencias sean según los casos higienizadas en Moreno, Castelar o Liniers, debe tenerse en cuenta que las mismas, permanecen sin que se les efectúe limpieza alguna, durante intervalos de tiempo que varían entre 46 y 121 minutos;

Que en lo que se refiere a la aclaración solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, corresponde dejar establecido lo siguiente;

«Que los W.C. de los coches estarán provistos de las instalaciones necesarias para la descarga directa de agua en los inodoros o dispositivos que los reemplacen. Tales instalaciones cuando no existan, deberán llevarse a cabo a medida que los vehículos entren a talleres por una circunstancia cualquiera, requisito sin el cual no podrán ser incorporados de nuevo al servicio»;

Que teniendo en cuenta el tiempo que demandará la realización de estudios y confección de planos, procede ampliar en seis meses el plazo fijado en la Circular N°. 36 para el cumplimiento de las medidas dispuestas en la misma; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

1°. — Aclarar las Circulares Nos. 30 y 36 del año 1930, en el sentido que se deja expresado precedentemente.

2°. — No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Oeste, dejando establecido que debe estarse a lo dispuesto en el presente.

3°. — Acordar una prórroga de seis meses al plazo fijado en la Circular 36 del año próximo pasado, dejando establecido que, a partir del vencimiento de dicho plazo (11 de Agosto de 1931) entrarán a regir las disposiciones de las Circulares 30 y 36 del año 1930, con la aclaración formulada.

Comuníquese por Circular a las Empresas ferroviarias, previa reposición del sellado, fecho, vuelva a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Horario trenes de invierno 1931.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1931.

Expte. 01299 —P— 1931. — Visto que la Empresa de los FF. CC. de Entre Ríos, somete a la aprobación el proyecto de horario de trenes de pasajeros, a regir durante la próxima temporada de invierno y con vigencia desde el 1°. de Abril de 1931, y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de horario de que se trata, con la condición expresa de que, la Empresa deberá reponer los servicios suprimidos, cuando esta Dirección General lo estime necesario, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarriles de Entre Ríos. —

Buenos Aires, Marzo 23 de 1931.

Expte. 06826 —P— 1931. — Visto que por Decreto del 22 de Octubre ppdo., se acordó a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, la concesión pertinente para prolongar en 27 kilómetros su ramal de Maciá al Norte (segunda sección), y

Considerando:

Que de acuerdo con el Decreto reglamentario del Art. 14 de la Ley 5315, corresponde fijar la cuota mensual que en concepto de gastos de inspección debe abonar la Empresa.

Que la Empresa mencionada presentó el 13 de Diciembre de 1929 los estudios del nuevo ramal precitado,

Se resuelve:

Fijar en ($ 360,00 m/n.) trescientos sesenta pesos moneda nacional mensuales, la cuota que por el concepto expresado debe depositar la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, a contar del dia 13 de Diciembre de 1929, en la Tesorería General de la Nación en la cuenta especial abierta al efecto.

Diríjase la nota acordada a la Dirección General de Contabilidad, comuníquese a la Empresa, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, fecho, archívese.

M. F. Castello.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 8 de Agosto de 1931

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	4.50
„ marcas	405.—
„ avisos varios	635.60
„ adicional	15.—
Total	1.060.10

César Peña

Administ.-Interventor

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Advertencia

La Dirección General de Minas y Geología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto" por la falta de pago de una anualidad, después de transcurrido dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección General de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.° — Que de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección General de Minas y Geología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1931 (respondiendo su estado hasta el 30 de Junio de 1931), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de Junio de 1931 y el importe del canon por el segundo semestre de 1931.

v25 agosto

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Sa hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en **los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñan.**

42,484

MANDATARIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Perú, 375 1er. piso — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, de fecha 9 de Octubre de 1919
Inscripta en el R. P. de C. el 1o. de Diciembre de 1919
Capital autorizado, subscripto y realizado.. .... $ % 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

11o. Ejercicio — 2do. Trimestre

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Inmuebles y sus accesorios..........	2014703 4[illegible]	
Maquinarias de los establecimientos rurales..........	18393 58	
Muebles, útiles, enseres y rodados de los establecimientos rurales..........	260 90	
Muebles y útiles, Casa Matriz..........	1 —	2033358 75
Activo circulante		
Haciendas y productos agrícolas..........	183093 89	
Títulos y valores..........	72225 89	255319 78
Activo disponible		
Caja..........	9734 05	
Bancos..........	29216 81	38950 86
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente..........	788715 40	
Deudores garantizados..........	396653 —	
Mandantes varios..........	26000 —	
Documentos a cobrar..........	89818 47	1301186 87
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
No existe.		
Explotación:		
Explotación de los establecimientos rurales..........	27836 39	
Gastos generales, sueldos, alquileres, honorarios, etc..	29 [illegible]3 60	
Patentes e impuestos..........	70 2 13	59762 12
Cuentas de orden		3688578 38
Valores en garantía (Directorio)..........	21000 —	
Valores en custodia..........	22[illegible]9641 59	
Inversiones por cuenta de terceros..........	92595 —	
Otras cuentas de orden..........	135311 59	2488548 18
		6177126 56
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital subscripto y realizado..........	2000000 —	
Fondo de reserva legal..........	70[illegible] —	
Fondo de reserva de inversiones..........	44000 —	2114000 —
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente..........	751830 2[illegible]	
Acreedores hipotecarios (Banco Hipotecario Nacional)	239701 39	
Mandantes varios..........	26000 01	
Documentos a pagar y giros en circulación..........	450000 —	1467531 65
Pasivo transitorio		
No existe		
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior..........	96[illegible]13 75	
Comisiones, intereses y arrendamientos..........	10632 98	107046 73
Cuentas de orden		3688578 38
Directorio—Valores en garantía..........	21000 —	
Depositantes de valores en custodia..........	2239641 59	
Mandatos de inversiones..........	92595 —	
Otras cuentas de orden..........	135311 59	2488548 18
		6177126 56

Buenos Aires, Enero 30 de 1931

Max Ucko, presidente. — Alfredo J. Schreiber, director gerente. —

Fernando Ellerhorst, síndico, contador público

Buenos Aires Marzo 18 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e-6 agosto N.° 11541 v-10 agosto

1452|181

ESPASA-CALPE S. A.

Domiciliada en Bilbao (España)
SUCURSAL EN ESTA CAPITAL, MONTEVIDEO 22
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio, el 16 de Octubre de 1928

Capital suscripto y realizado .... Pesetas 16.000.000.—
Capital de la Sucursal .... $ m|n. 25.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1930
DE LA SUCURSAL

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	16.781.48	16.781.48
Activo circulante:		
Mercaderías	290.828.84	290.828.84
Activo disponible:		
Caja	1.426.09	
Bancos	2.806.44	4.232.53
Activo no exigible:		
Deudores en cuenta corriente	352.236.32	
Documentos a cobrar	12.640.18	
Deudores en gestión	4.977.69	369.854.19
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Marcas	1.894.21	
Automóviles	2. 220.40	4.114.61
Cuentas de orden:		685.811.65
No existe.		
		685.811.65
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital sucursal	25.000.—	25.000.—
Pasivo exigible:		
Casa Matriz	396.817.28	
Acreedores en cuenta corriente	51.861.61	448.678.89
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias		212.132.76
		685.811.65
Cuentas de orden:		
No existe.		685.811.65

p. p. J. Ugarti y G. Losada.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO 1930

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	6.300.88	
Marcas	473.55	
Automóviles	951.60	7.726.03
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, propaganda, etc.		199.014.89
Intereses, descuentos y comisiones		91.180.16
Patentes e impuestos		912.—
Utilidad del año		212.132.76
		510.965.84

HABER		
Mercaderías		439.746.32
Intereses, descuentos y cambios		71.219.52
		510.965.84

p. p. J. Ugarti y G. Losada.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1931.
Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e-10 agosto N.° 11.572-v-10 agosto.

915/516

S. A. MOLINOS HARINEROS Y ELEVADORES DE GRANOS

DIQUE 3 (ESTE) — BUENOS AIRES
Establecida en Bruselas (Bélgica) con sus Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, con fecha 27 de Agosto de 1902.
Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 1.° de Agosto de 1902.
Capital de la Casa Matriz:

Capital autorizado, subscripto y realizado: Francos papel 175.000.000.—
La Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE OPERACIONES EN LA REPUBLICA
Argentina, al 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Inmuebles, edificios y sus accesorios	6201204 50	
Maquinarias, materiales y herramientas	4181146 20	
Muebles y útiles	115299 71	10497650 41
Activo circulante:		
Productos agrícolas y productos elaborados	6398615 20	
Acciones	1515705 73	7914320 93
Activo disponible:		
Caja y Bancos	691186 31	
Valores a cobrar	98872 94	790059 25
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	13601839 01	
Deudores hipotecarios	165741 40	
Efectos a cobrar	713795 28	14481375 69
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	78772 92	
Sucursales-remesas en tránsito	106171 26	184944 18
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		33868350 46
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Casa Matriz	25392826 82	
Previsiones	1012304 10	26405130 92
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	7449958 22	
Acreedores hipotecarios	13261 32	7463219 54
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		33868350 46

CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	$ m/n
Gastos generales, sueldos, seguros, gastos judiciales, gastos conservación	9457329 73
Saldo transferido a Casa Matriz	2144499 91
	11601829 64
HABER	
Cuenta mercadería	11601829 64
	11601829 64

S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos
J. Smagghe, A. Hirsch, apoderados.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-10 agosto N.° 11.564-v-10 agosto.

1/2585

"LA RECIPROCA"

SOCIEDAD ANONIMA DE PREVISI ON Y AHORROS ENTRE EMPLEADOS DE LAS OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Domicilio: Calle Charcas 1840

Autorizada por el P. E., el 16 de Julio de 1923.

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 14 de Diciembre de 1923.

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000 —
» subscripto	» »	468.500 —
» realizado	» »	454.440 —

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1930

Correspondiente al 2.° Trimestre — Ejercicio 1930|31

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.
Accionistas		14060 —	
Caja:			
En efectivo	19902 72		
Depositado en otros Bancos	96816 12	116718 84	
Clearing			
Descuentos y efectos a cobrar		617027 50	
Adelantos en cuentas corrientes			
Adelantos en cuentas caucionadas		3375 50	
Deudores en gestión garantizados		60408 24	
Deudores en gestión no garantizados			
Préstamos en hipoteca			
Sucursales en la República			
Operaciones en suspenso		21 85	
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero			
Letras a recibir			
Inmuebles		107211 56	
Títulos en cartera			
Títulos y acciones		418450 —	
Valores diversos			
Muebles y útiles		948 07	
Cartas de crédito			
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos			
Gastos de iniciación		4137 60	
Patente Nacional		291 66	
Gastos generales		16060 99	
Dividendo provisorio			
Metalización			
Subsidios pagados		48213 67	
Diferencia cotización títulos		8252 89	
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		5 00 —	
Banco de la Provincia - Títulos y acciones en custodia		418450 —	
Depósito de títulos en custodia			
Depósito de valores recibidos en caución			
Emisión de cartas de crédito			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			
Documentos en garantía			
Préstamo hipotecario a comisión			
		1833628 87	
PASIVO			
Capital subscripto			468500 —
Fondo de reserva estatutaria			22100 74
Fondo de reservas facultativas			
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados			
Depositario en cuenta corriente y a la vista			
Depósitos a plazos			
Depósitos en:			
Caja de Ahorros	332427 19		
Caja de Ahorros - Familia	105876 01		438303 20
Acreedores varios			617 94
Redescuentos			
Crédito en suspenso			
Sucursales en la República			
Marcelo de la Vega - Operación en suspenso			21 85
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero			
Hipotecas a pagar			29425 35
Ganancias y pérdidas			
Intereses y comisiones			36875 61
Multas			3284 94
Explotación inmuebles			1725 77
Beneficios diversos			1042 46
Intereses y dividendos de títulos y acciones			19492 65
Intereses y comisiones a vencer			
Dividendos a pagar			51 27
Fondo de subsidio asistencia			37858 96
Fondo de Panteon Social			10597 63
Metalización			
Transporte			1410178 57

PASIVO	$ m/n
Transporte	1410178 37
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	5000 —
Depósito de títulos y acciones en custodia	418450 —
Depositantes de títulos en custodia	
Depositantes de títulos en garantía	
Sucursales y corresponsales — Cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	
	1833628 37

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1930

Antonio Paitoví, Presidente. — Francisco Trovati, Tesorero. — Salvador G. Morrone, Secretario. — Fernando V. Díez, Síndico.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 agosto N.° 11556 v10 agosto

2—453.

Compañía Nacional de Trasportes "Expreso Villalonga"

Balcarce esquina Moreno — Capital Federal

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 4 de Enero de 1887 y 7 de Octubre de 1907

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Agosto de 1913

Capital autorizado	$ m|n.	5.000.000.—
" suscripto y realizado	" "	3.000.000.—

20.000. Acciones, Serie A. y B. y 10.000 Serie C.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I—Activo fijo:		
Inmuebles	5220 6 82	
Participaciones en empresas comerciales	28028 03	
Materiales, maquinarias y tropa de carros	176132 68	
Muebles y útiles	3865 94	5480052 97
II—Activo circulante:		
Diversos títulos		51331 88
III—Activo disponible:		
Caja	37919 08	
Bancos	24119 43	62038 51
IV—Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		824114 78
V—Activo transitorio:		
No existe.		
VI—Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas:		
Gastos generales, sueldos y honorarios, patentes e impuestos		116 995 60
Cuentas de orden:		
No existen.		
		7537833 74
PASIVO		
I—Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	3000000 —	
Reserva legal	351165 80	
Reserva facultativa	2440 6 86	
Fondo de previsión (propiedades)	1175000 —	4783182 66
II—Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	569765 69	
Debentures	807545 47	1377311 16
III—Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar		2.29 50
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior		6486 79
Acarreos, depósitos y comisiones		1367923 63
Cuentas de orden:		
No existen.		
		7537833 74

Buenos Aires, Marzo 7 de 1931.

R. Lemos, presidente. — C. de Tomasi, contador. — **Angel Ambrosetti**, tesorero. — V°. B°. J. J. Waite, síndico.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-10 agosto N.° 11.582-v-12 agosto.

71 |1913

"LA RECIPROCA"

SOCIEDAD ANONIMA DE PREVISION Y AHORROS ENTRE EMPLEADOS DE LAS OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Domicilio: Calle Charcas 1840

Autorizada por el P. E., el 16 de Julio de 1923.

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 14 de Diciembre de 1923.

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000.-
» suscripto	» »	465.400.—
» realizado	» »	451.889.—

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1930

Correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio de 1930|31

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas		18561 —
Caja:		
En efectivo	18078 63	
Depositado en otros Bancos	88515 25	106593 91
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar		624713 —
Adelantos en cuentas corrientes		3415 50
Adelantos en cuentas caucionadas		
Deudores en gestión garantizados		64078 65
Deudores en gestión no garantizados		
Préstamos en hipotecas		
Sucursales en la República		
Operaciones en suspenso		21 85
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Donaciones		100 —
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Inmuebles		107211 56
Títulos en cartera		
Títulos y acciones		419450 —
Valores diversos		
Muebles y útiles		948 07
Cartas de crédito		
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos		
Gastos de iniciación		3937 60
Patente Nacional		291 66
Gastos generales		8049 26
Dividendo provisorio		
Metalización		
Subsidios pagados		24637 67
Diferencia cotización títulos		8252 89
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		5 00 —
Banco de la Provincia Títulos y acciones en custodia		419450 —
Depósito de títulos en custodia		
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios a comisión		
		1805012 62

PASIVO

Capital suscripto		465400 —
Fondo de Reserva Estatutario		21074 89
Fondos de Reservas Facultativas		
Fondo de Jubilaciones y Auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		
Depósitos a plazo		
Depositos en:		
Caja de Ahorros	330406 41	
Caja de Ahorros—Familia	99161 26	429567 67
Acreedores varios		617 94
Redescuentos		
Crédito en suspenso		
Sucursales en la República		
Marcelo de la Vega—Operaciones en suspenso		21 85
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Hipotecas a pagar		29425 85
Ganancias y Pérdidas:		
Intereses y comisiones	69522 24	
Multas	20 20	
Beneficios diversos (Explotación inmueble)	433 27	
Intereses y divendos de títulos y acciones	5657 33	
		75633 04
Intereses y comisiones a vencer		
Dividendos a pagar		279 23
Fondo de subsidios y asistencia		350893 80
Fondo de Panteón Social		7615 85
Metalización		
Transporte		1380552 6

PASIVO	$ m/n
Transporte	1380552 62
Cuenta de orden:	
Depositantes de acciones en garantía Directorio)	$ 5000 —
Depósito de títulos y acciones en custodia	419450 —
Depositantes de títulos en custodia	
Depositantes de títulos en garantía	
Sucursales y corresponsales — Cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	
	1805012 62

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1930

Antonio Paitoví, Presidente. — Francisco Trovati, Tesorero. — Salvador G. Morrone, Secretario. — Fernando V. Díez, Síndico.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 agosto N.° 11555 v10 agosto

5—157.

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros Generales

Maipú N°. 71

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889

Inscripta en el R. P. de Comercio, 17 de Junio de 1889, 9 de Febrero de 1903, 12 de Enero de 1915, 30 de Marzo de 1921 y 17 de Diciembre de 1928

Marítimo, Incendio, Vida, Granizo, Accidentes del Trabajo (Ley N° 9688) Cristales, Automóviles, Individuales

Capital autorizado	$ m/n	2 500 000. —
» suscripto	» »	2.000 000.—
» realizado	» »	2 000.000.—

Balance Trimestral

al 31 de Diciembre de 1930. — 2.° Trimestre — 43.° Ejercicio

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Caja y Bancos	2207360 75	
Propiedades inmuebles	63241 63	
Títulos de renta y valores diversos	1560774	
Préstamos hipotecarios	248311 70	
Préstamos sobre pólizas Vida	230779 15	
Obligaciones a cobrar	220 3 44	
Mobiliario y material	5000 —	
Compañías Reaseguradoras	50826 37	
Diversos deudores	1049309 18	
Reaseguros	543974 34	
Pólizas vencidas y rescatadas Vida	32187 34	
Gastos de explotación	379066 71	
Siniestros	187203 60	
Cuentas de orden	40600 —	
Accidentes del Trabajo		
Diversos deudores	245507 11	
Gastos de explotación	123819 74	
Siniestros	174513 73	
Títulos Crédito Argentino	47850 —	
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		2616482 22
Beneficios de asegurados Vida		387654 67
Siniestros pendientes		43250 —
Diversos Acreedores		57611 57
Cuentas de explotación		1500526 48
Cuentas de orden		40600 —
Ganancias y pérdidas		2275 19
Accidentes del Trabajo		
Reservas		202000 —
Siniestros pendientes		50000 —
Diversos acreedores		796 69
Cuentas de explotación		309121 97
	7210568 79	7210568 79

Buenos Aires, Enero 20 de 1931

Esteban Barón, presidente. — Carlos J. Pagliera Núñez, gerente. — Pablo L. Tissone, síndico.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 agosto N.° 11557 v10 agosto

"LA BUENOS AIRES"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

RECONQUISTA N.° 314

Autorizada por decretos del P. E., fechas: 9 de Marzo de 1903, 1.° de Octubre de 1916, 19 de Febrero de 1918, 29 de Mayo de 1922 y 30 de Noviembre de 1926

Fechas de inscripción en el R. P. de C.: 28 de Mayo de 1903, 16 de Febrero de 1917, 3 de Mayo de 1918, 10 de Julio de 1922 y 25 de Enero de 1927

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO, MARITIMO, INFORTUNIOS, GANADO, INSOLVENCIA Y VIDA

Capital autorizado	$ c|l.	4.000.000.—
" suscripto	" "	3.500.000.—
" integrado	" "	1.279.680.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 31 de Diciembre de 1930

2.° Trimestre. — 28° Ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		2220320 —
Caja y Bancos		122997 83
Propiedades inmuebles		10107 50
Títulos de renta y valores diversos		2562256 44
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Préstamos sobre pólizas vida		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Diversos deudores		1006937 61
Pólizas de vida vencidas y rescatadas		—
Comisiones descontadas — (Secc. vida)		8833 —
Primas vencidas a cobrar—vida		22371 43
Gastos de organización a amortizar		—
Cuenta de explotación		532622 50
Siniestros		999515 69
Cuentas de orden		75000 —
Letras de Tesorería general de la Nación		—
Accidentes del Trabajo: (Ley 9688)		
Títulos depositados en Garantía	$ 41603 24	
Diversos deudores	» 20302 71	
Cuentas de explotación	» 47634 72	
Siniestros y asistencia médica	» 13[illegible] 94	243083 61
		7804045 61
PASIVO		
Capital subscripto		3500000 —
Reservas		1781494 06
Ganancia: Saldo del ejercicio anterior		1863 84
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		176958 60
Diversos acreedores		346401 12
Reserva matemática de reaseguros cedidos conservada en depósito		—
Cuentas de orden		75000 —
Cuentas de explotación		1595425 7
Redescuento de Letras de Tesorería		
Accidentes del Trabajo: (Ley 9688)		
Reservas	$ 158261 72	
Siniestros pendientes	» 42980 80	
Diversos acreedores	—	
Cuentas de explotación	» 125660 —	326902 52
		7804045 61

J. S. de Anchorena, presidente. —R. G. Beggi, síndico suplente

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

e8 agosto N.° 11575 v11 agosto

Nuevas Convocatorias

COMPAÑIA AZUCARERA VILLA QUINTEROS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 - 22 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 28 de Julio de 1931, a las quince horas, en el Salón de Actos de Unitas Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Abril de 1931.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección del Presidente.

4.° Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — El Directorio.

e10 agosto N.° 11579 v27 agosto.

COLEGIO LACORDAIRE

Sociedad Civil

Convócase a todos sus socios a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará en su local social de la calle Córdoba 3120, el día 14 del corriente, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de la nueva Comisión Directiva.

2.° Presentación de nuevos socios.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Domingo Orfeo, Secretario.

e10 agosto N.° 11580 v12 agosto.

RES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa N.° 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El Directorio.

e10 agosto N.° 11578 v31 agosto.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista N.° 200

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día Viernes 14 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, con los siguientes objetos:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 62 Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Designación de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores don Timoteo Balbín, don Jorge A. Santamarina y don Guillermo A. Udaondo, salientes por terminación de mandato, y del señor doctor don Celedonio V. Pereda, que renunció en el curso del ejercicio y cuyo mandato terminaba también el 30 de Junio de 1931.

Además deberá elegirse un Síndico y un suplente de Síndico.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 23 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos, tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente; Guillermo A. Udaondo, Secretario.

e10 agosto N.° 11581 v14 agosto

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

Sociedad Anón. Industrial y Comercial

Calle Monasterio N.° 359 - Buenos Aires

ASAMBLEA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle Monasterio N.° 359.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración a los Directores que ejercen cargos administrativos.

4.° Elección de un Director suplente motivada por fallecimiento de uno de los Directores.

5.° Elección de Síndico titular.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Como lo dispone el artículo 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Antonio Tagliaferri, secretario.

e10 agosto N.° 11.587 v27 agosto

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 28 de Agosto de 1931, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, 2.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico correspondientes al 18.° ejercicio.

2.° Destino de utilidades.

3.° Elección de tres Directores por tres años, cinco suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — James Begg, gerente.

e10 agosto N.° 11.586 v27 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas por segunda vez, para el 26 del corriente a las 14,30 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1931; Fijar la remuneración del Síndico; Acordar la distribución de beneficios; Elegir cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores W. H. Krabbé, Dr. Celedonio Pereda, Félix de Alzaga Unzué y Esteban Castaing que terminan su mandato; dos Directores suplentes por igual término en reemplazo de los señores J. Dodds Watson que termina su mandato y Augusto C. Lanús que falleció y que igualmente concluía su período; Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente, de los señores Ingeniero Pedro Aguirre, Diego Darbyshire y F. Russel Watson; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 20 y 21 del corriente, de las 13 a las 14,45 y el día 22 del actual, de 11 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Por orden: Carlos J. Clara, Gerente.

e-10 agosto N.° 11.583-v-21 agosto.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, comunica a los señores Accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 4 del corriente la Asamblea General Extraordinaria, ha resuelto, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos, transferirla para el día 25 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales antes del día 21 de Agosto inclusive.

e- 10 agosto N.° 11.584-v-25 agosto.

MONTALEGRE
Soc. Anón. Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 24 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1931 a las 17 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación.

El Directorio

c10 agosto N.° 11588 v31 agosto

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 1035 (quinto piso)

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 16.30 horas, en su local social, Avenida de Mayo 1035, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico al 30 de Junio de 1931 y resolución correspondiente.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Elección de un Director titular.
4.° Elección de Síndico titular y dos suplentes.
5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 24. Los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder autenticada en la forma que decida el Directorio.

Art. 28. — Para tener derecho a votar los Accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las acciones. En los boletos de entrada se hará constar el número de votos que corresponde a cada Accionista.

Se recuerda, asimismo, que con arreglo al Art. 1.° del Decreto del P. E. de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados bancarios de depósito de acciones debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — G. Carlos Faconti, secretario.

e10 agosto N.° 11589 v27 agosto

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ANONIMA SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LIMITADA
Azcuénaga 870
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones del Art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto del corriente año, a las 21.30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, Ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el día 30 de Abril de 1931.
3.° Designación de tres Directores por tres años, en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Guillermo Valdés (hijo), Carlos Conrado Riedel; un Director suplente, por tres años en reemplazo del doctor Adolfo F. Landívar y un Síndico titular y uno suplente, por un año en reemplazo de los doctores Juan Enrique Barragué y Manuel Luis Pérez, que terminaron su mandato.
4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e8 agosto N.° 11570 v26 agosto

EL PREVISOR ARGENTINO
S. A. de Créditos
ASAMBLEA

De acuerdo con los artículos 26 y 36 inciso 4.° de los Estatutos, el Directorio invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1931 a las 15 horas, en las Oficinas de la Institución, Avenida de Mayo 1370, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Elección de dos señores Accionistas para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Ernesto Laurent, presidente. — Armando Defino, secretario.

Nota. — Artículo 31 de los Estatutos: Para concurrir a la Asamblea deberá depositarse en la Sociedad hasta tres días antes de realizarse la misma, los títulos de acciones en cuyo acto se les entregará una tarjeta de admisión en la que constará el nombre del Accionista y el número de acciones que posea, la que deberá presentarse firmada.

e8 agosto N.° 11571 v26 agosto

DIADEMA ARGENTINA, S. A. DE PETROLEO
Avenida R. Sáenz Peña 615 - Bs. Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local Avenida Roque Sáenz Peña 615, 8.° piso, el día 21 de Agosto de 1931, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumentar a cuatro el número de directores de acuerdo con lo que autoriza el artículo 10 de los Estatutos.
2.° Adoptada la anterior proposición, nombramiento de un Director.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de esta Sociedad. — El Directorio.

e30 julio N.° 11.448 v17 agosto

"LA CUMBRE"
Cía. Argentina de Seguros Generales
Asamblea General Extraordinaria
2.ª Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 24 del mes de Junio ppdo., y con el Art. 41 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo a las 17 horas en el local de la Sociedad Corrientes N.° 1783, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Considerar el pedido de convocatoria de acreedores, hecho ante los Tribunales, de acuerdo con la resolución del Directorio

2.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — El Presidente.

e23 julio N.° 11378 v8 agosto

CIRIACO MOREA
Sdad. Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en su local social, calle Rivadavia N.° 3000, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de un Director, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — e28 julio N.° 11421 v13 agosto.

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Agosto próximo a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 252, piso 13°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Fijar la remuneración del Directorio.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Fijar la remuneración del Síndico saliente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario. — Chr. Höy, Vicepresidente.

e4 agosto N.° 11511 v21 agosto

COMPAÑIA DE MINAS SUD ARGENTINO (S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de nuestros Estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Agosto del corriente año, en el local social, calle Sarmiento N.° 459, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y consideración del Balance General.
2.° Elección de dos directores titulares y un suplente por terminación de mandato.
3.° Designación del Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — El Directorio.

e23 julio N.° 11.376 v8 agosto

"LATINO AMERICANA"
Compañía de Seguros Generales
370 Cangallo 376
Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Agosto de 1931, a las 14 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 370|76, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.
2.° Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Vicente Panebianco, Blas L. Dubarry y Guido Cappagli que cesan en su mandato y un Director Titular por dos años en reemplazo del señor Celino Benvenuto que falleció.
3.° Elección de cinco Directores Suplentes y un Síndico Titular y dos Suplentes.
4.° Designación de dos Accionistas presentes para que aprueben el acta y la firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para considerar y votar la reforma al Estatuto Social, la que se realizará a continuación de al Asamblea Ordinaria. Deberá asimismo procederse a la designación de dos Accionistas presentes para que aprueben el acta y la firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — A. Gerónimo Morixe, Presidente.

e-6 agosto N.° 11.534-v-24 agosto.

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín N.° 235, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas del XXXVII Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.
2.° Acordar el dividendo a distribuirse.
3.° Elección de cinco Directores, por el término de dos años y conjuntamente elección del Síndico y del Suplente.
4.° Remuneración del Síndico para el Ejercicio XXXVIII.
5.° Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Nota. — De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza a nombre de quien haya de votar. —El Gerente.

e-6 agosto N.° 11.535-v-22 agosto.

"LA SALAMANCA"
S. A. Ganadero-Agrícola
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1931, a las 18 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo primero ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1931.
2.° Elección de dos Directores Titulares, tres Directores suplentes y un Síndico Titular y su suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1931 — El Directorio.

e-6 agosto N.° 11.533-v-24 agosto.

"CIFAS"
Cía. Internacional de Finanzas en la América del Sud (S. A.)
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1931, a las 15 horas en el local, calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, y un suplente, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-5 agosto N.° 11.523-v22 agosto.

"CIFINA"
Cía. Industrial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto 1931, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de tres Directores, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-5 agosto N.° 11.524-v22 agosto.

INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Tercera Asamblea Ordinaria, que se efectuará el Jueves 27 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en el local de la calle Florida 439, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al 3er. ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Resolver sobre la propuesta de los dividendos a repartir.
3.° Elección de cinco miembros para el Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año, pudiendo ser reelectos los salientes.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea

La Asamblea se constituirá válidamente en la primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. (Art. 31).

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días, a lo menos, de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. —El Directorio.

e-5 agosto N.° 11.525-v22 agosto.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria
22 de Agosto de 1931
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, Cangallo 415 al 439, el día 22 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios, correspondientes al 26° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.
2.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44 de los Estatutos.
3.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Escasany y Pío Armesto, que terminan su mandato; de tres directores suplentes, de un síndico titular y de un suplente de síndico, por un año.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — El Secretario.

Art. 36 de los Estatutos: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las cajas del Banco hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen la propiedad de acciones que por causas especiales no pueden ser depositadas en el Banco, y que a juicio de éste le merezcan fe.

e5 agosto N.° 11516 v22 agosto

CAFE BONAFIDE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1931 a las 16 horas, en la calle Gavilán 1071 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — El Directorio.

e5 agosto N.° 11515 v22 agosto

COLONIA ISTUETA S. A.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el domicilio social La Rural 196, Departamento 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria y Balance.
2.° Remuneración de Directores y Síndico.
3.° Elección de dos Directores por dos años y Síndico y suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Genaro L. Osorio, presidente. — José M. Istueta, secretario.

e5 agosto N.° 11522 v22 agosto

CLUB ATLETICO "PLATENSE"

Estimado consocio:

De conformidad con las disposiciones del Art. 102 del Reglamento General convócase a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el local social, calle Manuela Pedraza 2880, el día 8 de Agosto de 1931, a las 20.30 horas, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Pronunciamiento de la Honorable Asamblea sobre la resolución tomada por la Comisión Directiva al incorporarse al grupo de Clubs que propiciaron la creación de la Liga Argentina de Football, con carácter profesional.
2.° Designación de un Presidente de Asamblea.
3.° Pedido de renuncia de la actual Comisión Directiva.
4.° Convocatoria de elecciones para llenar los puestos vacantes de miembros de Comisión Directiva, por el período que falta, siempre que hubiere lugar.
5.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Ernesto Bustingorry, secretario.

e30 julio N.° 11.447 v8 agosto

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "LA PELADA"
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, un Síndico titular y un suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo N.° 501 hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e6 agosto N.° 11537 v24 agosto

SOCIEDAD ANONIMA ALVAREZ & MUÑIZ, PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES
Calle Luna 446 (Buenos Aires)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local calle Sarmiento 412, 2.° piso, el día 10 de Agosto del año en curso a las 10 horas, a efecto de tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio primero que terminó el 15 de Noviembre de 1930.
2.° Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — El Directorio.

e23 julio N.° 11377 v8 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de Agosto próximo, a las 14.30 horas en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del Día:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1931. Fijar la remuneración del Síndico; acordar la distribución de beneficios. Elegir cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: W. H. Krabbé, Dr. Celedonio Pereda, Félix de Alzaga Unzué y Esteban Castaing que terminan su mandato; dos Directores suplentes por igual término, en reemplazo de los señores: J. Dodds Watson que termina su mandato y Augusto C. Lanús que falleció y que igualmente concluía su período; elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente de los señores Ingeniero Pedro Aguirre, Diego Darbyshire y E. Russel Watson; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el día 7 de Agosto de las 13 a las 14.45 horas y el día 8 del mismo mes, de 11 a 12 horas. Julio 23 de 1931. — Por orden: Carlos J. Clara, Gerente.

e25 julio N.° 11400 v11 agosto

BANCO VITALICIO ARGENTINO
Tucumán 576
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de Agosto a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.
2.° Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Agustín Castro Almeyra, Dr. Baltasar S. Beltrán y Juan A. Madero, que han terminado su mandato. (Art. 26).
3.° Elección de dos Directores suplentes. (Art. 24).
4.° Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1931-1932.
5.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea (Art. 19).
6.° Disolución de la Sociedad por la imposibilidad de llenar el fin que determinó su creación (Art. 370, inciso 4.° del Código de Comercio) y autorización al Directorio para proceder a su liquidación (Art. 34 de los Estatutos y 371 del Código de Comercio), fijando las condiciones a que deberá ajustar su cometido.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — El Secretario.

e24 julio N.° 11.390 v10 agosto

COMPAÑIA DEPOSITOS FRIGORIFICOS PUERTO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Argentina

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Agosto del corriente año, a las 16.30 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, Escritorio 325, 3er. piso, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en las cajas de la Compañía, las acciones o certificados que determina el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — C. F. Alcobendas, presidente.

e23 julio N.° 11.372 v8 agosto

MORRIS INDUSTRIES (ARGENTINA) LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de Agosto del corriente a las 11,30 horas en el local de la Sociedad, calle Córdoba N.° 669 con el objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la renuncia del Director Sr. J. L. D. Ward y elección de otro director y determinación del término de su mandato.

2.° Modificación de la fecha del cierre del ejercicio.

3.° Elección de Síndico Titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — R. R. J. Snare, Presidente.

e-25 julio N.° 11.405-v-11 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la mo, a las 15,30 horas. lebrará en sus oficinas, Bartolomé Mitre N.° 575, el día 21 de Agosto próxi- Asamblea General Ordinaria que se ce-

ORDEN DEL DÍA:

I. Deliberación sobre Memoria y Balance General.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

IV. Determinar la remuneración del Síndico, por el Ejercicio 1931-1932, de conformidad con lo prescripto en el artículo 30 de los Estatutos.

V. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los Accionistas que deseen concurrir, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antés del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros Accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Director Gerente.

e31 julio N.° 11460 v18 agosto.

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN
Secretaría: Almirante Brown 1347

Se cita a los señores asociados a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1931 a las 20.30 horas, en el local de la calle Brandzen N.° 567, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General.

2.° Memoria de la Comisión Directiva.

3.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Informe del Consejo Fiscal.

5.° Informe escrituración terreno.

6.° Renovación total de la Comisión Directiva, Consejo Fiscal y Comisión Revisora de Cuentas.

7.° Designación de los suplentes de Comisión Directiva.

8.° Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 1.° del Reglamento General Interno, para poder tomar parte en la Asamblea es necesario presentar el carnet con el último recibo. — La Comisión Directiva.

e30 julio N.° 11.452 v14 agosto

"LA PRINCESA"
Fábrica de Bebidas sin Alcohol
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California N.° 1832, el Sábado 22 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Informe del Síndico y de la Memoria, aprobación de la misma, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de utilidades y todo lo actuado por el Directorio, correspondientes al Cuarto Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director titular y os Directores suplentes, nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en nuestra Administración sus acciones o el certificado de depósito en un Banco, con el número de los títulos, con tres días de anticipación.

El Directorio.

e31 julio N.° 11461 v18 agosto.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 25 de Agosto de 1931

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto de 1931 a las 17 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 55.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de cuatro Administradores por tres años y de un Administrador por un año.

5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 21 de Agosto inclusive.

e11 julio N.° 11230 v25 agosto

GRAN MERCADO GENERAL DEL OESTE (S. A.)

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1931, a las 18 horas, en el local Sarmiento 680, piso primero, para tratar los siguientes asuntos: 1.° Consideración y aprobación de la Memoria y del Balance del último ejercicio y dictamen del Síndico. — 2.° Designación de tres Directores por un año; elección de Síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea

e24 julio N.° 11.384 v10 agosto

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Sábado 22 de Agosto próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Lago di Como, calle Cangallo N.° 1756, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.

2.° Elección de cinco Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y suplente todos por un año.

3.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que el día 18 de Agosto a las 18 horas, se cerrará el Registro de Depositantes a los efectos de la Asamblea a realizarse de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, que se transcribe a continuación.

Art. 27. — Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o títulos provisorios, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan. A los mismos efectos, se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título.

Secretaría: Lavalle 3200. Horario para el depósito de acciones: de 10 a 12 y de 15 a 18.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Directorio.

e29 julio N.° 11439 v18 agosto

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO
(Antes Crédito Comercial Argentino)

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que celebrará en el local de la Sociedad, calle Reconquista 514, el día 17 de Agosto de 1931, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Undécimo Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Nombramiento de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Mansilla y Santiago Baqué, que terminan su mandato y dos Directores suplentes, por un año.

5.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Gerente.

e28 julio N.° 11418 v13 agosto.

COMPAÑIA EDITORA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Habiendo resuelto el Directorio anular la segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria anunciada para el 8 del corriente, acuerda ahora convocar a, Asamblea General Extraordinaria, 2.ª Convocatoria para el día 22 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, Corrientes 452, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad y reducción del Capital Social (Art. 354 del Código de Comercio, incisos 1, 3, 4, 6 y 7).

2.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos. — Mariano J. Drago, Presidente.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Conforme al Art. 34 de los Estatutos esta asamblea se celebrará con la asistencia de los socios que concurran. — Mariano J. Drago, Presidente.

e-8 agosto N.° 11.565-v-20 agosto.

COLSON, BROOKHOUSE Y PYNE LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1931 a las 11 horas, en el local Rivadavia 1483, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cta. de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931, distribución de utilidades y Dictamen del Síndico.

2.° Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.

3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación mínima de 3 días al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e8 agosto N.° 11.576 v22 agosto

"LA COLONIA"
Compañía Mutua Ltda. de Seguros
Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665, el día 26 de Agosto de 1931, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21 Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la samblea.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El Directorio.

e8 agosto N.° 11567 v26 agosto.

BANCO METROPOLITANO
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas, para el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Reconquista N.° 421, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del 19 año.

2.° Elección de seis Directores, por dos años, en reemplazo de los señores: Alfredo A. Emery, Emilio D. A. Bahía, Félix O. Fouiller, Dr. Mario A. Velazco, Eliseo L. Albini y Francisco Revello, que terminan su mandato y tres Directores por un año, en reemplazo de los señores: Benjamín Bullo y Félix Correas que renunciaron y Francisco S. Rioja, que no se incorporó (Art. 38 de los Estatutos). Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para escrutino y firma del acta, en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea General, deberán pasar por la oficinas del Baco, por lo menos, con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para este acto (Art. 28 de los Estatutos).

Las Memorias correspondientes a este ejercicio, se encuentran a disposición de los señores Accionistas, en las oficinas del Banco.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — Emilio D. A. Bahía, Secretario.

e8 agosto N.° 11568 v26 agosto.

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 9.° de los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 14 de Agosto de 1931, a las 18.30 horas, en la Asociación Cristiana de Jóvenes, Paseo Colón N.° 161.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — El Secretario Honorario.

e6 agosto N.° 11529 v13 agosto.

ALEMANN Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Gráfica
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 26.° de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista 558, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio y Balance General, y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección del Primer Director por tres años, de tres Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a esta asamblea, es necesario depositar en la Administración de la Empresa las acciones o certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — El Directorio.

e29 julio N.° 11.429 v14 agosto

LAMURAGLIA, FCA. DE MEDIAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 19 de Agosto de 1931 a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista N.° 165 (4.° piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance e Informe del Síndico al segundo ejercicio que termina el 30 de Mayo 1931.

2.° Elección de cinco Directores titulares y un Director suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y certificado en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme lo establece el Art. 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Directorio. — "Lamuraglia", Soc. Anón., Para la Fabricación de Medias y Tejidos en General.

e29 julio N.° 11.430 v14 agosto

HIRSCHBERG LTDA.
Soc. Anón. Argentina de Importación
Calle Alsina 800
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg Limitada, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Agosto corriente a las 16 horas, en el local social Alsina 800, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y del dividendo a distribuir, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido.

c) Fijar el número de Directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda.

d) Designación de Síndico y Síndico suplente.

e) Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio entrante.

f) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, con 3 días de anticipación. — El Directorio.

e29 julio N.° 11.431 v14 agosto

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Sdad. Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, Sarmiento 212, 6.° piso, el día 22 de Agosto de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio Social, terminado el 30 de Abril de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de 2 Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — El Directorio.

e28 julio N.° 11419 v13 agosto

SAN ISIDRO GOLF CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1931 a las 17.30 horas, en el local del City Club, B. Mitre 559, con el fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que conforme a lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos, no formándose quórum legal a la hora indicada, la Asamblea tendrá lugar media hora después con los accionistas presentes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El Directorio.

e8 agosto N.° 11.573 v26 agosto

SOCIEDAD ANONIMA LOS PUMAS ELABORACION DE CONSERVAS DE FRUTAS
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 430 (3er. piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación de la Sociedad.

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Luis Colombo, vicepresidente.

e6 agosto N.° 11536 v24 agosto

SOCIEDAD COMUNIDAD ISRAELITA SEFARADI DE BUENOS AIRES
Convocatoria
a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores socios de esta Institución, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Domingo 16 de Agosto de 1931, a las 14.30 horas, en su local social, calle Camargo 870, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Autorización a la Comisión Directiva para hipotecar la finca lindera de Camargo 874.

3.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Saludan muy atte. — Moisés Albala, presidente. — Salomón Guini, secretario

e7 agosto N.° 11546 v14 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "QUEBRACHALES PARAGUAYOS"
Asamblea General

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1931 a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 501, escritorio número 506, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e7 agosto N.° 11549 v25 agosto

COMPAÑIA TECNICA Y MERCANTIL SUD - AMERICANA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en Tucumán 757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de liquidadores.

3.° Aprobación de la gestión de los Directores hasta la fecha.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El Presidente.

e-7 agosto N.° 11.561-v-25 agosto.

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 32 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la Compañía, Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 699, el día 31 de Agosto a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de esta, sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en las instituciones bancarias cuyos recibos merezcan fé, y recibirán el boleto de entrada a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos. — El Directorio.

e-7 agosto N.° 11.560-v-25 agosto.

"TUTELA"
Sdad. Anón. Conservación de Cereales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año. El titular elegido deberá estudiar en un cuarto intermedio, la Memoria y Balance, formulados por el Directorio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930 e informar a la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, al 31 de Diciembre de 1930.

3.° Elección de 3 Directores, por término de un año.

4.° Designación de 2 Accionistas que deberán firmar y aprobar el acta respectiva, en representación de la Asamblea.

Nota: — Con anticipación mínima de 3 días, al señalado para la Asamblea, los Accionistas, depositarán en la Caja de la Sociedad, los certificados de sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — Jacobo Saslavsky, Presidente.

e7 agosto N.° 11551 v25 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA RADIO ARGENTINA
Vía Radiar
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Radio Argentina, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día Miércoles dos de Septiembre, a las catorce horas, en el local de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 520, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de Directores.

2.° Elección de los nuevos Directores y determinación de la época de expiración de su mandato.

3.° Elección de dos Accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Marcelo L. Lobos, Presidente.

e7 agosto N.° 11558 v25 agosto.

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 32 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Compañía, Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 699, el día 31 de Agosto a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de 5 Directores por tres años, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por 1 año, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

5.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones en la caja de la Sociedad o en las instituciones bancarias, cuyo recibo merezca fe y recibirán el boleto de entrada a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos. — El Directorio.

e7 agosto N.° 11.559 v25 agosto

SOCIETE DE PUBLICITE SUD-AMERICAINE MONTE DOMECQ' Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 del corriente, a las 14 horas, en el local Avenida de Mayo N.° 881, 8.° piso, Departamento H, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

d) Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Los Accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Secretario.

e6 agosto N.° 11526 v21 agosto

"LA BACODUX"
Aparatos Purificadores del Aire y Conservadores de Vinos
Sociedad Anónima

Conforme Arts. 30, 31 y 32 de Estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el 11 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso (Sáenz Valiente Hnos.), para tratar esta,

Orden del Día:

1.° Situación general de la Sociedad.
2.° Consideración renuncia Sr. René Simón y determinar su responsabilidad al frente de la Sociedad.
3.° Situación del señor Antonio Rominelli.
4.° Disolución anticipada de la Sociedad.
5.° Renuncia del Directorio actual.
6.° Designación de dos Accionistas para labrar y firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio.
e24 julio N.° 11382 v10 agosto.

CALEDONIA ARGENTINA
Compañía Anglo Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y los Artículos 23 y 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 840, el día Viernes 21 de Agosto de 1931 a las 15.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación y agregado al Artículo 17 de los Estatutos de la Compañía.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e30 julio N.° 11459 v17 agosto

COMPAÑIA INMOBILIARIA FRANCISCO ESPIÑOSA LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá tener lugar el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sede social, calle San Jerónimo N.° 62, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Reforma de los Estatutos, en lo referente al Art. 7.° del Título 11, y de los Art. 22 y 24 del Título IV.
2.° Autorización para la emisión de Debentures.
3.° Adquisición de una fracción de tierra, en la zona suburbana, para venderse fraccionada en lotes.

Córdoba, Julio 27 de 1931. — El Directorio.
e-28 julio N.° 11.427v-14 agosto.

BOLSA DE VALORES DE BUENOS AIRES
Avda. Roque Sáenz Peña 651
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado por falta de quórum la Asamblea citada para el 27 de Julio de 1931, el Directorio de acuerdo con el artículo 51 de los Estatutos, llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Agosto de 1931, a las 18 horas, en el local de la calle Alsina 1328, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.
2.° Nombramiento de una comisión liquidadora con amplias facultades.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber a los Accionistas que la constitución y las resoluciones de esta Asamblea serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes y de las acciones representadas.

Para formar parte de la Asamblea los accionistas deberán dep sitar sus acciones o carta-poderes en la Sociedad dos días antes de tener lugar ésta. — El Director General les otorgará recibos que servirán de entrada a la Asamblea y en el que constará el número de votos de cada uno (Art. 49). — El Directorio.
e-31 julio N.° 11.475-v-11 agosto.

FRANKLIN & HERRERA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Agosto próximo a las 11 horas, en el local social, calle San Martín N.° 66.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1931 y distribución de utilidades.
2.° Fijar de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos la remuneración del Directorio.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Directorio.
e30 julio N.° 11458 v20 agosto

INSTITUCION ARGENTINA DE CREDITO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Agosto de 1931, en el local social, calle Rivadavia N.° 1273, piso 1.° a las 15 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 15 de Junio de 1931, y el Informe del Síndico.
2.° Elección de la totalidad de los miembros del Directorio, titulares y suplentes, para el período 1931-1934, (art. 33 de los estatutos), previa designación de tres accionistas escrutadores, (art. 24, última parte).
3.° Elección de Síndico, titular y suplente, para el período 1931-1932, (art. 45 de los estatutos).
4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, (Art. 32).

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la oficina social sus acciones o certificados y retirar tarjetas de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma. (Art. 31 de los Estatutos). — T. A. Serial, Presidente. — S. Fernández Quiroga, Secretario.
e-27 julio N.° 11.415-v-12 agosto.

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA
(Deutsche Schulvereinigung)
Belgrano - Schule und Germania - Schule

De acuerdo con el Art. 16, inc. a) de los Estatutos de esta Asociación se cita a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto próximo a las 18.30 horas en el local del Club Alemán, calle Córdoba N.° 731 para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Disolución del colegio Germania, para fines del año escolar en curso.
2.° Autorización a favor de la Comisión Directiva para proceder a la venta de las propiedades calle Ecuador 1158| 1174 y Paraguay 2641, 2645 y 2651.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores socios que de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos la Asamblea funcionará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.

La Comisión Directiva
e27 julio N.° 11409 v12 agosto

LA QUIMICA
"BAYER-MEISTER LUCIUS" S. A.

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 12 de Agosto a las 15 horas, en el local calle Alsina 1646, con la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la renuncia presentada por el Síndico.
2.° Nombramiento de un nuevo Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 17 los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

El Director.
e27 julio N.° 11410 v12 agosto

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL.
Primera Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Agosto de 1931, a las 21 en el salón de la Prefectura General de Policía de la Capital,

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.
2.° Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, cuatro por dos años y 1 por un año; dos suplentes por tres años, dos suplentes por dos años, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta anterior.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto de 1931. —El Secretario.
e25 julio N.° 11401 v11 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS.
Sociedad Anónima
CATITA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con la facultad que le acuerda el artículo 47 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas para que se reunan en Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 833, 2.° piso, el día 21 de Agosto de 1931, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° — Tomar nota de la ratificación por escritura pública de la constitución de la Sociedad por los fundadores, y, en consecuencia, a los efectos que fuesen menester, ratificar los actos realizados desde la constitución en virtud de lo resuelto por los Directorios y los Comités, y consignado en los correspondientes Libros de Actas, así como confirmar en sus cargos a los actuales Directores, miembros del Comité y Síndico.
2.° Emisión de debentures.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 833, 2.° piso, o presentar en dicha oficina certificados expedidos por un Banco en la República de tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — L. Pereyra Iraola, hijo, Presidente.
v-30 julio N.° 11.455-v-17 agosto.

PEDRO STORM Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1931, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 146, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General por el Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1931.
2.° Elección de tres Directores.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio de 1931. —El Directorio.
e-1.° agosto N.° 11.491-v-19 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTES E INDUSTRIAS ANEXAS
Sociedad Anónima S. A. T. I. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con la facultad que le acuerda el artículo 48.° de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 833, 2.° piso, el día 21 de Agosto de 1931, a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar nota de la ratificación por escritura pública de la constitución de la Sociedad por los fundadores, y, en consecuencia, a los efectos que fuesen menester, ratificar los actos realizados desde la constitución en virtud de lo resuelto por los Directores y los Comités y consignado en los correspondientes Libros de Actas, así como confirmar en sus cargos a los actuales Directores, miembros del Comité y Síndico.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37.° de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 833, 2.° piso, o presentar en dicha oficina certificados expedidos por un Banco en la República de tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Antonio Santamarina, presidente.
e30 julio N.° 11.454 v17 agosto

"LA RECIPROCA"
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Charcas 1840, el día 18 de Agosto de 1931, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1931.
2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ingeniero don Ricardo L. Dasso, Ingeniero don Mario L. Negri, Ingeniero don Francisco Trovati, Contador don José A. Odorisio, señor don Martín Morán y de tres suplentes, en reemplazo de los señores Ingeniero don Gregorio Ortiz, Ingeniero don Manuel G. Llamazares y señor don Fermín Montes de Oca y elec-

ción del Síndico titular y suplente, en reemplazo del señor don Fernando V. Diez y don Juan P. Arbeille, respectivamente, todos por cesar en su mandato.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea, los Accionistas, deberán cumplir las disposiciones del Art. 39 del Estatuto.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Salvador G. Morrone, Secretario.

e31 julio N.° 11463 v18 agosto.

TINTORERIA LOS MIL COLORES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 26 y 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto, a las 16 horas, en su local calle Herrera 568, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Designación por el Presidente, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, de dos Accionistas, que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores, por tres años y un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus certificados de acciones, en la Caja Social, por lo menos, dos días antes del fijado para la reunión (Art. 30 de los Estatutos). — El Secretario Tesorero.

e31 julio N.° 11466 v18 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINO BRITANICA DE INMUEBLES Y ANEXOS SOCIEDAD ANONIMA (SABIA)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con la facultad que le acuerda el artículo 50° de los Estatutos convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 833, 2.° piso, el día 21 de Agosto de 1931, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar nota de la ratificación por escritura pública de la constitución de la Sociedad por los fundadores y en consecuencia a los efectos que fuesen menester, ratificar los actos realizados desde la constitución en virtud de lo resuelto por los Directorios y los Comités y consignando en los correspondientes libros de actas, así como confirmar en sus cargos a los actuales Directores, miembros del Comité y Síndico.

2.° Aprobar la autorización de una emisión de debentures de la Sociedad por el Directorio y el Comité en ejercicio de las facultades que les confieren los Estatutos, y ratificar el préstamo ya tomado en previsión de tal emisión de debentures, así como la garantía de la obligación contraída por el prestamista para con terceros en relación con dicho préstamo.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39° de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo número 833, 2.° piso, o presentar en dicha oficina certificados expedidos por un Banco en la República de tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Norberto Láinez, presidente.

e30 julio N.° 11456 v17 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el Viernes 21 de Agosto próximo a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 665 (tercer piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 23.° ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Reparto y aplicación de utilidades.

3.° Elección de 3 Directores titulares por tres años, en sustitución de los señores don Modesto Ubilla y don Tiburcio Bustinza, que han terminado sus mandatos y de don Valerio Pico que, fallecido, lo terminaba también; de 3 Directores suplentes por un año, para reemplazar a los señores don Ceferino Diez, don Vicente Caride Llames y don Pablo M. Aldazábal, de un Síndico y un Síndico suplente, ambos también por un año, en reemplazo de los señores don Alfredo Darmandrail y don Esteban S. Felgueras, respectivamente, los cuales han terminado asimismo sus mandatos;

4.° Designación de dos señores accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota. — Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada (Art. 30 de los Estatutos). — El Directorio.

e-1.° agosto N.° 11.493-v-21 agosto.

FRESONE - MICHELI, LIMITADA

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 27 de Agosto corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 212, 7.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio anual, vencido el 31 de Mayo ppdo.

2.° Elección de tres Directores, por tres años.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Félix Crespo, Vicepresidente.

Nota: — De acuerdo con lo establecido en el Art. 20 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones, o los certificados de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

e3 agosto N.° 11505 v20 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA "AMERICA"

Compañía Importadora de Maquinaria Agrícola e Industrial

Calle Chacabuco Nos. 163|67 — Buenos Aires

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Viernes 21 de Agosto de 1931, a las 16 y 30 horas, en la Sede Social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1931, y del informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Jorge Lavalle Cobo, presidente. — C. Caimí Garmendia, secretario.

e-3 agosto N.° 11.500-v20 agosto.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Julio 30 de 1931.

CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

De acuerdo al derecho conferido por el Art. 46 de los Estatutos, el Hon. Directorio de esta Institución, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de Agosto de 1931, a las 17 horas, en el local de la calle Paso N.° 427, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Juzgar la conducta del Directorio ante la demanda judicial promovida por el Accionista José Jmelnitzky y resolver si ha llegado o no la oportunidad de revocar el mandato a los Directores, y en su caso, elegir a los reemplazantes.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Esperando de los señores Accionistas puntual asistencia, saludámosle muy atte.: Hirsch Dujan, Presidente; Moisés Roisen, Secretario.

e1.° agosto N.° 11485 v19 agosto.

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Piedras N.° 1487, el día 20 de Agosto de 1931, a las 21 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno Ejercicio terminado el 15 de Julio de 1931.

3.° Nombramiento de dos señores Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del Estatuto.

4.° Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Tomás Edgardo Crossley, José Lacoste y José Falcón que terminan su mandato y de un Director suplente por tres años en reemplazo del señor Alberto Formisano que termina su mandato

5.° Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar sus honorarios de acuerdo con el Art. 27 del Estatuto.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que les corresponda. — (Art. 31 del Estatuto). — El Directorio.

e-3 agosto N.° 11.501-v17 agosto.

S. A. ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL

Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en el local social Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 760, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931, Informe del Síndico y Dividendo a repartir.

2.° Elección del nuevo Directorio.

3.° Elección del Síndico Titular y suplente.

4.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Director Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — A. C. Escobar, presidente. — Luis M. Piñero, secretario.

e-3 agosto N.° 11.502-v20 agosto.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO

Perú N.° 155

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Perú N.° 155, el día Sábado 22 de Agosto próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informes del señor Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de tres escrutadores y dos Accionistas, a los fines que determina el Art. 33 de los Estatutos.

3.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los Dres. Isidoro Ruiz Moreno y Diógenes de Urquiza y Anchorena, que terminan su mandato; de un Director titular, por dos años, en reemplazo del Dr. Ernesto E. Padilla (hijo), que renunció; de un Director titular, por un año, en reemplazo del señor Augusto Aranda, que renunció; de tres Directores suplentes, de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Isidoro Ruiz Moreno, Presidente; Martín Julio Ledesma, Secretario.

Nota: — Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las cajas del Banco, hasta 3 días antes del que se haya fijado para la reunión. Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen la propiedad de acciones que por causas especiales no pueden ser depositadas en el Banco, y que a juicio de éste merezcan confianza. (Art. 21 de los Estatutos).

e1.° agosto N.° 11478 v22 agosto.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Sociedad Anónima

Avda. Leandro N. Alem Nos. 1518|1536

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Ada. Leandro N. Alem Nos. 1518|1536, el día Jueves 20 del mes en curso, a las 15,30 horas, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 20 Ejercicio Administrativo, terminado el 30 de Junio último.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Elección de cinco Consejeros, por dos años, en reemplazo de los señores: don Ramiro Fernández de Villota, don Timoteo Balbín, doctor don Samuel Ortiz Basualdo, doctor don Celedonio V. Pereda y don Jorge A. Santamarina, salientes por terminación de mandato.

4.° Elección de dos Síndicos.
5.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo prescripto en el artículo 16 de dichos Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente; Guillermo A. Udaondo, Secretario.
e1.° agosto N.° 11479 v20 agosto.

"FIDES"

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8.° de los Estatutos, quedan convocados los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 22 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Méjico N.° 1672.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de un Director titular, por el término de tres años, en sustitución del señor Alfredo E. Bacigalupo, cuyo mandato vence, de acuerdo al Artículo 19 de los Estatutos.
3.° Elección de un Director suplente, por el término de un año, en sustitución del señor Diego F. Carranza, de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos.
4.° Elección, por el término de un año, de un Síndico titular, en sustitución del señor Andrés Bacigalupo y de un Síndico suplente, en reemplazo del doctor Manuel J. Bielman, de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos.
5.° Designación de dos señores Accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.
Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de esta Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En las boletas constará el número de votos que correspondan a cada Accionista.
Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Alfredo E. Bacigalupo, Presidente.
e1.° agosto N.° 11480 v22 agosto.

LA CERAMICA DEL PLATA, S. A.

Asamblea General del 22 de Agosto de 1931

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 50 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Agosto de 1931 en la calle Boulogne-Sur Mer N.° 335, a las 10 y 30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria correspondiente al 1.° Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931, lectura del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de beneficios, para su aprobación.
2.° Elección de dos Directores titulares por dos años, y de dos Directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos con tres días de anticipación en el local designado para la Asamblea.
E. J. Cabaut, presidente.
e1.° agosto N.° 11497 v22 agosto

ANTONIO N. COSULICH LTDA.

Sociedad Comercial

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1931, a las 11,30 horas, en el local social, Reconquista N.° 440, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades, Informe del Síndico, correspondientes al XII Ejercicio, que terminó el 30 de Junio de 1931.
2.° De conformidad a los artículos 13 y 14 de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y proceder a la elección del mismo, estableciendo la duración del mandato. Proceder a la elección de un Síndico y de un Síndico suplente, para el Ejercicio XIII, de acuerdo al Art. 22 de los Estatutos.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de éllas en un banco, en Secretaría, Reconquista N.° 440, hasta tres días antes del señalado por la Asamblea.
El Directorio.
e4 agosto N.° 11507 v21 agosto.

"LA ELECTRICA"

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondiente al 9.° Ejercicio concluído el 30 de Junio de 1931, con informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores Titulares por tres años y dos Directores Suplentes por igual término.
4.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.
Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Directorio.
e-4 agosto N.° 11.509-v-21 agosto.

COMPAÑIA INDUSTRIAL COSULICH ARGENTINA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1931, a las 12 horas, en el local social, Reconquista 440, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondientes al II Ejercicio, que terminó el 30 de Junio de 1931.
2.° De conformidad a los artículos 14 y 15 de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y proceder a la elección del mismo. Proceder a la elección de un Síndico y de un Síndico suplente, para el Ejercicio III, de acuerdo al artículo 22 de los Estatutos.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de ellas, en un banco, en Secretaría, Reconquista N.° 44, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
El Directorio.
34 agosto N.° 11508 v21 agosto.

INSTITUTO FRENOPATICO

Avenida Montes de Oca 625

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1931 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.° 625, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance y Memoria, correspondientes al Ejercicio 1930-1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
Horacio Beccar Varela, presidente. — Raúl P. Sosa, secretario-tesorero.
e6 agosto N.° 11543 v24 agosto

CLUB ATLETICO OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Secretaría: Charcas 1340 (subsuelo)

Sociedad Civil

ASAMBLEA ESPECIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los socios activos B a la Asamblea Especial que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local de la Sociedad Filantrópica La Argentina, situada en la calle Rodríguez Peña 361, a las 18 horas, del día 17 de Agosto del corriente año, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización a la Comisión Ejecutiva para adquirir el bien inmueble situado en la calle Paraguay 2054-60, Capital Federal, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 7.° del Estatuto.
2.° Autorización a la Comisión Ejecutiva para contratar un préstamo de pesos 60.000 m|n. para el pago del 50 o|o del precio del inmueble.
3.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea (Art. 81 del Estatuto).
Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — M. R. Vilardebó, secretario.
Nota: Para intervenir en la Asamblea los socios deberán cumplir las disposiciones del Art. 70 del Estatuto.
e6 agosto N.° 11530 v17 agosto

"LA ELECTRICA"

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a continuación de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad y en caso de declararse la misma, determinar la forma de la liquidación e investir al Directorio con el cargo de Liquidadores con las más amplias facultades.
2.° Designar dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.
Buenos Aires, Agosto de 1931. —El Directorio.
e-4 agosto N.° 11.510-v-21 agosto.

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB

(Sociedad Anónima)

Esmeralda 449 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase la Asamblea General Ordinaria para el 31 de Agosto de 1931 a las diez y seis horas en el local social, Esmeralda 449 con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance correspondiente al año cerrado al 30 de Junio de 1931.
2.° Elegir Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: El depósito de las acciones debe hacerse hasta diez días antes de la Asamblea.
El Directorio
e6 agosto N.° 11542 v24 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, para acordar la concesión para la explotación de propaganda comercial en las "Máquinas expendedoras de Timbres", que se colocarán en los buzones pilares y oficinas de la Repartición de la Capital Federal e interior de la República.
Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras. — Sarmiento y Avenida Bouchard, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.
Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos. v-18 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para conceder la explotación publicitaria de la "Guía de Correos y Telégrafos" (Edición Oficial).
Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el Despacho de la Comisión de Compras, Sarmiento y Avda. Bouchard, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.
Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.
v20 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Pozo del Tigre y Kilómetro 642.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia, Chaco. — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en la Ciudad de Rosario (Distrito 4.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a . . . . . . Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Montes de Oca y Las Rosas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario). — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 6 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Bragado.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.° (Mercedes).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v10 agosto.

Exp. 3624-D-3.° — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Junín.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.° (Mercedes). — Ramón R. Tula, Jefe Direc. Correos.

v14 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 6 de Julio, para la ejecución de servicios de intercambio de correspondencia con las sucursales y estafetas, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio, en la Ciudad de Santa Fe (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v10 agosto

Expte. 25605 - D - 33

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 3 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, en Las Palmas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33 Distrito (Resistencia, Chaco).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v7 sepbre.

Expte. 924-D-11°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de la que se deposita en los buzones, estafeta Río Cuarto y Pueblo Alberdi, y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Río Cuarto (Distrito 11°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 11° Distrito (Río Cuarto).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 septbre.

Exp. 65990-D-27. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre General Madariaga y San José de los Quinteros.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 27.° Distrito, Mar del Plata. — Ramón R. Tula, Jefe Dción. de Correos.

v14 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Santiago del Estero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 10° Distrito (Santiago del Estero).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 septbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1931, a las 10, para la provisión de leche y manteca al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v4 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 15, para la provisión de leche y manteca al Asilo General Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. (Bs. As.), por el término de seis meses a contar desde el 1.° de octubre próximo. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Reconquista 269 (Capital Federal) y en la Secretaría del mencionado establecimiento.

Las Inspectoras

v1.° septbre.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15, 15,15 y 15,45 horas, para la provisión de carnes, papas y verduras, respectivamente, a los establecimientos dependientes de esta Institución, situados en la Capital Federal, durante el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Septiembre próximo. Informes, Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.

v20 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, para la provisión de pan al Hospital Nacional de Alienadas, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año.

Informes Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — Las Inspectoras.

v-1.° septiembre.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para proveer a este Establecimiento de: comestibles, combustibles, drogas e instrumentos de cirugía y laboratorio, artículos de ropería, colchonería y calzado, destinados al abastecimiento del Hospicio y al uso y consumo de la población del mismo, durante lo que resta del presente año. —La licitación pública tendrá lugar en el local de la Comisión Asesora, Tacuarí 196, el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas. —Los pliegos de bases y condiciones pueden consultarse en la Contaduría de la referida Comisión, y en la Administración del Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Director.

v14 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Agosto de 1931, a las 15, para la provisión de carne al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año. —Informes en la Secretaría del mencionado Establecimiento (Luján F. C. O.). —Las Inspectoras.

v13 agosto.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de cien mil (100.000) libretas de ahorro, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la oficina de Depósito e Imprenta, calle Victoria 1708, de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114, primer piso, el día Viernes 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia del escribano Mayor de Gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. —La Administración.

v-14 agosto.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre próximo del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, siendo el fondo amortizante de o$s. 722.900, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los señores Baring Brothers y Co. Ltda., Londres, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Secretario Gerente.

v18 agosto

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 18 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Agosto 1931, de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, con cupón Febrero 1932:

1.ª Serie . . . . m$n. 177.300 v|n.
2.ª Serie . . . . „ 190.200 „

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Secretario Gerente.

v18 agosto

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre próximo, de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno 1921, Ley 11178	114.493.05
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno 1905, Ley 4569	990.289.57
Crédito Argentino Interno 1923, Ley 11260	393.462.97
Bonos de Obras de Salubridad, Ley 4973	118.359.28
Bonos de O. Sanitarias, 3.ª Serie, Leyes 10998-11165	50.141.45
Bonos de O. Sanit., Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1927, 2.ª Serie, Ley 11333	31.011.09
Bonos de O. Sanitarias, Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1930, 2.ª Serie, Leyes 11333-11539	25.828.50
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 2.ª Serie, Ley 11389	69.325.37
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 3.ª Serie, Ley 11389	2.385.43
Crédito Interno de la Nación, Ley 11378	21.962.93
Crédito Interno de la Nación, Puerto Mar del Plata, Ley 6499	2.910.90

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre 1931.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Secretario Gerente.

v21 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A.

Expte. N.° 12-L-1931. Llámase a licitación privada para la provisión a esta Institución de las telas que a continuación se especifican:

1.500 metros gabardina de algodón, doble ancho, en colores surtidos, u otra tela similar.

150 metros gabardina de algodón, doble ancho, en colores, buena clase, u otra tela similar.

2.500 metros lienzo doble ancho.

Los concurrentes podrán ofrecer todas las clases de telas que estimen conveniente, debiendo enviar muestras de todas ellas y especificar el ancho de cada una.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas ad-hoc que provee la Institución a quienes las soliciten, debiendo enviarlas acompañadas del pliego de condiciones respectivo, firmadas y selladas y adjuntando el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, con la inscripción en lugar bien visible de: Licitación Tejidos, Expte. N.° 12-L-1931, dirigidos al señor Director.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno a las diez horas, en el Despacho del señor Director de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, sita en Marcos Paz, F. C. S. y Cía. Gral. de FF. CC. en la P. de Bs. As., en presencia de éste, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas. U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario

v17 agosto

Marcos Paz, F. C. Sud

Expediente N.° 10 L-1931

Llámase por tercera vez a licitación privada, para la fabricación en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", en Marcos Paz, F. C. S., Cía. Gral. P. de Bs. Aires, de 150.000 ladrillos de los llamados de cal, de las siguientes dimensiones: 290x140x67 milímetros y en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que se harán conocer a los interesados. El pago se efectuará por intermedio de la Tesorería General de la Nación (Casa de Gobierno, Buenos Aires).

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, debiendo ser presentadas o enviadas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director, indicando en lugar bien visible el número del expediente y fecha de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1931, a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento y en presencia del señor Director, personal superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles, de 7 a 11 y de 13 a 17 horas, en Marcos Paz, F. C. del Sud y Cía. Gral. de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, U. T. 4.

El Secretario.

v11 agosto.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Agosto próximo, a la hora 14, para contratar la provisión de aves y huevos con destino al Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo", hasta el 31 de Diciembre próximo. La proveeduría se hará en las condiciones que se indican a continuación:

Artículo 1.° — Las gallinas, pollos, conejos y cobayos, se entregarán vivos, con un peso medio para las primeras de un kilo y ochocientos (1.800) gramos, para los pollos de un kilo y doscientos (1.200) gramos, para los conejos de un kilo y doscientos (1.200) gramos, y para los cobayos de seiscientos gramos, más o menos, cada uno, en las cantidades que diariamente indicará la Administración. Del peso de las gallinas o pollos se descontará el peso de los buches, menos cincuenta gramos por ave. Los huevos serán frescos, con un mínimo de peso, por docena, de seiscientos gramos; se considerará mala la provisión que traiga un cinco por ciento en mal estado de conservación.

Artículo 2.° — Para que sea posible el cálculo de los depósitos a que se refiere el pliego de condiciones generales, se especifica a continuación el consumo de estos artículos en un mes:

Renglón	Artículos	Unidad de medida	Maternidad "P. A. Pardo"	Hospital de Clínicas	Total
1	Huevos	Docena	78	1.110	1.188
2	Gallinas	Yuntas	2	390	392
3	Pollos	Yuntas	18	50	68
4	Perdices	Yuntas	—	17	17
5	Pichones	Yuntas	—	7	7
6	Patos	Yuntas	—	1	1
7	Martinetas	Yuntas	—	2	2

Artículo 3.° — La Dirección se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades anotadas en el artículo anterior, de acuerdo con las necesidades del establecimiento.

Artículo 4.° — Este rubro, a los efectos de la adjudicación, se considerará dividido en dos partes: una referente a la provisión de huevos exclusivamente y otra para todo lo demás.

Artículo 5.° — El licitante se obliga a proveer, a los precios corrientes de plaza, los artículos del ramo no enumerados en la lista que antecede. Convendría, sin embargo, extender la lista de precios al mayor número posible de renglones del rubro: conejos, cobayos, pavos, liebres, ratas para laboratorio, etc.

Los pliegos de condiciones, que es obligatorio presentar firmados en el acto de la licitación, se entregarán en la Administración del Hospital entre las horas 13 y 16 de los días hábiles.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — La Dirección.

v24 agosto

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la impresión de la Memoria del Consejo, correspondiente al año 1923, en la cantidad de 1.000 ejemplares (800 en rústica, y 200 encuadernados), de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado oportunamente. — Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 20 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio para la escuela N.° 11 de Fray Luis Beltrán (Río Negro), y las obras de ampliación del edificio ocupado por la escuela N.° 10 de Choele-Choel (del mismo territorio).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Viedma (Río Negro).

El Secretario General

v20 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 21 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de reparación requeridas por el edificio de la escuela N.° 1 de Resistencia (Chaco).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital y en Resistencia (Chaco). — El Secretario General.

v-21 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas, del día 13 de Agosto próximo para contratar la impresión de "El Monitor de la Educación Común" de conformidad con el pliego de bases y condiciones formulado por D. Administrativa, aprobado oportunamente. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935

El Secretario General

v13 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos de los ramos de papelería, y útiles de escritorio, destinados a las escuelas dependientes del Consejo durante el año en curso, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado oportunamente. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v17 agosto

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 15. — Obras de reparo que requieren las puertas y ventanas del pabellón de Oficiales", en el Cuartel del Regimiento Granaderos a Caballo "General San Martín".

Campo de Mayo

Hora 15,15. — Obras de reparo en la casa-habitación y pabellón de servicio", del Cuartel General y Campo de Deportes.

San Luis

Hora 15,30. — Obras de ampliación y reconstrucción de la instalación de agua y desagües en baños y w. c. y cocina de tropa, en el Cuartel del IV Grupo de Artillería a Caballo.

Paraná

Hora 15,45. — Reconstrucción del baño de tropa y de los locales anexos en el Cuartel ocupado por el III, Batallón de Comunicaciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 14 de Agosto de 1931 dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel, Secretario.

v-20 agosto.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expediente P. H. 108.406|1. N. 20.864|449

Llámase a licitación pública para 26 de Agosto próximo de 14 a 14,30 horas, para provisión Cañería de espiga y enchufe con accesorios, pliego 1.592; Proveeduría víveres frescos para racionamiento tripulación y pasajeros buquestanques, 1.593. — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires.

v-26 agosto.

Exptes. M. G. 111.964 - 112.278.

Llámase a licitación pública para el 19 de Agosto de 14 a 14.30 horas, para la provisión de casas, galpón y garages de madera desarmables, pliego 1.588; cañerías galvanizadas y accesorios, pliego 1.589. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

v19 agosto

Llámase a licitación pública para el 15 de Septiembre próximo a las 14 horas, para construcción línea de transmisión eléctrica 40.000 volts, incluyendo suministro materiales eléctricos, en la Provincia de Mendoza. — Retirar pliego N.° 1.591, en Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v15 septbre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 11035-D.C.-931. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 150 toneladas métricas de nitrato de sodio, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

Expte. 13.762 D. C. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de hierro, estaño y antimonio en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.

v-1.° septbre.

Expte. 13.386-D-C-931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.700 toneladas métricas de carbón Cardiff, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v1.° sepbre.

Expte. 12.351-D. C. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la venta de 5.000 metros cúbicos de residuo proveniente de la fabricación de alúmino férrico, — de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.

v-2 septbre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 4.304 toneladas de cemento portland de marca aprobada, destinado a la construcción del camino de Bahía Blanca a Puerto Militar, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-28 agosto.

Llámase a licitación pública para la construcción del camino afirmado de Pergamino a San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, que se atenderá con el producido de la sobretasa a la nafta.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-27 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Brinkmann, zona del F. C. C. Argentino en la provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, para la ejecución de las obras del camino de Arribeños a Colonia Las Mercedes y puente sobre el Río Salado, zona del F. C. Pacífico en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 14.15 horas, para las obras de construcción de un puente sobre el Arroyo del Medio en el camino de Barrow a Claudio Molina, zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil de 52,60 y 79,37 m2. de superficie de calefacción, destinadas a locomotoras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 10 de Septiembre de 1931 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Material (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v10 sepbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O.C.-1776|30 A. 3. — Llámase a licitación pública paar la provisión de correas, cueros, juntas, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 12 de Agosto de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

12 agosto

Concurso de barnices y pinturas

Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallan a continuación:

Expediente N.° 420|31. Por barnices "Flatting" y "Finisch" para uso exterior especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.

Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1.° de Octubre de 1931, a las 14 horas.

Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles, (Oficina de Licitaciones), San José 180, cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

z La Administración

v1.° octubre

Expediente O.C.-388|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro galvanizado y accesorios.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 13 de Agosto de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v13 agosto

Expediente O. C. 445|31. Llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce en chapas y barras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, cuarto piso, el día 17 de Agosto de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v17 agosto

Exp. O.C.-444|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de barniz "Flatting".

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 11 de Agosto de 1931, a las 14.20, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados, al precio de $ 2 m|n., cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v11 agosto

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita e intima a don **Luis M. Silva**, ex Cobrador Fiscal de la Gobernación de Santa Cruz, para que dentro del término de diez días, a contar de la última publicación de este edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.539.60 m|n.) un mil quinientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, correspondiente al cargo formulado en la Causa Fiscal 154|930, bajo apercibimiento de proceder a su cobro, en caso contrario, por la vía de apremio.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 24 m|n.
e6 agosto N.° 1840-s|p.p.-v18 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, al señor **Laureano Alvarez**, para que comparezca por sí o apoderado a responder de un cargo por la suma de $ 10.540.93 m|n., que surge en su contra del expediente N.° 19-4-A-931, en concepto de defraudación y en su carácter de ex Jefe Interino de la Oficina de Suburbanas y Casa Central de la Dirección General de Correos y Telégrafos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 24 m|n.
e6 agosto N.° 1841-s|p.p.-v18 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Soldado del Regimiento de Zapadores Pontoneros (Formosa), don **Ramón Venancio Echauri**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 170.49 m|n.) ciento setenta pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, importe de falta de restitución de prendas de vestir, más gastos de publicación de edictos y reposición de sellos; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 30.—
e-31 julio N.° 1835 s|.p.p. v-11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ramón Gómez**, ex Contador Interventor de la Cabecera del Distrito 6.° - Córdoba - dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, a contar desde el de la primera publicación de este edicto, conteste al cargo que por ($ 9.405.58 m|n.) nueve mil cuatrocientos cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, se le formula por Resolución 5559 de fecha... en virtud de haber sido declarado responsable de diversas irregularidades cometidas en la Cabecera del Distrito precitado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 30.—
e-31 julio N.° 1836 s|.p.p. v-11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio Sofía**, ex Empleado adscripto a la oficina de Correos de "Puerto San Julián", para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, los importes de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional y ($ 21.60 m|n.) veintiún pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe del déficit dejado en los fondos de la Dirección General de Correos y Telegrafos y en concepto de gastos de publicación de edictos, respectivamente; todo, bajo apercibimiento de efectuar el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los secretarios

Se debe poor la publicación $ 30.—
e-31 julio N.° 1837 s|.p.p. v-11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Andrés Bernárdez**, ex conscripto del Regimiento 3 de Infantería, clase 1906, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 10.34 m|n.) diez pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente en la Dirección de Administración del Ministerio de Guerra; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de efectuar el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 24.—
e-31 julio N.° 1838 s|.p.p. v-11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Horacio S. Lascano**, ex Jefe del Depósito Regional de Rufino (Santa Fe), de la Defensa Agrícola, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la cantidad de ($ 2.347.90 m|n.) dos mil trescientos cuarenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente en los fondos del Ministerio de Agricultura; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 30.—
e-31 julio N.° 1839 s|.p.p. v-11 agosto

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 180 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 180-R-931.

Marca E. T., N.° 313/44, 2 cajones vapor Granada, paquete 530, fecha de entrada Enero 21 de 1929.

El Jefe

v12 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 179 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 179 R 931.

Marca, arriba H.O.R. abajo N.° 178-47 N.° 1, 1 cajón, vapor Sud Argentino, paquete 203, fecha de entrada Enero 10 de 1929.

El Jefe

v12 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 182 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 182-R 931.

Marca M. G. B., s/n 100 cajones, entrada Febrero 22 de 1929.
de entrada Febrero 22 de 1929.

El Jefe

v12 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 160 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 160|931

Marca en triángulo, E. M., Phonix, abajo C., número 6814|1, 1 cajón, vapor P. Giovanna, paquete 212, fecha de entrada, enero 10 de 1929.

Marca en triángulo, E. M., Phonix, abajo C., número 6814|3, 1 cajón, vapor P. Giovanna, paquete 212, fecha de entrada, enero 10 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 161 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 161|931

Marca G. I. B. A., número 101|103, 3 cajones, vapor Duilio, paquete 7740, fecha de entrada, diciembre 4 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 162 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 162|931

Marca Dante Canocci, número 2586, 1 cajón, vapor Pan América, paquete 8053, fecha de entrada, diciembre 19 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 163 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 163|931

Marca M. H., número 224, 1 cajón, vapor Cap Polonio, paquete 2 fecha de entrada enero 1 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 164 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 164|931

Marca L. Dofour, número s|n., 4 cajones, vapor Magallanes, paquete 8170, fecha de entrada, diciembre 25 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 165 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 165|931

Marca S. M., número 1|13517, 1 fardo, vapor Liege, paquete 123, fecha de entrada, enero 7 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 166 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 166|931

Marca G. H., número 19, 1 cajón vapor R. V. Eugenia, paquete 529, fecha de entrada enero 24 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 167 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 167|931

Marca D. I. T., número s|n., 2 cajones, vapor Eir, paquete 8036, fecha de entrada, diciembre 18 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 114-R, o 114|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 114-1931

Marca S. T. M., sin número, 7 atados, vapor Wurttemberg, número 671, fecha de entrada Febrero 13 de 1924.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 115-R, o 115|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 115-1931

Marca Verdes, sin número, 9 atados, vapor Weira, paquete 2971, fecha de entrada Julio 24 de 1924.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 116-R, o 116-|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 116-1931

Marca M. T. abajo O. Colorados, sin número, 14 tirantes, vapor C. Duchess, paquete 3263, fecha de entrada Agosto 5 de 1923.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 117-R, o 117|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 117-1931

Marca C. V. V., sin número, 2 piedras, tren Internacional, paquete 98, fecha de entrada Diciembre 1 de [illegible]

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 118-R, o 118|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 118-1931

Marca B. A. G. abajo 540, sin número, 2 atados, vapor General Belgrano, paquete 5468, fecha de entrada Diciembre 22 de 1924.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 119-R, o 119|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 119-1931

Marca R. M., sin número, 4 cajones, vapor H. Grange, paquete 7186, fecha de entrada Noviembre 10 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 120-R, o 120|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 120-1931

Marca A. Rojas, sin número, 4 atados, vapor Inhambane, paquete 295, fecha de entrada Enero 4 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los due **ños o consignatarios de las mercaderías** rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al expediente de rezagos N.° 206-R, o 206-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 206-R-1931

Marca R. A. W., números 9463|65, 3 cajones, vapor "Alhena", paquete 1081, fecha de entrada Febrero 15 de 1929.

El Jefe.

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los due ños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan. correspondientes al expediente de rezagos N.° 207-R, o 207-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 207-R-1931

Marca R. A. F. R. en triángulo 1234, número 24083, 2 tambores, vapor "Hohenstein", paquete 31, fecha de entrada Enero 3 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los due ños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 208-R, o 208-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 208-R-1931

Marca A. B. C., sin número, 1 atado, vapor "Bangkok", paquete 648, fecha de entrada Enero 30 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los due ños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 209-R, o 209-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 209-R-1931

Marca J. F. T., número 2868, 1 cajón, vapor, "La Coruña", paquete 1231, fecha de entrada Febrero 21 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los due ños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 210-R, o 210-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 210-R-1931

Marca En triángulo R., números 1|31, 31 cajones, vapor "W. Calumb", paquete 461, fecha de entrada Enero 21 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los due ños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 211-R, o 211-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 211-R-1931

Marca H. H. B., sin número, 3 piezas, vapor "A. Delfino", paquete 2512, fecha de entrada Junio 7 de 1924.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 212-R, o 212-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 212-R-1931

Marca B. A. G., sin número, 4 atados, vapor "Artus", paquete 4812, fecha de entrada Noviembre 11 de 1924.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 213-R, o 213-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 213-R-1931

Marca A. V. X., sin número, 1 pieza, vapor "Cortina", paquete 316, fecha de entrada Enero 15 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 134-R, o 134-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 134-1931

Marca Siemens, número 1245, 1 cajón, vapor "Cap Norte", paquete 7815, fecha de entrada Diciembre 7 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 152 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 152|931

Marca W. C., número 5720, 1 cajón, vapor Wurttemberg, paquete 7971, fecha de entrada, diciembre 15 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 153 R, quedeben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 153|931

Marca P. H. L., número 4629, 10|17, 8 cajones, vapor Sierra Córdoba, paquete 8130, fecha de entrada, diciembre 24 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

**Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 154 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 154|931

Marca C. R. C., número 25-686, 2 cajones, vapor Kra Kus, paquete 58, fecha de entrada, enero 4 de 1929.

Marca C. R. C., número 687, 1 cajón, vapor Kra Kus, paquete 58 fecha de entrada, enero 4 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 155 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 155|931

Marca G. O., número 1|2-3-5, 4 cajones, vapor Kra Kus, paquete 58, fecha de entrada, enero 4 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 156 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 156|931

Marca Iauch, número 5|8, 4 cajones, vapor U. Grange, paquete 6180, fecha de entrada, diciembre 29 de 1926.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 157 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 157|931

Marca S. H., número 229, 1 cajón, vapor España, paquete 8054, fecha de entrada, diciembre 12 de 1928.

el artículo 309 de las ordenanzas.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 158 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 158|931

Marca L. F., número 14757, 1 cajón, vapor España, paquete 8054, fecha de entrada, diciembre 12 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 156 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 159|931

Marca Feeney, número 3925, 1 cajón, vapor El Paraguayo, paquete 8290, fecha de entrada, diciembre 30 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al expediente de rezagos N.° 214-R, o 214-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 214-R-1931

Marca V. B., sin número, 1 pieza, vapor "Cortina", paquete 316, fecha de entrada Enero 15 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al expediente de rezagos N.° 215-R, o 215-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 215-R-1931

Marca A. C. en un retángulo M. P. C., sin número, 1 pieza, vapor "Marcella", paquete 317, fecha de entrada Enero 15 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan correspondientes al expediente de rezagos N.° 216-R, o 216-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 216-R-1931

Marca C. T. I., sin número, 1 caño, vapor "A. Delfino", paquete 430, fecha de entrada Enero 20 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 217-R, o 217-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 217-R-1931

Marca Panedo Porteña, sin número, 2 atados, vapor "Sandades", paquete 462, fecha de entrada Enero 21 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 218-R, o 218-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 218-R-1931

Marca P. H., sin número, 3 cajones, vapor "Westhope", paquete 578, fecha de entrada Enero 26 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 219-R, o 219-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 219-R-1931

Marca M. C. C. B. en triángulo A. G., número 3, 1 cajón, vapor "Andalucía", paquete 1010, fecha de entrada Febrero 13 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 221-R, o 221-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 221-R-1931

Marca M. K., números 2917|20, 4 cajones, vapor "A. Delfino", paquete 430,, fecha de entrada Enero 20 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 113-R, o 113|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 113-1931

Marca S. T. M. abajo 726, sin número, 2 atados, vapor Bayern, paquete 3533, fecha de entrada Agosto 22 de 1923.

Marca S. T. M. abajo 726, sin número, 3 piezas, vapor Bayern, paquete 3533, fecha de entrada Agosto 22 de 1923.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 399-R, o 399-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 399-R-1931

Marca Langlois, números 89|91, 3 cajones, vapor Desirade, paquete 2126, fecha de entrada Abril 14 de 1927.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 400-R, o 400-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 400-R-1931

Marca Algabal Bodas, números 1|10, 10 cajones, vapor H. Gren, paquete 5086, fecha de entrada Septiembre 4 de 1927.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 401-R, o 401-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 401-R-1931

Marca L. S. T., número 5, 1 cajón, vapor "Vigo", paquete 2486, fecha de entrada Abril 15 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 402-R, o 402-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 402-R-1931

Marca M. V. Q. número 2502, 1 cajón, vapor "Asturia", paquete 2070, fecha de entrada Marzo 29 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 403-R, o 403-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 403-R-1931

Marca G. P. C., número 98, 1 cajón, vapor "Asturia", paquete 2070, fecha de entrada Marzo 29 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 404-R, o 404-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 404-R-1931

Marca A. B. C., número 1, 1 cajón, vapor "Pontiprid", paquete 2287, fecha de entrada Abril 7 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 406-R, o 406-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 406-R-1931

Marca I. P., números 467|69, 3 cajones, vapor "Sierra Morena", paquete 2545, fecha de entrada Abril 15 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 398-R, o 398-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 398-R-1931

Marca J. G., números 5848|9, 2 cajones, vapor "Weser", paquete 2377, fecha de entrada Abril 10 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 136 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenánzas.

Legajo de rezagos número 136|931

Marca M. E., abajo V. V. 88, número 1|5, 5 cajones, vapor Kerguelén, paquete 8009, fecha de entrada, diciembre 17 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 137 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenánzas.

Legajo de rezagos número 137|931

Marca A. G. P., número 5307, 1 cajón, vapor Kerguelén, paquete 8009, fecha de entrada, diciembre 17 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 138 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 138|931

Marca A. García de la Paz, número 1, 1 cajón vapor Vaubán, paquete 8294, fecha de entrada, diciembre 30 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 139 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 139|931

Marca P. A. H., número 4880, 1 cajón, vapor Madrid, paquete 7497, fecha de entrada noviembre 24 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 140 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 140|931

Marca T. G., número 5202|03, 2 cajones vapor La Coruña, paquete 7739, fecha de entrada, diciembre 4 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 141 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 141|931

Marca Sdad. de Beneficencia, número 976, 1 cajón vapor La Coruña, paquete 7739, fecha de entrada diciembre 4 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 143 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 143|931

Marca F. C. Hnos., número 35, 1 cajón, vapor Cabos Palos, paquete 8164, fecha de entrada, diciembre 24 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 144 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 144|931

Marca G. O. M., número 4327, 1 cajón, vapor Cabo Palos, paquete 8164, fecha de entrada, diciembre 24 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 145 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 145|931

Marca P. T. C., número 634.585, 2 cajones, vapor Cabo Palos, paquete 8164, fecha de entrada diciembre 24 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 146 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 146|931

Marca P. B., número 4503, 1 cajón, vapor Cabo Palos, paquete 8164, fecha de entrada, diciembre 24 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 148 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 148|931

Marca en triángulo, Phoenis, abajo 6786, número 3|8, 6 cajones, vapor Florida, paquete 7820, fecha de entrada diciembre 9 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 149 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 149|931

Marca en triángulo, Phoeni número 9|12, 4 cajones, vapor Alsina, paquete 129, fecha de entrada, enero 8 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 150 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 150|931

Marca F. C. R., número s|n., 2 cajones, vapor Alsina, paquete 129, fecha entrada, enero 8 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 142 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 142|931

Marca R. M. C|abajo 155, número 1, 1 cajón, vapor Cabo Palos, paquete 8164, fecha de diciembre 24 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 27-S, o 27|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Expediente N.° 27-S-1931

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor H. Chieftan, paquete 4954, fecha de entrada Agosto 15 de 1930.

El Jefe.

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 181 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 181-R-931.

Marca H. E. F., N.° 3, 1 cajón, vapor Gaza, paquete 1201, fecha de entrada Febrero 18 de 1929.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 389-R, o 389|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 389-R-1931

Marca S. A. C., número 134 ½, 2 cajones vapor "Florida", paquete 2407, fecha de entrada Abril 11 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 390-R, o 390-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 390-R-1931

Marca Entre triángulos F. C., números 1359|65, 7 cajones, vapor "Groix", paquete 3407, fecha de entrada Agosto 1 de 1924.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 395-R, o 395-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 395-R-1931

Marca R. E. de M., sin número, 10 cajones, vapor Aurigny, paquete 2266, fecha de entrada Abril 5 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 396-R, o 396-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 396-R-1931

Marca Feeney, números 3032|47, 16 cajones, vapor "M. Grange", paquete 1999, fecha de entrada Abril 7 de 1927.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital,, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y corespondientes al expediente de rezagos número 273, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 273|931

Marca M. A., número 1010|1, 1 cajón, vapor La Coruña, paquete 1231, fecha de entrada, febrero 21 de 1929.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los due **ños o consignatarios de las mercaderías** rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al expediente de rezagos N.° 135-R, o 135-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 135-1931

Marca S. E., números 1|2, 2 cajones, vapor "Kerguelen", paquete 8009, fecha de entrada Diciembre 17 de 1928.

El Jefe.

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al expediente de rezagos N.° 106-R, o 106-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 106-1931

Marca B. P., números 9249, 33 y 14, 3 cajones, vapor Atlanta, paquete 7383, fecha de entrada Noviembre 19 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las **mercaderías** rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al expediente de rezagos N.° 107-R, o 107|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 107-1931

Marca E. W., números 355 ¼, 4 cajones, vapor Danrzing, paquete 7432, fecha de entrada Noviembre 21 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 108-R, o 108|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 108-1931

Marca S. M., número 1, 1 cajón, vapor A. Legión, paquete 340, fecha de entrada Enero 16 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños **o consignatarios de las mercaderías** rezagadas que **a continuación se detallan, correspondientes** al expediente de rezagos N.° 109-R, o 109|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 109-1931

Marca H. en triángulo 932 S. abajo B. A., sin número, 11 fardos, vapor Teresa, paquete 6411, fecha de entrada Octubre 8 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 110-R, o 110|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 110-1931

Marca En triángulo A. abajo Z. W., número 1132, 1 cajón, vapor Sachsewald, paquete 8038, fecha de entrada Diciembre 18 de 1928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 111-R, o 111|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 111-1931

Marca H. F., número 75, 1 esqueleto, vapor Uruguay, paquete 251, fecha de entrada Enero 12 de 1929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, **don** Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 112-R, o 112|1931, que deben presentarse a esta **Aduana para su** retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 112-1931

Marca W. B. F., sin número, 5 cajones, vapor Oriente City, paquete 1371, fecha de entrada Mayo 21 de 1931.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrante que a continuación se detallan y correspondientes al expediente sobrante número 868 — A — o 464 — D — 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca G. F. R. s|n. 2 bolsas, vapor Atacama, paquete 5790, fecha de entrada Septiembre 23|923.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de sobrante número 1.134 — A — o 328 — D — 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del témino de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca S. H. s|n. 3.000 bolsas, vapor Knappingsborg, paquete 40, fecha de entrada Enero 3|931.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 184, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 184 —R— 1931.

Marca M. C. T. G. s|n. 2 cajones, vapor Vestalia, paquete 525, fecha de entrada Enero 24|929.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 185, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 185 —R— 931.

Marca F. Rompler abajo San Rafael, número 1.2, 2 cajones, vapor Sud Cubano, paquete 8247, fecha de entrada Diciembre 27|928.

El Jefe

v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 186, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 186 —R— 931.

Marca E. Q. C. número 27, 1 cajón, vapor Alsina, paquete 4382, fecha de entrada Julio 8|928.

Marca E. Q. C., número 27, 1 cajón, vapor Alsina, paquete 4382, fecha de entrada Julio 8|928.

El Jefe
v-11 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 187, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 187 —R— 1931.

Marca E. Q. C., número 30, 1 cajón, vapor Florida, paquete 5047, fecha de entrada Agosto 7|928.

Marca E. Q. C., número 30, 1 fardo, vapor Florida, paquete 5047, fecha de entrada Agosto 7|928.

El Jefe
v-11 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 188, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 188 —R— 931.

Marca U. R. número 428, 1 cajón, vapor Pioner, paquete 431, fecha de entrada Enero 19|929.

El Jefe
v-11 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 189, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 189 —R— 931.

Marca Raya Verde, abajo Pinero, s|n. 13 atados, vapor Sandades, paquete 462, fecha de entrada Enero 21|929.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 183 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 183 —R— 931.

Marca F. E. B. A. s|n. 5 esqueletos, vapor Wuttemberg, paquete 671, fecha de entrada Febrero 13|924.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de sobrantes número 4.973 — A — o 2.269 — C —, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca J. B. s|n. 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca H. P. número 2.008, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca se ignora, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca 6493 C — S — número 2850, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca L. C. número P. 60, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca en triángulo C—B—C— 1919, número 2507, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca C. B. C. número 14.088, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 689 —A— o 243 —C— 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca en triángulo 4 arriba P. V. s|n. 45 cajones, vapor Kolu, paquete 2339, fecha de entrada Marzo 29|924.

El Jefe
v-11 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de sobrantes número 761 — A — o 201 — D — 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, s|n., 18 docenas panes hierro, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 5 docenas cajas útiles colegio, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 17 kilos arandelas hierro, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 4 candeleras de vidrio, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 16 llaves para gas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de sobrantes número 866 — A — o 267 — D —931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca Stamm, s|n. 1 bolsa, vapor Santos, paquete 6708, fecha de entrada Noviembre 4|930.

Marca Lili s|n. 1 bolsa, vapor Santos, paquete 6708, fecha de entrada Noviembre 4|930.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de sobrante número 867 — A — o 268 — D — 1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca G. V. B. s|n. 1 cajón, vapor Pssa. María, paquete 819, fecha de entrada Febrero 5|930.

El Jefe
v-11 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 121-R, o 121|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 121-1931

Marca T. C. S., número 882, 1 cajón, vapor La Plata Marú, paquete 7953, fecha de entrada Diciembre 14 de 1928.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 122-R, o 122|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 122-1931

Marca E. A. M., números 2655|57, 3 cajones, vapor Monte Sarmiento, paquete 8169, fecha de entrada Diciembre 24 de 1928.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 123-R, o 123-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 123-1931

Marca Feney, sin número, 30 cajones, vapor Desirade, paquete 7164, fecha de entrada Diciembre 6 de 1928.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 124-R, o 124|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 124-R-1931

Marca En diamante S. K., números 3111, 13 y 19, 3 cajones, vapor H. Marú, paquete 7385.

Marca En diamante, S. K., números 3121|25, 26, 28, 8 cajones, vapor Marú, paquete 7385.

Marca En diamante, S. K., números 31, 33|38, 6 cajones, vapor H. Marú, paquete 7385.

Marca En diamante, S. K., números 31, 39|42, 4 cajones, vapor H. Marú, paquete 7385.

Marca En diamante, S. K., números 31, 44|47, 4 cajones, vapor H. Marú, paquete 7385.

Marca En diamante, S. K., números 31, 49|51, 3 cajones, vapor H. Marú, paquete 7385.

Marca En diamante, S. K., números 31, 53, 58|58, 3 cajones, vapor Marú, paquete 7385.

Marca En diamante, S. K., números 31, 63|64, 67|68, 4 cajones, vapor H. Marú, paquete 7385.

Marca En diamante, S. K., números 31, 73|74, 77, 3 cajones, vapor H. Marú, paquete 7385.

Marca En diamante, S. K., números 3118, 1 cajón, vapor H. Marú, paquete 7385.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan correspondientes al expediente de rezagos N.° 125-R, o 125|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 125-1931

Marca G. E. G., números 1|3, 3 cajones, vapor Duster Grange, paquete 7967, fecha de entrada Diciembre 15 de 1928.

El Jefe.
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al expediente de rezagos N.° 126-R, o 126|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 126-1931

Marca Feney, números 3921|24, 4 líos, vapor Duster Grange, paquete 7967, fecha de entrada Diciembre 15 de 1928.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al expediente de rezagos N.° 127-R, o 127|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se deta-

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los due

Legajo de rezagos número 127-1931

Marca A. M. C., número 7523, 1
tes'', paquete 7523, fecha de entrada No
cha de entrada Enero 5 de 1929.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al expediente de rezagos N.° 128-R, o 128-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 128-1931

Marca T. F. C., números 1368 10|11, 1369 1|6, 8 cajones, vapor "M. Cervan-
1 cajón, vapor Baronesa, paquete 79, fe-
viembre 30 de 1928.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 129-R, o 129-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 129-1931

Marca M. D. Riestra, número 1, 1 cajón, vapor "Conte Verde", paquete 7632, fecha de entrada Noviembre 29 de 1928.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 130-R, o 130-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 130-1931

Marca A. T., números 2878|80, 2 cajones, vapor "Conte Verde", paquete 7632,, fecha de entrada Noviembre 29 de 1928.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 131-R, o 131-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 131-1931

Marca O. T. N., números 340|44, 5 cajones, vapor "Cap Norte", paquete 7815, fecha de entrada Diciembre 7 de 1928.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 132-R, o 132-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 132-1931

Marca V. E. P., números 8331|32, 2 cajones, vapor "Cap Norte", paquete 7815, fecha de entrada Diciembre 7 de 1928.

Marca V. E. P., número 8333, 1 atado, vapor "Cap Norte", paquete 7815, fecha de entrada Diciembre 7 de 1928.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 133-R, o 133-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 133-1931

Marca W. S., número 7774, 1 cajón, vapor "Cap Norte", paqute 7815, fecha de entrada Diciembre 7 de 1928.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.º 4970 A. o 2258 c/930 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca B. s/n, 1 bolsa, vapor se ignora.

Marca Marcelli, s/n, 1 bolsa, vapor se ignora.

Marca Bernardino, s/n, 1 1/4 barrica, vapor se ignora.

Marca Dench, s/n, 2 bolsas, vapor se ignora.

Marca T., s/n, 1 paquete, vapor se ignora.

Marca Sila, s/n, 1 1/2 barrica, vapor se ignora.

Marca Guardia Civil, s/n, 1 barrica vapor se ignora.

Marca C. E. V., s/n, 1 paquete, vapor se ignora.

Marca O. H. s/n, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca F. Carreiro, s/n, 1 1/4 barrica, vapor se ignora.

Marca V. C. M. C. s/n, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca B. G. C., s/n, 2 cajones, vapor se ignora.

Marca D. U. A., s/n, 1 cajón, vapor se ignora,

Marca B. H., s/n, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca A. P. H., N.º 181, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca A. B. B., N.º 181, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca en triángulo, N.º 792, s/n, 1 atado, vapor se ignora.

Marca B. G., s/n 1 cubierta vapor se ignora.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 8/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 8/931.

Marca Felicidades, s/n. 425 bolsas, vapor Therezina M., paquete 8050 fecha de entrada Diciembre 19 de 1928.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 9/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 9/931

Marca Mate, s/n., 1718 bolsas, vapor Therezina M. paquete 8050, fecha de entrada Diciembre 19 de 1928

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 10/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 10/931

Marca M. C. abajo J. E. N.º 1001, 1 cajón, vapor Mencenisio paquete 4760 fecha de entrada Agosto 19 de 1927.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 11/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 11/931

Marca C. B. A., N.º 782/83, 2 barriles, vapor Sud Pacífico, paquete 7120, fecha de entrada Noviembre 7 de 1928.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 12/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 12/931

Marca, arriba, Goya, abajo: C. R. C. N.º 2197/01, 5 cajones. vapor C. Peeriss, paquete 7554, fecha de entrada Noviembre 26 de 1928.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 13/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 13/931

Marca J. S. número 1510/11, 2 cajones, vapor C. Pieress, paquete 7554, fecha de entrada Noviembre 26 de 1928.

Marca J. S. Z. N.º 1514/15 2 cajones, vapor C. Pieress, paquete 7554, fecha de entrada Noviembre 26 de 1928.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolas Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 14/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 14 931

Marca M. G. C., número 41/80, 40 bolsas, vapor Waterlad, paquete 6259, fecha de entrada Octubre 29 de 1927.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 84 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 84-R-931

Marca A. E. S., Nos. 19.952|1|10, 10 cajones, vapor Sierra Nevada, paquete 3905, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca A. E. S., Nos. 19.952|13|14, 2 cajones, vapor Sierra Nevada, paquete 3905, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca C. E. P., Nos. 1|8, 8 cajones, vapor Sierra Nevada, paquete 3905, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca C. E. P., N.° 25, 1 cajón, vapor Sierra Nevada, paquete 3905, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 85 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 85-R-931

Marca, en cuadro: C. R., N.° 5058, 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 746, fecha de entrada Febrero 13 de 1925.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 86 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 86-R-931

Marca L. K., N.° 1, 1 valija, vapor Almanzora, paquete 1929, fecha de entrada Abril 22 de 1925.

Marca L. K., N.° 1, 1 paquete, vapor Almanzora, paquete 1929, fecha de entrada Abril 22 de 1925.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 87 R., que deben presentarse

a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 87-R-931

Marca C. M., N.° 102, 1 cajón, vapor Arlanza, paquete 4399, fecha de entrada Septiembre 24 de 1925.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 88 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 88-R-931

Marca, arriba: C. M., abajo: P., número 201, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 5660, fecha de entrada Septiembre 24 de 1925.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 89 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 89-R-931

Marca, arriba: 1628, abajo: J. C. S. C., N.° 2598, 1 cajón, vapor Crefeld, paquete 2266, fecha de entrada Mayo 31 de 1923.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 90 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 90-R-931

Marca, en cuadro: J. M. R. Co., número 442, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 2903, fecha de entrada Mayo 22 de 1927.

Marca, en cuadro: J. M. R. Co. M. N.° 442 B., 1 fardo, vapor Vestris, paquete 2903, fecha de entrada Mayo 22 de 1927.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 176 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 176-R 931.

Marca S. C. A., N.° 1/4, 4 esqueletos, vapor Cerviño, paquete 838, fecha de entrada Febrero 5 de 1929.

El Jefe
v11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 177 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 177-R 931.

Marca J. Lanoucci, N.° 2, 1 cajón, vapor Rodneystar, paquete 839, fecha de entrada Febrero 5 de 1929.

El Jefe
v-11 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 178 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 178 R 931.

Marca J. M. F., N.° 36, 1 cajón, vapor Sud Argentino, paquete 208, fecha de entrada Enero 10 de 1929.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 698-930 ó 698 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 698-R-1930

Marca G. C. C. B. L., s|n., 1 cajón, vapor El Argentino, paquete 5219, fecha de entrada Agosto 15 de 1928.

El Jefe
V. — 10 de Agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 699-930 ó 699 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Lejago de rezagos número 699 R. 1930

Marca B. P. s|n., 31 cajones, vapor P. María, paquete 6072, fecha de entrada Septiembre 20 de 1928.

El Jefe
V. — 10 de Agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 700-930 ó 700 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 700-R-1930

Marca A. B. C., N.° 1|53, 53 cajones, vapor Weser, paquete 4687, fecha de entrada Julio 23 de 1928.

El Jefe
V. — 10 de Agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 701-930 ó 701 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de rezagos número 701-R-1930

Marca T. L., s|n., 5 rollos, vapor Gotha, paquete 5188, fecha de entrada Agosto 14 de 1928.

El Jefe
V. — 10 de Agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 702-1930 ó 702 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 702-R-1930

Marca A. B. G., N.° 101, 1 cajón, vapor M. Cervantes, paquete 5799, fecha de entrada Septiembre 11 de 1928.

El Jefe
V. — 10 de Agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignattarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 268, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 268|931

Marca T. H., 30, número 1|4, 4 fardos E. Grange, paquete 1436, fecha de entrada, marzo 1.° de 1929.

Marca T. H., 38, número 5|7, 3 fardos, vapor E. Grange, paquete 1436, fecha de entrada, marzo 1.° de 1929.

El Jefe
v-11 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 270 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 270|931

Marca N.N., número s|n., 21 rollos, vapor K. Margareta, paquete 764, fecha de entrada, febrero 2 de 1929.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatatrios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 271, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 271|931

Marca Ouro, número, s|n., 1632 1|2 Beas., vapor Gothia, paquete 631, fecha de entrada, enero 28 de 1929.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 146 R, ó 30 R, de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca G. A. Kiesling, sin número, 1 escopeta, vapor S. Morena, fecha de entrada Septiembre 24 de 1930.

Marca Otto Paúl Ternol, sin número, 1 valija, vapor S. Morena, fecha de entrada Septiembre 24 de 1930.

Marca Antonio Molinari, sin número 1 baúl, vapor P. Giorana, fecha de entrada Septiembre 25 de 1930.

Marca Antonio Molinari, sin número, 1 baúl, vapor P. Giorana, fecha de entrada Septiembre 25 de 1930.

Marca C. Cuhier, sin número, 1 paquete, vapor Krakus, fecha de entrada Septiembre 25 de 1930.

Marca A. M. Andiarena, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca A. Parraga, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca F. Casanova, sin número, 1 lata, vapor M. Sarmiento, fecha de entrada Septiembre 17 de 1930.

Marca F. Casanova, sin número, 1 bolsa, vapor M. Sarmiento, fecha de entrada Septiembre 17 de 1930.

Marca P. Albertinelli, sin número, 1 paquete, vapor C. Rosso, fecha de entrada Septiembre 18 de 1930.

Marca M. D. Gatta, sin número, 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada Septiembre 18 de 1930.

Marca Adelia Tradini, sin número, 1 canasto, vapor C. Rosso, fecha de entrada Septiembre 21 de 1930.

Marca C. Florio Sancisi, sin número, 1 cajón, vapor C. Rosso, fecha de entrada Septiembre 22 de 1930.

Marca C. Florio Sancisi, sin número, 1 cajón, vapor C. Rosso, fecha de entrada Septiembre 22 de 1930.

Marca Sebastián Luque, sin número, 1 paquete, vapor Alsina, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca María Manca, sin número, 1 caja, vapor Augusta, fecha de entrada Agosto 27 de 1930.

Marca S. Permani, sin número, 1 cajón, vapor H. Princess, fecha de entrada Agosto 30 de 1930.

Marca A. Zsaba, sin número, 1 cajón, vapor A. Star, fecha de entrada Septiembre 4 de 1930.

Marca L. H. Shore, sin número, 1 esqueleto, vapor H. Grange, fecha de entrada Septiembre 5 de 1930.

Marca Drable Hnos. y Cía., sin número, 1 cajón, vapor A. Delfino, fecha de entrada Septiembre 8 de 1930.

Marca Felipe Santiago, sin número, 1 cajón, vapor Bayern, fecha de entrada Septiembre 9 de 1930.

Marca Fiore Panizza y Terra, sin número, 1 paquete, vapor A. Legión, fecha de entrada Septiembre 9 de 1930.

Marca B. Baronssi, sin número, 1 cajón, vapor Formose, fecha de entrada Agosto 31 de 1930.

Marca S. Pampillo y Cía., sin número, 1 fardo, vapor W. Prince, fecha de entrada Septiembre 17 de 1930.

Marca, La Grage y Hasfeld, sin número, 1 fardo, vapor W. Princ, fecha de entrada 17 de Septiembre de 1930.

Marca La Hispano Argentina, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca La Hispano Argentina, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca Expediente Villalonga, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca A. Merino, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca José Boilloga, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca T. Pebe y Cía., sin número, 1 paquete, vapor G. César, fecha de entrada Septiembre de 1930.

Marca The Arg. T. Machine, número 231, 1 paquete, vapor G. César, fecha de entrada Septiembre 28 de 1930.

El Jefe
v21 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 130 M. 149 M. o 157 M. 1931, de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Tomás y Cía., ,N.° 115604, 1 cajón vapor W. Wold, fecha de entrada Octubre 7 de 1930.

Marca Cotteri Hnos. y Cía., s|n. 1, cajón, vapor Campana, fecha de entrada Octubre 9 de 1930.

Marca F. Salazar y Chapela, s|n., 1 cajón, vapor La Plata Marú, fecha de entrada Octubre 14 de 1930.

Marca Julio Gatblu, N.° 20501, 1 caja, vapor A. Legrori, fecha de entrada Octubre 21 de 1930.

Marca Tornas y Cía., N.°116148, 1 cajnó, vapor A. Leguri, fecha de entrada Octubre 21 de 1930.

Marca Tornas y Cía., N.° 116.148, 1 cajón, vapor A. Leguri, fecha de entrada Octubre 21 de 1930.

Marca Tornas y Cía., N.° 116.488, 1 cajón, vapor A. Leguri, fecha de entrada Octubre 21 de 1930.

Marca Jaime Ferrer, s|n., 1 caja, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Marca E. Bouza, s|n., 1 lío, vapor Darro, fecha de entrada Octubre 6 de 1930.

Marca A. Terry de Cámara, s|n., 1 cajón, vapor Darro, fecha de entrada 6 de Octubre de 1930.

Marca José González, s|n., 1 paquete, Tren internacionl, fecha de entrada 3 de Octubre de 1930.

Marca J. Radio, s|n., 1 atado, vapor Cap Polonio, fecha de entrada Octubre 4 de 1930.

Marca A. López, s|n., 1 atado, vapor M. Olivia, fecha de entrada Octubre 7 de 1930.

Marca E. González, s|n., 1 lío, vapor General Belgrano, fecha de entrada Octubre 13 de 1930.

Marca M. G. Casal, s|n., 1 lío, vapor General Belgrano, fecha de entrada Octubre 13 de 1930.

Marca J. M. Alfaga, s|n., 1 lío, vapor General Belgrano, fecha de entrada Octubre 13 de 1930.

Marca S. Marhstiau, s|n., 1 paquete, vapor S. Córdoba, fecha de entrada Octubre 15 de 1930.

Marca C. Fariña, s|n., un fardo, vapor Asturias, fecha de entrada 14 de Octubre de 1930.

Marca M. Vázquez, s|n., 1 fardo, vapor Asturias, fecha de entrada Octubre 14 de 1930.

Marca C. Domínguez, s|n., 1 fardo, vapor Asturias, fecha de entrada Octubre 14 de 1930.

Marca M. Tolas, s|n., 1 fardo, vapor Asturias, fecha de entrada Octubre 14 de 1930.

Marca Manuel Ferreiro, s|n., 1 cajón, vapor Monarch, fecha de entrada Octubre 11 de 1930.

Marca José Quientero, s|n., 1 fardo, vapor Kerguelen, fecha de entrada Octubre 14 de 1931.

Marca A. César López, s|n., 1 paquete, vapor S. Córdoba, fecha de entrada Octubre 15 de 1930.

Marca Franz Huiger, s|n., 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Septiembre 13 de 1930.

Marca María Bedier, s|n., 1 bulto, vapor Sierra Córdoba, fecha de entrada Octubre 15 de 1930.

Marca M. Faisca, s|n., 1 fardo, vapor Deseado, fecha de entrada Octubre 21 de 1930.

Marca M. M. de Donati, s|n., 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada Octubre 22 de 1930.

Marca A. Lozacorro, s|n., 1 paquete, vapor Mendoza, fecha de entrada Octubre 25 de 1930.

Marca Diego Lagocarro, s|n., 1 paquete, vapor Mendoza, fecha de entrada 25 de Octubre de 1930.

Marca E. Cartaglio, s|n., - paquete, vapor Mendoza, fecha de entrada 25 de Octubre de 1930.

Marca G. Mazola, s|n., 1 barril, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Beguiristain, s|n., 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Octubre 25 de 1930.

Marca I. Méndez, s|n., 1 cajón, vapor Cap Norte, fecha de entrada Septiembre 30 de 1930.

Marca León Schwarzthal, s|n., 1 paquete, vapor Orania, fecha de entrada Octubre 10 de 1930.

Marca A. Terry Cama, s|n., 1 cajón, vapor Darro. fecha de entrada Octubre 6 de 1930.

El Jefe
v17 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 4963 A. ó 2267 C. 1930, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca J. A. M., N.° 1305, 1 cajón, vapor (se ignora).

Marca Juan Sacheo, N.° 8386, 1 cajón, vapor (se ignora).

Sin marca, N.° 1, 1 bolsa, vapor (se ignora).

Marca, en triángulo: 1188, arriba S. C., N.° 1304, 1 fardo, vapor (se ignora).

Marca, en diamante 4155, arriba G. B. abajo C. B., s|n., 1 fardo, vapor (se ignora).

Sin Marca, N.° 1, 1 fardo, vapor (se ignora).

Sin marca, N.° 2, 1 fardo, vapor (se ignora).

Marca G. H., N.° 1, 1 bolsa, vapor (se ignora).

Marca, en diamante: 9733, abajo: L. J. R., N.° 23, 1 bobina, vapor (se ignora).

Marca Especial. s|n., 3 y 1|2 barricas, vapor (se ignora).

Marca Especial, s|n., 4 y 1|2 barricas, vapor (se ignora).

Marca Especial, s|n., 1 y 1|4 barricas, vapor (se ignora).

Sin marca, s|n., 1 y 1|4 barricas, vapor (se ignora).

Marca Extra, s|n., 1 y 1|2 barricas, vapor (se ignora).

Marca G. H., N.° 558, 1 cajón, vapor (se ignora).

Marca F. C. C., s|n., 1 cajón, vapor (se ignora).

Marca, en triángulo: 928, arriba T. J., N.° 85, 1 fardo, vapor (se ignora).

Sin Marca, s|n., 1 atado, vapor (se ignora).

Sin marca, N.° 123, 1 cajón, vapor (se ignora).

El Jefe
v17 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente N.° 533 R. ó 101 R. de Muestras y Encomiendas de la Dársena Sud, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este termino, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Arturo Mutze, s|n., 1 cajón, vapor Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 8 de 1930.

Marca Villalonga, s|n., 3 cajones, vapor Londres, fecha de entrada Septbre. 2 de 1930.

Marca Villalonga, s|n., 4 cajones, vapor Londres, fecha de entrada Septbre. 25 de 1930.

Marca Villalonga, s|n., 2 esq., vapor Londres, fecha de entrada Septiembre de 1930.

Marca R. Huler, N.° 945, 1 paquete, vapor Judier, fecha de entrada Agosto 6 de 1930.

Marca Bartlett, N.° 1, 1 paquete, vapor C. Macbelh, fecha de entrada Septiembre 19 de 1930.

Marca P. Company, N.° 1|3, 3 bultos, vapor Marlara, fecha de entrada Octubre 16 de 1930.

Marca Etchegoyen y Cía., s|n., 1 cajón, vapor Liguria, fecha de entrada Octubre 18 de 1930.

Marca A. R. C. O., s|n., 1 cajón, vapor Etchegoyen, fecha de entrada Octubre 22 de 1930.

Juan Court, s|n., 1 paquete, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Septiembre 11 de 1930.

Marca Emilio López, s|n., 1 paquete, vapor Londres, fecha de entrada Septiembre 10 de 1930.

Marca Juan Umtiglio, s|n., 1 paquete, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Septiembre 22 de 1930.

Marca E. Acevedo de Luez, s|n., 2 damajuanas, vapor Lambaré, fecha de entrada Septiembre 22 de 1930.

El Jefe
v17 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de los mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 309/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 309/930.

Marca T/H, número 50/54, 5 fardos, vapor S. Ventara, paquete 6992; fecha de entrada Diciembre 5 de 1927.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de los mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 31/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 31/931.

Marca C/G, número 1, 1 fardo vapor R. V. Eugenia, paquete 5464, fecha de entrada Agosto 25 de 1928.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de los mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 32/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 32/931.

Marca F. Taurel, número 1/30, 30 esq. vapor Moyzón. paquete 7221, fecha de entrada Noviembre 12 de 1928.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 272 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 272|931

Marca A. H., número 488, 1 cajón, vapor La Coruña, paquete 1231, fecha de entrada, febrero 21 de 1929.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 205 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos N°. 205 R/931.

Marca C. S. J. C., N°. 33-34-37, 3 cajones, vapor Alhena, paquete 1081, fecha de entrada Febrero 15/929.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 198 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos N°. 198 R/931.

Marca T. W. B. 46 N°. s/n. 5 arricas, vapor Halizones, paquete 50, fecha de entrada Enero 6/929.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 199 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos N°. 199 R/931.

Marca F G. M. S. A. F: 534, N° S/n. 1 cajón, vapor A. Mendi, paquete 705, fecha de entrada Enero 15/929.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°. 200 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos N°. 200 R/931.

Marca G A. C. N°. 1/6, 6 cajones, vapor S. Cross, paquete 687, fecha de entrada Enero 31/929.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 267, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 267|931

Marca P. C., número 4867, 1 cajón, vapor S. Cross, paquete 687, fecha de entrada, enero 31 de 1929.

Marca S. P. J. M., número 4867, 1 cajón, vapor E. Grange, paquete 1436, fecha de entrada, marzo 1.° de 1929.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 33/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 33/931:

Marca K/C, número 43, 1 cajón; vapor C. Uejson, paquete 7331, fecha de entrada Noviembre 12 de 1928.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 34/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 34/931.

Marca N/C/C, número 1/5, 5 barriles vapor Conte Verde, paquete 6661; fecha de entrada Octubre 13 de 1928.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 35/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 35/931.

Marca M/E/L, número 500, 1 cajón; vapor Villa García, paquete 7492, fecha de entrada Nov. 23 de 1928.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 36/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 36/931:

Marca Castex número 1928, 1 cajón, vapor Villa García, paquete 7492; fecha de entrada Noviembre 23 de 1928.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 3/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 3/931

Marca Quanziroli, N.º 15 1 cajon, vapor W.World, paquete 7699, fecha de entrada Noviembre 7 de 1928.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, doctor José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.º 162-R. ó 29-R. del Desembarcadero de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca V. Bieucok, N.º 38891, 1 cajón, vapor S. Mercua, fecha de entrada Septiembre 24|930.

Marca Scheytinau, N.º 0244, 1 cajón, vapor G. Césare, fecha de entrada Agosto 15 de 1930.

Marca A. B. C., N.º 2, 1 lata, vapor España, fecha de entrada Agosto 31 de 1930.

Sin marca, s|n., 1 valija, vapor Cap Norte, fecha de entrada Febrero 30 de 1930.

Marca L. Massa, s|n., 1 baúl, vapor Conte Verde, fecha de entrada Agosto 30 de 1930.

Marca Hugo Baer, N.º 2891, 1 baúl, vapor M. Sarmiento, fecha de entrada Febrero 16 de 1930.

Marca Hugo Baer, N.º 3812, un canasto, vapor M. Sarmiento, fecha de entrada Febrero 16 de 1930.

Marca I. Leyte, s|n., 1 paquete, vapor Cafarcona, fecha de entrada Julio 21 de 1930.

Marca A. B. C., N.º 3, 1 fardo, vapor España, fecha de entrada Agosto 31 de 1930.

Marca B. Bakay, s|n., 1 valija, vapor Campana, fecha de entrada se ignora.

Marca G. Baris, N.º 152, 1 fardo, vapor Duilio, fecha de entrada Julio 25 de 1930.

Marca T. R. Curleu, s|n., 1 valija, vapor Conte Rosso, fecha de entrada Febrero 17 de 1930.

Sin marca, s|n., 1 cajón, vapor Sequira, fecha de entrada se ignora.

Marca José R. Sendin, N.º 9411, v baúl, vapor Cap Arcona, fecha de entrada se ignora.

Marca A. Lausa, N.º 9410, 1 baúl, vapor Cap Arcona, fecha de entrada se ignora.

Marca M. Martínez, N.º 9413, 1 baúl, vapor Cap Arcona, fecha de entrada se ignora.

Marca M. Otero, N.º 9409, 1 baúl, vapor Cap Arcona, fecha de entrada se ignora.

Marca Serinada, N.º 9412, 1 baúl, vapor Cap Arcona, fecha de entrada se ignora.

Marca L. Muñiz, s|n., 1 paquete, vapor C. Quilates, fecha de entrada Julio 26 de 1930.

Marca M. G. Bada, N.º 177, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, N.º 30, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca M. Avellaneda, N.º 76, 1 cajón vapor S. Cross, fecha de entrada se ignora.

Marca L. S. R. C., N.º 426|773, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Buie Bruera, N.º 75-J, 1 cajón, vapor Conte Verde, fecha de entrada se ignora.

Marca Balester y Molina, N.º 35, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, N.º 3-J, 1 valija, vapor Lutetia, fecha de entrada se ignora.

Marca D. Negris, N.º 25-J, 1 valija, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, N.º 2-J, 1 caja, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, N.º 5-J, 1 fusil, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 85 J, 1 lio caños, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, N.º 6, 1 valija, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca R. Domínguez, N.º 83, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, N.º 81, 1 paquete, vapor Deseado, fecha de entrada se ignora.

Marca R. Larradia, N.º 98, 1 paquete, vapor Reina Victoria Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Sin marca, N.º 79 10, 1 paquete, vapor Flandria, fecha de entrada Agosto 18 de 1930.

Marca C. Migueiro, N.º 79, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada Octubre 14 de 1930.

Marca S. Fernández, N.º 80, 1 paquete, vapor A. Delfino, fecha de entrada se ignora

Sin marca, N.º 78, 1 paquete, vapor H. Prince, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, N.º 84, 1 paquete, vapor S. Códoba, fecha de entrada Octubre 15 de 1930.

Sin marca, N.º 82, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada Octubre 19 de 1930.

Sin marca, s|n., 1 valija, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n., 1 atado, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n., 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n., 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca I. Belinger, s|n., 1 caja, vapor M. Sarmiento, fecha de entrada se ignora.

Marca I. Belinger, s|n., 1 cuadro, vapor se ignora, fecha de entrada Julio 14 de 1930.

Sin marca, s|n., 1 lotesillos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n., 1 fardo, vapor Flandria, fecha de entrada se ignora.

Marca Italia América, s|n., 1 paquete, de 1930.

vapor Duilio, fecha de entrada Julio 25

Sin marca, s|n., 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n., 1 cajón, vapor Almanzora, fecha de entrada se ignora.

Marca G. Cafaqui, s|n., 1 cajón, vapor Campana, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n., 1 cajón, vapor S. Morena, fecha de entradla Marzo 12|1930.

Marca Robim, s|n., 1 baúl, vapor M. Marú, fecha de entrada se ignora.

Marca R. P. de Lastra, s|n., 1 cajón, vapor Andalucía, fecha de entrada se ignora.

Marca Antonio García, s|n., 1 baúl, vapor Gral. San Martín, fecha de entrada se ignora.

Marca A. Baer, s|n., 1 cajón, vapor M. Sarmiento, fecha de entrada Septiembre 16 de 1930.

Sin marca, s|n., 1cuna, vapor Asturias, fecha de entrada Agosto 20 de 1930.

Marca Robin, s|n., 1 caja, vapor M. Marú, fecha de entrada se ignora.

Marca S. R. 129, s|n., 1 cajón, vapor Arlanza, fecha de entrada se ignora.

El Jefe
v21 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 37/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 37/931.

Marca P/H/L, número 19146 1/2, 2 cajones, vapor Sierra Ventana, número 71994, fecha de entrada Noviembre 12 de 1923.

P/H/L, número 4821/200 1 cajón; vapor Sierra Ventana, número 7194, fecha de entrada Noviembre 12 de 1928.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 38/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 38/931.

Marca V/C, número 613.614, 2 cajones, vapor Valdivia, paquete 6929; fecha de entrada Octubre 30 de 1928.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 39/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 39/931

Marca F/B, número 6963, 1 cajón vapor Sierra Ventana, paquete 7194, fecha de entrada Noviembre 12 de 1928.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 40/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de rezagos N.º 40/931:

Marca H/T, número 16, 1 cajón vapor P. María, paquete 7711, fecha de entrada Diciembre 3 de 1928.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 30/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 30/931.

Marca B/P, número 5.825/24, 2 cajones vapor Waterland, paquete 1627; fecha de entrada Marzo 8 de 1928.

Marca B/P, número 5752/1/3, 3 cajones vapor Waterland, paquete 1627; fecha de entrada Marzo 8 de 1928.

Marca B P, número 3245/53, 9 cajones, vapor Waterland, paquete 1627; fecha de entrada Marzo 8 de 1928.

Marca B P, número 6729/31, 3 cajones vapor Waterland paquete 1627; fecha de entrada Marzo 8 de 1928.

El Jefe
v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 41/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 41/931:

Marca Moss, número 305/07, 2 cajones, vapor Eubee, paquete 6997; fecha de entrada Noviembre 3 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 42/931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 42/931

Marca Amerio, s/n., 1 cajón; vapor C. Tortosa, paquete 7551, fecha de entrada Noviembre 26 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 1/931

Marca B. Maklen, s/n 2 paquetes, vapor P. Cristophersen, paquete 6995, fecha de entrada Noviembre 2 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 2/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 2/931

Marca E. T., N.º 76/77, 2 cajones vapor Liguria, paquete 7010 fecha de entrada Noviembre 3 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 548 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 548 R. 1928.

Marca P C, sin número, 230 cajones, vapor Mincio, paquete 132, fecha de entrada Enero 9 de 1926.

Marca P.C, número 1201-5, 5 cajones, vapor Mincio, paquete 132, fecha de entrada Enero 9 de 1926.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 4/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 4/931

Marca C. P. C. Nros. E. 192. 101. 493 3 cajones vapor W.World, paquete 7099, fecha de entrada Noviembre 7 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 5/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 5/931

Marca A. C. C. N.º 3359, 1 cajón, vapor Maria, paquete 7679, fecha de entrada Diciembre 1 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 6/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 6/931

Marca Blanco, s/n 958 barricas vapor Therezina, M. paquete 8050, fecha de entrada Diciembre 19 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 7/931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 7/931

Marca Cosechera Mendoza, s/n., 2 y1/2 barricas, vapor Therezina, M. paquete 8359, fecha de entrada Diciembre 19 de 1928.

Marca Cosechera Mendoza, s/n., 2 y 1/2, barricas, vapor Therezina, M paquete 8050, fecha de entrada Diciembre 19 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 230 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 230-R-931

Marca S. C. abajo N.º 318, N.º 1 3, 3 cajones, vapor Eubee, paquete 6997 fecha de entrada Noviembre 3 de 1928.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 231 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 231-R-931.

Marca A. G. S., N.º 52 61, 10 cascos, vapor M. Washington, paquete 762, fecha de entrada Febrero 2 de 1929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 232 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 232-R-931.

Marca B. C., abajo, H. F. N.º 11, 1 cajón, vapor M. Washington, paquete 762, fecha de entrada Febrero 2 de 1929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 233 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezgos N.º 233-R-931.

Marca Feenep, N.º 3981-893, 2 cajones, vapor H. Grange, paquete 935, fecha de entrada Febrero 9 de 1929.

Marca Feenep, N.º 3981/92, 9 lios vapor H. Grange, paquete 935, fecha de entrada Febrero 9 de 1929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 234 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 234-R-931.

Marca M. (N. A. V.) P., N.º 1. 1 cajón vapor H. Grange, paquete 935, fecha de entrada Febrero 9 de 1929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 235 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 235-R-931.

Marca A. M., N.º 2180, 1 cajón, vapor Gotha, paquete 807, fecha de entrada Febrero 5 de 1929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 236 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 236-R/931.

Marca E. J., N.º 46 1 3/4, 3 cajones, vapor Gotha, paquete 807, fecha de entrada Febrero 5 de 1929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 190 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 190 R/931.

Marca C. T. C. 3341, Nº 905/17, 13 cajones, vapor Zaaland, paquete 627 fecha de entrada Enero 28 929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 191 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 191 R/931.

Marca Feline Pup Nº 151, 1 cajon, vapor Pan America, paquete 1013, fecha de entrada Febrero 14/929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 192 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos Nº 192 R 931.

Marca J. C. Tanudel, Nº. 1, 1 cajon, vapor Pan America, paquete 1013, fecha de entrada Febrero 14 929

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 193 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 193 R/931.

Marca K. C. Nº. S/n. 4 cascos, vapor Cambrian Countero, paquete 8051, fecha de entrada Diciembre 19 928.

Marca K. C., Nº. 477 1 cajon, vapor Cambrian Countero, paquete 8051, fecha de entrada Diciembre 19/928.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 191 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 191 R/931.

Marca Goodyear, Nº. S/n, 1 cubierta, vapor Campana, paquete 7781, fecha de entrada Diciembre 6/923.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 193 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 193 R/931.

Marca A. E. R., Nº. 29, 1 cajon, vapor Pan America, paquete 1913, fecha de entrada Febrero 14/929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 195 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 195 R/931.

Marca V. Tangot y Cía., Nº. 1 1 cajon, vapor Pentor paquete 710, fecha de entrada Enero 31/929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 197 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 197 R/931.

Marca A. B. G., Nº. 1, 1 Atado, vapor Waterland, paquete 1145, fecha de entrada Febrero 18/929.

El Jefe

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 243 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 243 R/931.

Marca L. S., número 4416, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 2 fecha de entrada Enero 1º./929.

El Jefe.

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 244 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 244 R./931.

Marca V. y C., número 7769/62, 3 cajones, vapor Deseado, paquete 633, fecha de entrada Enero 29/929.

Marca V. Cía., número B. 970, 1 cajón, vapor Deseado, paquete 633, fecha de entrada Enero 29/929.

El Jefe.

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 245 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 245 R/931.

Marca S. F., número 1, 1 cajón, vapor Liege, paquete 123, fecha de entrada Enero 7/929.

El Jefe.

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 246 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 246 R/931.

Marca A. A., número 1/3, 3 cajones, vapor Conte Rosso, paquete 891, fecha de entrada Febrero 7/929.

El Jefe.

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 247 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 247 R/931.

Marca P.P.G., número 2972, 1 cajón, vapor Conte Rosso, paquete 891, fecha de entrada Febrero 7/929.

El Jefe.

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 248 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 248 R/931.

Marca A. Renzuno, número s/n., 3 piezas, vapor Vestalia, paquete 525, fecha de entrada Enero 21/929.

El Jefe.

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 249 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 249 R/931.

Marca Norpol, número s/n., 10 piezas, vapor Laponia, paquete 5547, fecha de entrada Agosto 29/928.

El Jefe.

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 250 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 250 R./931.

Marca Campeón 1, número s/n., piezas 2114 vapor W. Lashaway, paquete 703, fecha de entrada Febrero 4/927.

Marca Campeón 2, número s/n., piezas 1916, vapor W. Lashaway, paquete 703, fecha de entrada Febrero 4/927.

El Jefe.

v-14 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 213 M. o 218 M. 1931, de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca H. y S. Orden, número 27355, 1 cajón, vapor Baden, fecha de entrada Noviembre 3 de 1930.

Marca J. B. U., número 30216, 1 cajón, vapor Baden, fecha de entrada Noviembre 3 de 1930.

Marca A. R. Carlo, sin número, 1 cajón, vapor G. Césare, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca G. Vallevella, sin número, 1 caja, vapor G. Césare, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca G. Mirotti, sin número, 1 paquete, vapor G. Cesare, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca N. P. N. F. de la Fuente, número 1, 1 cajón, vapor Florida, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca Galli Hnos., sin número, 1 fardo, vapor Florida, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca G. Comer, sin número, 1 paquete, vapor Alcantara, fecha de entrada Noviembre 11 de 1930.

Marca F. Campos, sin número, 1 paquete, vapor Alcantara, fecha de entrada Noviembre 11 de 1930.

Marca G. W. Orden, número 636, 1 cajón, vapor Gral. Mitre, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca Tomás y Cía., número 114792, 1 cajón, vapor W. Prince, fecha de entrada Noviembre 10 de 1930.

Marca Federico Schmitr, sin número, 1 paquete, vapor H. Prince, fecha de entrada Noviembre 7 de 1930.

Marca M. Vananillo, número 1, 1 cajón, vapor General San Martín, fecha de entrada Noviembre 14 de 1930.

Marca J. Costa, número 66, 1 paquete, vapor Massilia, fecha de entrada Noviembre 14 de 1930.

Marca H. Lerin y Cía., número 1, 1 cajón, vapor Conte Verde, fecha de entrada Noviembre 18 de 1930.

Marca Juan Brester, sin número, 1 paquete, vapor Bayerú, fecha de entrada Noviembre 24 de 1930.

Marca Cottin Hnos. y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Noviembre 23 de 1930.

Marca S. Foresaly, sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, fecha de entrada Noviembre 3 de 1930.

Marca C. G. Giulio, sin número, 1 paquete, vapor G. Césare, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca Grauparlo Adolfo, sin número, 1 atado, vapor G. Césare, fecha de entrada Noviembre 8 de 1930.

Marca Juan B. López, sin número, 1 cajón, vapor A. Delfino, fecha de entrada Noviembre 16 de 1930.

Marca G. Memabeniga, sin número, 1 paquete, vapor Conte Verde, fecha de entrada Noviembre 18 de 1930.

Marca F. García, sin número, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Noviembre 23 de 1930.

Marca A. Souza Vestra, sin número, 1 baúl, vapor Bayerú, fecha de entrada Noviembre 24 de 1930.

Marca A. Souza Vestra, sin número, 1 baúl, vapor Bayerú, fecha de entrada Noviembre 24 de 1930.

Marca A. Souza Vestra, sin número, 1 baúl, vapor Bayerú, fecha de entrada Noviembre 24 de 1930.

Marca A. Souza Vestra, sin número, 1 baúl, vapor Bayerú, fecha de entrada Noviembre 24 de 1930.

Marca F. Pérez, sin número, 1 lio, vapor Sierra Morena, fecha de entrada Noviembre 26 de 1930.

Marca P. Fraga Castro, sin número, 1 lio, vapor Sierra Morena, fecha de entrada 26 de Noviembre de 1930.

Marca G. Cobas, sin número, 1 lio, vapor Sierra Morena, fecha de entrada Noviembre 26 de 1930.

Marca E. B. de Morando, sin número, 1 lio, vapor Sierra Morena, fecha de entrada Noviembre 26 de 1930.

Marca R. Caumucci, sin número, 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada Noviembre 28 de 1930.

Marca E. H. Linares, sin número, 1 fardo, vapor S. Ventana, fecha de entrada Noviembre 6 de 1930.

Marca Carlos G. Possi, sin número, 1 cajón, vapor Conte Verde, fecha de entrada Octubre 7 de 1930.

El Jefe

v-13 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 24 R. ó 1340 D|930 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca L. B. A. Co., 6.° 1|5, 5 bultos, vapor Sud Atlántico, paquete 7610, fecha de entrada Noviembre 10 de 1928.

Marca en diamante J. J. D., N.° 9596, 1 esqueleto, vapor Sud Uruguayo, paquete 527, fecha de entrada Enero 24 de 1929.

Marca en diamante J. J. D., N.° 5670, 1 bulto,vapor Liege,paquete, 1006, fecha de entrada Febrero 13 de 1929.

Marca J. B. H. abajo S. F. J. , N.° 190 1 cajón, vapor Bonheur, paquete 4307, fecha de entrada Julio 6 de 1929.

Marca A. C. C., N.° T. 5106, 1 cajón, vapor Bonheur, paquete 4307, fecha de entrada Julio 6 de 1929.

Marca Philips, N.° 6146, 1 bulto, vapor Alfherat, paquete 5852, fecha de entrada Septiembre 10 de 1929.

Marca T. R., N.° 45536.4524, 2 bultos, vapor Amalfi, paquete 6863, fecha de entrada Septiembre 25 de 1929.

Marca T. R., N.° 4505.4538, 2 bultos, vapor Amalfi, paquete 6863, fecha de entrada Septiembre 25 de 1929.

Marca Suzantes, N.° 1|2, 2 esqueletos, vapor Aglio Marcos, paquete 4816, fecha de entrada Agosto 8 de 1930.

El Jefe

v-21 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Dolores Montenegro de Freyjo**, por sí y sus hijos menores, José Pedro, Margarita Lidia, Ana María, Marcelino Juan, y Luis Lino Freyjo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Lino Freyjo.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — El Prosecretario.
v10 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Generoso Ramos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Cordoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1831.
El Secretario.
v12 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hjalmar Henriksen, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 3 de Agosto de 1931.
El Secretario.
v12 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Serra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Cordoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires Agosto 5 de 1931.
El Secretario.
v12 Septbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Luisa Costa de Rivas**, por sí y su hijo menor, Carlos Luis Rivas, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Carlos Rivas.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — El Prosecretario.
v10 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Catalina Artesi de Minuet**, en su carácter de viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Julio Minuet.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — El Prosecretario.
v10 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Neofa Orquera de Espinosa**, por sí y sus hijos menores, Félix Roberto, Rosario Mercedes, Segundo Domingo y Aurora del Tránsito Espinosa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Félix Espinosa.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — El Prosecretario.
v10 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Elisa Funes de Juárez Celman**, en su carácter de madre del ex jubilado, don Tomás Juárez Celman.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — El Prosecretario.
v10 agosto

Por el término de tres daís, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Leonor Frías de Padilla**, por sí y sus hijos menores, Marta Leonor Josefina, María Leonor Josefina, Emma Josefina, Julia Elena, María Elisa, Sara Josefina, Hortensia Josefina, María Rosa José Miguel Padilla, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Fiscal de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, don José Miguel Padilla.
Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — El Prosecretario.
v10 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Silva de Castro**, por sí y su hijo menor, Redentor Humberto Castro, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Rufino Castro.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — El Prosecretario.
v10 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Celia Valles de Alioto, Celia Angélica y María Esther Alioto**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don **Salvador Luis Alioto**.
Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — El Prosecretario.
v10 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.
v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.
v26 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Nicanor Rivadeo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.
v26 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho á lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Codina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.
v20 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Páez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.
v20 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Ovidio Dotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.
v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Santana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario. v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Atilio Armignago, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.
v18 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Isaac Golque, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — El Secretario.
v-11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Aristi Borelli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — El Secretario.
v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Serrano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — El Secretario.
v-11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Joaquín Negrette**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.
v5 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Matías Puertas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — El Secretario.
v-3 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Tomás M. Nava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.
v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Martín Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Gregorio Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Vicente Comiso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Balducci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio José González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Diéguez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.

v5 sepbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 6, Secretaría 27, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Guillermina Carra.**

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Santiago de Estrada, secretario.

e4 agosto s|pp. N.° 8971 v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Henguel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán Blaksley, F. secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e6 agosto s|p.p. N.° 9150 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón García (a) "El Cholo"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e6 agosto s|p.p. N.° 9151 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Juliani (a) "El Negro"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e6 agosto s|p.p. N.° 9152 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Anavi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e6 agosto s|p.p. N.° 9153 v10 sep.

El Juez de Paz de la Sección 4.ª, don Juan J. Jáuregui, cita y emplaza a los herederos de don **José Mauriño**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Juan J. Jáuregui, Juez de Paz.

e6 agosto N.° 9141-s|p.p.-v10 sept.

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **Adela Delpiano**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Enrique Aranda, secretario.

e6 agosto N.° 9142-s|p.p.-v10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Natalio Conti o Conte (a) "Talio"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e6 agosto N.° 9143-s|p.p.-v10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Kelner**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9136 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Cayetano Taranto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9138 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Francisco Caló (a) Colocaló y Nicolás Magrini**, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e1.° agosto s|pp. N.° 8921 v5 sept.

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **María Comas Lazbal o María Comas Lazbal de Munteis**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. —Arturo A. Fauvety, secretario.

e-29 julio N.° 9.124-s.p.p.-v-2 sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 31, de esta Ciudad, don Remigio Iriondo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Félix Fernando Romero**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931.— Remigio Iriondo, Juez de Paz.

e7 julio s.p.p. N.° 9045 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Martín Miranda**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9139 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Isidoro Rosales Cambra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e1.° agosto s|pp. N.° 9137 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Reichmann**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9133 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Vanzzini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9134 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Erich Propper**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. —Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

e-29 julio N.° 9122-s.p.p.-v-2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Fafian**, para que

comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-29 julio N.° 9123-sp.p.-v-2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Peloso**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e7 julio s.p.p. N.° 9047 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Fidel y Francisco Mansilla**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. tercer piso.

e7 julio N°. 9054 s|p.p.v 11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Di Paula**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 julio N°. 9058 s|p.p. v 11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Zaruzky**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro

e7 julio N.° 9066-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Selle Altman**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán

e7 julio N.° 9056 s|pp. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, a cargo Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Bordiga, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— **Rodolfo A. González**, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e7 julio s.p.p. N.° 9041 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Clotet Solá y Juan Bertomeu**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires Junio 25 de 1931.— Héctor F. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e7 julio s.p.p. N.° 9042 v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pascual Ganim**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e7 julio N.° 9063-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 37), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Jordho Timoschuk**.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Abel Miranda, secretario.

e-7 julio N.° 9036-s|p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Isaac Akselman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-29 julio N.° 9.126-s.p.p.-v-2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Safirschtein**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 julio N.° 9051 s|pp. v11 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, Dr. Adolfo Lascano, se cita y emplaza por 30 días, a los prófugos **Jeremías Parisi**, procesado por violación de los deberes de funcionario público y sustracción de documentos y a **Melchor Luis Durán**, procesado por defraudación **y adulteración de documentos públicos, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley.**

Mercedes, Junio 25 de 1931. — Francisco F. Burgos, secretario.

e7 julio s.p.p. N.°9037 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Gamarra**, procesado por el delito de evasión, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Arigone**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9117 v28 agosto

Por disposición del señor Juez doctor Rodolfo Ramos Oneto, emplázase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Rafael Santelmo**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — F. L. Trujillo, secretario.

e7 julio N.° 9062-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Insrtucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel González**, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 julio N.° 9059-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado número 5, Secretaría número 30), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luciano Marcos Fontán**.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— A. F. Leguizamón, secretario.

e7 julio s.p.p. N.° 9046 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Di Paola**, procesado por defraudación; **Domingo Giúdice**, procesado por estafa; **Manuel Somoza y Eulogio Fachado**, procesados por falso testimonio; **Isidoro Erviti**, procesado por defraudación y a **Manuel Feijó**, procesado por estafa, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les **imputa, bajo apercibimiento de ley.**

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

e11 julio N.° 9086 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Hugo Alberto Egdell**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9081 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique J. Schiatti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9085 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Piñeiro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 julio N°. 9052 s| p.p. v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Teodoro C. Farías**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9116 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Hermildo Quiroz**, procesado por infracción al artículo 189 del C. Penal, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931 — Patricio M. Coghlan, secretario.

e 11 julio N.° 9071-s.p.p.-v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, **llama y emplaza por el término** de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Sicarelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 8107 v28 agosto

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Eustaquio Fierro**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-7 julio N.° 9052-s|p.p. v-11 agosto

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Peter M. Neeboor** o **Pietar Menno Nieboer**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9106 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Kilemnik, Nicolás Gobiet y Pablo Raynier**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9108 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Nosti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9098 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Chelia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9099 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Caballini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. —Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-17 julio N.° 9095-s.p.p.-v-21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Facundo González y Angel Pinto**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. —Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-17 julio N.° 9096-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Adalgisa Spoletini de Liotti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 15.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e-17 julio N.° 9097-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Hoffman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9100 v21 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Yacobuzi**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e17 julio s|pp. 9101 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Gastón Coudau Camález**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e17 julio s|pp. 9102 v21 agosto

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Salvador Ma. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a doña **Juan Monzón**, vecina que fué del 6.° Distrito del Departamento Colón, para que comparezca ante este Juzgado, Secretaría a cargo del infrascripto, a prestar indagatoria en la causa que se le sigue por infracción al artículo 57 de la **Ley de Correos**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

C. del Uruguay, Julio 13 de 1931. — El secretario.

e17 julio s|pp. 9103 v21 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Denis**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e17 julio N.° 9061-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio Lamarqpe, se cita, llama y emplaza a **Salomón Goligorski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Ignacio Jorge Aibarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9105 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, Juzgado Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Molinari de Camisa, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. Mendonça Paz, secretario.

e29 julio s|pp. N.° 9120 v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco José Propato**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposición de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9090 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Carlos Toja** o **Víctor Carlos Dalesson Alvarez** o **Alfredor Iriarte** o **Carlos Iribarne** o **Carlos Aguirre**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — F. Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9.091 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26.ª), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Gudac**.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. A. Marini, secretario.

e17 julio s|p.p. 9.092 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Budiselich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

e17 julio s|p.p. 9.093 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Muleiro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9.094 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Joaquín Meana**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e11 julio s|pp. 9079 v14 agosto.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **José Oddone**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Roberto E. Chute, secretario.

e11 julio s|p.p. 9087 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Cachet** o **Cuchet**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e7 julio s.p.p. N.° 9040 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julio Canesa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento o declarado rebelde. si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9080 v14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Macurá y Esteban Plotnich**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. —Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-11 julio N.° 9083-s.p.p.-v-14 agosto.

El Juez Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **Mercedes Ramona Soto de Falabella**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — César A. Fauvety, secretario.

e17 julio s|p.p. 9.089 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ricardo Pensa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— **E.** Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 julio s.p.p. N.° 9044 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Pérez Colman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigu por el delito de estafa bajo apercibimien to, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e-7 julio N.° 9035-s|p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Salomón Kelmanzon**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-29 julio N.° 9121-s.p.p.-v-2 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fidel Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e11 julio s|pp. 9078 v14 agosto.

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de D. **Alberto Colli**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.

e-7 julio N.° 9034-s|p.p. v-11 agosto

e7 julio s|p.p. 964 v11 agosto

Por disposición del señor Juez Federal, de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por treinta días, al prófugo **Agustín Grossi**, procesado por defraudación y adulteración de documentos públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa respectiva que se tramita por la Secretaría a mi cargo bajo apercibimiento de ley.

Mercedes, Junio 25 de 1931. — Ado. Francisco F. Burgos, secretario.

e7 julio s.p.p. N.° 9038 v11 agosto

..El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **Concepción Calí**, por el término de treinta días, dentro del cual, deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.

e7 julio N°. 9049 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita por treinta días, a la procesada **María Esther Fernández**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e11 julio s|pp. N.° 9077 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **José Bartolomé Panero**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 1.° de 19311. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e7 julio N.° 9065-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julia Lavista**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. —Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9084 s|pp. v14 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Norberto Fernández**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e17 julio s|pp. 9104 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 40, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Trivella**.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9115 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Pollini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, camparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931. — Gregorio Alberto Soldini; Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio N°. 9057 s|p.p. v11agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplazo, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Kogan**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 julio N°. 9055 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Daniel Bevilacqua**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer ipso.

e24 julio s|pp. N.° 9109 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criimnal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Mario Cotes o Cores**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. -- Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9110 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Ortega**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9111 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sánchez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9112 v28 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Mariano Meira**, procesado por depositario infiel, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9113 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Marino**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Luis Barreneches, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9118 v28 agosto

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Alvarez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 julio N°. 9053 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 59, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Moisés Lisfchitz**.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9114 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita,, llama y emplaza a **González Perelis**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio N.° 9067-s|p.p. v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Carlos Federico Hardt**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 26 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e7 julio N°. 9048 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Jacinto Fuentes**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— Aníbal Ponce de León, secretario.

e7 julio s.p.p. N.° 9043 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Rosa o Carmen Rosa Gutiérrez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 julio s.p.p. N.° 9039 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Suárez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-6 agosto N.° 9144 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Cadire**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-6 agosto N.° 9145 s|. p. p. v- 10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rufino Rodríguez de la Torre**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-6 agosto N.° 9146 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Gómez Cañada**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Esteban Imaz, secretario.

e-6 agosto N.° 9147 s|. p. p. v-10 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Alfredo Pandolfi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-8 agosto N.° 9148 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Heracio Vedova**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e6 agosto s|p.p. N.° 9149 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Benjamín Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e4 agosto s|pp. N.° 8772 v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Escribano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e1.° agosto s|pp. 9131 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Lamarque a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cirilo Ferinchuk**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e1.° agosto s|pp. 9132 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arón Rabinovich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° agosto spp. 9140 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Flora Guarnieri**.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1931. — A. Marcó del Pont, secretario.

e1.° agosto s|p.p. 9127 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicasio Martínez Romero**.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — E. A. Foster, secretario.

e1.° agosto s|p.p. 9128 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Egdell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — R. M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e1.° agosto s|p.p. 9129 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, **se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pablo Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e1.° agosto s|p.p. 9130 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Serafino Serafini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9135 v5 sept.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 155.701

"BAUER"

Julio 30 de 1931. — Ernesto Bauer. — Para distinguir barnices, pinturas y artículos para pintores, de la clase 10. — Aviso N.° 38.158.

v-14 agosto

Acta N.° 155.498

JÉCORINE JAMMES

Julio 21 de 1931. — Ernest Jammes, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Julio 1.° de 1931. — Aviso N.° 37.905.

v-14 agosto

Acta N.° 155.624

BRITISH EXHIBITION

Julio 27 de 1931. — Wilfred A. Cowes. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.— Aviso N.° 38.079.

v-14 agosto

Acta N.° 155.626

FOSFATINA

Julio 27 de 1931. — Chassaing Le Cog et Cie. (Ancienne Maison Chassaing - Prumier), de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 68.473. — Aviso N.° 38.093.

v-14 agosto

Acta N.° 155.622

MANIFOLD

Julio 27 de 1931. — Eagle Pencil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir lápices en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 68.609. — Aviso número 37.908.

v-14 agosto

Acta N.° 155.641

OSMUNDA

Julio 27 de 1931. — Adolfo Macías. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.061.

v-14 agosto

Acta N.° 155.627

FOSFATINA

Julio 27 de 1931. — Chassaing Le Cog et Cie. (Ancienne Maison Chassaing - Prumier), de Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 68.474. — Aviso N.° 38.094.

v-14 agosto

Acta N.° 155.629

L'EFFEURT

Julio 27 de 1931. — Coty Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.300. — Aviso N.° 38.092.

v-14 agosto

Acta N.° 155.640

VIGORO

Julio 27 de 1931. — Miguel A. Marino. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 38.060.

v-14 agosto

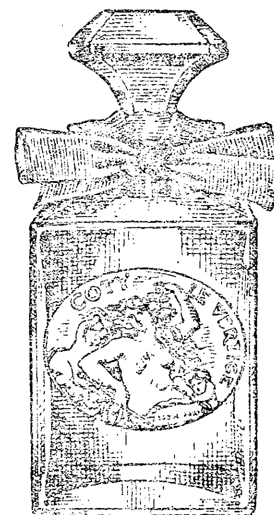
Acta N.° 155.625

OKE

Julio 27 de 1931. — Wilfred A. Cowes. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.— Aviso N.° 38.080.

v-14 agosto

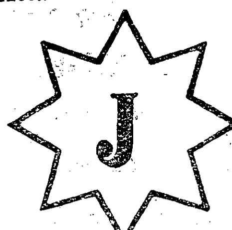
Acta N.° 155.628



Julio 27 de 1931. — Coty Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.233. — Aviso N.° 38.081.

v-14 agosto

Acta N.° 155.623



Julio 27 de 1931. — Gebrüder Junghans Aktiengesellschaft, de Schramberg, Alemania. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 68.664. — Aviso N.° 38.069. v-14 agosto

Acta N.° 155.634



Julio 27 de 1931. — Coty Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.239. — Aviso N.° 38.087. v-14 agosto

Acta N.° 155.635



Julio 27 de 1931. — Coty Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.240. — Aviso N.° 38.088. v-14 agosto

Acta N.° 155.636



Julio 27 de 1931. — Coty Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.241. — Aviso N.° 38.089. v-14 agosto

Acta N.° 155.637



Julio 27 de 1931. — Coty Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.242. — Aviso N.° 38.090. v-14 agosto

Acta N.° 155.638



Julio 27 de 1931. — Coty Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.243. — Aviso N.° 38.091. v-14 agosto

Acta N.° 155.645

LAVERN

Julio 27 de 1931. — Pera Grau S. A. de Montevideo, República O. del Uruguay y Barcelona, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.071. v-14 agosto

Acta N.° 155.646

KINOSYL

Julio 27 de 1931. — Alberto Yornet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.077. v-14 agosto

Acta N.° 155.647

GASTROSEDOL

Julio 27 de 1931. — Alberto Yornet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.078. v-14 agosto

Acta N.° 155.648

EL CORREO DEL COMERCIO

Julio 27 de 1931. — Rómulo S. Naón, hijo. — Para distinguir publicaciones, etc., de la clase 18. — Aviso N.° 36.394. v-14 agosto

Acta N.° 155.649

Saf. P. Ehrl.

Julio 27 de 1931. — La Química "Bayer - Meister Lucius" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 67.541. — Aviso N.° 37.782. v-14 agosto

Acta N.° 155.650

SALVARSAN

Julio 27 de 1931. — La Química "Bayer - Meister Lucius" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 67.476. — Aviso N.° 37.784. v-14 agosto

Acta N.° 155.651

SELAROM

Julio 27 de 1931. — La Química "Bayer - Meister Lucius" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.783. v-14 agosto

Acta N.° 155.652

VENTEX

Julio 27 de 1931. — Benn Pott y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios: máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.075. v-14 agosto

Acta N.° 155.653

VENTEX

Julio 27 de 1931. — Benn Pott y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 38.076. v-14 agosto

Acta N.° 155.657

POLIRAG

Julio 27 de 1931. — Eduardo A. Parker. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios: máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.104. v-14 agosto

Acta N.° 155.658

CATALYSINE

Julio 27 de 1931. — José Lightowler Stahlberg. — Para distinguir específicos medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 38.105. v-14 agosto

Acta N.° 155.655

PERVITOL

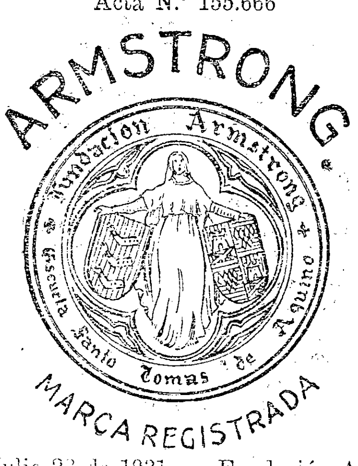
Julio 27 de 1931. — N. V. Pharmaceutische Producten Maatschappij Philips Van Mouten, de Weesp, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 38.102. v-14 agosto

Acta N.° 155.659



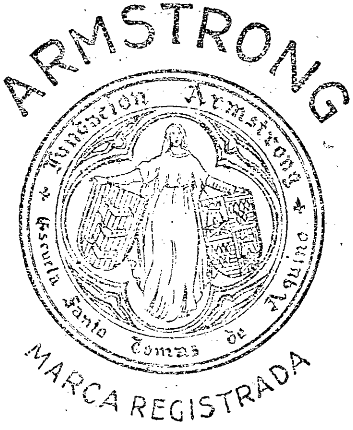
Julio 27 de 1931. — Livingstone F. Mitchell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.107. v-14 agosto

Acta N.° 155.666



Julio 23 de 1931. — Fundación Armstrong "Escuela Santo Tomás de Aquino". — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.121. v-14 agosto

Acta N.° 155.667



Julio 28 de 1931. — Fundación Armstrong "Escuela Santo Tomás de Aquino". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 38.122. v-14 agosto

Acta N.° 155.672

LOHSE

Julio 28 de 1931. — Gustav Lohse Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 70.852. — Aviso N.° 34.802. v-14 agosto

Acta N.° 155.654

PERVITOL

Julio 27 de 1931. — N. V. Pharmaceutische Producten Maatschappij Philips Van Mouten, de Weesp, Holanda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.101. v-14 agosto

Acta N.° 155.673



HEBE

Julio 28 de 1931. — Hugo Kern y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 67.413. — Aviso N.° 38.096.

v-14 agosto

Acta N.° 155.674

SCALERIN

Julio 28 de 1931. — Henry Potts Scott, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 38.098.

v-14 agosto

Acta N.° 155.675

SCALERIN

Julio 28 de 1931. — Henry Potts Scott, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N. 38100.

v-14 agosto

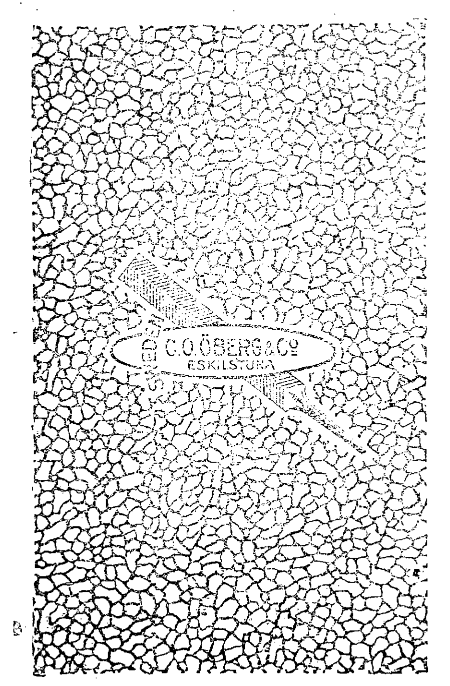
Acta N.° 155.676

SCALERIN

Julio 28 de 1931. — Henry Potts Scott, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.099.

v-14 agosto

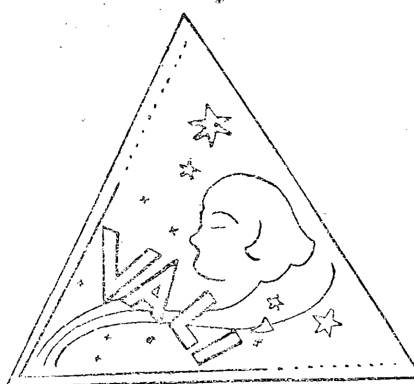
Acta N.° 155.671



Julio 28 de 1931. — C. O. Oberg y Co's Aktiebolag, de Eskilstuna, Suecia. — Para distinguir limas, raspas y escofinas, de la clase 10. — Aviso N.° 38.097.

v-14 agosto

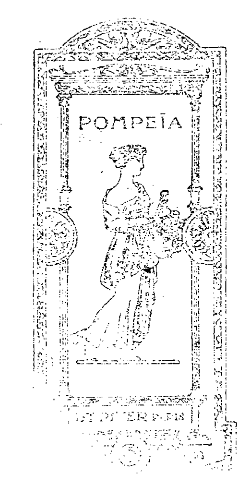
Acta N.° 155.680



Julio 29 de 1931. — Valeska Reuss de Schmulekler. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.138.

v-14 agosto

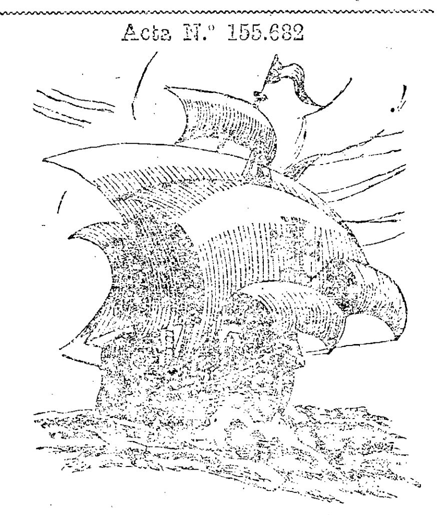
Acta N.° 155.681



Julio 29 de 1931. — P. Nocard et Cie., de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería en general y artículos de tocador, de la clase 15. — Aviso N.° 38.139.

v-14 agosto

Acta N.° 155.682



Julio 29 de 1931. — Manuel Benigno Santamaría. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 38.130.

v-14 agosto

Acta N.° 155.656

P[illegible]VITOL

Julio 27 de 1931. — N. V. Pharmaceutische Producten Maatschappij Philips Van Houten, de Weesp, Holanda.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.103.

v-14 agosto

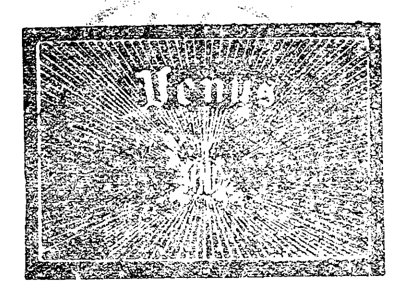
Acta N.° 155.644

CHAMP LAVERN

Julio 27 de 1931. — Pera Grau S. A. de Montevideo, República O. del Uruguay y Barcelona, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.072.

v-14 agosto

Acta N.° 155.688



Julio 29 de 1931. — Ramón Codina. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 71.273. — Aviso N.° 37.728.

v-14 agosto

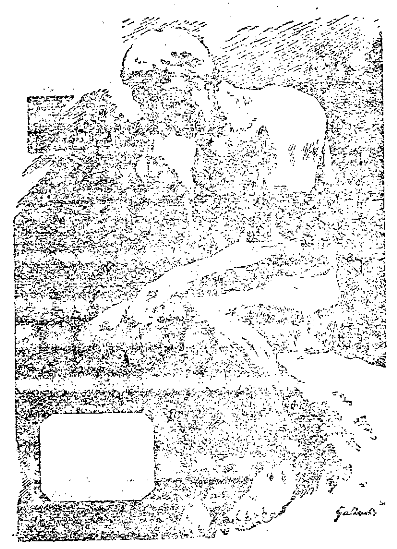
Acta N.° 155.690

COMOPLUMA

Julio 30 de 1931. — La Erica S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 38.146.

v-14 agosto

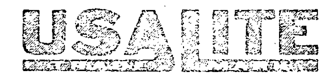
Acta N.° 155.691



Julio 30 de 1931. — José Roeb y Nohr, de Madrid, España. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.142.

v-14 agosto

Acta N.° 155.695



Julio 30 de 1931. — United States Electric Manufacturing Corporation, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 38.147.

v-14 agosto

Acta N.° 155.642

MARISTANY

Julio 27 de 1931. — Pera Grau S. A. de Montevideo, República O. del Uruguay y Barcelona, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.074.

v-14 agosto

Acta N.° 155.643

VINO MADRE

Julio 27 de 1931. — Pera Grau S. A. de Montevideo, República O. del Uruguay y Barcelona, España. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N.° 38.073.

v-14 agosto

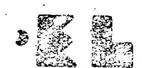
Acta N.° 155.683

BRINTON

Julio 29 de 1931. — H. E. Braisted. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 38.131.

v-14 agosto

Acta N.° 155.692



INVENTOR

Julio 30 de 1931. — José Roeb y Nohr, de Madrid, España. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.141.

v-14 agosto

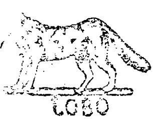
Acta N.° 155.686



Julio 29 de 1931. — Ragueb Ketlun. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.135.

v-14 agosto

Acta N.° 155.697



Julio 30 de 1931. — Harteneck S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 38.066.

v-14 agosto

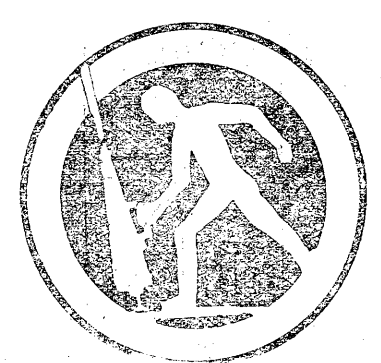
Acta N.° 155.689

ELECTROCHEF

Julio 30 de 1931. — Electromaster Inc. de Michigan, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 38.157.

v-14 agosto

Acta N.° 155.702



Julio 30 de 1931. — N. V. Minimax Export Compagnie, de Berlín, Alemania. — Para distinguir aparatos en general para apagar incendios, de la clase 5. — Renovación de la N.° 69.106. — Aviso N.° 37.972.

v-14 agosto

Acta N.° 155.714

EAU DE COLOGNE PURE 75° — CHERAMY

Julio 30 de 1931. — Société Anonyme Parfums Cheramy, de París, Francia. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. Envase. — Aviso número 38.169.

v-14 agosto

Acta N.° 155.706



ATAHUALPA

Julio 30 de 1931. — Bunge y Born Ltda. S. A. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir cereales, harina y productos de molinería en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 67.396. — Aviso N.° 38.160.

v-14 agosto

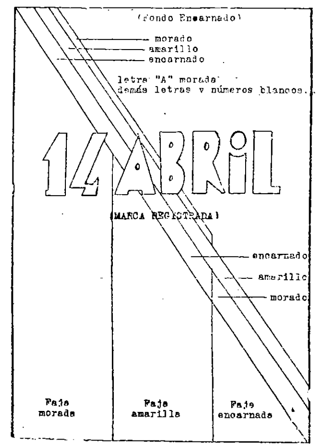
Acta N.° 155.703

DIPLOSAL

Julio 30 de 1931. — C. F. Boehringer y Soehne G. m. b. H., de Manneim-Waldhof, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 68.412. — Aviso N.° 38.136.

v-14 agosto

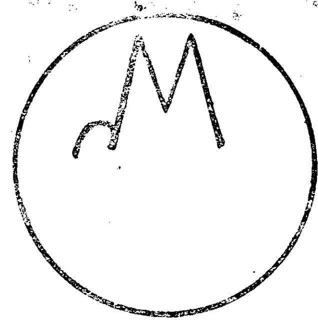
Acta N.° 155.709



Julio 30 de 1931. — José Ballester y Compañía, Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.164.

v-14 agosto

Acta N.° 155.698



Julio 30 de 1931. — Harteneck S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.067.

v-14 agosto

Acta N.° 155.710

Spencer

Julio 30 de 1931. — A. Kapelusz y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.165.

v-14 agosto

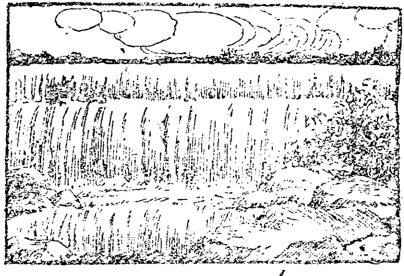
Acta N.° 155.711



Julio 30 de 1931. — Fides S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.168.

v-14 agosto

Acta N.° 155.700



IGUAZÚ

Julio 30 de 1931. — Roccatagliata Ramos y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.159.

v-14 agosto

Acta N.° 155.720

Bignoli

Julio 30 de 1931. — Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos Pedro Bignoli Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 68.394. — Aviso N.° 38.151.

v-14 agosto

Acta N.° 155.717

Bignoli

Julio 30 de 1931. — Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos Pedro Bignoli Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro - plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 68.391. — Aviso N.° 38.148.

v-14 agosto

Acta N.° 155.718

BIÑOLI

Julio 30 de 1931. — Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos Pedro Bignoli Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro - plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 68.392. — Aviso N.° 38.149.

v-14 agosto

Acta N.° 155.719

BINOLI

Julio 30 de 1931. — Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos Pedro Bignoli Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro - plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 68.393. — Aviso N.° 38.150.

v-14 agosto

Acta N.° 155.725

BINOLI

Julio 30 de 1931. — Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos Pedro Bignoli, Ltda, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.399. — Aviso N.° 38.156.

v-14 agosto

Acta N.° 155.694

ACME

Julio 30 de 1931. — Hirschberg Ltda. S. A. Argentina de Importación. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios: máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos lámparas de kerosene y mecheros para las mismas, tubos, bombas, linternas, faroles, reflectores y pantallas para alumbrado en general. — Aviso número 38.145.

v-14 agosto

Acta N.° 155.721

BIÑOLI

Julio 30 de 1931. — Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos Pedro Bignoli Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 68.395. — Aviso N.° 38.152.

v-14 agosto

Acta N.° 155.722

BINOLI

Julio 30 de 1931. — Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos Pedro Bignoli Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 68.396. — Aviso N.° 38.153.

v-14 agosto

Acta N.° 155.723

Bignoli

Julio 30 de 1931. — Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos Pedro Bignoli Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.397. — Aviso número 38.154.

v-14 agosto

Acta N.° 155.724

BIÑOLI

Julio 30 de 1931. — Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos Pedro Bignoli Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.398. — Aviso número 38.155.

v-14 agosto

Acta N.° 155.729

HERCULES

Julio 30 de 1931. — Hércules Powder Company de Delaware, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.177.

v-14 agosto

Acta N.° 155.378

EL CAMPO

Julio 29 de 1931. — Thornycroft Argentina Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 38.070.

v-14 agosto

Acta N.° 155.726



Julio 31 de 1931. — Hércules Powder Company de Delaware, Estados Unidos de América.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.180.

v-14 agosto

Acta N.° 155.727



Julio 30 de 1931. — Hércules Powder Company, de Delaware, Estados Unidos de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.181.

v-14 agosto

Acta N.° 155.728



Julio 30 de 1931. — Hércules Powder Company de Delaware, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.179.

v-14 agosto

Acta N.° 155.696

FLOR DEL HOGAR

Julio 30 de 1931. — Eudosio Rafael Rosas. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 36.161.

v-14 agosto

Acta N.° 155.705

RECTOSAN

Julio 30 de 1931. — Julio Galby. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.172.

v-14 agosto

Acta N.° 155.730

HERCULES

Julio 31 de 1931. — Hércules Powder Company de Delaware. Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.178.

v-14 agosto

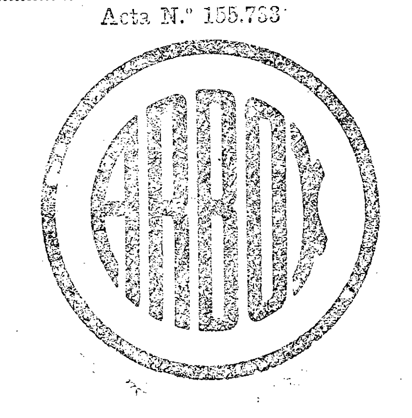
Acta N.° 155.731

SALLI

Julio 31 de 1931. — Juan Saltarelli. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 38.184.

v-14 agosto

Acta N.° 155.733



Julio 31 de 1931. — S. A. T. A. M. Societe Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques de Seine, Francia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 38.190.

v-14 agosto

Acta N.° 155.736

LAXOSAL

Julio 31 de 1931. — José A. Brancato. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.193.

v-14 agosto

Acta N.° 155.738

ROBLE

Julio 31 de 1931. — R. Vázquez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso N.° 38.183.

v-14 agosto

Acta N.° 155.747

PATINA

Julio 31 de 1931. — Celia Sabelli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.— Aviso N.° 38.195.

v-14 agosto

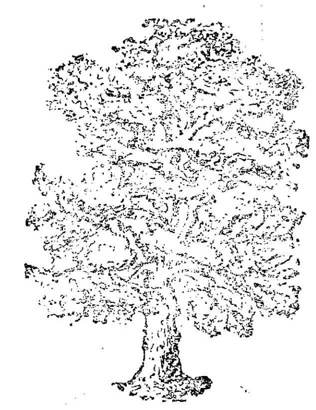
Acta N.° 155.707

SILIMAN

Julio 30 de 1931. — Boker y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 38.166.

v-14 agosto

Acta N.° 155.737



ROBLE

Julio 31 de 1931. — R. Vázquez. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 38.182.

v-14 agosto

Acta N.° 155.741

EL SARGENTO GRISCHA

Julio 31 de 1931. — Sociedad General Cinematográfica. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 38.188.

v-14 agosto

Acta N.° 155.742

DINA

Julio 31 de 1931. — Pedro A. Berdoy y Leandro F. Viceconti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.185.

v-14 agosto

Acta N.° 155.743

VOCES

Julio 31 de 1931. — Pedro A. Berdoy, Julio R. Laureiro, José M. Garciarena, Tomás de Lara y Alfredo G. Galmarini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 38.186.

v-14 agosto

Acta N.° 155.744



Julio 31 de 1931. — Ambrosio Tognoni y Hno. — Para distinguir aceite de lino crudo, clase 10. — Aviso N.° 38.189.

v-14 agosto

Acta N.° 155.633

LILAS POURPRE

Julio 27 de 1931. — Coty Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.238. — Aviso N.° 38.086.

v-14 agosto

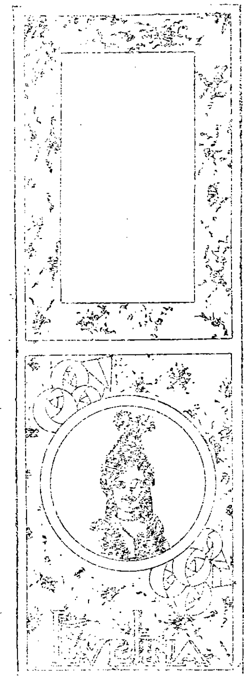
Acta N.° 155.745

RINODEMOL

Julio 31 de 1931. — T. C. Verardo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.197.

v-14 agosto

Acta N.° 155.746



Julio 31 de 1931. — Michel A. Doura. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 38.196.

v-14 agosto

Acta N.° 155.740

LA TIERRA DE LAS SONRISAS

Julio 31 de 1931. — Sociedad General Cinematográfica. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 38.187.

v-14 agosto

Acta N.° 155.748

MUNDO ESPAÑOL

Agosto 1.° de 1931. — Xavier Bóveda y José F. Fernández. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general, clase 18. — Aviso N.° 38.201.

v-14 agosto

Acta N.° 155.749



Agosto 1.° de 1931. — López Yebra y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N.° 38.198.

v-14 agosto

Acta N.° 155.739

El perfume de la dama vestida de negro

Julio 31 de 1931. — Mariano Hermoso. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, clase 6. — Aviso N.° 38.162.

Acta N.° 155.715

CERVIZ

Julio 30 de 1931. — Fides Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.167.

v-14 agosto

Acta N.° 155.716

DANDY

Julio 30 de 1931. — Eduardo Pons. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 67.470. — Aviso N.° 38.132.

v-14 agosto

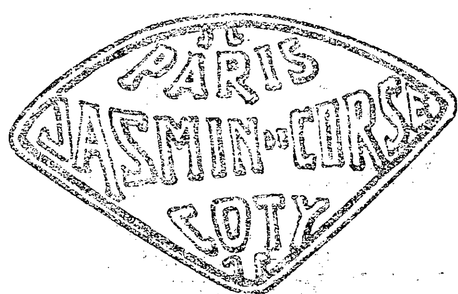
Acta N.° 155.629



Julio 27 de 1931. — Coty Société Anonyme, de París (Francia). — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.234. — Aviso N.° 38.082.

v-14 agosto

Acta N.° 155.630



Julio 27 de 1931. — Coty Société Anonyme, de París (Francia). — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.235. — Aviso N.° 38.083.

v-14 agosto

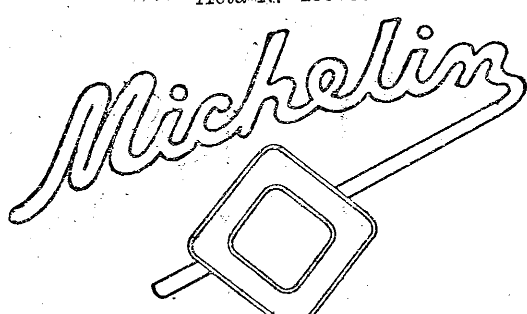
Acta N.° 155.632



Julio 27 de 1931. — Coty Société Anonyme, de París (Francia). — Para distinguir productos de perfumería, de la clase 16 (envase). — Renovación de la N.° 68.237. — Aviso N.° 38.085.

v-14 agosto

Acta N.° 155.662



Julio 28 de 1931. — Michelin y Cie., de Ferrand Puy de Dôme (Francia). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 38.129.

v-14 agosto

Acta N.° 155.664



Julio 28 de 1931. — Mendel y Compañía. — Para distinguir polvos para el cuerpo, de la clase 16. — Aviso N.° 38.125.

v-14 agosto

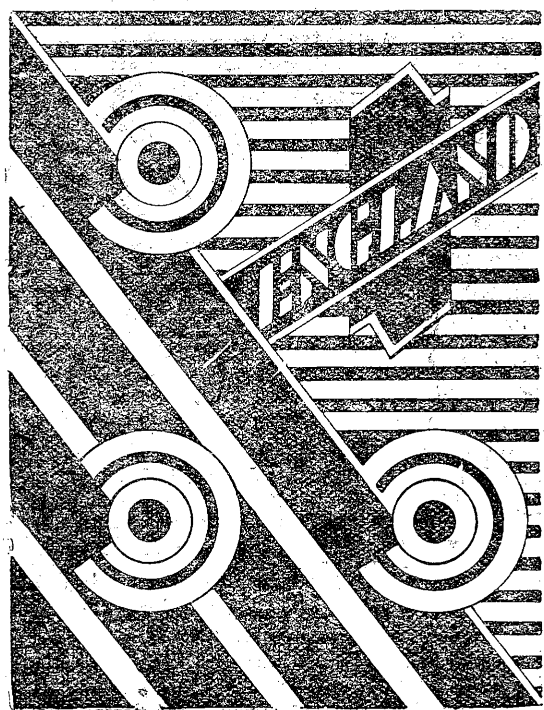
Acta N.° 155.708



Julio 30 de 1931. — Antonio E. Gallo. — Para distinguir aceites en general, de la clase 22. — Aviso N.° 38.163.

v-14 agosto

Acta N.° 155.661

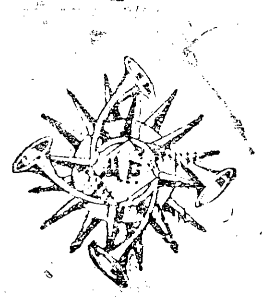


Julio 28 de 1931. — Maximino Alvarez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.109.

v-14 agosto

Acta N.° 155.663

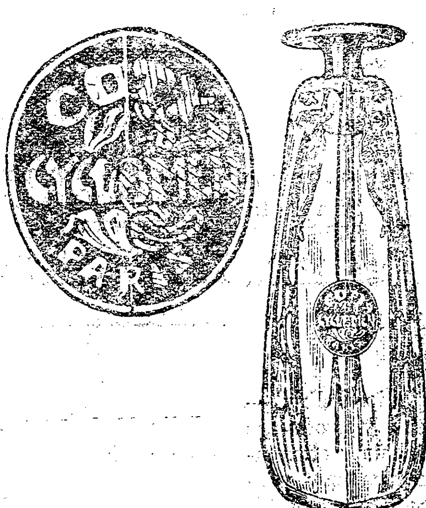
"A PYROSTAMPA"



Julio 28 de 1931. — A. Pyrostampa, S. A., de Río de Janeiro (Brasil). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso 37.698.

v-14 agosto

Acta N.° 155.631



Julio 27 de 1931. — Coty Société Anonyme, de París (Francia). — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16 (envase). — Renovación de la N.° 68.236. — Aviso N.° 38.084.

v-14 agosto

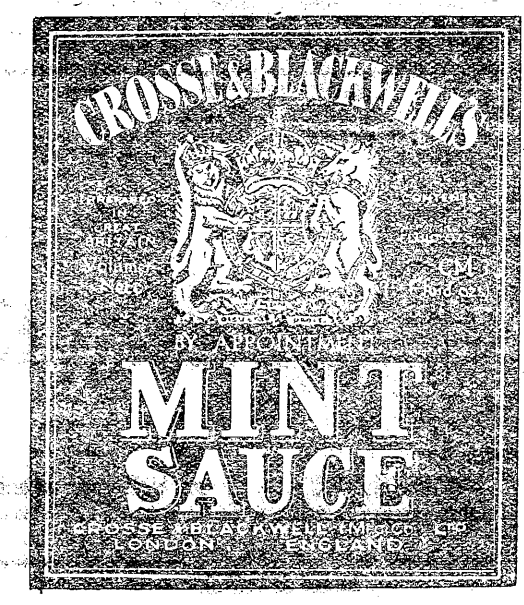
Acta N.° 155.665



Julio 28 ... — Mendel y Compañía. — Para distinguir polvos para el cuerpo, de la clase 2. — Aviso N.° 38.126.

v-14 agosto

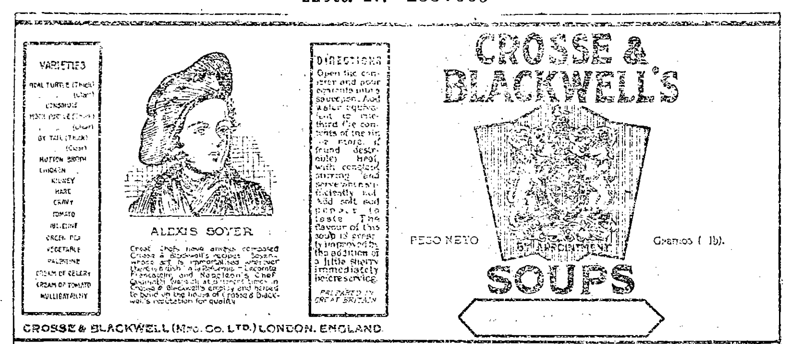
Acta N.° 155.668



Julio 28 de 1931. — Crosse y Blackwell Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir salsa "Mint Sauce", de la clase 22. — Aviso N.° 38.118.

v-14 agosto

Acta N.° 155.669



Julio 28 de 1931. — Crosse y Blackwell Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir sopas, de la clase 22. — Aviso N.° 38.119.

v-14 agosto

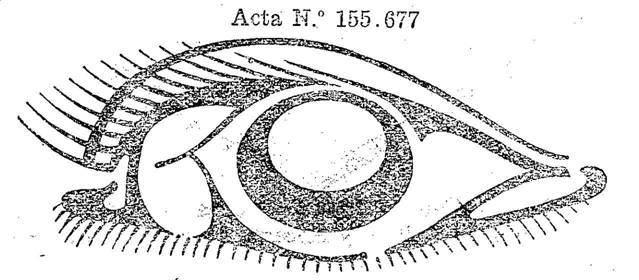
Acta N.° 155.670



Julio 28 de 1931. — Crosse y Blackwell Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir sopa (Real Turtle), de la clase 22. — Aviso N.° 38.120.

v-14 agosto

Acta N.° 155.677



Julio 28 de 1931. — José Rozvazorvsky. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.106.

Acta N.° 155.684



Julio 29 de 1931. — Ragueb Ketlun. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.134.

v-14 agosto

Acta N.° 155.685



Julio 29 de 1931. — Ragueb Ketlun. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 38.133.

v-14 agosto

Acta N.° 155.660



Julio 28 de 1931. — Marcelino Massa. — Para distinguir productos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 38.061.

v-14 agosto

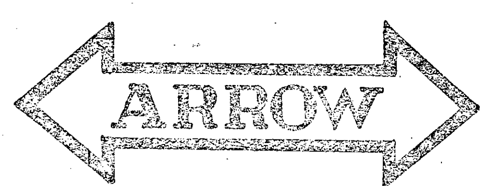
Acta N.° 155.687



Julio 29 de 1931. — M. Lens Villar. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.140.

v-14 agosto

Acta N.° 155.693



Julio 30 de 1931. — José Masi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.143.

v-14 agosto

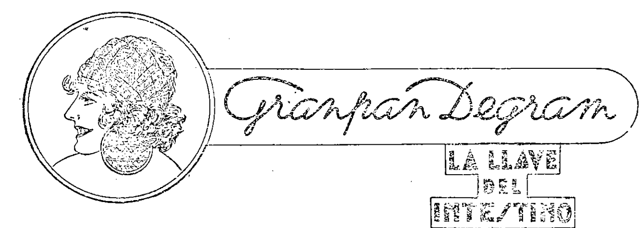
Acta N.° 155.699



Julio 30 de 1931. — Minuzzi y Cía. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 67.382. — Aviso N.° 38.161.

v-14 agosto

Acta N.° 155.704



Julio 30 de 1931. — Jesús Tanoira. — Para distinguir pan de graham, de la clase 22. — Aviso N.° 38.174.

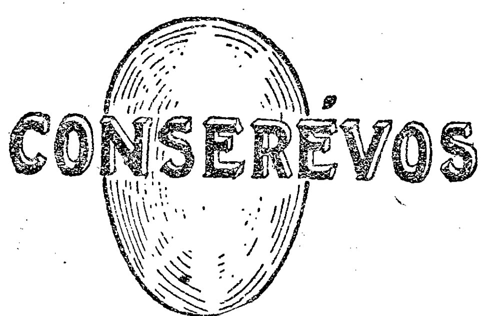
v-14 agosto

Acta N.° 155.732

Julio 31 de 1931. — Pedro Cabral Esteves. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 38.175.

v-14 agosto

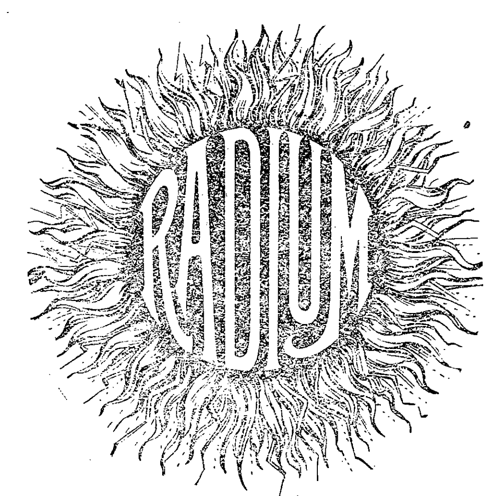
Acta N.° 155.679



Julio 29 de 1931. — Juan Keenan. — Para distinguir productos en general para conservar huevos, de la clase 1. — Renovación de la N.° 67.381. — Aviso N.° 38.137.

v-14 agosto

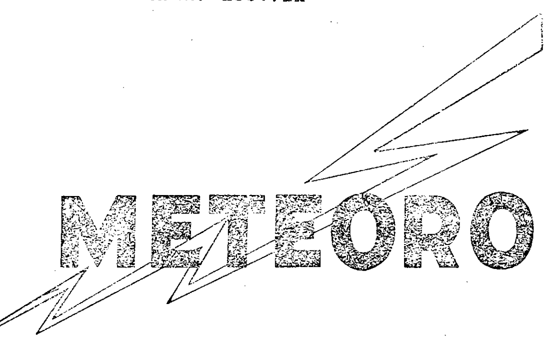
Acta N.° 155.713



Julio 30 de 1931. — Murchio y Cía. — Para distinguir fósforos, encendedores y yesqueros, de la clase 21. — Aviso N.° 38.170.

v-14 agosto

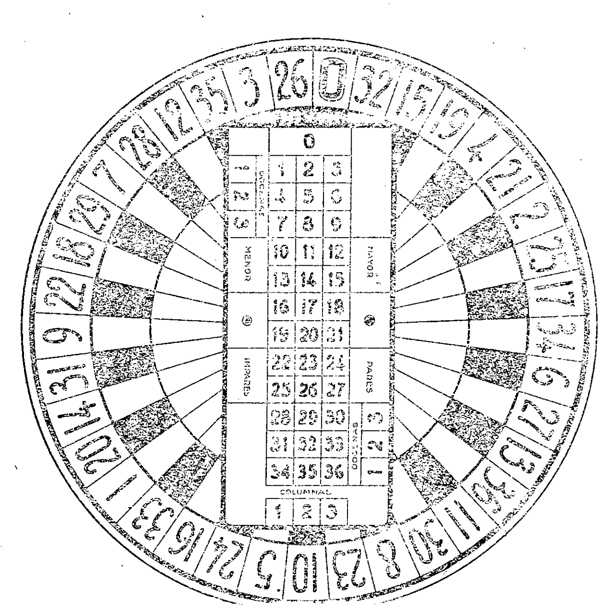
Acta N.° 155.712



Julio 30 de 1931. — Murchio y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.171.

v-14 agosto

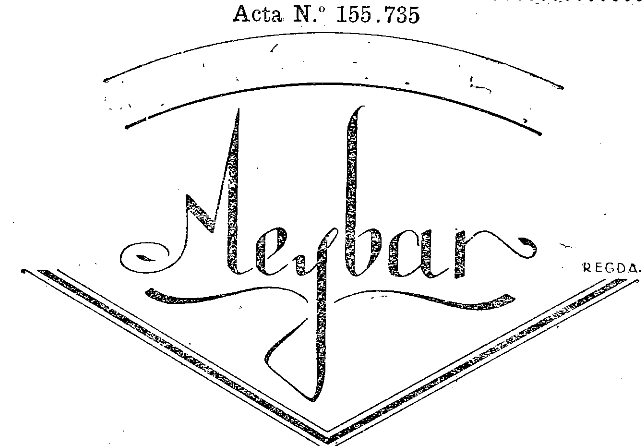
Acta N.° 155.734



Julio 31 de 1931. — Antonio O'Neill de Cabral y Adolfo Rothkoff. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18. — Aviso N.° 38.191.

v-14 agosto

Acta N.° 155.735



Julio 31 de 1931. — Martín Meyer. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 38.192.

v-14 agosto

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional